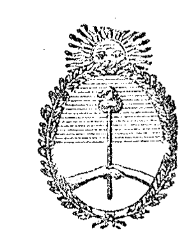


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 28 de marzo de 1969 — Nº 21.652

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ABROS

Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Atilio Alberto Díaz argentino, casado con doña Nelly Alba Moretti, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez, número setecientos sesenta y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y un mil seiscientos cuarenta y nueve; doña Nelly Alba Moretti de Díaz, argentina, casada con don Atilio Alberto Díaz, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número setecientos sesenta y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ama de casa con cédula de identidad número dos millones quinientos diez mil quinientos veintitrés, ambos de tránsito en esta; don Elías Jaime Faradje, paraguayo, casado con doña Pola Hoffer, domiciliado en esta Capital, calle Libertad número mil ciento noventa y nueve, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y tres mil ciento tres, ingeniero; doña Pola Hoffer de Faradje, argentina, casada con don Elías Jaime Faradje, domiciliada en esta Capital, calle Libertad número mil ciento noventa y nueve, con cedula de identidad número un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis empleada; don Abraham Samuel Jeczmien, argentino naturalizado, casado con doña Rosa Saurman, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil ochocientos veinte, con cédula de identidad número un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos veinte, comerciante; doña Rosa Saurman de Jeczmien, argentina naturalizada, casada con don Abraham Samuel Jeczmien, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil ochocientos veinte, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y nueve, comerciante; don Hersch Saurman, argentino naturalizado, casado con doña Sara Blima Mirel, domiciliado en esta Capital calle Rivadavia número dos mil novecientos setenta; con cédula de identidad número novecientos setenta y un mil quinientos once, jubilado; doña Sara Blima Mirel de Saurman, polaca, casada con don Hersch Saurman, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia número dos mil novecientos setenta, con cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y seis mil novecientos diecisiete, jubilada; don Natalio Wegman, argentino naturalizado, casado don doña Clara Saidman, domiciliado en esta Capital, calle Añasco número mil ciento quince, cuarto piso, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y un mil cincuenta y seis, comerciante; y doña Clara Saidman de Wegman, argentina, casada con don Natalio Wegman, domiciliada en esta Capital, calle Añasco número mil ciento quince, cuarto piso, con cédula de identidad número dos millones ochenta y un mil setecientos setenta y siete, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Abros Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil novecientos cuarenta y siete, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Atilio Alberto Díaz, Nelly Alba Moretti de Díaz, Elías Jaime Faradje, Pola Hoffer de Faradje, Abraham Samuel Jeczmien, Rosa Saurman de Jeczmien, Hersch Saurman, Sara Blima Mirel de Saurman, Natalio Wegman, Clara Saidman de Wegman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "ABROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL CONSTRUCTORA INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales directamente vinculados a los siguientes objetos específicos de la sociedad: Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados; actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones: Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, eléctricos, en especial materiales para la construcción, maquinarias y herramientas: Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futu- de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean ros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal: Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras; establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotación agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Atilio Alberto Díaz 100 5 votos 10.000. — Nelly Alba Moretti de Díaz 100 5 votos 10.000. — Elías Jaime Faradje 100 5 votos 10.000. — Pola Hoffer de Faradje 100 5 votos 10.000. — Abraham Samuel Jeczmien 100 5 votos 10.000. — Hersch Saurman 100 5 votos 10.000. — Sara Blima Mirel de Saurman 100 5 votos 10.000. — Natalio Wegman 100 5 votos 10.000. — Clara Saidman de Wegman 100 5 votos 10.000. — Rosa Saurman de Jeczmien 100 5 votos 10.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 100.000, importe que es entregado al señor Presidente para su deposito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja especial constancia que las sumas suscriptas por las accionistas fundadoras corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Natalio Wegman. Vicepresidente a Atilio Alberto Díaz. Vocales a Elías Jaime Faradje. Síndico titular a Abraham Samuel Jeczmien, y Síndico suplente a Rosa Saurman de Jeczmien. — Cuarto: Autorizar a Mario C. Idoyaga y|o Clara Saidman de Wegman a fin de que en forma individual y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) A. Díaz. — Nelly A. M. de Díaz. — E. J. Faradje. — Pola H. de Faradje. — A. Jeczmien. — Jeczmien. — Hersch Saurman. — Sara B. M. de Saurman. — Natalio Wegman. — Clara S. de Wegman. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Atilio Alberto Díaz, Nelly Alba Moretti de Díaz, Elías Jaime Faradje, Pola Hoffer de Faradje, Abraham Samuel Jeczmien, Rosa Saurman de Jeczmien, Hersch Saurman, Sara Blima Mirel de Saurman, Natalio Wegman y Clara Saidman de Wegman, doy fe. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Hay un sello que dice: Albertot M. Melo Escribano (firmado) A. M. Melo." — Nº 29947. Buenos Aires, 24 dic. 1968. —

Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Abros Sociedad Anónima Comercial Constructora Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9736. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio doscientos veintiséis, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.- e.28|3 Nº 64952 v.28|3|69

SIETE DE FEBRERO

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecieron los señores don Guillermo Federico Anderson, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Helguera número mil setecientos setenta y nueve, de esta ciudad, don José Méndez, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Morlote número doscientos trece de esta ciudad; don Julio Tirso Vega, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos dos mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número mil doscientos cuarenta y uno, de esta ciudad, don Armando Mora, casado, argentino, empleado con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y seis. Ingeniero domiciliado en la calle Pereira número ochocientos cuarenta y tres de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Juan Luis Iribarne, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos setenta y siete primer piso, de esta ciudad: don George Oscar Lecot, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número seiscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos ochenta y seis, segundo piso "C" de esta ciudad: don Roberto Oscar Bertuccelli, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad: don Dante Mario Burgueño, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos veintiséis, noveno piso, de esta ciudad: don Orlando Caffara, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos treinta mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Lautaro número novecientos ochenta y tres de esta ciudad, y don Jorge Francisco Oliden Alberro, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos setenta y seis, tercer piso, capital, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de siete de febrero, Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Financiera', cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y en consecuencia, vienen por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, conjuntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución nú-


19690328

mero diez mil cuarenta y ocho de su aprobación, que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número treinta mil trescientos setenta de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Federico Anderson, José Méndez, Julio Tirso Vega, Armando Mora, Juan Luis Iribarne, George Oscar Lecot, Roberto Oscar Bertuccelli, Dante Mario Burgueño, Orlando Caffara y Jorge Francisco Oliden Alberro, con domicilio a estos efectos en la calle Viamonte 1660, 2º piso "B" Capital Federal y resuelven: Primero. constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIETE DE FEBRERO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Explotación hotelera, gastronómica y garages, pudiendo a tales efectos adquirir o construir hoteles, pensiones, residenciales, moteles, posadas, alojamientos, restaurantes, grills, cantinas y demás casas de hospedaje y de comidas, como así de garages y de otros lugares destinados al estacionamiento de vehículos y además mediante la compraventa y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna: su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, consignaciones y comisiones. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, con dominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presente o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, Institutos u otros organismos de fin [illegible]. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra en la que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en [illegible] series iguales; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase "A" 5 votos — Monto m$n. — Guillermo Federico Anderson 200. 20.000. — José Méndez 200. 20.000 — Julio Tirso Vega 200. 20.000. — Armando Mora 200. 20.000. — Juan Luis Iribarne 200. 20.000. — George Oscar Lecot 200. 20.000. — Roberto Oscar Bertuccelli 200. 20.000. — Dante Mario Burgueño 200. 20.000. — Orlando Caffara 200. 20.000. — Jorge Francisco Oliden Alberro 200. 20.000. 2.000. 200.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Roberto Oscar Bertuccelli. Vicepresidente: a Dante Mario Burgueño. Vocales: a). Suplentes a: Síndico Titular a: José Méndez y Síndico Suplente a: Armando Mora. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Oscar Bertuccelli y Dante Mario Burgueño, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo F. Anderson. — José Méndez. — Julio Tirso Vega. — Armando Mora. — Juan Luis Iribarne. — George O. Lecot. — Bertuccelli. — Dante Mario Burgueño. — Orlando Caffara. — J. F. Oliden". — "En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Guillermo Federico Anderson; José Méndez; Julio Tirso Vega; Armando Mora; Julio Luis Iribarne; George Oscar Decot; Roberto Oscar Bertuccelli; Dante Mario Burgueño; Orlando Cafara y Jorge Francisco Oliden Alberro y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Hugo Gutiérrez De Simone. Hay un sello notarial". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. A. 30.370 — Buenos Aires, 25 de Feb. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Siete de Febrero", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el siete de febrero de 1969 y presentada ante esta Repartición el 12 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1823) Resolución Nº 10.048. — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la ley comercial dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Siete de Febrero", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue se ratificaron y firmaron como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Guillermo F. Anderson. — José Méndez. — Julio Tirso Vega. — Armando Mora. — Juan Luis Iribarne. — George O. Lecot. — Bertuccelli. — Dante Mario Burgueño. — Orlando Caffara. — J. F. Oliden. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez de Simone.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.28|3 Nº 64.944 v.28|3|69

INQUITEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número dos mil quinientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Adelmo Mario Bevilacqua, casado, comerciante, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Mosconi número tres mil trescientos noventa y siete de la Capital Federal; don Raúl Manuel Vázquez, soltero, industrial, argentino, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Yerbal número dos mil quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Santos Calvelli, casado, comerciante, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento diez mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; doña Francisca Blasco de Correa, casada, quehaceres del hogar, argentina, nacida el veinte de mayo de mil novecientos diecinueve, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Quesada número dos mil novecientos sesenta y dos de la Capital Federal; don Norberto Raúl Pineyro, casado, empleado, argentino, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Remedios número dos mil ochocientos sesenta y seis de la Capital Federal; don Luis Segundo Bisio, casado, comerciante, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos catorce mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en la calle Moldes número cuatro mil cincuenta y tres de la Capital Federal; doña Amelia Angélica Ameri de Vázquez, casada, industrial, argentina, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.714.432, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cinco mil quinientos treinta y cinco de la Capital Federal; doña Teresa Gabina Rollan, soltera, empleada, argentina, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Córdoba número mil setecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; doña Marta Laura Rollan, soltera, comerciante, argentina, nacida el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Córdoba número mil setecientos cincuenta y dos de la Capital Federal y don Feliciano Rollan, casado, comerciante, español, nacido el veinte de octubre de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Córdoba número mil seiscientos treinta y uno de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Inquitex. Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos y la resolución número nueve mil doscientos siete de la Inspección General de Justica de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número veintinueve mil trescientos doce, año mil novecientos sesenta y ocho y que transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adelmo Mario Bevilacqua, Raúl Manuel Vázquez, Santos Calvelli, Francisca Blasco de Correa, Norberto Raúl Piñeyro, Luis Segundo Bisio, Amelia Angélica Ameri de Vázquez, Teresa Gabina Rollan, Feliciano Rollan, Marta Laura Rollan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INQUITEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de todas clases, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Fabricación de productos químicos para la industria en general y en especial para la industria textil. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos moneda nacional 2.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto. — Adelmo M. Bevilacqua, 2.000 a 5 votos, 200.000. — Raúl M. Vázquez, 2.000 a 5 votos, 200.000. — Santos Calvelli, 2.000 a 5 votos, 200.000. — Fca. B. de Correa, 2.000 a 5 votos, 200.000. — Norberto R. Piñeyro, 2.000 a 5 votos, 200.000. — Luis S. Bisio, 2.000 a 5 votos, 200.000. — Amelia A. de Vázquez, 2.000 a 5 votos, 200.000. — Teresa G. Rollán, 2.000 a 5 votos, 200.000. — Marta L. Rollán, 2.000 a 5 votos, 200.000. — Feliciano Rollán, 2.000 a 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez por ciento (10 o|o) de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adelmo Mario Bevilacqua; Vicepresidente a Santos Calvelli; Vocales a Raúl Manuel Vázquez. Suplentes a... Síndico titular a Facundo Rollán y Síndico suplente a Marta Laura Rollán. — Cuarto: Autorizar a Adelmo Mario Bevilacqua y Víctor José Devoto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adelmo M. Bevilacqua. — Raúl M. Vázquez. — Santos Calvelli. — Francisca B. de Correa. — N. R. Piñeyro. — L. Bisio. — Amelia A. de Vázquez. — Teresa Rollán Vázquez. — F. Rollán. — Marta Laura Rollán. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Adelmo Mario Bevilacqua, Raúl Manuel Vázquez, Santos Calvelli, Francisca Blasco de Correa, Norberto Raúl Piñeyro, Luis Segundo Bisio, Amelia Angélica Ameri de Vázquez, Teresa Gabina Rollán, Feliciano Rollán, Marta Laura Rollán, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Hay un sello, Tulio Abel Sanguinetti. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia de la Nación. — Número 29.312. — Buenos Aires, 25 Nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inquitex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, neti (Escribano).

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.207". — Tulio A. Sangui-

$ 11.000.— e.28|3 Nº 64.953 v.28|3|69

BETTYBE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial
Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete

de enero de mil novecientos secenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores: don Albérico Alejandro Alfano, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Allende número dos mil quinientos quince, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil trescientos ochenta y dos, comerciante; doña Elsa Alfano, argentina, soltera. domiciliada en esta Capital, calle Allende número dos mil quinientos quince, con Libreta Cívica número cero cero sesenta y un mil setecientos setenta y tres, comerciante; don Jorge Esteban Dillon, argentino, casado con doña Noemí Haydée Fuentes. domiciliado en esta Capital, calle Tinogasta número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos nueve mil cuatrocientos noventa, comerciante; don Manuel Schvartz, argentino, casado con doña Raquel Djissri, domiciliado en esta Capital, calle Bahía Blanca número mil trescientos veintinueve. con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos setenta y cuatro, comerciante; don Pedro Roberto Birindelli, argentino, casado con doña Emma Adela Rivera, domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos catorce, Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires. accidentalmente en ésta. con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y un mil novecientos diecinueve, comerciante; don Alfredo Leeser, alemán, casado con doña Hanne Lore Freudenstein, domiciliado en esta Capital, calle Palpa número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y seis mil trescientos noventa y ocho, comerciante; doña Liliana Cordero, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle José L. Cantilo número cinco mil veinticinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno, comerciante; don Mario Cornelio Idoyaga, argentino, casado con doña Lidia Fortunato, domiciliado en esta Capital, calle Güemes número tres mil trescientos cuarenta y cinco. piso quinto, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, comerciante; doña Lidia Fortunato de Idoyaga, argentina, casada con don Mario Conrelio Idoyaga, domiciliada en esta Capital, calle Güemes número tres mil trescientos cuarenta y cinco, piso quinto, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y nueve mil seiscientos veintitrés, comerciante; y doña Elena Leonor Ana Bottos, soltera, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Camarones número tres mil trescientos uno con Libreta Cívica número tres millones quinientos noventa mil trescientos cuarenta y ocho comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Bettybe, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Financiera y Agropecuaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil setecientos veintidós, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a 25 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Albérico Alejandro Alfano, Elsa Alfano. Manuel Schvartz, Jorge Dillon. Pedro Roberto Birindelli. Alfredo Leeser. Liliana Cordero, Mario Conrelio Idoyaga. Lidia Fortunato de Idoyaga, Elena Leonor Ana Bottos, y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) la sociedad se denominará "BETTYBE, SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: — Industrial: fabricación, armado y confección de juguetes de todo tipo, de mero entretenimiento y didácticos, con mecanismo de cuerda, fricción, eléctrico, transistorizados y simples, y sus envases mediante la industrialización de material plástico, goma, madera y metales. — Comercial: mediante la compra, venta, importación de materias primas y productos elaborados o no: en especial todo lo relacionado con la comercialización de juguetes y sus envases y materiales directamente relacionados con el objeto industrial de la sociedad. — Financiera: mediante inversiones aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta permutas de tierra estancias, campos bosques y chacras, establecer estancias para invernadas y crías de ganados, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 aciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. - f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones , Clase, Integración, Monto. — Alberico Alejandro Alfaño, 100 — 5 votos — 10.000. — Elsa Alfano. 100 — 5 votos — 10.000. — Manuel Schvartz, 100 — 5 votos — 10.000. — Jorge Esteban Dillon, 100 — 5 votos — 10.000. — Pedro Roberto Birindelli, 100 — 5 — votos — 10.000. — Alfredo Leeser, 100 — 5 votos — 10.000. — Liliana Cordero, 100 — 5 votos — 10.000. — Mario Cornelio Idoyaga, 100 — 5 votos — 10.000. — Lidia Fortunato de Idoyaga, 100 — 5 votos — 10.000. — Elena Leonor Ana Bottos, 100 — 5 votos — 10.000 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 100.000, importe que es entregado a su Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Leeser. — Vicepresidente a Manuel Schvartz. — Vocales a Pedro Roberto Birindelli. — Síndico Titular a Mario Cornelio Idoyaga y Síndico suplente a Lidia Fortunato de Idoyaga. — Cuarto: Autorizar a Lidia Fortunato de Idoyaga y|o Mario Cornelio Idoyaga a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado): Alberico A. Alfano. — Elsa Alfano. — J. E. Dillón. — M. Schvartz. — P. Roberto Birindelli. — A. Leeser. — Liliana C. Cordero. — M. Idoyaga. — Lidia Fortunato de Idoyaga. — E. Bottos. — Certifico: en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nro. 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Alberico Alejandro Alfano Elsa Alfano, Jorge Esteban Dillón, Manuel Schuvartz, Pedro Roberto Birindelli, Alfredo Leeser, Liliana Cordero, Mario Cornelio Idoyaya, Lidia Fortunato de Idoyaga y Elena Leonor Ana Bottos. — Doy fe. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. — (Firmado). A. M. Melo. — Nº 29.722. — Buenos Aires. 27 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Bettybe Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artculo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.774. — Concuerda con su escritura matriz que paso al folio doscientos diecinueve del Registro trescientos noventa y cinco. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto M. Melo. — Escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.28|3 Nº 64.963 v.28|3|69

TEJEDURIA LAS VEGAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día Que por escritura pasada al folio 197, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Tejeduría Las Vegas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dice así: Escritura número ciento veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Jesús Antonio Obelleiro, con cédula de Identidad número 1.721.778, que manifiesta ser casado, domiciliado en Cangallo 1457 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Arturo Teixidor. casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.114.328. domiciliado en Pavón 4382, Capital. don Jorge Luis Teixidor, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número 1.899.979, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 243, Capital; don Juan José Vargas Mariño, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.497.771. domiciliado en Martín Pescador 2336, Capital; don Francisco Alejo Cesáreo Cuenca, casado, industrial, con Cedula de Identidad número 5.962.085, domiciliado en Entre Ríos 543. Provincia de Córdoba, República Argentina; don Najle Farah, casado, comerciante. con Cédula de Identidad número 1.241.032, domiciliado en Santa Fe 1881, Capital; Osvaldo Domingo Giúdice, casado. ingeniero civil, con Cédula de Identidad número 2.078.149, domiciliado en San Pedrito 333, Capital; don Alfredo Osvaldo Pasqualetti, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.617.113, domiciliado en Pirovano 655, Martínez, Provincia de Buenos Aires. don Roberto Pedro Saint Genez, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad número 343.033, domiciliado en Rivadavia 5747, Capital; don Orlando Saúl Reggio, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 1.745.009, domiciliado en Jujuy 313, Capital; don José María Amill, soltero, industrial, con Cédula de Identidad número 3.357.500, domiciliado en Pedernera 19, Capital; y don José Agustín Teixidor, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 1.899.980, domiciliado en José Bonifacio 1740, Capital, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento le otorgaron con fecha 13 de octubre de 1967, por escritura número 621, pasada ante mí, al folio 1.687 de este Registro, doy fe. Y el compareciente por la personería acreditada, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y

---




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 28|3|69 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 21

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 21 a 31

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

de la Resolución número 9.947 de fecha 3 de febrero del año corriente, emanada de la Inspección General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Tejeduría Las Vegas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" así como la resolución que aprobó los estatutos y autorizó el funcionamiento en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 25.767, del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta de constitución tal como fuera redactada originariamente, a fojas 42 y vuelta y 51 las modificaciones introducidas a dicha acta constitutiva; de fojas 3 a 4 los estatutos aprobados primitivamente; a fojas 49 y vuelta la redacción definitiva dada al artículo 11 del estatuto social; de fojas 7 a 8 el balance que sirvió de base para la constitución de la sociedad; a fojas 24 la planilla de formación del capital social; a fojas 86 la indicación efectuada por la División Contable de la Inspección General de Justicia, corriendo a fojas 87 la ya aludida resolución aprobatoria, procediendo a transcribir todo ello en la forma y orden indicado con las intercalaciones pertinentes que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores: Arturo Teixidor, José Agustín Teixidor, Jorge Luis Tixidor, Juan José Vargas Mariño, Francisco Alejo Cesáreo Cuenca, Orlando Saúl Reggio, Najle Farah, José María Amill, Osvaldo Domingo Giúdice, Alfredo Osvaldo Pascualetti y Roberto Pedro Saint Genez, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEJEDURIA LAS VEGAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación de establecimientos textiles, plásticos y químicos en general y especialmente la fabricación e industrialización de medias, prendas de vestir con fibras naturales, plásticas y sintéticas, fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil, plástica y toda otra que se relacione con fibras sintéticas. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución de materias primas en general elaboradas o a elaborarse, especialmente de medias y prendas de vestir, máquinas, repuestos, accesorios y cualquier otro derivado de la industria textil, plástica y química y al ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación, administración, colonización, arrendamiento y venta de estancias, campos, chacras y el establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y la explotación de todas sus formas y establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos y de granjas — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por trescientas mil acciones de m$n. 100 cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en treinta series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras veintisiete series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción de Acciones Clase Integración Accionista Monto m$n. — Arturo Teixidor: 44.000 — 5 votos — 4.325.000. — José A. Teixidor: 144.000 — 5 votos — 14.225.000. — José L. Teixidor: 50.060 — 5 votos — 4.750.000. — Juan J. Vargas Mariño: 14.000 — 5 votos — 1.400.000. — Francisco A. C. Cuenca: 9.000 — 5 votos — 900.000. — Orlando Reggio: 2.000 — 5 votos — 200.000. — Najle Farah: 500 — 5 votos — 50.000. — José M. Amill: 5.000 — 5 votos — 500.000. — Osvaldo D. Giúdice: 500 — 5 votos — 50.000. — Alfredo J. Pascualetti: 500 — 5 votos — 50.000. — Roberto P. Saint Genez: 500 — 5 votos — 50.000. — Totales: 270.000. — 26.500.000. — La integración se efectúa con los créditos de los que son titulares los accionistas constituyentes en la sociedad Tejeduría Las Vegas. Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance y planillas de aportes que forma parte integrante de esta acta, ya que la presente sociedad anónima se constituye sobre la base de dicha firma de la que será continuadora, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1967, de cuyo activo y pasivo se hace cargo desde la citada fecha. — Los constituyentes y el Contador Público Nacional Jesús Antonio Obelleiro, firman de conformidad el balance y planilla de aportes mencionados. — Asimismo de deja constancia que la sociedad "Tejeduría Las Vegas, S. R. L.", se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1959, bajo el número 2.470, al folio 219 del Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su reforma del 26 de abril de 1965, bajo el número 736 al folio 109 del Libro 49, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: José Agustín Teixidor. — Vicepresidente a: Jorge Luis Teixidor. — Vocales a: Juan José Vargas Mariño. — Suplentes: Síndico titular a: Jesús Antonio Obelleiro y Síndico suplente a: Alfredo Osvaldo Pasqualetti. — Cuarto: Autorizar al doctor Jesús Antonio Obelleiro y al señor José Agustín Teixidor a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. L. Cesáreo — Saúl: vale. — Arturo Teixidor. — Jorge L. Teixidor. — N. Farah. — José A. Teixidor. — Alfredo O. Pascualetti. — Roberto Saint Genez. — F. Cuenta. — O. Giúdice. — José M. Amill. — O. Reggio. — J. Vargas Mariño. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada N. 217 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Teixidor, Jorge Luis Teixidor, Najle Farah. José Agustín Teixidor, Alfredo Osvaldo Pasqualetti Roberto Pedro Saint Genez, Francisco Alejo Cesáreo Cuenca. Osvaldo Domingo Giudice, José María Amil, Orlando Saúl Reggio y Juan José Vargas Mariño. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a 19 de octubre de 1967. — M. R. Busacchio. — María Rosario Busacchio. Escribana. — Autorización N. 217". — ..." Balance General al 30 de abril de 1967. — Activo — I — Disponibilidades — m$n. — Caja 1.136.887. — Banco Provincia de Bs. Aires Cta. Cte. 196. — Banco Francés e Italiano Cta. Cte. 3.114.074. — Banco Crédito Rural Argentino Cta. Cte. 1.373 — Banco de Santander Cta Cte. 103. — Banco Provincia de Córdoba Cta. Cte. 57.092. — 1.519.723. — II. — Créditos. — Deudores Varios por ventas 5.618.232 — Documentos a Cobrar 2.513.790. — Documentos en Gestión 169.480. — Valores al Cobro 268.200. — Cuentas en Suspenso 900.000. — Depósitos en Garantía 136.000. — Anticipo a Proveedores 284.941. — Deudores Financieros 43.574. — 9.934.217. — III. — Bienes de Cambio. — Existencia Telas 39.849. — Existencia Hilados 5.083.816. Existencia Medias en Crudo 3.744.672. — Existencia Mercaderías Terminadas 1.180.002. — Existencia Medías en Elaboración 3.084.661. — Existencia Algodón 59.117. — Dr. Jesús Antonio Obelleiro Ciencias Económicas C. P. C. E. T. I. F. 153. — Cap. Fed., Firma ilegible. — m$n. Existencia Goma Forrada 51.450. — Existencia Material de Empaque 114.004. — Existencia Repuestos Máquinas 518.440 — 13.876.011 — IV. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles 452.031. — Máquinas y Anexos 27.058.833. — Instalaciones 424.002. — Herramientas 2.749. — Refacción Local Fábrica 158.844. — 28.096.459. — V — Bienes Inmateriales. — Marcas de Fábricas 6.000 — 53.432.410. — Pasivo. — I. — Deudas — Comerciales — Proveedores 5.051.417 — Documentos a Pagar 10.558.143. — Documentos a Pagar Bancarios 500.000. — Banco Provincia de Córdoba Cta. Maquinarias 5.623.786. — Intereses Prendarios a Pagar 1.104.864. — 22.838.210. — II. — Otras Deudas — Acreedores Varios 471.480. — Acreedores Financieros 298.417. — Gastos Varios a Pagar 85.200 — Suelos y Jornales a Pagar 291.156. — m$n. Cargas Sociales a Pagar 917.634. — Impto. Actividades Lucrativas a Pagar 21.685. — Impto a las Ventas a Pagar 704.000. — Impto. Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes a Pag 120.185. — Retención Impto. Réditos a Pagar 10.629 — 2.920.386. — III. — Provisiones — Para Pago Impuesto a las Ventas 551.814. — Para Pago Impto. Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes 60.000. — Para Pago Impto. Actividades Lucrativas 540.000 — Para Pago Impto. Educación Técnica 22.000 — 1.173.814. — IV. — Capital y Reservas — Capital Social 26.500.000 — 53.432.410. — Certifica firma ilegible. Dr. Jesús Antonio Obelleiro Ciencias Económicas C.P.C.E. Tº 1 Fº 153. Cap. Fed. — Arturo Teixidor. — Jorge L. Teixidor. — N. Farah. — José Teixidor. — Alfredo O. Pasqualetti. — Roberto Saint Genez. — F. Cuenca. — O. Giúdice. — José M. Amill. — O. Reggio. — J. Vargas Mariño. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada N. 217, que las firmas estampadas al dorso y las que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Teixidor, Jorge Luis Teixidor, Najle Farah, José Agustín Teixidor, Alfredo Osvaldo Pasqualetti, Roberto Pedro Saint Genez, Francisco Alejo Cesáreo Cuenca, Osvaldo Domingo Giúdice José María Amill. Orlando Saúl Reggio y Juan José Vargas Mariño. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a 19 de octubre de 1967. — M. R. Busacchio. — María Rosario Busacchio, Escribana. — Autorización N. 217". — Formación del capital de la Sociedad Anónima "Las Vegas, S.A.I.C.I.F. y A." N. Ord. Accionistas - Formado con el Capital. Reservas y Saldo Cta. Particular de "Las Vegas, S.R.L." Cta. Particular, Capital Social, Reserva Legal — Total — Saldos de Ctac. Acreedores. — Total — 1 — Arturo Teixidor — 2.289.568 — 1.000.000. — 35.432. — 4.325.000. — 4.325.000. — 2 — José Agustín Teixidor — 10.083.273. — 4.000.000 — 141.727. — 14.225.000. — 14.225.000. — 3 — Jorge Luis Teixidor — 3.714.568. — 1.000.000. — 35.432. — 4.750.000. — 4.750.000. — 4 — Juan José Vargas Mariño — 1.400.000. — 1.400.000 — 5 — Francisco Alejo Cuenca — 900.000. — 900.000. — 6 — Orlando Reggio — 200.000. — 200.000. — 7 — Najlé Farah — 50.000. — 50.000. — 8 — José María Amill — 500.000. — 500.000. — 9 — Osvaldo D. Giúdice — 50.000 — 50.000. — 10 — Alfredo Osvaldo Pasqualetti — 50.000. — 50.000. — 11 — Roberto Pedro Saint Genez — 50.000. — 50.000. — 17.087.409. — 6.000.000 — 212.590. — 23.300.000 — 3.100.000. — 26.500.000. — Certifico: Que los aportes realizados por los accionistas y que se indican en la planilla precedente corresponden a la Cuenta Capital, Reservas, Particulares y Acreedores Especiales por los montos que en cada caso se indican. — Han sido extractados del Libro Diario General de Inventario rubricados. — Firma ilegible. — Dr. Jesús Antonio Obelleiro Ciencias Económicas C.P.C.E.T. I.F. 153, Cap. Fed. — Arturo Teixidor. — Jorge L. Teixidor. — N. Farah. — José A. Teixidor. — Alfredo O. Pasqualetti. — Roberto Saint Genez. — F. Cuenca. — O. Giudice. — José M. Amill. — O. Reggio. — J. Vargas Mariño. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada N. 217. que las firmas estampadas al dorso de la presente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Teixidor, Jorge Luis Teixidor, Najle Farah, José Agustín Teixidor, Alfredo Osvaldo Pasqualetti, Roberto Pedro Saint Genez, Francisco Alejo Cesáreo Cuenca Osvaldo Domingo Giúdice, José María Amill, Orlando Saúl Reggio y Juan José Vargas Mariño. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires. a 19 de octubre de 1967. — M R. Busacchio. — María Rosario Busacchio, Escribana Autorización Nº 217". — "Nº 25.767. — Buenos Aires, 23 de enero de 1969. — Visto esta actuación de Tejeduría Las Vegas, S.A.A. atento al informe que antecede, con el que concuerda, procede. — 1) Girarlas a la División Despacho para el trámite de fs. 6 vta. debiendo incluirse en la escritura definitiva y publicaciones, el Balance General de fs. 7/8 y planilla de fs. 24, además al pie del balance se dejará expresa constancia que los accionistas Arturo Teixidor y Jorge Luis Teixidor han cancelado sus deudas en efectivo en enero de 1968. — 2) La oficina Registradora y Ficheros tomará nota que la primera asamblea ordinaria tratará el ejercicio 30/4/68. — División Contable General, firma ilegible. — Mario R. Lima a/c. jefatura". — " N. 25.767. — Buenos Aires, 3 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tejeduría Las Vegas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de octubre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 27 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 42 y vta. (fojas cuarenta y dos vuelta) y la de oficio de fs. 51 (fojas cincuenta y uno) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y de las modificaciones de fs. 49 y vta. (fojas cuarenta y nueve y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y edictos de publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 7 a fs. 8 la planilla de fs. 24 y lo indicado por la División Contable General de fs. 86. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución y de que deberá indicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la Oficina de Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 86. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N/ 9.947". — Es copia fiel, doy fe. — Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Tejeduría Las Vegas, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de ciento sesenta y dos mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a veintisiete millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mi, doy fe. — Jesús Antonio Obelleiro. — Hay una firma y un sello: ante mí Jorge W. Cinollo Vernengo. — E/L.: 243 — primas — inscriptas — Existencia — 4.750.000 — Orlando Reggio — y — nota: Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.400.— e.28/3-Nº 64.943-v.28/3/69

TOSIMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos. — En Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribana autorizante, comparecen: don Félix Roberto Tosiani, domiciliado en la calle Villarino número sesenta y ocho, de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos nueve, casado, de treinta y tres años de edad, nacido el quice de abril de mil novecientos treinta y cinco, profesión comerciante; don Miguel Angel Fulgenzi, domiciliado en la calle El Zorzal número seiscientos dieciocho, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis de la Policía Federal casado, de treinta y un años de edad, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete, profesión: promotor de ventas; don Paulino Miguel Marques o Paulino Miguel Márquez, domiciliado en la calle Cabellos veintiséis de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número siete millones ciento treinta y dos mil veinticinco de la Policía Federal, casado, de cuarenta años de edad, nacido el siete de diciembre de mil novecientos veintisiete, profesión promotor de ventas; don Héctor Domingo Martino, domiciliado en Montañeses número mil novecientos setenta y nueve, de la Capital Federal. Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y un mil trescientos veinticinco de la Policía Federal, casado, de treinta y un años de edad, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete, profesión comerciante; don Raúl Antonio Izquierdo, domiciliado en la calle Berón de Astrada dos mil trescientos ochenta y cuatro, San Justo, de esta Provincia, Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta mil ciento treinta y nueve casado, de cuarenta y tres años de edad, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veinticinco. profesión comerciante; don Carmelo Rafael De Croce, domiciliado en la calle Olavarria dos mil setecientos sesenta y seis de la Capital Federal con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos treinta y ocho mil ciento nueve de la Policía Federal, casado, de veintinueve años de edad, nacido el veinte de abril de mil novecien-

tos treinta y nueve, profesión comerciante; don Ovidio Luis Rodríguez, domiciliado en Magallanes número mil doscientos setenta y nueve de la Capital Federal, Cédula de Identidad número tres millones noventa y un mil trescientos ochenta y nueve de la Policía Federal, casado, de treinta y cuatro años de edad, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, profesión empleado; don Aldo Rolando Tossi, argentino, casado con Nilda Edelmira Florio, de treinta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, profesión comerciante, nacido el siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco, don Eduardo Martorell, argentino, domiciliado en Callao cuatrocientos sesenta y ocho, de la Capital Federal Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis, casado, de cuarenta y tres años de edad, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos veinticinco, profesión empleado; y don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, domiciliado en Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y siete mil veinte, casado, de cincuenta y tres años de edad, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos quince profesión contador público nacional; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron por acta constitutiva la sociedad "TOSIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia el señor Inspector General de Justicia, por resolución de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que lleva el número nueve mil seiscientos diez, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al acta de constitución provisional, según consta a fojas uno y dos, de conformidad con la modificación establecida a fojas diez y once del Expediente A veintiocho mil trescientos noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia. — Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Tosimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y conformando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con sus modificaciones y Resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Félix Roberto Tosiani, Miguel Angel Fulgenzi, Paulino Miguel Márquez, Martino Héctor Domingo, Raúl Antonio Izquierdo, Carmelo Rafael de Croce, Ovidio Luis Rodríguez, Aldo Tossi, Eduardo Martorel y Juan Carlos Traverso Laclau. —

Todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Tosimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias, y materias primas la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — En especial afectará dichas actividades el renglón de artículos del hogar, sus anexos y derivados. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y otros bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, pesquera y de la alimentación. — c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o a largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones (30.000.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en sesenta (60) series de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Tosiani Félix R., 20.000, voto múltiple, 200.000. — Fulgenzi Miguel A., 10.000, voto múltiple, 100.000. — Márquez Paulino M., 10.000, voto múltiple. 100.000. — Martino Héctor D. 5.000, voto múltiple, 50.000. — Izquierdo Raúl A., 5.000, voto múltiple, 50.000. — De Croce Carmelo R., 3.000, voto múltiple, 30.000. — Rodríguez Ovidio L., 3.000, voto múltiple, 30.000. — Tossi Aldo, 2.000, voto múltiple 20.000. — Martorel Eduardo 1.000 voto múltiple 10.000. — Traverso Laclau, 1.000, voto múltiple, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Félix Roberto Tosiani, vicepresidente al señor Miguel Angel Fulgenzi, vocales a los señores Paulino Miguel Márquez y Carmelo Rafael De Croce; suplentes a los Sres. Ovidio Luis Rodríguez y Eduardo Martorell, síndico titular al Sr. Héctor Domingo Martino y síndico suplente al Sr. Raúl Antonio Izquierdo. — Cuarto: Autorizar a la señorita Haydée Smejoff y al señor Juan Carlos Traverso Laclau a fin de que conjunta separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: diez firmas ilegibles. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. C. Traverso Laclau", "E. Martorell" y "F. Tosiani" han sido puestas en mi presencia por los señores don Juan Carlos Traverso Laclau, Eduardo Ricardo Martorell y Aldo Rolando Tosiani, a quienes conozco, doy fe. — A pedido de los interesados se expide esta certificación de firmas protocolizada por acta número ciento sesenta y cinco, pasada al folio ciento sesenta y siete del Libro Primero de Certificaciones de firmas, en Vicente López a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. —

J. Leonor López G. de Cardoso. — Hay un sello: Josefa Leonor López González de Cardozo Cúneo. Escribana. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "C. R. de Croce", "R. Antonio Izquierdo", "P. M. Márquez". "M. A. Fulgenzi" "Martino" y "Ovidio Rodríguez" han sido puestas en mi presencia respectivamente por los señores Carmelo Rafael de Croce, Raúl Antonio Izquierdo, Paulino Miguel Marques o Paulino Miguel Márquez, Miguel Angel Fulgenzi, Héctor Domingo Martino y Ovidio Luis Rodríguez a quienes conozco, doy fe. — La presente certificación se protocolizó por acta número ciento sesenta y cinco, pasada al folio ciento sesenta y siete del Libro Primero de Certificaciones. — En Vicente López a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — J. Leonor López G. de Cardozo. — Hay un sello: Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo. Escribana" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 19 dic. 1968. — N. 28.394. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tosimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 11 (once) para el punto Primero: Inc. a), y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.610. I. G. J. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Carlos Traverso Laclau. — M. A. Fulgenzi. — Marquez P. — Martino. — Carmelo de Croce. — Ovidio L. Rodríguez. — Raúl Izquierdo. F. Tosiani. — Aldo Rolando Tossi. — E. Martorell. — Ante mí: J. Leonor López G. de Cardoso. Está mi sello. Es copia fiel doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cinco del Registro cincuenta y siete a mi cargo. Para la sociedad "Tosimar Sociedad Anónima Comercial, Industhial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente testimonio en ocho sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco, al presente, un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Leonor López G. de Cardoso.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800. — e.28|3 Nº 64.769 v.28|3|69

ESTANCIA EL ROSARIO
Sociedad Anónima Agrícola. Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.406. — Primer Testimonio. — Escritura número mil noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece don Carlos Rodolfo Firas, argentino, casado, y don Carlos Alberto Schmopetto, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de Presidente del Directorio y Director de la sociedad "ESTANCIA EL ROSARIO", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", personería que acredita: a) Con la constitución definitiva de la sociedad otorgada con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio doscientos ocho del Registro doscientos veintiocho, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Alberto E. Jones, e inscripta el diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ochenta y cuatro del libro cincuenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con la Emisión de Acciones, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, pasado al folio seiscientos quince del Registro doscientos veintiocho ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Alberto E. Jones, e inscripto bajo el número trescientos treinta y nueve, folio cuarenta y nueve, libro cincuenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — c) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones otorgada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta al folio seiscientos veintidós, ante el Registro y Escribano anteriormente citados e inscripta bajo el número trescientos cuarenta y seis, folio cincuenta, libro cincuenta y cuatro al Tomo A. de Estatutos Nacionales con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno; d) Con la escritura de modificación de Estatuto otorgada con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, al folio trescientos sesenta y tres, ante el Escribano y Registro anteriormente citados e inscripta bajo el número tres mil setenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta del libro cincuenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; e) Con la escritura de Emisión de Acciones otorgada con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, pasada al folio ciento cuarenta y nueve ante el Registro y Escribano mencionado, e inscripta bajo el número mil novecientos trece, al folio doscientos veintiocho, del libro cincuenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — f) Con la escritura de Emisión de Acciones otorgada con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio cuarenta y dos, ante el Registro y Escribano mencionado, e inscripta bajo el número quinientos tres, al folio diecisiete del libro cincuenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y tres; g) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones otorgada con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres ante el Registro y Escribano anteriormente citados, e inscripta bajo el número seiscientos ochenta, al folio trescientos sesenta y dos, del libro cincuenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro; h) Con la Escritura de Emisión de Acciones, otorgada con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio setenta y tres, ante el Registro y Escribano mencionado anteriormente e inscripta bajo el número mil cuatrocientos diecisiete, al folio cuatrocientos seis, del libro cincuenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro; i) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones, otorgada con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio trescientos ante el Registro y Escribano mencionado e inscripta bajo el número dos mil setecientos quince, al folio trescientos veinte del libro sesenta y dos, Tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis. j) Con el Acta de Asambléa Ordinaria número ochenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que elige autoridades y distribuye cargos; k) Con el acta de Asamblea número ochenta y cinco extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que decidió el aumento de capital; l) Con el acta de Directorio número noventa del doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho que autoriza el presente otorgamiento, todo lo cual en copia o fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado expone: Que los accionistas de la sociedad, que representa en Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron modificar los artículos quinto, sexto y séptimo del Estatuto fijando el capital autorizado en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, que tal reforma fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo, promoviéndose al efecto ante la Inspección General de Justicia, el expediente número nueve mil ochocientos veintiuno, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número P. J. dos mil trescientos seis del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobando dicha reforma y a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante eleve a escritura pública el nuevo texto aprobado de los artículos reformados y la resolución respectiva de la Inspección General de Justicia, los que por su orden dicen así: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte series de cinco mil acciones cada una, al portador, de un valor nominal de cien pesos, pudiendo ser ampliado de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo séptimo. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, con las características que fijen las asambleas que dispongan los respectivos aumentos de capital. — La emisión de las series de acciones cuyas caractersticas fueron fijadas por la asamblea podrá ser efectuada por resolución del directorio. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea. — No se podrá anunciar como capital autorizado sino la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que corresponda de acuerdo a la reglamentación prevista en este estatuto. — Las emisiones deben hacerse por series consecutivas, teniendo presente que no podrá emitirse ninguna serie sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuyo momento se pagará el Impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Resolución. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Expte. Nº 9.821. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Se-

cretario de Estado de Justicia, Resuelve: Art. 1 — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas 274 vta. a 275, la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Estancia El Rosario Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelve a la Inspección General. — Resolución P. J. 2.306. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia 29|12|67. — Recibido. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — El señor Carlos Rodolfo Eiras y Schiapetto, continúan exponiendo: Que de acuerdo a lo decidido en la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, precedntemente transcripta, vieno por la presente a elevar el capital autorizado a la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de cien mil acciones ordinarias de las series ciento uno á ciento veinte con derecho a un voto por acción, y que a fin de cumplimentar las disposiciones legales y estatutarias én vigencia, vienen a elevar a escritura pública el acta de referencia que obra asentada en los fólios números ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos y ciento sesenta y tres del libro de actas que el autorizante ha confrontado en su orignal y que integramente ha sido transcripa precedentemente. — El señor Carlos Rodolfo Eiras y Schiapetto me exhibe el libro de depósito de acciones y Registro de Accionistas cuyas fojas veintidós y veintitrés dicen así: Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1967. — Número de Orden — Fecha — Año 1967 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — 5 votos — 1 voto — Número de los títulos. Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — 87.202 Décimo (art. 350 CC. Dos Décimos de los presentes. — Firmas. — 1|25|10 — Carlos Alberto Schiapetto — 67 — 1.139 — 9161|69 — 9339|46 — 0015 — 0216|19 — 0116|91 — 1157 — 1648 — 1726|7 — 1949|51 — 2720|1 — 6293|303 — 6385|402 — 8090|7 — 8099|113 — 2887 — 2933|5 — 6361 — 1756|7 — 1980 2315|7 — 2793|801 — 2898|908 — — 6337|8 — 6435|40 — 8160|4 — 1336 — 120.600 — 1.474 — 1474 — 2|25|10 — Ovidio Víctor Schiapetto — 5.104 — 19.356 — 9183|5 — 9267|79 — 9363|849451|60 — 0103|10 — 0300|21 — 1208|12 — 1217|19 — 1428 — 1550|6 — 1627|8 — 177 — 1781|2 — 0205|8 — 1961|5 — 2731|7 — 3788|814 — 4813|62 — 4944|66 — 6550|65 — 6647|52 — 6684|96 — 6778|84 — 8350|62 — 8886|89045|54 — 1982 — 2321 — 2930|2 — 3029|45 — 6570|5 — 6959|61 — 8270|303 — 8400|1 — 8823|7 — 8936 — 9071|4 — 2222|33 — 2940|78 — 3064|79 — 6234 — 6507|15 — 6601|28 — 7153|7 —8455|64 — 8982|5 — 9106|91340|53 — 1796|7 — 1892|7 — 1913|1918|24 — 9986|99 — 10041|7 (1 certif. 50 acc.) "2.446.000 — 44876 — 44.876 — certificado depósito Nuevo Banco Italiano 3|25|10 — Rafael Antonio Bregente — 42 — certificado depósito Nuevo Banco Italiano — 4.200 — 42 — 42 — 4|25|10 — Juan Carlos Carignani — 10.568 — Certificado depósito Nuevo Banco Italiano — 1.056.800 — 52.840 — 52.840 — 5|25|10 — Hugo Oscar Carignani — 15.199 — 1.519.900 — 15.199 — 15.199 — 6|25|10 — Jorge Rodríguez — 7914 — 18 — 386 — 9150|60 — 9219 20 — 9317|38 — 9353|68 — 9952|71 — 9972|85 — 10034|85 — 10034|40 — 1474|7 — 014|54 — 0423|6 — 0963 — 01035|39 — 1168|72 — 1524|32 — 108|102 — 0323|40 — 0360|80 — 1180|8 — 8661|72 — 1772|1700|7 — 2166|96403|6 — 1940|6 — 2637|46 — 7434|82 — 7564|86 — 9035|44 — 1303|6 — 1750|1 — 2143|51 — 2217|21 — 2702|16 — 2.802|46 — 6349|84 — 6470|93 — 7141|58314|23 — 8879 — 38992|3 — 9102|5 — 1978|9 — 2212|6 — 2774|92 — 641|7 — 7493|510 — 7614|28 — 8932|4 — 9057|70 — 1356 — 1885|91 — 2.630.000 — 57.956 — 57.956 — 7|25|10 — Arnoldo Rodríguez — 7.872 — 18.217 — 0137|46 — 1089|93 — 14.78|84 — 0084|7 — 0147|0427 — 0487 — 1411|2 — 1533|8 — 0054|68 — 0381|408 — 0429|39 — 152|6 — 176|9 — 1473 — 1539|48 — 1776|7 — 17 — 8|11 — 1939 — 2164|5 — 2624|36 — 6258|68 — 7316|51 — 7433 — 8811|5 — 9025|34 — 1307|8 — 1752|3 — 1764 — 1976|7 — 2202|11 — 2767|73 — 6325|7 — 6709|11 — 6848|62 — 7378|86 — 7483|92 — 8928|31 — 9063|6 — 1257 — 1878|84 — 7129|42 — 2577|603 — 21|701 — 6612|53 — 6339|66 — 7150|2 — 8217|8 — 8304|13 — 8986|81 — 9098|9352 — 9922|5 — 9871|5 — 10076|33|101 — 9146|9 — 9186|218 — 9253|66 — — 2.608.900 — 57.577 — 57.577 — 8|15|10 — Ernesto Balza — Ricardo Balza — 294 — 3.358 — 1598|606 — 0477|81 — 0155 — 0333|34 — 0896|8 — 0964|7 — 1031|4 — 1100|3 — 1167 — 1173 — 1413|7 — 1649|51 — 2054|8 2400|19 — 3146|59 — 3241 — 6409|28 — 8517|9 — 8875|80 — 9015|24 — 9563|71 — 1758|9 — 2658|60 — 3195 — 3291|6 — 6453|8 — 6828|47 — 8544|50 — 8561|2 — 8821|2 — 8924|7 — 9059|2 — 9716|7 — 6496|501 — 8977|81 — 9094|7 — 9507|8 — 9831|40 — 9864|70 — 10017|25 — 325.200 — 4828 — 4828. — 9|25|10. — Ricardo Ernesto Balza 500 — 2550 — 1151 — 1213|4 — 1450 — 1699 — 8516 — 8520|7 — 9562 — 8551|60 — 8563|5 — 8662|6 — 9710|5 — 1331|5 — 1795 — 1911 — 2573|4 — 3479|87 — 7146|9 — 9506 — 305.000 — 5.050 — 5.050. — 10|25|10 — Susana D. Balza de Guericke 960 — 1771 — 1485|523 — 1607 — 0421|2 — 0627|31 — 0835 — 0901|2 — 1418 — 1424 — 0298|9 — 0322 — 0428.1148|50 — 147 — 204853 — 2422|7 — 2491|540 — 2604|9 — 3138|45 — 6169|72 — 6254|7 — 8481|515 — 9550|61 — 1754|5 — 1 — 60|3 — 2102|3 — 2668 — 3127 — 93 — 6309|24 — 8531|43 — 9605|13 — 2566 — 3473|8 — 6239|41 — 9505 — 273.100 — 6.571 — no concurrió — 11|25|10 — Marina N. Balza de Hurtado — Ricardo Balza — 960 — 1771 — 02878 — 0354|9 — 0419|20 — 1419|23 — 1425 — 0269|70 — 2093|7 — 1426 — 2042|7 — 2420|1 — 3130|7 — 6171|8 — 8395|9 — 8754|83 — 9538|49 — 2094|101 — 2661|7 — 3180|6 — 6197|207 — 6304|8 — 8801|3 — 9596|604 — 2575 — 3467|32 — 6236|8 — 8465 — 9504 — 273.100 — 6.571 — 6.571 — 12|25|10 — Mario Juan Annaratone — 30 — 1.439 — 1384|403 — 0016 — 1972|5 — 2193|201 — 2765|6 — 2868|97 — 2279|99 — 6407|8 — 8220|68 — 9398|425 — 1986|7 — 2428|31 — 3060|3 — 3160|7 — 6448|52 — 8170|2 — 8269 — 9477|82 — 9579|80 — 1339 — 1355. — 3092|6 — 6494|5 — (1 certf. 44 acc.) 146.900. — 1589 — 1589 — Transporte — 34269 — 83.228 — 11.749.700 — 254.573 — 252.984 — Transporte — 34269 — 83.228 — 11.749.700 — 254.573 — 252.984 — 13|25|10 — Rodolfo González Urquiza — 954 — 2.885 — 0273|4 — 0409|18 — 0817|26 — 0892|4 — 1518 — 1590|6 — 1589 — 0018|8 — 0899|900 — 1640|7 — 0236 — 0271|2 — 0292.1671|4 — 1293|302 — 1712|9 — 2739 — 2743|62 — 6429|33 — 8363|76 — 9260|92 — 1009|11 — 2322|3 — 3048|5 — 6459|67 — 8402|17 — 9441|70 — 1354 — 3080|3 — 3086|9 — 6502|5 — 9385 — 383.900 — 7.655 — no concurrió — 14|25|10 — Hugo Cortés — 10 — 2.200 — 1312|27 — 1275|78 — 1291|92 — 1021 — 1030 — 275|282 — 221.000. — 2250 — 2250 — 15|25|10 — Luis Giacometti — 89 — 1.162 — 0601|10 — 1022|9 — 1608|18 — 0011|14 — 0017 — 1740|9 — 1954|60 — 2176|80 — 2722|30 — 6269|92 — 8114|37 — 8219 — 9171|82 — 1921 — 2318|20 — 2909|29 — 6328|36 — 2165|9 — 9347|51 — 9448|50 — 6337|2936|9 — 6367 (1 cert. 10 acc. de 5 votos) 125.100 — 1607 — 1607 — 16|25|10 Rosario Estrada de Eiras — 29102 — 3655|83 — 3765|7 — 3705|18 — 3815|49 — 3946|86 — 4077|89 — 4146|57 — 4243|88 — 4374|419 — 4505|50 — 4636|81 — 4767|812 — 4898|936 — 2.910.200 — 29102 — 29102 — 17|25|10 — Jorge Abelardo Eiras — 25.257 — 6910|58 — 7040|7 — 7103|22 — 7387|432 — 7518|63 — 7649|94 — 7780|825 — 9911|56 — 8042|61 — 2.525.700 — 25.257 — 25.257 — 18|25|10 — Eduardo de Santa Cruz — 8.000 — 21.204 — 55|8 — 9663|80 — 0768|73 — 0783|816 — 0977|98 — 2114|23 — 2330|56 — 2260|77 — 2449|84 — 2557|9 — 8574|671 — 8697|724 — 8828|55 — 2.920.400 — 61.204 — 61.204 — 19|25|10 Carlos Rodolfo Eiras — 45.797 — 27.296 — 5213|4 — 0651|6 — 0688|90 — 0749|58 — 0953 — 0957|62 — 1158|66 — 3512|52 — 3631|54 — 3785|367 — 6909 — 0215 — 0220|3 — 0283|6 — 0691|9 — 0759|67 — 0831|2 — 0895 — 0968|71 — 1174|5 — 3583|7 — 3684|704 — 6962|93 — 7090|102 — 0111|36 — 0156|204 — 0224|35 — 0644|62 — 0700|48 — 0774|82 — 0836|84 — 0904|52 — 0972|6 — 0999 — 1020 — 1040|88 — 1108|34 — 1215|6 — 1220|4 — 1429|49 — 1451|60 — 1560 — 1652|79 — 1686|96 — 1765|71 — 1773|5 — 1778 — 1783 — 1786|94 — 1286|90 — 1798|809 — 2485|90 — 2556 — 2560|72 — 3923|64 — 3850|95 — 3981|4026 — 4112|45 — 7158|70 — 7256|301 — (1 cert. 80 acc.) 20|25|10 Lucy Annecke de Eiras — 2.076 — 30664 — 0341|6 — 0488|94 — 0233|50 — 1731|8 — 2175 — 2272|9 — 2739|42 — 4967|93 — 7307|15 — 8659|15 — 743|53 — 8784|92 — 8874 — 9065|14 — 9572|8 — 9660|1 — 9319|30 — 2438 — 3046|7 — 6707|8 — 6712|31 — 8804|15 — 9055|8 — 9718|28 — 1254|64 — 1279|85 — 1328|30|1925 — 1991 — 2038 — 2104 — 13 — 2234|5 — 1898 — 2357|9 — 3084|5 — 7138|40 — 8856|69 — 8959|76 — 9090|3 — 9509|28 — 9614|59 — 9745|90 — 9876|902 — 9847|63 — 10007|16 — 1685 — 0251|5 — 0237 — 2039|41 — 2265|70 — 3000|28 — 3110|4 — 6664|75 — 9426|42 — 1988|90 — 2089|91 — 2432|3 — 3168|73 — 6588 — 6008423|34 — 9581|3 — 2236 — 3097|100 — 6757|8 — 9386 — (1 cert. 20 acc.) 3.274.000 — 41.044 — 41.044 — 91.195 — 222.998 — 31.419.309 — 509.894 — 500.650. — El día 28 de octubre de 1967 a las 18 horas se cierra el presente registro de depósito de acciones, habiendo concurrido un capital de m$n. treinta y un millones cuatrocientos diez y nueve mil trescientos. — Siendo las diez y ocho y treinta horas del día 31 de octubre de 1967 se cierra el presente registro de depósito de acciones con la presencia de 18 accionistas, 16 por sí y 2 por representación que representan 307.623 acciones con derecho a 500.650 votos, con la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Firmado: Accionista Jorge Rodríguez, Accionista Jorge Eiras. — Presidente: Ovidio V. Schiopetto. — Síndico Mario J. Annaratone. — Subinspertor de Justicia José M. Diez". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — A esta altura del acto los comparecientes solicitan de mí el autorizante transcriba íntegramente el actual Estatuto de la sociedad en vigencia con las reformas de la presente escritura, cuya redacción definitiva será así: Artículo 1º) Bajo la denominación de "Estancia El Rosario" Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una entidad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, y que podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el extranjero. — Artículo 2º) El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el exterior: a) Operaciones agrícolas: Mediante la explotación de establecimientos que se dediquen a todas las actividades de la agricultura y especialmente podrá explotar todas aquellas que tengan relación con la fabricación de productos alimenticios; b) Operaciones Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos que se dediquen a todas las actividades ganaderas y especialmente a aquellas que tengan relación con la fabricación de productos alimenticios; c) Operaciones Industriales: mediante la fabricación, transformación, conservación y envase de productos alimenticios, especialmente alfajores, dulces y licores; d) Operaciones Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de frutos y|o subproductos y mercaderías, o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin limitación alguna su exportación y|o su importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; e) Operaciones Financieras: mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios en curso de realización o a realizarse; compraventa de títulos o bonos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito constituyendo o no hipotecas y cualquier otro derecho real. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos, civiles o comerciales, que las leyes no prohiben y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte series de cinco mil acciones cada una, al portador, de un valor nominal de cien pesos pudiendo ser ampliado de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo séptimo. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, con las características que fijen las Asambleas que dispongan los respectivos aumentos de capital. — La emisión de las series de acciones cuyas características fueron fijadas por la Asamblea, podrá ser efectuada por resolución del directorio. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea. — No se podrá anunciar como capital autorizado sino la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que corresponda de acuerdo a la reglamentación prevista en este estatuto. — Las emisiones deben hacerse por series consecutivas teniendo presente que no podrá emitirse ninguna serie sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: La Asamblea en los casos de aumento de capital que prevé el artículo anterior fijará las características de las acciones a emitirse dentro de los límites y alternativas que se especifican a continuación pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión. — Podrá disponer que las series que se emitan sean de acciones ordinarias o preferidas. — Para las acciones ordinarias, la Asamblea dispondrá en cada caso si se emiten con derecho a un voto o a voto múltiple. — En el último supuesto nunca podrá otorgar derecho a más de cinco votos por acción. — Para las acciones preferidas la Asamblea fijará tipo, grado y condiciones de preferencia, dentro de los límites siguientes: a) Tendrán preferencia sobre las utilidades, no pudiendo ser ésta mayor de nueve por ciento de dividendo acumulativo o no acumulativo. — b) Satisfecho el mismo las acciones preferidas solo podrán tener derecho a un dividendo adicional, una vez que las acciones ordinarias hayan cubierto un igual dividendo del nueve por ciento. — El dividendo adicional no podrá ser superior en ningún caso al que gocen las acciones ordinarias. — c) Podrán o no gozar de derechos preferenciales al capital para el caso de liquidación de la sociedad. — d) Las acciones preferidas podrán o no ser rescatables, a la par sobre la par, debiendo el rescate ajustarse además al artículo 343 del Código de Comercio. — e) Serán emitidas sin voto. — f) Se les asignará derecho a un voto por acción en caso de no haber percibido dividendos en un ejercicio. — Artículo 9º: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias. — Los tenedores de acciones ordinarias de un solo voto podrán suscribir únicamente acciones ordinarias de ese tipo. — Los teneñores de acciones ordinarias de cinco votos, podrán usar la preferencia aun en el caso de que no se emitan valores de ese tipo, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de un voto. — La cantidad de acciones de 5 votos contenida en una nueva emisión de acciones ordinarias, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos. — No se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones de cinco votos, a efectos de que los tenedores de acciones ordinarias de un voto puedan, en todos los casos, suscribir en acciones ordinarias de un voto, la prórroga que les corresponda calculada sobre el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión. — Artículo 10º: Las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo, bienes y otros valores siempre que los precitados importes en estos dos últimos casos que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º: Las acciones serán al portador, debiendo llevar las enunciaciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y firmadas por el Presidente y uno de los Directores. — Cada acción tendrá un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal y un mismo título podrá representar más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Artículo 12: Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderán a los suscriptores certificados provisorios, en los que consten el número de acciones y las cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y la transferencia requerirá la previa autorización del Directorio. — Cuando un accionista no efectúe el pago en las fechas convenidas, el Directorio podrá: a) Exigir judicialmente el pago del saldo. — b) Hacer vender las acciones de los accionistas morosos en remate público extrajudicial, cobrándose con el producido por los siguientes conceptos: gastos del remate, saldo de cuotas impagas más un interés del doce por ciento anual, sobre las mismas. — Sin perjuicio del remate subsistirá la responsabilidad del accionista por cualquier saldo que la sociedad no hubiese cobrado y se pondrá a su disposición el excedente a su favor, sin interés, si lo hubiere. El Directorio

adoptará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los titulares de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad — Artículo 13: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y|o sus modificaciones sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 14: La sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir en el país o en el extranjero, debentures, con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que estime convenientes. — Título Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 15º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares que se elegirán por la Asamblea General de Accionistas conjuntamente con uno a tres Directores Suplentes. — Entre los Directores Titulares por determinación de la propia Asamblea General se proveerá los cargos de Presidente y Vicepresidente, correspondiendo a este último actuar en defecto del primero, en los casos previstos en este Estatuto. — En oportunidad de cada elección, la Asamblea General de Accionistas establecerá además el número de Directores dentro de los límites especificados en este artículo. — Los Directores durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Continuarán en sus cargos aunque hubiere vencido su mandato hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada y celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular del Directorio, los restantes nombrarán por sorteo, a uno de los suplentes en su reemplazo. — En caso de que, por razones transitorias o definitivas, las vacancias se produjera en los cargos de Presidente y Vicepresidente conjuntamente, se procederá en la misma forma a designar dos de los Directores Titulares para el ejercicio de esas funciones. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento o si éstas subsisten, hasta el cese de sus mandatos. — En caso de desintegración del Directorio, habiendo sido incorporados los suplentes al mismo, se nombrará a propuesta del Síndico uno o más accionistas para integrarlos, los que ejecutarán sus mandatos hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo 16º: Para ser Director se requiere ser propietario de, por lo menos cincuenta acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la caja social hasta la aprobación de las cuotas de su mandato y en garantía de su buen desempeño. — Artículo 17: El Directorio se constituye y actúa válidamente con la mayoría de sus miembros. — Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o cuando el Presidente o el Síndico o dos Directores Titulares lo soliciten. — En los dos últimos casos, será convocado dentro de los tres días de recibido el pedido por escrito. — Todas las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose doble el voto del Presidente en caso de empate. — Los Directores pueden hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. — Se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de la deliberación y resolución de cada reunión que firmarán los Directores asistentes. — Artículo 18: El Directorio estará investido de las más altas facultades y poderes de administración y disposición; podrá ejecutar sin limitación alguna todos aquellos actos y operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícita, se consideren comprendidos en el artículo 3º. — Son además deberes y atribuciones específicas del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Actuar en el desempeño de sus funciones con las más amplias facultades y en consecuencia podrá comprar, vender y permutar todos los bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que adeuda a la sociedad, transar sobre toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal anuales, celebrar contratos de seguro como asegurado, reconocer obligaciones anteriores, aceptar mandatos y representaciones, hacer novaciones que contengan obligaciones ya existentes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por cualquier término y practicar todos los demás actos de enajenación y administración que considere necesario y conveniente para los fines sociales; c) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias y demás usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y de cualquier clase que sean, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Particulares, mixtos y oficiales, del país y|o del extranjero, aceptando las cláusulas especiales que corresponda según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. Podrá en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas con provisiones de fondos o descubiertos, girar otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, descontar documentos, constituir gravámenes sobre el patrimonio social otorgando toda clase de garantías reales o personales en operaciones de crédito; d) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales o industriales o hacer cargo de sus activos o pasivos; e) Crear y suprimir los cargos que juzgue convenientes fijando las remuneraciones, sea mediante sueldo fijo, participaciones y|o comisiones y nombrar, trasladar y remover de sus puestos todos los funcionarios y empleados de la sociedad; f) Conferir funciones ejecutivas y|o especiales a uno o más miembros de su seno, fijándoles remuneraciones; y|o compensaciones ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas; g) Actuar en juicios con amplias facultades, incluso la de entablar querellas criminales, pudiendo inciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones y ejercer todos los demás actos, trámites y procedimientos judiciales; h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuando lo crea necesario y conveniente; i) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día; j) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios en las condiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, l) Crear sucursales, agencias y|o corresponsalías y fijar domicilios especiales dentro y fuera de la República Argentina; m) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y|o municipalidades y con toda clase de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. No siendo la enumeración que antecede taxativa sino enunciativa, podrá el Directorio realizar además todas las operaciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia y completa dirección y administración social, facultando expresamente para resolver todos los casos no previstos en el Estatuto, que están comprendidos en la finalidad social. — Artículo 19: Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesario dos firmas conjuntas de dos Directores o de un Director y un apoderado, o de dos apoderados con poder suficiente para realizar el acto. Para librar cheques por un importe no superior a m$n 20.000 será suficiente la sola firma de un director o de un apoderado. — Artículo 20: Se elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, los que ejercerán sus funciones de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las disposiciones contenidas en estos estatutos y que gozarán de la remuneración que fije la Asamblea General Ordinaria. Podrán o no ser accionistas y reelegidos indefinidamente. — Título Cuarto: Asambleas Generales. Artículo 21: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se citarán en la primera y segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha fijada para su realización respectivamente. Para poder concurrir a las reuniones los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito antes de los tres días anteriores al de su realización. — Artículo 22: Las Asambleas, salvo los casos especificados en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto o en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Los accionistas podrán hacerse representar por mandato constituido mediante carta poder dirigida al Directorio y con la firma autenticada por un escribano o institución bancaria. Es facultad de la Asamblea legalmente constituida pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de quince días corridos sin necesidad de nueva convocatoria. — Artículo 23: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio anual y considerarán: a) los inventarios, Balances, cuentas de ganancias y pérdidas y la Memoria que el Directorio les someterá, así como también el informe del síndico; b) la elección de los miembros del Directorio y del Síndico y la fijación de sus remuneraciones; c) Cualquier otro asunto mencionado en el orden del día. — Artículo 24: Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo consideren conveniente o cuando un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto lo soliciten por escritos, en cuyo caso el Directorio deberá convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el petitorio. — Artículo 25º: Las Asambleas que se reúnen para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio requerirán la presencia de accionistas que representen por lo menos dos tercios de la totalidad del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos dos tercios del capital suscripto con derecho a voto, presentes en la Asamblea. Si a la media hora de la primera convocatoria no se lograra el quórum establecido se citará por segunda vez en la forma prescripta en el artículo vigésimo primero resolviéndose en este caso por la mayoría de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Título Quinto. — Ejercicios Económicos, Utilidades y Liquidación. — Artículo 26º: El ejercicio social se terminará el treinta de junio de cada año Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la forma y orden de prioridad siguiente; 1) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo dicho fondo ser aumentado por resolución de la Asamblea; 2) Las remuneraciones de los Directores y Síndicos, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea; 3) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que se adeudaren; 4) Los dividendos fijos de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; 5) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias hasta el límite percibido por las preferidas; 6) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, previa deducción de la suma o sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir el nuevo ejercicio y de la participación adicional que de dicho remanente de utilidades se hubiere convenido pagar a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de su emisión y de lo prescripto en el art. 8º inc. b) de estos estatutos. — Artículo 27º: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos en el Código de Comercio será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad, los gastos de liquidación y abonadas las remuneraciones que haya fijado la Asamblea a la Comisión Liquidadora, el remanente será distribuido en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Se reembolsará el capital en las acciones preferidas que gocen de derechos preferenciales sobre el capital; b) Se reembolsará el capital de las acciones ordinarias y el de las acciones preferidas que no gocen de derechos preferenciales sobre el capital; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados y luego el dividendo proporcional, el fijo en primer término y la participación adicional en el segundo lugar, que corresponde a las acciones preferidas correspondientes al tiempo transcurrido entre el último ejercicio y la Asamblea que haya decidido la liquidación, todo ello de acuerdo a las condiciones pactadas: d) El saldo se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción a su integración. A esta altura del Acto: el autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente se abona sobre la suma emitida o sea diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, importe a que asciende el presente aumento de capital. Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. O. R. Eiras. — Carlos Alberto Schioretto. Hay un sello. Ante mí: A. G. Allende Iriarte. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos seis del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en catorce sellos de actuación notarial números correlativos del: A cero diez millones ciento setenta y un mil doscientas sesenta y uno al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Alberto G. Allende, Escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.200. — e.28|3-Nº 64.851 v.28|3|69

ROBER CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christin Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.647. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Bernardo Jarsrosky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Jaraj, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinticinco mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, doña Dora Jaraj, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Bernardo Jarsrosky, ama de casa, con Libreta Cívica matrícula dos millones setecientos diecisiete mil doscientos ochenta, domiciliada en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, don Daniel Víctor Jarsrosky, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Rascovsky, industrial, con Cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas, de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos doce mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Indepnedencia número cuatro mil sesenta de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Olga Rascovsky, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Daniel Víctor Jarsrosky, ama de casa, con Lib. Cív. matrícula tres millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Independencia número cuatro mil sesenta, de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Jorge Ignacio Jarsrosky, argentino, mayor de edad, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, doña Silvia Diana Zarmati, argentina, mayor de edad, soltera, estudiante, con Libreta Cívica matrícula cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro domiciliada en la calle Cangallo número dos mil trescientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento "D", de esta Ciudad, don Marcos Ernesto Jarsrosky, argentino, soltero, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y ocho, menor de edad, emancipado de la patria potestad y autorizado para ejercer el comercio, por escritura de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada al folio mil doscientos veintiuno, de este mismo Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiocho de octubre último, bajo el número cuatrocientos veintiocho, al folio cincuenta y uno, del Libro Seis, de Venias para Ejercer el Comercio, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad, don Eugenio Toppelberg, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Wainberg, constructor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Las Heras número cuatro mil noventa y cinco, planta baja, departamento Dos, de esta Ciudad, don Isidoro Mario Lewin, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Ruth Bleier, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Vera número seiscientos cincuenta y nueve, planta baja, departamento "C", de esta Ciudad, y don Jaime Bernardo Silberberg, argentino, mayor de edad, casado

en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Criscaut, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos setenta y dos, tercer piso, departamento "B", de esta Ciudad, todas personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y exponen: Que son accionistas constituyentes de "Rober Construcciones", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandatos, y en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de dicha sociedad, el Estatuto Social de la misma en su redacción definitiva, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, todo lo cual resulta del Expediente número Veintisiete mil ochocientos veinticinco, de la Inspección General de Justicia, que tenga a la vista y, en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Bernardos Jarsrosky, doña Dora Jaraj de Jarsrosky, don Daniel Víctor Jarsrosky, doña Olga Rascovsky de Jarsrosky, don Jorge Ignacio Jarsrosky, doña Silvia Diana Zarmati, don Marcos Ernesto Jarsrosky, don Eugenio Toppelberg, don Isidoro Mario Lewin y don Jaime Bernardo Silberberg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Construcciones: Ejecutar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de construcciones y obras civiles, edificios para industrias y viviendas, y construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y|o arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas y de obras sanitarias, en predios urbanos, rurales o suburbanos, o industriales, aún destinadas a afectaciones específicas por leyes nacionales, provinciales o municipales y sus reglamentaciones, como asimismo la adquisición, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelamiento, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, usufructo, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria en toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, cesión, comercialización, y|o permuta de bienes, muebles, útiles, automotores, repuestos y accesorios, semovientes en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación, incluso preparación de materias primas, productos y subproductos materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción y metalúrgicas, plásticas, madereras, textiles, de la indumentaria, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, sus anexos y derivados. — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, por negocios realizados o a realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantías y|o con la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero. La Sociedad no realizará operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones, actuar en gestiones de negocios, administración de empresas, fideicomisos en general y organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario, técnico y financiero, con exclusión de todo asesoramiento que se encuentre reservado a profesionales con título habilitante; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 15 (quince) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro (4) primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos por acción y que totalizan un valor nominal de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Bernardo Jarsrosky, 11.000, "A" 5 votos, m$n. 1.100.000 (m$n. 673.750). — Dora Jaraj de Jarsrosky, 1.000, "A" 5 votos, m$n. 100.000 (m$n. 61.250) — Daniel Víctor Jarsrosky, 1.000, "A" 5 votos, $ 100.000 moneda nacional (m$n. 61.250). Olga Rascovsky de Jarsrosky, 1.000 "A" 5 votos m$n. 100.000 (m$n. 61.250). — Jorge Ignacio Jarsrosky, 1.000 "A" 5 votos m$n. 100.000 (m$n. 61.250). — Silvia Diana Zarmati, 1.000 "A" 5 votos m$n. 100.000 (m$n. 61.250). — Marcos Ernesto Jarsrosky, 1.000 "A" 5 votos m$n. 100.000 (m$n. 61.250). — Eugenio Toppelberg, 1.000 "A" 5 votos m$n. 100.000 (m$n. 61.250). — Isidoro Mario Lewin 1.000 "A" 5 votos m$n. 100.000 (m$n. 61.250). — Jaime Bernardo Silberberg. 1.000 "A" 5 votos m$n. 100.000 (m$n. 61.250). — Totales: 20.000 — m$n. 2.000.000. — m$n. 1.225.000. — Total del capital suscripto, las cuatro primeras series de m$n. 500.000 cada una, veinte mil acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada acción en su total que representan dos millones de pesos moneda nacional — Integrado un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en el sesenta y uno con veinticinco por ciento (61.25o|o), del capital emitido o sea un millón doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.225.000) en un inmueble que por igual valor adquirió don Bernardo Jarsrosky para esta sociedad en formación, con dinero recibido de los accionistas constituyentes en las proporciones indicadas, según escritura pasada el 8|5|68, por ante la escribana Martín Toniutti bajo el número 148 al folio 384 que en copia simple se agrega formando parte del presente y con la siguiente descripción: Finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Rawson números mil ciento sesenta y tres y mil ciento sesenta y cinco, entre las de Córdoba y Cabrera, edificada en el lote cinco de la fracción A. nomenclatura catastral: Circunscripción dieciocho, sección treintiuno, manzana noventiséis, parcela siete, y adquirido en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) y que reconoce una hipoteca en primer grado de m$n. 2.775.000 (dos millones setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional), a pagar en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, gravamen del cual se hace cargo la sociedad en formación expresamente. — Se deja constancia que las accionista señoras doña Dora Jara de Jarsrosky, doña Olga Rascovsky de Jarsrosky, integran sus acciones con bienes propios de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente a don Bernardo Jarsrosky; Vicepresidente: A doña Dora Jara de Jarsrosky; Vocales a don Daniel Víctor Jarsrosky, a don Jorge Ignacio Jarsrosky, y a don Marcos Ernesto Jarsrosky; Suplente a doña Olga Rascovsky de Jarsrosky; Síndico titular a doña Silvia Diana Zermati y Síndico suplente a don Jaime Bernardo Silberberg. — Cuarto: Autorizar a los señores don Bernardo Jarsrosky, don Jorge Ignacio Jarsrosky y al Dr. Jaime Bernardo Silberberg, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Jarsrosky — D. J. de Jarsrosky — Daniel Jarsrosky — Olga R. de Jarsrosky — Jorge Jarsrosky — S. D. Z. — Marcos E. Jarsrosky — I. Lewin — E. Toppelberg — J. B. Silberberg. — Sigue la certificación de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 27.825. — Buenos Aires, 19 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Artículo 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rober Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandatos", constituida en esta Ciudad el 5 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Artículo 2º) Regístrese, notifíquese a la interesada la presente Resolución, de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) y dentro del plazo de 90 días, posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, justificará haber inscripto la escritura de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Hay una firma. — ...que Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.128. — E L.: "ciento, rurales o suburbanos". Vale. Fdo.: M. Miguel Rosemberg, Escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.28|3 Nº 64.780 v.28|3|69

RADIOMENSAJE

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Dos mil trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Enrique Ramé, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Viamonte 1570, piso tercero de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de don Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador San Martín 3602 de esta Ciudad; de don Julio Hojman, argentino, casado, domiciliado en la calle Austria 2624, sexto piso, departamento "A" de esta Ciudad; de don Bernardo Abraham Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas 1463, quinto piso, departamento "C" de esta Ciudad; de don Félix Oliverio Hayes Coni, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1687, quinto piso, departamento "D" de esta Ciudad; de don Waldino Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1570, tercer piso, de esta Ciudad; de doña Lidia Elena Blason, argentina, soltera, domiciliada en la calle Viamonte 1570, tercer piso de esta Ciudad; de don Juan Arturo Visconti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte 1570, tercer piso de esta Ciudad; de don Jacobo Garfunkel, argentino, casado domiciliado en la Avenida del Libertador San Martín 2496 de esta Ciudad y de la sociedad "Boris Garfunkel e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1824, de esta Ciudad, según así resulta del Poder Especial Irrevocable que le confirieron por escritura pasada por ante mí, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio cuatro mil ciento ochenta y cuatro de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que junto con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Radiomensaje Sociedad Anónima Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, como resulta del expediente número 27.450 de la Inspección General de Justicia, que originales tengo a la vista para este acto y a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro Acta constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria que la autoriza a funcionar como anónima, que tengo a vista en el citado expediente, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en la calle Bartolomé Mitre 1824, Marcos Garfunkel, de 60 años, casado, comerciante, argentino, con domicilio en Avda. Libertador San Martín 3602, Capital Federal; Julio Hojman, de 43 años, casado, doctor en Ciencias Económicas, argentino, con domicilio en la calle Aráoz 2770, piso 8º, Dto. 16, Capital Federal; Bernardo Abraham Goldenberg, de 45 años, casado, doctor en Ciencias Económicas, argentino, con domicilio en la calle Posadas 1463, piso 5º, Dto. C., Capital Federal. Enrique Ramé, de 4? años, casado, abogado, argentino, con domicilio en Viamonte 1570, piso 3º, Capital Federal; Félix Oliverio Hayes Coni, de 34 años, casado, abogado, argentino, con domicilio en la calle Tucumán 1687, piso 5º, Dto. "B", Capital Federal; Waldino Aguirre, de 44 años, casado, con domicilio en la calle Viamonte 1570, piso 3º, Capital Federal, empleado, argentino; Lidia Elena Blasón, de 27 años, soltera, empleada, argentina, con domicilio en Viamonte 1570, piso 3º, Capital Federal y don Juan Arturo Visconti, de 68 años, soltero, empleado, argentino, con domicilio en la calle Viamonte 1570, piso 3º, Capital Federal; todos ellos actuando por derecho propio. Además por representación concurren el Sr. Marcos Garfunkel, quien actúa en representación de la sociedad "Boris Garfunkel e Hijos Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) de sus Estatutos, inscriptos con fecha 10 de junio de 1953, bajo el Nº 488, al folio 287 del Libro Estatutos Nacionales Nº 49 del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y en virtud del nombramiento consignado en acta de asamblea corriente al folio 75 del Libro de Actas de Asamblea y al folio 98 del Libro de Actas de Directorio número dos, documentos todos que en testimonio exhibe. El señor Marcos Garfunkel, quien actúa en representación del señor Jacobo Garfunkel, de 65 años, casado, comerciante, argentino, con domicilio en Avda. Libertador San Martín 2496|98, Capital Federal, según poder otorgado por ante el Escribano Público don Marcos Estrin por Escritura número 430 de fecha seis de julio de 1949. Los concurrentes deciden por unanimidad lo siguiente: Primero: Constitución: Se constituye la sociedad anónima "Radiomensaje Sociedad Anónima Comercial" conforme a los Estatutos que por separado se agregan a esta Acta y que son aprobados por todos los presentes. —Segundo: Capital: Se suscriben dos primeras series de mil acciones c|u. clase "A", ordinarias al portador, de cinco votos cada acción y de cien pesos moneda nacional valor nominal, de las que se integra en dinero efectivo la suma de treinta mil pesos moneda nacional, la suscripción e integración se realiza así: Accionistas Cantidad de Acciones Suscriptas Clase "A" (5 votos): Monto Integrado. — Boris Garfunkel e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial; 1.100 acciones; 21.000 pesos moneda nacional; Marcos Garfunkel; 100 acciones; 1.000 pesos moneda nacional; Jacobo Garfunkel, 100 acciones; 1.000 pesos moneda nacional; Julio Hojman; 100 acciones; 1.000 pesos moneda nacional; Bernardo A. Goldenberg; 100 acciones; 1.000 pesos moneda nacional; Enrique Ramé; 100 acciones; 1.000 pesos moneda nacional; Félix Oliverio Hayes Coni; 100 acciones, 1.000 pesos moneda nacional; Waldino Aguirre; 100 acciones; 1.000 pesos moneda nacional; Lidia Elena Blason; 100 acciones; 1.000 pesos moneda nacional; Arturo Visconti; 100 acciones; 1.000 pesos moneda nacional. — 2.000 acciones. — 30.000 pesos moneda nacional. — Tercero: Directorio: Por unanimidad se fija en cuatro el número de Directores y se designa a tal efecto a los señores Jacobo Garfunkel, Presidente: Sr. Marcos Garfunkel, Vicepresidente: Doctor Julio Hojman, Director y Doctor Bernardo Abraham Goldenberg, Director y se elige Síndico Titular al Dr. Enrique Ramé y Síndico Suplente al Dr. Félix Oliverio Hayes Coni, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria. — Cuarto: Autorización: Se autoriza a los señores Julio Hojman, Bernardo A. Goldenberg, Enrique Ramé, Félix Oliverio Hayes Coni, indistintamente, para tramitar el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad ante las autoridades competentes de la Nación, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exigiera, la Inspección

Justicia, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad; formular cualquier otra petición ante cualquier organismo provincial o municipal; y en general, realizar todos los actos requeridos por la constitución definitiva de la sociedad. Sin más asuntos que considerar, se levanta la sesión a las doce horas. — Firmado: Juan A. Visconti. — P. Hayes Coni. — Waldino Aguirre. — Enrique Ramé. — L. Blasón. — B. A. Goldenberg. — Julio Hojman. — Marcos Garfunkel. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 245 de Contratos Públicos de la [illegible] Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Marcos Garfunkel, de don Julio Hojman, de don Bernardo Abraham Goldenberg, de don Enrique Ramé, de don Félix Oliverio Hayes Coni, de don Waldino Aguirre, de doña Lilia Elena Blasón y de don Juan Arturo Visconti y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. — Buenos Aires, Diciembre diecinueve de mil novecientos sesenta y siete. —

Hay un sello: Andrés M. Bracuto - Escribano y una firma: A. M. Bracuto." — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre - Duración - Objeto Social - Domicilio. — Artículo Primero: Con el nombre de "RADIOMENSAJE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución de Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en todo el territorio de la República, así como también en el exterior. — Artículo Segundo: Se establece su duración en noventa y nueve años que se computarán desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, locación, distribución, y comercialización de mercaderías, máquinas, maquinarias, equipos y bienes de cualquier naturaleza que fueren, sus partes y componentes, sus accesorios o implementos, directa o indirectamente vinculados a los mismos, sus repuestos, patentes, marcas, diseños y dibujos industriales y su negociación en cualquiera de la formas indicadas dentro del país o fuera de él, y especialmente la importación, exportación, compra y venta de equipos radioeléctricos destinados a la emisión y recepción de mensajes y sus componentes, incluyendo la prestación de tales servicios por locación, depósito o cualquier otro modo. — Capítulo II. — Capital - Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representados por diez mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda nacional cada uno, divididas en diez series de mil acciones cada serie, que se denominarán correlativamente partiendo del número uno. Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: ordinarias, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de la clase "B" con derecho a un voto por acción; y preferidas. — El capital autorizado podrá ser elevado, por una o varias Asambleas Generales de Accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. Las Asambleas que resuelvan las elevaciones del capital autorizado fijarán las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de realizar las emisiones, como asimismo de fijar plazos y formas de integración. Se enunciará como capital autorizado, el estipulado en el párrafo primero, con más los aumentos que sean resueltos. — Artículo Quinto: Del capital autorizado se encuentran emitidas las series números uno y dos que son ordinarias de la clase "A". El Directorio está facultado para resolver la oportunidad de emitir las acciones restantes, hasta completar el capital autorizado, así como también para fijar las características de las mismas y establecer las formas y plazos de integración. No podrán emitirse nuevas series de acciones, en tanto las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas y, además integradas en su diez por ciento, por lo menos. Toda emisión de acciones y aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse mediante avisos que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial de la Nación, por último comunicarse a la Inspección de Justicia de esa jurisdicción. El tributo de sellos, si correspondiere, se abonará en oportunidad de cada emisión. — Artículo Sexto: Las acciones reunirán los recaudos que fijare el artículo 328 del Código de Comercio. Serán numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente o el Vicepresidente, conjuntamente con uno de los Directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de cualquier cantidad de acciones. Las acciones son indivisibles, de suerte que la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. El carácter de tal implica para su titular, el reconocimiento de estos estatutos y de las resoluciones de las Asambleas y en su caso, del Directorio. Hasta el momento en que las acciones sean totalmente integradas se entregarán, en su lugar, títulos provisorios nominativos, que no podrán transferirse sin la autorización del Directorio. En toda emisión de acciones que no tenga una finalidad específica, tendrán preferencia para suscribir los poseedores de acciones ordinarias de emisiones anteriores, en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer su derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación en el "Boletín Oficial de la Nación", anunciando la emisión. El Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán resolver que las emisiones de acciones se lleven a cabo en cualesquiera de las formas siguientes, o inclusive, combinando varias de ellas; a) Capitalizando reservas, excepto legales, previa constatación de su desafectación, conforme a balance aprobado por la Asamblea General de accionistas y con la conformidad de ésta; b) Capitalizando el excedente del mayor valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance e inventario aprobado por la Asamblea General de accionistas, a cuyo fin dicho mayor valor deberá determinarse mediante los procedimientos que establecen las leyes, reglamentaciones y normas técnicas de la materia, con aprobación de las autoridades competentes; c) Procurando el aporte de nuevos capitales, mediante suscripción; d) Abonando por su valor nominal, el precio de bienes que adquiera la sociedad para su activo, siempre que el valor de tales bienes sea el equivalente al de las acciones que, en su pago, se entreguen. En todos los casos deberá informarse a la Inspección General de Justicia, la forma de integración. Las acciones que se emiten conforme a los incisos a) y b) se distribuirán entre los poseedores de las acciones ordinarias correspondientes a las emisiones anteriores. El directorio o la Asamblea, en su caso, podrán resolver que determinadas emisiones de acciones se lancen a suscripción a un valor superior a la par. — Artículo Séptimo:

Para el caso de mora en la integración de las acciones —hecho éste que derivará del mero transcurso de los plazos estipulados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial— el accionista moroso deberá pagar un interés del uno por ciento mensual sobre los saldos impagos, por un plazo adicional que no podrá exceder de noventa díaas. Vencido este nuevo término, el Directorio procederá a la venta de las acciones por cuenta del deudor y en remate público, a quien se le reembolsará el excedente que resulte de la venta, previa retención de los importes que faltaren pagar y los gastos e intereses incurridos. Si por el contrario, el producto de la venta no cubriera el monto adeudado, responderá el accionista moroso por la diferencia. El Directorio aplicará igual tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en igual situación de mora. — Artículo Octavo: Si la Asamblea o el Directorio en su caso, resolvieran que determinadas series deacciones sean preferidas, tendrán las siguientes características: a) Participarán de un dividendo fijo, que podrá ser acumulativo o no, que no excederá del veinte por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. b) Podrán gozar de un dividendo adicional, en ningún caso adicionados ambos dividendos podrán exceder del treinta por ciento del valor nominal de las acciones; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. d) Podrán ser rescatables, en forma total o parcial, sea a su valor a la par o con una prima de hasta diez por ciento de su valor nominal. A partir de la fecha fijada para su rescate dejarán de tener derecho a dividendos. Los rescates se efectuarán por resolución de Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con arreglo a las normas reglamentarias y legales vigentes, respetándose, en todo los casos, las condiciones pactadas. En los casos de rescate parcial, se determinará cuales son las acciones mediante sorteo, que se anunciará durante tres días en el "Boletín Oficial de la Nación". Los tenedores de acciones preferidas podrán concurrir a esos sorteos. e) No tendrán derecho a voto en las asambleas generales de accionistas, salvo el caso de que se adeudare dividendos, circunstancia ante la cual tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad a la fecha en que debieron pagarse los dividendos. El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legales en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes. — Capítulo III: Dirección — Administración. — Fiscalización — Artículo Noveno: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compueseto de uno a nueve miembros, elegidos entre sus accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas fijarán anualmente su número, dentro de los márgenes estipulados y procederán a su elección. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, término éste que se verá prorrogado hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que designe sus reemplazantes. Pueden ser reelectos indefinidamente. Para ser Director se requiere poseer, por lo menos, cien acciones de la sociedad que se entregarán a la misma en garantía de su buen desempeño. En su primera reunión, los directores electos designarán, entre ellos un presidente y un vicepresidente. En caso de renuncia, ausencia, enfermedad prolongada u otro impedimento del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente con iguales facultades. De producirse iguales o similares circunstancias respecto del Vicepresidente, pasará a ejercer la presidencia uno de los directores designados entre los demás miembros por mayoría de votos. No será necesario justificar ante terceros estas sustituciones. En el supuesto que, por razones como las indicadas, el número de directores se viera reducido a menos miembros que los asignados por la Asamblea General de Accionistas, los directores restantes procederán con la conformidad del Síndico a designar, entre los accionistas tantos directores interinos como fueren necesarios, los que se desempeñarán con las mismas atribuciones que los titulares hasta la celebración de la Asamblea General de Accionistas que hará elección de autoridades definitivas. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá todas las veces que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales y lo hará a pedido de cualquiera de sus integrantes o del Síndico. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente y en caso de ausencia de éste, lo serán por el Vicepresidente. Ante la falta de ambos presidirá el director que resuelva la mayoría. El Directorio solamente podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros. Se considerará formado el quórum con la presencia de dos Directores, cuando el Directorio esté integrado por dos o tres miembros; de tres, cuando lo esté por cuatro o cinco; de cuatro, cuando lo esté por seis o siete; y de cinco, cuando lo esté por ocho o nueve. Las resoluciones se tomarán, a su vez, por mayoría de votos presentes, asignándose un voto a cada director. El director que presida tendrá derecho a un voto adicional en los casos de empate. De lo tratado y resuelto en las reuniones del Directorio se labrarán actas que firmarán, en un libro especial habilitado al efecto, todos los directores presentes. — Artículo décimo primero: La remuneración de los directores será resuelta por la Asamblea General de Accionistas por cada año. Podrá estipularse en forma personal por cada miembro o mediante la asignación de un monto global. En este último caso la distribución entre los directores será resuelta por ellos mismos sobre la base del régimen del párrafo tercero del artículo precedente. El directorio podrá resolver que uno o varios de sus miembros perciban remuneraciones especiales con cargo a Gastos Generales, por el desempeño de determinadas funciones directamente vinculadas con la conducción de la sociedad. Tanto las designaciones respectivas, como las remuneraciones serán establecidas por el propio Directorio "ad-referéndum" de Asamblea General de Accionistas, pero su monto global no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades sociales del ejercicio de que se trate. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace y en su ausencia o ausencia de ambos por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad a quienes por escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. Sin embargo, ni el Presidente, ni el Vicepresidente, ni ningún otro miembro del Directorio podrán, en representación de la sociedad comparecer en juicio a absolver posiciones en nombre de la misma, quedando facultado a tal fin el o los apoderados que el Directorio designe por escritura pública. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar, bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Tucumán, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas. — e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. —

j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello, que no estando previsto por estos Estatutos no compita a la Asamblea General. — ll) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — m) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. — ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito. — o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balance, confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — q) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — r) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — s) En general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determi-

nado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objeto sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Toda documentación que importe obligar a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial, podrá ser firmada por el presidente o en su caso por las personas indicadas al comienzo de este artículo. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea General de Accionistas que también nombrará un suplente, para el caso de muerte, ausencia prolongada, renuncia o cualquier otro impedimento del titular. Son sus deberes y atribuciones los que estipula el artículo 340 del Código de Comercio. Tanto el titular como el suplente ejercerán sus mandatos por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a Gastos Generales del ejercicio siguiente. — Capítulo IV — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán en las fechas y horas que el Directorio determine, y en la sede de la sociedad. También el Directorio establecerá el Orden del Día, no pudiendo tratarse otros asuntos que los estipulados en el mismo. Las Asambleas Generales Ordinarias, deberán celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio y su objeto será el establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán en los casos de los artículos 348 y 349 del Código de Comercio. Las que sean solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el respectivo pedido. Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente y|o vicepresidente. Para el caso de ausencia de ambos, lo serán por un accionista designado por la misma Asamblea por mayoría de votos, se convocarán por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación, durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria y durante tres días con cinco de anticipación en segunda convocatoria. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se consideran legalmente constituidas y con quórum suficiente, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes en todos los casos. De no lograrse, en primera convocatoria, la formación del quórum requerido, se convocará a una nueva asamblea en las condiciones del artículo 351 del Código de Comercio. — En estos casos las Asambleas se considerarán legalmente constituidas cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En todas las Asambleas Generales de Accionistas, las acciones tendrán derecho al número de votos conferidos según su clase. — Para la elección de Síndicos todas las acciones cualquiera sea su clase, sólo tendrán derecho a un voto. — Todo ello con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con una anticipación mínima de tres días antes del señalado para su celebración. También podrán, en igual término, entregar un recibo que acredite el depósito de las mismas, en una entidad bancaria. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas munidos de poder o carta poder dirigida esta última, al presidente de la sociedad. — Se labrarán actas en un libro especialmente habilitado, dejándose constancia de lo tratado y resuelto en cada Asmablea. — Tales Actas serán firmadas por quien las presida y dos accionistas designados al efecto por la propia Asamblea. — Capítulo V. — Ejercicios Económicos. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos los días treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en la cual se levantará inventario y se practicará balance general y cuenta de pérdidas y ganancias sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarios vigentes y las normas técnicas de la materia que permitan establecer el verdadero estado económico-financiero de la sociedad, y los resultados reales de cada ejercicio. — Esos estados una vez autorizados por el Directorio serán sometidos, conjuntamente con la memoria, y el Informe del Síndico, a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Los beneficios líquidos que se obtengan en cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: a) dos (2) por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que la asamblea asigne como remuneración del Directorio y Síndicos. — c) Los dividendos fijos de las acciones preferidas de ejercicios anteriores si se hubieren pactado acumulativos. — d) Los dividendos fijos de las acciones preferidas del ejercicio — e) Los dividendos adicionales de las acciones preferidas en el caso de haberse pactado. — f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años computados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán en favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Liquidación. — Disposiciones Especiales. — Artículo Décimo Séptimo: Para el caso de disolución de la sociedad, su liquidación será realizada por el Directorio, con la intervención del Síndico. Se pagará, en primer término, el pasivo social y los gastos especiales de liquidación; en segundo orden se reembolsará el capital representado por las acciones preferidas; en tercer término, se reintegrará el capital representado por las acciones ordinarias; en cuarto orden, se pagarán los dividendos acumulativos atrasados que se encontraren impagos; por último el remanente se adjudicará a las acciones ordinarias. — Todo ello en proporción a las respectivas, integraciones. — Artículo Décimo Octavo: En todo cuanto no haya sido previsto en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, y el decreto reglamentario de la Inspección de Justicia de la Nación. —(Firmado): Juan A. Visconti. — F. Hayes Coni. — Waldino Aguirre. — Enrique Ramé. — L. Blasón. — B. A. Goldenberg. — Julio Hojman. — Marcos Garfunkel. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 245 de Contratos Públicos de la Capital Federal: Que las firmas que obran en la hoja anterior son auténticas de don Marcos Garfunkel, de don Julio Hojman, de don Bernardo Abraham Goldenberg, de don Enrique Ramé, de don Félix Oliverio Hayes Coni, de don Waldino Aguirre, de doña Lidia Elena Blasón y de don Juan Arturo Visconti, y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre diecinueve de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello: Andrés M. Bracuto. - Escribano, y una firma: A. H. Bracuto". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación| — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el Expediente N - 27.450, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Radiomensaje, Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretaría de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Radiomensaje, Sociedad Anónima Comercial", constituida con la denominación de "Radiomensaje, Sociedad Anónima", el 27 de diciembre de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintisiete vuelta (27 vta.) y la salvedad indicada de oficio a fojas treinta (30). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.). — Artculo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2574". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja Protocolizados en este Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita de mí el Autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente de conformidad, por ante mí, doy fe. — Enrique Ramé. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 4.645 del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco. — Para la Sociedad interesada, expido el presente en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 009705124 al 009705131, 009705137, 009705133, 009705138 y 009705135 y su correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto (Escribano).

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.800.— e.28|3 Nº 64.730 v.28|3|69

SANCHINSUA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 0176. — Primer Testimonio. — Número: Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público, comparece doña María Antonieta Raquel Gregorio de Sánchez, casada, vecina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "SANCHINSUA", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizados por escritura del diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y ocho de este registro, protocolo de dicho año, que en testimonio tengo a la vista y fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ocho, folio cuatrocientos setenta y cuatro, libro cuarenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por la compareciente resulta del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, labrada de página ciento setenta y cuatro a ciento setenta y cinco, del libro de actas número uno de la sociedad, que en copia se encuentra agregada a la escritura pasada ante mí al folio seiscientos cincuenta y uno de este registro protocolo de mil novecientos sesenta y ocho, y la compareciente dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio me presenta el expediente tramitado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número N-seis mil ochocientos catorce, en el que de fojas ciento siete vuelta a ciento ocho vuelta, con las modificaciones de fojas ciento veinte y cinco y vuelta, tiene agregadas las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad, por la asamblea celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, a fojas ciento cuarenta y dos corre agregada la resolución que autoriza la reforma de estatutos y a fojas ciento diez el acta de registro de asistencia de accionistas a dicha asamblea, todo lo que copiado en ese orden dice así: "Artículo Quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una; b) Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá decidir, al disponer su emisión, que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas del director Presidente del Directorio y otro miembro del mismo; d) La emisión del capital y su integración será decidida por el Directorio en las épocas que considere oportunas de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse, dentro de lo previsto en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones ordinarias que posean; a cuyo efecto deberán hacerse conocer dichas emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio determinar un plazo no menor de quince días desde la última publicación, a fin de que los interesados ejerzan la mencionada preferencia. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para su verificación. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones que corresponden se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que resuelvan hacerse efectivos a los miembros del Directorio y al Síndico; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deben abonarse a las acciones preferidas; d) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos acordados, salvo otra disposición en las condiciones de emisión de las acciones se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere convenientes. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 dic. 1968. — Visto el Expediente N-6.814 en el que la sociedad "Sanchinsua", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1963, en la forma de fojas ciento siete vuelta (107 vta.) a ciento ocho vuelta (108 vta.) con la modificación de fojas ciento veinticinco y vuelta (125 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sanchinsua", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2591". — "Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1967. — Número de Orden — Fecha Año 19... — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo — (Art. 353 C. C.) — Dos décimos de los presentes — 1. — 24 abril — María A. R. Gregorio de Sánchez, por sí 28.850 — 2.885.000 — 10.000 — 8.640. — 2. — 24 abril — José María Sánchez Insúa, por sí — 31.950 — 3.195.000 — 10.000 — 8.640. — 3. — 24 abril — José María Sánchez, por sí — 7.700 — 770.000 — 7.700 — 7.700. — 4. — 24 abril — Ramón Cociña, por sí — 6.000 — 600.000 — 6.000 — 6.000. — 5. — 24 abril — C. Carlos Tizado, por sí — 7.000 — 700.000 — 7.000 — 7.000. — 6. — 24 abril — Héctor Reboredo, por sí — 1.500 — 150.000 — 1.500 — 1.500. — 7. — 24 abril — Antonio Zárate, por sí — 1.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — 84.000. — Cerrado el registro precedente, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Social, el día 25 de abril de 1967 con el depósito de 84.000 acciones ordinarias de un voto cada una, que representan un capital de ocho millones cuatrocientos mil pesos m|n. — Fdo.: Raquel Gregorio de Sánchez. — Se constituye la asamblea, siendo las once y treinta horas con la asistencia de siete accionistas, todos por sí, que han depositado ochenta y cuatro mil acciones ordinarias que forman un capital de ocho millones cuatrocientos mil pesos m|n., con derecho li

tado a cuarenta mil cuatrocientos ochenta votos. — **Es copia del folio 16 del Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1.** — Hay un sello: Sanchinsua, S. A. Inm. Com. e Ind. — Presidente. — Hay una firma: Raquel Gregorio de Sánchez". — Es copia fiel, de las constancias del expediente citado, de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y del acta de registro de asistencia de accionistas, y la compareciente me pide a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Púb'ico de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma por ante mí. de lo que doy fe. — Raquel Gregorio de Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número noventa y tres al folio ciento setenta y seis, del registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres se'los de actuación notarial, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Carlos A. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en Buenos Aires a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sfr.: cuatrocientos, estatutos, comercio, capital, oportunas, cua'quier, l'quidas, prioridad, pérdidas, las en, fojas, 100.000, lo, Leída, que, vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.28|3 Nº 64.918 v 28|3|69

AVIATRONIC

Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento diez. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen don Eduardo Aníbal Imizcoz, casado y don Néstor Martín Telémaco Marco, casado, domiciliados en la calle Tucumán número ochocientos treinta y cuatro, quinto piso, Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe , así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Luis María Malvarez, casado; don Francisco Nure, casado, don Norberto Luis Di Lorenzo, casado; don Daniel Grekoff, casado; don Jorge Nure, casado; don Alejandro Luis Giménez, soltero; don Horacio Alberto Imizcoz, soltero y don Carlos Akilian, soltero; todos domiciliados en la calle Tucumán número ochocientos treinta y cuatro quinto piso, de esta Capital a mérito del mandato que les fue otorgado con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al fo'io dos mil ochocientos treinta y cuatro, de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y ocho y en tal carácter dicen: Que ellos y sus representados, han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Aviatronic Sociedad Anónima, Comercial, por escritura pública pasada ante mí al folio dos mil ochocientos treinta y cuatro de este Registro, protocolo de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número veinte y ocho mil ochocientos treinta y ocho. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número nueve mil novecientos diez y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva, Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva — Aviatronic Sociedad Anónima. Número mil ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecen don Luis María Malvarez, casado; don Néstor Martín Telémaco Marco, casado; don Francisco Nure casado; don Norberto Luis Di Lorenzo, casado; don Daniel Grekoff, casado; don Jorge Nure, casado; don Alejandro Luis Giménez, soltero; don Eduardo Aníbal Imizcoz, casado; don Horacio Alberto Imizcoz, soltero; don Carlos Akilian, soltero; todos domiciliados en la calle Tucumán ochocientos treinta y cuatro, quinto piso, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen. — Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVIATRONIC", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", (art. 1º). — b) Su término de duración será de cincuenta años. (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: el mantenimiento, instalación, comercio y asesoramiento de productos de la industria o sistemas de electricidad, comunicaciones y electrónicas, asociados únicamente con la aviación; (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones ordinarias clase "A", de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco serie de m$n. 2.000.000 cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho Directores titulares y de dos a cuatro Directores suplentes, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegibles, (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción por pesos 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis María Malvarez 200 Ord. 1 voto — 200.000 — Néstor Martín Telémaco Marco 200 Ord. 1 voto — 200.000 — Francisco Nure 200 Ord. 1 voto — 200.000 — Norberto Luis Di Lorenzo 200 Ord. 1 voto 200.000. — Daniel Grekoff 200 Ord. 1 voto, 200.000. — Jorge Nure 200 Ord. 1 voto — 200.000 Alejandro Luis Giménez 200 Ord. 1 voto 200.000. — Eduardo Aníbal Imizcoz 200 Ord. 1 voto — 200.000 — Horacio Alberto Imizcoz 200 Ord. 1 voto — 200.000 Carlos Akilian 200 Ord. 1 voto. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente: Néstor Martín Telémaco Marco; Vicepresidente: Francisco Nure; Director Titular: Luis María Malvarez; Daniel Grekoff; Directores Suplentes: Horacio Alberto Imizcoz; Norberto Luis Di Lorenzo; Síndico Titular: Eduardo Aníbal Imizcoz; Síndico Suplente: Jorge Nure. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Aníbal Imizcoz, Francisco Nure y Néstor Martín Telémaco Marco a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carác. ter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, firmando la escritura de protocolización de estatutos que se ordene. — Los estatutos considerados por los comparecientes y previa autorización, son del siguiente tenor: — Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Aviatronic", Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La Sociedad tiene por objeto el mantenimiento, instalación, comercio y asesoramiento de productos de la industria o sistemas de electricidad, comunicaciones y electrónicos asociados únicamente con la aviación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las cuestiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán ese derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho para los titulares y de dos a cuatro para los suplentes, con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la sociedad, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan provisoriamente constituida la sociedad "Aviatronic", Sociedad Anónima, y me piden a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su tramitación ante la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue, se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — Luis M. Malvarez. — Néstor M. T. Marco. — Francisco Nure. — Norberto L. Di Lorenzo. — Daniel Grekoff. — Jorge Nure. — A. L. Gimenez. — E. A. Imizcoz. — H. A. Imizcoz. — A. Akilian. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número mil ciento cuarenta y ocho, al folio dos mil ochocientos treinta y cuatro, en el registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.838. — Buenos Aires, 3 feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aviatronic", Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1968 con el nombre de "Aviatronic, Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos), a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comuni-

car el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.919. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en e lexpediente tramitado ante la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Aviatronic Sociedad Anónima Comercial", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — E. A. Imizcoz. — Néctor M. T. Marcó. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí, bajo el número ciento diez al folio doscientos nueve, en el registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Carlos A. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: febrero — representación — Akilian — Inspección — Francisco — Carlos — 200.000 — Titular — Néstor — funcionar — ciudad — m|n. — también — ordinaria — 3 — máximo — cuales — criminalmente — podrá — considerarán — reserva — fueron — autorizante — re uisitos — 63 — funcionar — Nación — interesada — pasó. — Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.28|3-Nº 64.904-v.28|3|69

PERU AUTOMOTORES
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece don Julio Naiberg, divorciado de doña Raquel Gilstein, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos tres mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Arenales dos mil novecientos cuatro, quinto piso, "A", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Mauricio Naiberg, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Potosí número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento tres, de esta ciudad; doña Josefa Goldemberg de Naiberg, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Potosí número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento tres; don Rubén Eduardo Naiberg, soltero, domiciliado en la calle Maure número dos mil trescientos cincuenta y seis, piso cuarto, departamento catorce de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Naiberg, comerciante y doña María Cristina Borruso de Naiberg, estudiante, domiciliados en la calle Díaz Vélez cuatro mil ciento veintiséis, noveno piso, "B", de esta ciudad; doña Catalina Simunic, soltera, estudiante, domiciliada en la calle Arenales dos mil novecientos cuatro, quinto piso, "A" de esta ciudad; don Mario Ernesto Costa, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle El Salvador cuatro mil quinientos cuarenta y uno, de esta ciudad; don Carlos Alberto Luis Trapani, divorciado de doña Frida Ocampo, empleado, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil doscientos veintisiete, séptimo piso "C", de esta ciudad; y don Vicente Manuel Pistoni, casado en primeras nupcias, empleado domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil setenta, de esta ciudad; a mérito del mandato que le fue conferido con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante escritura pasada al folio doce mil ciento sesenta y seis del presente Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente en el carácter que concurre dice: Que en unión con su mandante por acto privado del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho procedieron a constituir la sociedad "Perú Automotores, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", la que fue autorizada a funcionar como anónima aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil ochocientos treinta y dos, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el expediente número treinta mil treinta y uno. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar constituida definitivamente la sociedad me hace entrega del mencionado expediente número treinta mil treinta y uno del que a continuación transcribo el acta de constitución, el texto de los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Julio Naiberg, Mauricio Naiberg, Josefa Goldemberg de Naiberg, Rubén Eduardo Naiberg, Alberto Naiberg, María Cristina Borruso de Naiberg, Catalina Simunic, Mario Ernesto Costa, Carlos Alberto Luis Trapani y Vicente Manuel Pistoni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERU AUTOMOTORES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, S. A.". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la realización de actividades: I) Comerciales: La importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general, automotores y toda clase de rodados y la realización de todos los negocios y conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; II) Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de artículos relacionados a toda clase de rodados; III) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales en empresas, sociedades o particulares, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea mediante prendas warrants, descuento de pagarés o cualquier otra de las formas permitidas por la Ley. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11672 (t. o. 1943) ni ninguna otra por la que se requiera el concurso público; IV) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales así como su explotación por sí o por terceros o por cuenta de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13512; V) Agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas ganaderos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30000000, representado por 300000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones Ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Julio Naiberg 6.000. or. 5 votos. 60000. Mauricio Naiberg 6.000. ord. 5 votos 60.000. Josefa Goldemberg de Naiberg 6000. ord. 5 votos. 60000. Rubén Eduardo Naiberg 6000 ord. 5 votos. 60000. Alberto Naiberg 6000 ord 5 votos. 60000. María Cristina Borruso de Naiberg. 6.000. ord. 5 votos 60000. Catalina Simunic 6000. ord. 5 votos. 60000. Mario Ernesto Costa. 6000 ord. 5 votos. 60000. Carlos Alberto Luis Trapani. 6000. ord. 5 votos. 60.000. Vicente Manuel Pistoni 6000. ord. 5 votos. 60000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Naiberg. Vicepresidente a Rubén Eduardo Naiberg. Vocales a Mauricio Naiberg. Carlos Alberto Luis Trapani. Vicente Manuel Pistoni. Suplente a:... Síndico titular a Mario Ernesto Costa y Síndico suplente a Alberto Naiberg. — Cuarto: Autorizar los señores Julio Naiberg y Carlos Alberto Luis Trapani en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculta de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Naiberg. — Mauricio Naiber. — Josefa G. de Naiberg. — Rubén Eduardo Naiberg. — Alberto Naiberg. — María Cristina Borruso de Naiberg. — Catalina Simunic. — Mario E. Costa. — Carlos Alberto Luis Trapani. — Manuel Vicente Pistoni. Buenos Aires, 30 dic. 1968. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Perú Automotores Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria S. A.", constituida en esta ciudad el 13 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9832 Hay un sello". — Fdo: Florencio J. Sánchez, Escribano. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.28|3-Nº 64.891-v.28|3|69

NORRI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Escritura Número Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Felipe Camagni, casado; doña Marta Felisa Perlin, soltera; doña Aurora Antón, soltera; don Angel Eduardo Macias, casado; don Miguel Angel Castrofini, soltero; doña María Lía Orzuza, soltera; don Evaristo Pardo, casado; doña Mercedes Mirta Rivadeneira, soltera; doña Gladys Gloria Rojas, soltera y don Juan Alberto Rojas, soltero, todos domiciliados legalmente en la calle Monte 1746, tercer piso, departamento 28, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por acta privada del día 29 de noviembre de 1968, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "NORRI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARA", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el Expediente N. 29742 en el que por Resolución número 9562 del 13 de diciembre de 1968, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número 3329/63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que, dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Norri Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alejandro Felipe Camagni, Marta Felisa Perlin, Aurora Anton, Angel Eduardo Macías, Miguel Angel Castrofini, María Lía Orzuza, Evaristo Pardo, Mercedes Mirta Rivadeneira; Gladys Gloria Rojas y Juan Alberto Rojas, todos con domicilio legal en la calle Monte 1746, 3º piso, dto. 28, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Norri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria (Artículo 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º) c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa, al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, máquinas de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros representaciones y gestiones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción, de la alimentación. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos, intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, se excluyen todas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos, y a realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, electricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingenierías y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de mn. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador, ordinarias, clase "A", de cinco votos por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado Alejandro Felipe Camagni. 80. Ord. 80.000. 8.000. Marta Felisa Perfim. 80. Ord. 80.000. 8.000. Aurora Anton. 80. Ord. 80.000. 8.000. Angel Eduardo Macías. 60. Ord. 60.000. 6.000. Miguel Angel Castrofini. 50. Ord. 50.000. 5.000. María Lía Orzuza. 50 Ord. 50.000. 5.000. Evaristo Pardo. 50. Ord. 50.000. 5.000. Mercedes Mirta Rivadeneira. 50. Ord. 50.000. 5.000. Gladys Gloria Rojas. 50. Ord. 50000. 5.000. Juan Alberto Rojas. 50. Ord. 50.000. 5.000. 600. 600000. 60.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni. Vicepresidente a Marta Felisa Perlin. Vocal a Aurora Anton. Síndico titular a Angel Eduardo Macías y Síndico suplente a Miguel Angel Castrofini. — Cuarto: Autorizar al señor Alejandro Felipe Camagni y a la señorita Marta Felisa Perlin, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Marta Perlin. Aurora Anton. A. E. Macías. M. A. Castrofini. A. F. Camagni. María Lía Orzuza E. Pardo. M. Rivadeneira. Gladys Rojas. Juan A. Rojas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.742. Buenos Aires, 13 de dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9562. — Néstor F. Ramos. Escribano Público. Entre líneas: Mirta. Vale. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.28|3-Nº 64.946-v.28|3|69

CERAMICAS ELECTRONICAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de febrero de 1969, pasada por ante el escribano Armando M. Gallardo, y por Asamblea General Extraordinaria, celebrad

con fecha 31 de octubre de 1968, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 72, de fecha 14 de febrero de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "CERAMICA-ELECTRONICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" los artículos Cuarto y Octavo de la misma, los que en adelante se leerán así: Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" de acciones preferidas. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión. El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión y sólo se enunciará como capital autorizado el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, conforme lo determina la respectiva Asamblea. Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Este mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo de la sociedad, que se depositarán y permanecerán a la orden de la misma por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegradas luego que la Asamblea haya aprobado su gestión. Una vez realizada la Asamblea y en la primera sesión que se celebre, el Directorio elegirá entre sus miembros un presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer dentro del Directorio La Asamblea General podrá además designar de uno a once Directores Suplentes. Los Directores tendrán la retribución que les fije la Asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.28|3 Nº 64.715 v.28|3|69

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ALUMINIO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 231, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Compañía Importadora de Aluminio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que dice así: Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ricardo Tomás Rencel, con Cédula de Identidad Nº 2.316.155, que dice ser casado, domiciliado legalmente en Esmeralda 339, piso cuarto de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Luis Dorin, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 4.229.227, domiciliado en Corrientes 54:5; don Osías Dorín, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.526.652, domiciliado en Lavalleja 173, piso sexto, departamento 40; don Alejandro Dorin, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.440.506, domiciliado en Juan B. Justo 4341; doña Eva Bluvol, casada, comerciante, con Céd. de Identidad 2.535.775, domiciliada en Juan B. Justo 4341; doña Rosa Chernovetzky, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 2.406.602, domiciliada en Esmeralda 339, iso cuarto; doña Victoria Levy, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número 6.529.792, domiciliada en algüero 2060, piso primero; doña Miryam Noemí Dorin de Werbin, casada, comerciante, con Cédula de Identidad .070.880, domiciliada en Corrientes 5445; don Alejandro Jaime Mejía, casado, abogado, con Cédula de Identidad .969.766, domiciliado en Cerrito 836, don Saúl Dorin, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.839.468, domiciliado en Esmeralda 339, piso cuarto, departamento P, todos vecinos de la Capital Federal, según poder que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento, por escritura número 948, pasada ante mí en este Registro, con fecha 11 de noviembre de 1968, al folio 2.797, doy fe. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución 10.057, de fecha 26 de febrero próximo pasado, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Compañía Importadora de Aluminio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 30.285, de la Inspección General de Justicia, del que resulta; que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, tal como fuera redactada en su origen; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, a fojas 8 la modificación introducida de oficio en el objeto social; corriendo a fojas la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado en ese orden, con las intercalaciones pertinentes, dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Saúl Dorin, Luis Dorin, Osías Dorin, Alejandro Dorin, Eva Bluvol, Rosa Chernovetzky, Victoria Levy, Miryam Noemí Dorin de Werbin, Ricardo Tomás Rencel, y Alejandro Jaime Mejía, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA IMPORTADORA DE ALUMINIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, y muy especialmente la comercialización de todos sus aspectos, del aluminio, elaborado o no — Podrá asimismo ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación y construcción de artículos de menaje, chapas, perfiles y barras de aluminio para la construcción y usos industriales, caños y todo tipo de muebles metálicos, también en aluminio. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta de inmuebles en general, y ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta o fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Saúl Dorin, 9.600, 5 votos, $ 96.000. — Luis Dorin, 100, 5 votos, $ 1.000. — Osías Dorin, 100, 5 votos, $ 1.000. — Alejandro Dorin, 9.600, 5 votos, $ 96.000. — Eva Bluvol, 100, 5 votos, $ 1.000. — Rosa Chernovetzky, 100, 5 votos, $ 1.000. — Victoria Levy, 100, 5 votos, $ 1.000. — Miryam D. de Werbin, 100, 5 votos, $ 1.000. — Ricardo T. Rencel, 100, 5 votos, $ 1.000. — Alejandro J. Mejía, 100, 5 votos, $ 1.000. — Totales, 20.000 $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Dorin; Vicepresidente a Luis Dorin; Vocales a. Suplentes a. Síndico titular a: Ricardo Tomás Rencel y Síndico Suplente: Alejandro Jaime Mejía. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Tomás Rencel y Saúl Dorin a fin de que actuando en forma conjunta separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Luis Dorin. — R. Dorin. — A. Mejía. — Eva B. de Dorin. — Alejandro Dorin. — S. Dorin. — Ricardo Rencel. — M. Werbin. — V. Levy. — O. Dorin. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Luis Dorin, Osías Dorin, Alejandro Dorin, Eva Bluvol, Rosa Chernovetzky Victoria Levy, Miryam Noemí Dorin de Werbin, Alejandro Jaime Mejía, Saúl Dorin, y Ricardo Tomás Rencel y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 11 de noviembre de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. — "...". — "Nº 30.285. Buenos Aires, 26 feb. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Compañía Importadora de Aluminio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 11 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 del mes de febrero del año 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas d vuelta) con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación indicada de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Saldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.057". Es copia fiel, doy fe. — Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Compañía Importadora de Aluminio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a dos millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Ricardo Tomás Rencel. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. E|L.: introducida, se, para, titulares: vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.28|3-Nº 64.942 v.28|3|69

DAYTONA CAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Daytona Car, Sociedad Anónima" — Escritura 30. En la ciudad de Buenos Aires, el 5/2 69 ante mí, escribano autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que manifiesta que interviene en este otorgamiento en su carácter de apoderado, en nombre y representación de: a) Don Juan Luis Gabba, casado, con cédula de identidad de la Cap. Federal 5.201.708, domiciliado en esta ciudad en Pampa 3767; b) Don Federico Raúl Más, soltero, con cédula de identidad de la Cap. Federal 4 314.528, domiciliado en esta ciudad en Holmberg 3246; c) Don Luis Alberto Paz, casado, con cédula de identidad de la Cap. Federal 3.981.631, domiciliado en esta ciudad en Olazábal 5622; d) Doña María Elsa García de Crego, casada, con cédula de identidad de la Cap. Federal 4.961.057, domiciliada en esta ciudad en Av. de los Incas 3935; e) Doña Carmen Margarita Martínez de Gabba, casada, con cédula de identidad de la Cap. Federal 2.710 183, domiciliada en esta ciudad en Pampa 3767; f) Doña Nélida Catalina Gabba, soltera, con cédula de identidad de la Capital Federal 6.094.331, con igual domicilio que la anterior; g) Don Ricardo Pablo García, casado, con cédula de identidad de la Cap. Federal 3.187.047, domiciliado en Maipú 1942, Olivos, Prov. de Buenos Aires; h) Don Rodolfo Lorenzo G..., casado, con libreta de enrolamiento 5.532.916, domiciliado en Lavalle 2115, San Fernando, Prov. de Buenos Aires; i) Lidia Massaccesi de Paz, casada, con cédula de identidad de la Cap. Federal 4.232.655, domiciliada en esta ciudad en Olazábal 5622; y j) Don Rubén Heraldo Más, casado, con libreta de enrolamiento 144.342, domiciliado en esta ciudad en Holmberg 3246; todos mayores de edad. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confirieran los respectivos poderes, otorgada el 5|11.68, ante mí, que pasó al folio 1.010 de este registro a mi cargo. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que el 5|11|68, sus mandantes constituyeron provisionalmente por instrumento privado, una sociedad anónima bajo la denominación de "Daytona Car, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios", cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Expediente 29.551, que tengo a la vista para este acto, cuyas partes pertinentes son del siguientes tenor: a) Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5|11|68, se reúnen los señores Juan Luis Gabba, Federico Raúl Más, Luis Alberto Paz, María Elsa García de Crego, Carmen Margarita Martínez de Gabba, Nélida Catalina Gabba, Ricardo Pablo García, Rodolfo Lorenzo Gimelli, Lidia Massaccesi de Paz, Rubén Haraldo Más, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominara "DAYTONA CAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la adquisición a título oneroso, importación y exportación de cosas muebles y|o derechos para lucrar con su enajenación; II) Industriales: Por la fabricación y|o reparación de matrices, repuestos, accesorios y demás elementos relacionados con la industria automotriz; III) Financieras: a) En general: Por la realización de inversiones en todo tipo de negocios, realizados y|o a realizarse; y por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades, constituidas y|o a constituirse, nacionales o extranjeras, participando como socia accionista, comanditaria o cuotista; y b) En especial: Por el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, con exclusión de aquellas actividades a las que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras que requieran el concurso público; y por el otorgamiento de seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas y otros derechos reales, que garanticen obligaciones propias y|o contraídas por terceros; IV) Inmobiliarias. a) En general, Por la adquisición a título oneroso de inmuebles, edificados o no; y por la construcción de edificios, con el fin de obtener renta; y b) En especial: Por la administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la propiedad horizontal; y V) Mandatarias: a) En general: Por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones; y b) En especial: Por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la sociedad; y VI) De servicios: Por el asesoramiento técnico en establecimientos propios y|o de terceros, que realicen los mismos actos que constituyen el objeto de la sociedad. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de pesos 100 m/n., valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará

compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten las 10 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos cada una Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; integración; accionistas; acciones; clase; monto. Juan Luis Gabba, 2.000, 5 votos, 20.000 Federico Raúl Más, 2 000, 5 votos, 20.000. Luis Alberto Paz, 2.000, 5 votos, 20.000. María E García de Crego, 2 000, 5 votos 20.000. Carmen M. Martínez de Gabba, 2.000, 5 votos, 20.000. Nélida Catalina Gabba, 2 000. 5 votos, 20.000. Ricardo Pablo García, 2.000, 5 votos, 20.000. Rodolfo Lorenzo Gimelli, 2 000 5 votos, 20.000. Lidia Massaccesi de Paz, 2.000, 5 votos, 20.000. Rubén Haraldo Más, 2.000, 5 votos, 20 000 La integración se efectúa en efectivo. Las suscriptoras casadas hacen constar que la realizan con dinero propio. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Luis Gabba; vicepresidente, a Federico Raúl Más; vocales a Luis Alberto Paz y a María Elsa García de Crego; suplentes a síndico titular, a Ernesto Masse y síndico suplente, a José Raúl Ferraro. 4º) Autorizar a José Raúl Ferraro, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. L. Gabba. — Federico Más. — L A. Paz. — M. Elsa García. — C M. de Gabba. — A. N. C. Gabba. — R. García. — R. Gimelli. — L M de Paz — Rubén H. Más. — 29.551. Bs. As., 27/12/68. Visto: Lo solicitado; atento a que en lo constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3 329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3 329|63,y enconsecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Daytona Car-Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios", constituida en esta ciudad el 5|11|68 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 a 2 vuelta. con la modificación de fojas 9 y sus estatutos de fojas 3 a 4. 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Art. 45 del Dec. de 27/4/23) Una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Resolución 9.767; II) Que en virtud de haber quedado cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, declara en nombre de sus representados definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada, la que se regirá por el estatuto transcripto precedentemente. Leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y firma ante mí de todo lo que doy fe. — J. R. Ferraro. — Hay un sello — Ante mí: H. E Fontenla. — Enmendado: 10.000.000; 100 000. Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e. 28|3 Nº 64.867 v. 28|3|69

CUMBRE

Industrial, Comercial y Financiera. Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 1969. — Prospecto de emisión de debentures — Nombre de la sociedad. — CUMBRE INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. SOCIEDAD ANONIMA. — Con sede social en la calle Maipú Nº 864, piso 5º. Capital Federal. — Domicilio comercial: Guido Spano número doscientos cuarenta. — Localidad: Villa Lynch. partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. — Uno) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: No ha habido. — Dos) Objeto y ramo principal: Electrónica, artículos para televisión. — Tres) Capital: El capital social autorizado es de veinticinco millones de pesos, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien cada una. — Divididas en cien series de doscientas cincuenta mil pesos cada una. — Serie primera a la vigésima acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por cada acción. — Serie vigésima primera a la centésima acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por acción. — Todas totalmente integradas. — Cuatro) Directorio: Señora Mercedes S. R. P. de Cambre, presidenta, señor Ricardo A. Battisti, vicepresidente; señora Nancy C. de Battisti, Eduardo Paris, Elbio A. Gazpio y Nicodemo Zavaglia como directores titulares; señor Luis P. Gianotti, síndico titular y el señor Carlos Del Favero, síndico suplente. — Cinco) Fideicomisarios e inscripción del contrato: Se ha nombrado fideicomisario de esta emisión al señor Julián Sejer Bayer Holgersen y fideicomisario suplente al señor César Carlos Paulino Arcaro. — Con fecha cinco de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano Miguel Santamarina, a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos veintidós, fue suscripto el contrato de emisión por la señora Mercedes S. R. P. de Cambre, como presidenta de Cambre Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima y el señor Julián Sejer Bayer Holgersen como fideicomisario tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cincuenta y ocho, al folio trescientos treinta y cuatro del libro dos de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — Seis) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten cinco millones setecientos mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta y siete mil debentures al portador por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Quince por ciento (quince por ciento) anual pagadero por semestre adelantado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo como emisión de debentures.

— Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortizaciones: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, el treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y el cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. — Siete) Deudas con privilegios de la Sociedad: se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto al Instituto Nacional de Previsión Social: Un millón ciento siete mil quinientos cincuenta. — Con moratoria ley diecisiete mil ciento veintidós y dos millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro. — Sin plan de moratoria. — Dirección General Impositiva un millón ochocientos veintiséis mil doscientos cincuenta. — Con moratoria y por diversas leyes sociales pesos moneda nacional seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — Total son pesos moneda nacional cinco millones ochocientos tres mil setecientos treinta y dos — Ocho) Debentures emitidos con anterioridad: No hay. — Nueve) Bienes de la sociedad: Propiedad calle Monteagudo número ciento treinta y cinco de Villa Lynch. fábrica, planta baja y primer piso. total quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados pesos moneda nacional cinco millones ciento diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco. — Propiedad calle Guido Spano número doscientos cuarenta de Villa Lynch, administración y fábrica, planta baja y primer piso con un total de cuatrocientos sesenta metros cuadrados pesos moneda nacional cinco millones ciento noventa mil setecientos veinte. — Usina eléctrica: Pesos moneda nacional un millón ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cuatro. — Maquinarias: Pesos moneda nacional siete millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y ocho. — Muebles, útiles e instalaciones: Pesos moneda nacional un millón novecientos diez y seis mil ochocientos sesenta y uno. — Rodados: Pesos moneda nacional doscientos sesenta y tres mil trescientos catorce. — Diez) Cuentas de ganancias y pérdidas: Al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos pesos moneda nacional noventa y nueve millones veintinueve mil setecientos veintisiete. Egresos: Pesos moneda nacional ochenta y seis millones quinientos cuatro mil doscientos sesenta y dos. — Utilidad: Pesos moneda nacional doce millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco. — Más utilidades ejercicios anteriores pesos moneda nacional catorce millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete. — Al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ingresos pesos moneda nacional ciento dieciocho millones quinientos treinta y cuatro mil noventa y siete. — Egresos pesos moneda nacional ciento tres millones setecientos veintinueve mil novecientos treinta y cinco. — Utilidad pesos moneda nacional catorce millones ochocientos cuatro mil ciento sesenta y dos. — Más utilidad ejercicios anteriores pesos moneda nacional veinte millones trescientos cuarenta mil ochocientos cuarenta. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fdo.: Julián Holgersen. Fideicomisario. — Mercedes P. de Cambre. — Hay un sello que dice: Cambre I. C. y F. S. A. Presidente. — Elbio A. Gazpio. — Hay un sello que dice: Cambre I. C. y F. S. A. Director. — Entre líneas: Marzo 3 de 1969. Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.28|3 Nº 64.960 v.28|3|69

HUMBERTO J. PONTREMOLI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Humberto J. Pontremoli, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Prospecto de Emisión de Debentures de la Razón Social "HUMBERTO J. PONTREMOLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — Domicilio: Cánning mil cincuenta y seis al cincuenta y ocho, Capital Federal. — Uno: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fecha de inscripción en le Registro Público de Comercio, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de modificación a los estatutos: tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Dos: Objeto y Ramo Principal: Fabricación y comercialización de hilados. — Tres: Capital: El capital social autorizado es de moneda pesos nacional doscientos cincuenta millones (dosciento cincuenta millones de pesos), representado por una serie de veintiocho mil acciones y dos mil cuatrocientas setenta y dos series de mil acciones cada una, todas ordinarias al portador con derecho a un voto y valor moneda pesos nacional cien cada una. El capital suscripto es de moneda pesos nacional de ciento veinte millones (ciento veinte millones de pesos), representado por una serie de veintiocho mil acciones y mil ciento setenta y dos series de mil acciones cada una, toda ordinaria al portador, con derecho a un voto y valor moneda pesos nacional cien cada una. — Cuatro: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, señor Humberto José Pontremoli; Directores Titulares: señoras Esther Ivonne Ana María Pontremoli de Yoel y Marcela Edmea Pontremoli de Zeilicoff; Síndico Titular, Doctor Luis Adolfo Estoup: Síndico Suplente, señor Alfonso Ibero Gallo Molinari. — Cinco: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión, el señor Héctor Osvaldo Rosende, y Fideicomisario Suplente, el señor Antonio Lorenzo Rodríguez, y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Carlos M. Fascio a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos treinta con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve fue suscripto el contrato de emisión por el señor Humberto J. Pontremoli, Presidente del Directorio de "Humberto J. Pontremoli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y el señor Héctor Osvaldo Rosende como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatro al folio veintiocho del libro tres, de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — Seis: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten treinta y siete millones de pesos moneda nacional, representados por trescientas setenta mil debentudes al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: quince por ciento (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interes sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año, y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. - Siete: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto; Caja de Previsión Social por pesos moneda nacional seis millones quinientos veintitrés mil. — Caja de Previsión Social. — Ley diez y siete mil ciento veintidós por pesos moneda nacional doscientos ocho mil. — Caja de Subsidio Familiar por pesos moneda nacional cinco millones trescientos cuarenta y tres mil. Dirección Gral. Impositiva por pesos moneda nacional quince millones trescientos mil Municipalidad Ciudad de Buenos Aires por cinco millones cien mil pesos moneda nacional. — Ocho: Debentures Emitidos con Anterioridad: No existen debentures emitidos con anterioridad. — Nueve: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son: Una propiedad ubicada en Cánning mil dos|veinte Capital Federal con una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados. — Una propiedad ubicada en Azcuénaga quinientos cuarenta y tres Capital Federal con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados. — Una propiedad ubicada en Nicasio Oroño mil doscientos cuarenta|cuarenta y seis Capital Federal con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados. — Un departamento en propiedad horizontal ubicado en la Avenida del Libertador dos mil ochocientos diez y ocho, piso sexto Capital Federal con una superficie de cuatrocientos cuarenta y uno metros cuadrados entre propios y comunes. — Muebles y útiles por valor de cuatro millones seiscientos setenta y dos mil quinientos veintisiete pesos moneda nacional. — Instalaciones por valor de siete millones doscientos ochenta y cuatro mil quince pesos moneda nacional. — Maquinarias por valor de ochenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil ciento setenta pesos moneda nacional. — Rodados por valor de seis millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos diez pesos moneda nacional. — Diez: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete; ingresos moneda pesos nacional mil cuarenta millones setecientos cincuenta mil doscientos dieciocho; egresos mil diez millones seiscientos nueve mil trescientos noventa y dos; ganancia del Ejercicio pesos moneda nacional treinta millones ciento cuarenta mil ochocientos veintiséis; saldo ganancia Ejercicio anterior moneda pesos nacional ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y seis que hace un total neto de ganancia a distribuir de treinta millones trescientos treinta y cinco mil veintidós. — Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho; ingresos moneda pesos nacional mil trescientos noventa y cinco millones quinientos dieciséis mil seiscientos diez; egresos moneda pesos nacional mil trescientos cincuenta millones ciento setenta y seis mil ochocientos veintiuno; ganancia del Ejercicio cuarenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve; saldo ganancia Ejercicio anterior moneda pesos nacional cuatrocientos treinta mil setecientos noventa y cinco que hace un to-

tal neto de ganancia a distribuir de pesos moneda nacional cuarenta y cinco millones setecientos setenta mil quinientos ochenta y cuatro. — Sobreraspado: Fideicomisario — sociedad: Vale. — Firmado: Héctor O. Rosende — Fideicomisario. — E. P. de Yoel — Director — H. J. Pontremoli — Presidente. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos catorce, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Héctor Osvaldo Rosende, de doña Esther Ivonne Ana María Pontremoli de Yoel, y de don Humberto José Pontremoli, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: O. R. Ponce de León Achával — Escribano. — Está su sello. — E|l: "treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año", Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.28|3 Nº 64.716 v.28|3|69

FALLER HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Constitución definitiva de "Faller Hermanos, Sociedad Anonima". Escritura número 27. En la ciudad de Buenos Aires, el 3 de febrero de 1969, ante mi, escribano autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que manifiesta que interviene en este otorgamiento por su propio derecho y, además, en su carácter de apoderado, en nombre y representación de: a) Don José Faller, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal 1.841.639, domiciliado en Mitre 1415, Chilavert, Prov. de Buenos Aires, b) Doña Mina Schaufelberger de Faller casada, con cedula de identidad de la Capital Federal 6.983.604, con el mismo domicilio que el anterior; c) Don Antonio Faller, casado, con cédula de identidad de la Prov. de Buenos Aires 1.678.370, domiciliado en Juncal 146, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; d) Doña Ana Rieger de Faller, casada, con libreta Cívica 4.385.414, con el mismo domicilio que el anterior; e) Doña Bárbara Pleli de Faller, viuda, con cédula de identidad de la Capital Federal 1.481.100, domiciliada en La Paz 612, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; f) Don Carlos Czirmer, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal 2.960.637, domiciliado en La Paz 737, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; g) Doña Elizabeth Pillip de Czirmer, casada, con cédula de identidad de la Capital Federal 3.838.813, con el mismo domicilio que el anterior; h) Don Nicolás Langraf, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal 2 529.075, domiciliado en esta ciudad en Virrey Avilés 3036; e i) Don Federico Faehse, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal 2.495.763, domiciliado en Moreno 730, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; todos mayores de edad. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura con la escritura por la que se le confirieron los respectivos poderes, otorgada ante mi, el 4|9|68, que pasó al folio 759 de este mismo registro a mi cargo. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: I) Que el 4|9|68, juntamente con sus mandantes, constituyeron provisionalmente por instrumento privado, una sociedad anónima bajo la denominación de "Faller Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios", cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente 29.376, que tengo a la vista para este acto, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: a) Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a 4|9|68, se reúnen los señores José Faller, Mina Schaufelberger de Faller, Antonio Faller, Ana Rieger de Faller, Carlos Czirmer, Bárbara Plell de Faller, Elizabeth Pillip de Czirmer, Nicolás Langraf, Federico Faehse y José Raúl Ferraro, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FALLER HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la adquisición a título oneroso, importación y exportación de cosas, muebles y|o derechos, para lucrar con su enajenación; II) Industriales: Por la fabricación, armado y reparación de matrices, repuestos, herramientas, motores y demás elementos relacionados con la industria metalúrgica; III) Financieras. a) En general: Por la realización de inversiones en todo tipo de negocios, realizados y|o a realizarse, y, por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades constituidas y|o a constituirse, nacionales y|o extranjeras, participando como socia, accionista, comanditaria y/o cuotista; y b) En especial: Por el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, con exclusión de aquellas actividades a las que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; y por el otorgamiento de seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas y otros derechos reales, que garanticen obligaciones propias y|o contraídas por terceros; IV) Inmobiliarias: a) En general: Por la adquisición de inmuebles, edificados o no y por la construcción de edificios, con el fin de obtener renta; y b) En especial: Por la administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la propiedad horizontal; V) Mandatarias: a) En general: Por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones; y b) En especial. Por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la sociedad; y VI) De servicios: Por el asesoramiento técnico en establecimientos propios y|o de terceros, que tengan los mismos fines de la sociedad; queda excluido el asesoramiento que en razón de la materia haya sido reservado a profesional con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000 000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten las 5 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; integración; accionistas; acciones; clase; monto: José Faller, 1.000, A, 10.000. Mina Schaufelberger de Faller, 1.000 A, 10 000, Antonio Faller, 1.000, A, 10.000. Ana Rieger de Faller, 1.000, A, 10.000. Bárbara Pleli de Faller, 1.000 A, 10.000, Carlos Czirmer, 1 000, A, 10.000. Nicolás Langraf, 1.000 A, 10.000. Federico Faehse, 1.000, A, 10.000. José Raúl Ferraro, 1.000, A. 10.000 y Elizabeth Pillip de Czirmer, 1.000, A, 10.000. La integración se efectúa en efectivo. Las suscriptoras casadas hacen constar que la realizan con dinero propio. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a José Faller; vocales, a Mina Schaufelberger de Faller, y a Ana Rieger de Faller; vicepresidente, a Antonio Faller; síndico titular, a José Raúl Ferraro y síndico suplente, a Federico Faehse. — 4º) Autorizar a José Raúl Ferraro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Faller. Mina S. de Faller. A. Faller. Ana R. de Faller. Carlos Czirmer. Elizabeth P. de Czirmer. Nicolás Langraf. Bárbara Pleli de Faller. J. R. Ferraro. Federico Faehse. 29.376. Bs. As., 23 Dic. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Faller Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios", constituida en esta ciudad el 4|9|68 y presentada en esta Inspección General el 18|11|68, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 a fojas 2 vta., y sus estatutos de fojas 3 a fojas 4. — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27|4|23). Resolución 9.699. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". II) Que en virtud de haber quedado cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, declara en nombre de sus representados y en el suyo propio, definitivamente constituida la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada, la que se regirá por el estatuto transcripto precedentemente. — Leída que les es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido, expresa su conformidad y firma en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. R. Ferraro. — Hay un sello. — Ante mí. H. E Fontenla. — S/ encimado: 5 000.000.—; 50.000. Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 9.800.— e. 28|3 Nº 64.866 v. 28|3|69

DISEÑO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura numero siete mil ochocientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Oscar Rafael Picchio, argentino, casado con Yolanda Julia Magri, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 5.238.301, domiciliado en Avenida del Libertador número cinco mil trescientos ochenta y seis, piso primero, departamento doce; doña Elena Cecilia Sablayrrolles de Saullé, argentina, casada con Ovidio Plinio Saullé Falabella, ama de casa, con libreta cívica matrícula individual 3.071.876, domiciliada en calle Rodríguez Peña número seiscientos ochenta y uno, piso segundo, departamento tres; doña Nidia María Galinelli de Martínez, argentina, casada con Oscar José Martínez Pereyra, ama de casa, con libreta cívica matrícula individual 4.542.772, domiciliada en la calle Salado número dos mil novecientos cincuenta y ocho, de la localidad de Laferrere, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Ernesto Picchio, argentino, casado con Mabel Rojas, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.724.386, domiciliado en calle O'Higgins número dos mil doscientos setenta y ocho; doña Elba Noemí Robao de Bóo, argentina, casada con Jorge Bóo, ama de casa, libreta cívica matrícula individual 3.730.413, domiciliada en Avenida Rivadavia número ocho mil novecientos treinta y siete, piso décimo, departamento "D"; don Gabino Ledesma, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal 4.218.246, domiciliado en calle Nieve número doscientos noventa y cuatro, de la localidad de J. L. Suárez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael Guillermo Picchio, argentino, casado con Ercilia María Parteli, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal 6.768 545, domiciliado en calle O'Higgins número dos mil doscientos setenta y ocho; don Oscar Espina, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal 3.584.836, domiciliado en calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento sesenta y seis, departamento ocho; don Jorge Benigno Domingo Bóo, argentino, casado con Elba Noemí Robao, comerciante, con cédula de identidad 3.560.959, domiciliado en Avenida Rivadavia número ocho mil novecientos treinta y siete, piso décimo, departamento "D", y doña Ercilia María Parteli de Picchio, argentina, casada con Rafael Giullermo Picchio, ama de casa, con cédula de identidad de Policía Federal 6.768.546, domiciliada en calle O'Higgins número dos mil doscientos setenta y ocho. Todos los comparecientes son personas vecinas de esta ciudad, excepto la señora Nidia María Galinelli de Martínez y el señor Gabino Ledesma, que lo son de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas por ante la Inspección General de Justicia, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente número veintinueve mil treinta y seis del año mil novecientos sesenta y ocho relacionado con la entidad que girará en esta plaza con el rubro "Diseño, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria" con domicilio legal constituido en la Ciudad de Buenos Aires. — Los Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial respectiva, abran en el expediente precedentemente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe y copiado literalmente dice: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Rafael Picchio, Elena Cecilia Sablayrolles de Saulle, Ercilia María Parteli de Picchio, Rafael Guillermo Picchio, Ricardo Ernesto Picchio, Elba Noemí Robao de Bóo, Gabino Ledesma, Nidya María Galinelli de Martínez, Jorge Benigno Domingo Bóo, Oscar Espina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaborados o no; representaciones, comisiones y consignaciones y en especial, compraventa por mayor y menor de artículos de punto y confecciones de su propia producción o de terceros. — Industriales: Mediante la fabricación de productos o subproductos de la industria textil, naturales o artificiales y en especial, la elaboración de tejidos de punto y confecciones de prendas de vestir y similares a base de tejidos, telas o fibras de cualquier especie. — Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales y toda clase de construcciones civiles y/o industriales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por dos mil (2.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en (diez) 10 series de doscientas acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (dos) 2 series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalles: Suscripción: Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Oscar Rafael Picchio — Elena Cecilia Sablayrolles de Saulle — Ercilia María Parteli de Picchio — Rafael Guillermo Picchio — Ricardo Ernesto Picchio — Elba Noemi Robao de Bóo — Gabino Ledesma — Nidya María Calinelit de Martínez — Jorge Benigno Domingo Bóo — Oscar Espina — suscriben 40 acciones o sean m$n. 40.000 cada uno de ellos, haciendo un total de m$n. 400.000. — La integración se efectúa en el 10 o|o de la suscripción en este acto y en dinero efectivo y por cada suscriptor. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Ricardo Picchio; Vicepresidente a Rafael Guillermo Picchio; Director Elena Cecilia Sablayrolles de Saulle; Suplentes a.........; Síndico titular a Oscar Espina y síndico suplente a Jorge Domingo Bóo. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Espina y Carlos M. Paulero a fin de que indistinta o conjuntamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — O. R. Picchio. — Elena Cecilia Sablayrolles de Saulle. — Ercilia P. de Picchio. — R. G. Picchio. — R. E. Picchio. — Elba N. Robao de Bóo. — G. Ledesma. — Nidya N. G. de Martínez. — Jorge Boo. — Oscar Espina. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 554 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Oscar Rafael Picchio; Elena Cecilia Sablayrolles de Saulle; Ercilia María Parteli de Picchio; Rafael Guillermo Picchio; Ricardo Ernesto Picchio; Elba Noemí Robao de Bóo; Gabino Ledesma; Nidya María Galinelli de Martínez; Jorge Benigno Domingo Bóo y Oscar Espina. — Conste) Bs. As. 20|8|68. — Hay un sello que dice: Santiago Pietrantuoni Escribano y firmado: Santiago Pietrantuoni. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.036. — Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Diseño, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs.

2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución 9.463. Es copia fiel, doy fe, de la resolución mencionada, como de que los comparecientes agregan: Que con lo que antecede dejan constituida por este acto la sociedad anónima que funcionará en esta Capital Federal con la denominación de: "Diseño, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En este Estado, el Autorizante deja expresa constancia que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Leída que le es a los comparecientes la presente escritura de protocolización de estatutos sociales de la mencionada sociedad anónima, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todos por ante mí el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — O. R. Picchio. — Elena Cecilia Sabiayrolles de Saulle. — Ercilia P. de Picchio. — R. C. Picchio. — R. E. Picchio. — Elba N. Robao de Bóo. — G. Ledesma. — Nidya M. G. deMartínez. — Jorge Bóo. — Oscar Espina. Hay un sello — Ante mí: Santiago Pietrantuoni.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800. — e.28|3 Nº 64.773 v.28|3|69

LA QUERENDONA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"La Querendona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número ciento treita y cinco. — En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Enrique Gabriel Orquín, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1932, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulema H. Cannavo, con libreta de enrolamiento número 4.820.441, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea número 2992, Lanús; don Alejandro Sanz, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, productor de seguros, casado en primeras nupcias con doña Albina P. Picchio ni, con libreta de enrolamiento número 5.102.001, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 1095, Adrogué; doña Delia Marta Fiorani, argentina, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, casada en primeras nupcias con Osvaldo Marino De Gennaro, con libreta cívica número 5.090.665, domiciliada en la calle Veinte de Setiembre 3349, Lanús; don Salvador Holzman, argentino, nacido el 21 de setiembre de 1940, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con Clara Epelbaum, con cédula de identidad de la Capital Federal número 4.737.734, domiciliado en la calle Vicente Fidel López 1823, Capital Federal; doña Clara Silva, argentina, nacida el 2 de junio de 1934, empleada, soltera, con libreta cívica número 2.902.300, domiciliada en la calle Sáenz 110, segundo piso, "D" Lomas de Zamora; doña Nilda Blanca Canera, argentina, nacida el 2 de marzo de 1931, empleada, soltera, con libreta cívica número 1.018.632, domiciliada en la calle Boedo 1562, departamento 2 Lomas de Zamora; don Juan Alberto Gómez, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1912, empleado, casado en primeras nupcias con doña Cora E. Albarracín, con libreta de enrolamiento número 1.116.358, domiciliado en la calle Bynnon 1924, Adrogué; don Aarón Probe, argentino, nacido el 10 de octubre de 1908, vendedor ambulante, casado en primeras nupcias con doña Aida Schwarts, con libreta de enrolamiento número 4.826.495, domiciliado en la calle Medrano 178, Bánfield; doña Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con libreta cívica número 3.687.864, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 149, Lomas de Zamora; y don Rafael Silvio Cersosimo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1912, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 964.396, domiciliado en la calle Cochabamba 503, Bánfield, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 29 de noviembre de 1968, ante mí, al folio 2625 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de dicho año; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "La Querendona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos, Modificación y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tenga a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Bánfield, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores: Enrique Gabriel Orquín, Alejandro Sanz, Delia Marta Fiorani, Salvador Holman, Clara Silva, Nilda Blanca Canera, Juan Alberto Gómez, Sara Epelbaum, Aaron Probe, Rafael Silvio Cersosimo, todos domicilados en la Avda. Córdoba 904 3er. piso, "A" de la Capital Federal, siendo todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA QUERENDONA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento d ecréditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 25 series de 200.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas - Acciones - Clase - Monto - Suscripto - Integrado. — Enrique G. Orquín 1.000 ordinarias 100.000; 10.000; Alejandro Sanz 1.000 ordinarias 100.000; 10.000; Delia M. Fiorani 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Salvador Holzman 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Clara Silva 1.000 ordinarias 100.000, 10.00; Nilda B. Canera 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Juan A. Gómez 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Sara Epelbaum 1.000 ordinarias 100.000, 10.000; Aaron Probe 1.000 100.000, 10.000; Rafael S. Cersosimo 1.000 ordinarias 100.000, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Juan Alberto Gómez; Vocales a Aaron Probe, Suplentes a Salvador Holzman; Síndico titular a Rafael Silvio Cersosimo y síndico suplente a Enrique Gabriel Orquín. — Cuarto: Autorizar al contador público Nacional Boris Probe y|o a la Sra. Delia Marta F. de Gennaro y|o a la Srta. Nora Silvia Chinnici, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, relicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Entre líneas: Bánfield: Vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No vale. — Orquín. — A. Sanz. — Delia M. F. de De Gennaro. — S. Holzman. — Clara Silva. — N. B. Canera. — Juan A. Gómez — Sara Epelbaum. — Aaron Probe. — R. Cersosimo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Orquín; A. Sanz; Delia M. F. de De Gennaro; S. Holzman; Clara Silva; N. B. Canera; Juan A. Gómez; Sara Epelbaum, A. Probe y R. Cersosimo, pertenecen a Enrique Gabriel Orquín; Alejandro Sanz; Delia Marta Fiorani de De Gennaro; Salvador Holzman; Clara Silvia; Nélida Blanca Canera; Juan Alberto Gomez; Sara Epelbaum; Aaaron Probe; y Rafael Silvio Cersosimo, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el libro Nº 4 de Certificación en el Acta Nº 227, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo. Bánfield, noviembre 15 de 1968. Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernandez — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspeccion General de Justicia. Inspección General de Justicia Nº 30.276. Buenos Aires, 21 de Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en cnsecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Querendona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1968 y presentada el 6 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). 2. — Regístrese, diríjase nota acrodada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.013. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Boris Probe. Ante mí: Romelio E. Fernández. Está mi sello. — S|R: "seis" "Marta".

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400. — e.28|3 Nº 64.921 v.28|3|69

VERDE HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número sesenta y nueve. — En la cuidad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Alfredo Verde, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Josefa Torea, con cédula de identidad seis millones quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta y cuatro expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Lautaro número novecientos cuarenta y uno; don Rafael Verde, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Dotti, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y siete mil ciento once, domiciliado en la calle Lavalleja número seiscientos veinte; don Enrique Osvaldo Verde, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad tres millones doscientos sesenta mil ochenta, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil setecientos cuarenta y cuatro; don Roberto Verde, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad tres millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle General Urquiza número mil setecientos cuarenta y cuatro; don Jorge Pascual Verde, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Haydée de Marco, con cédula de identidad cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil novecientos setenta y nueve; don Rubén Omar Verde, argentino, casado con Nedda Iris del Carmen Romero, comerciante, con cédula de identidad tres millones seiscientos diez mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento cuarenta y seis; doña Elsa Blanca Sánchez, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos doce, domiciliada en la calle Tornos número quinientos cincuenta y cuatro; doña Nedda Iris del Carmen Romero de Verde, argentina, casada en primeras nupcias con don Rubén Omar Verde, con cédula de identidad cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil ochenta y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento cuarenta y seis; doña Marta Haydée de Marco de Verde, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Pascual Verde, ama de casa, con cédula de identidad cinco millones ciento veintidós mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Estados Unidos número dos mil novecientos setenta y nueve; doña María Teresa Dotti de Verde, argentina, casada con don Rafael Verde, con cédula de identidad dos millones dos mil setecientos ochenta y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Lavalleja seiscientos veinte, y doña Dora Josefa Torea de Verde, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Verde, con cédula de identidad tres millones quinientos cuarenta mil trescientos noventa y siete, ama de casa, domiciliada en la calle Lautaro número novecientos cuarenta y uno, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según las constancias que obran en el expediente número veintinueve mil trescientos noventa y nueve del año mil novecientos sesenta y ocho, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza con el rubro de: VERDE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Los respectivos estatutos sociales y la resolución ministerial obran en el expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Verde, Rafael Verde, Enrique Osvaldo Verde, Roberto Verde, Jorge Pascual Verde, Ruben Omar Verde, Elsa Blanca Sánchez, Nedda Iris del Carmen Romero de Verde, Marta Haydée De Marco de Verde, María Teresa Dotti de Verde, Dora Josefa Torea de Verde, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) sociedad se denominará "Verde Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, imtación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, distribución y|o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos o subproductos, bienes, máquinas en general, así como el ejercicio de su comercialización, comisiones, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones y en especial la comercialización de calzado en general. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración en general relacionada con la industria del calzado y afines. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o todo otro derecho real, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales y toda clase de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, representado por catorce mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en catorce series de mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras y parte de la tercera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto; Alfredo Verde; Tres-

cientas ochenta acciones; Treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Rafael Verde, Trescientas ochenta acciones, Treinta y ocho mil pesos moneda nacional: Enrique Osvaldo Verde, Cuatrocientas acciones, Cuarenta mil pesos moneda nacional; Roberto Verde, Cuatrocientas acciones, Cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Pascual Verde, Trescientas ochenta acciones, Treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Ruben Omar Verde, Tresc.ntas ochenta acciones, Treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Elsa Blanca Sánchez, Cuatrocientas acciones, Cuarenta mil pesos moneda nacional; Nedda Iris del Carmen Romero de Verde, Veinte acciones, Dos mil pesos moneda nacional; Marta Haydée de Marco de Verde, Veinte acciones, Dos mil pesos moneda nacional, María Teresa Dotti de Verde, Veinte acciones, Dos mil pesos moneda nacional; Dora Josefa Torea de Verde, veinte acciones, Dos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de la suscripción en este acto y por cada suscriptor. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Verde, Vicepresidente a Rafael Verdo, Director a Elsa Blanca Sánchez; Síndico titular a Héctor Vechio y Síndico suplente a José Ostroviesky. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Pascual José Zaffaroni y Carlos María Paulero a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Verde. — Rafael Verde. — R. Verde. — Jorge P. Verde. — Rubén O. Verde. — Elsa B. Sánchez. — Nedda Romero de Verde. — Marta H. De Marco de Verde. — María T. Dotti de Verde. — Dora J. Torea de Verde. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro Notarial Nº 554 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Alfredo Verde, Rafael Verde, Enrique Osvaldo Verde, Roberto Verde, Jorge Pascual Verde, Rubén Omar Verde, Elsa Blanca Sánchez, Nedda Iris del Carmen Romero de Verde, Marta Haydée De Marco de Verde, María Teresa Dotti de Verde, Dora Josefa Torea de Verde. — Conste. — Bs. As., 21|10|68. — Hay un sello. — Marta E. Golfarb. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29.399. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Verde Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.779". — Es copia fiel del expediente relacionado y transcripto, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que queda constituida en consecuencia la sociedad "Verde Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria". haciendo constar el autorizante que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital total autorizado de 14.000.000.00|100 de pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, todo por ante mí de lo que doy fe. — A. Verde. — Rafael Verde. — E. Verde. — H. Verde. — Jorge P. Verde. — Rubén O. Verde. — Elsa B. Sánchez. — Nedda Romero de Verde. — Marta H. De Marco de Verde. — María T. Dotti de Verde. — Dora J. Torea de Verde. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.28|3 Nº 64.768 v.28|3|69

PINCO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setecientos uno. En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen Ilvo Nivangio Di Govanni, comerciante, argentino, casado, libreta de enrolamiento 4.019.269 y domiciliado en Ruta 9, Kilómetro 54,500, de Escobar; Eros Angel Ponce de León, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número 4.072.572 y domiciliado en Ruta 9, Kilómetro 54,500, de Escobar; Gladys Elba Armisen de Di Giovanni, ama de casa, argentina, casada, libreta cívica número 2.931.763 y domiciliada en Ruta 9, Kilómetro 54,500, de Escobar; Altea Repupilli de Ponce de León, italiana, casada, cédula de identidad número 3.898 021 de la Policía Federal y domiciliada en Ruta 9, Kilómetro 54 500, de Escobar; Néstor Horacio Bordalejo, comerciante, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 5.337.047 y domiciliado en Alsina 1586, piso segundo, departamento 3 de la Capital Federal; Eva Amelia Ponce de León de Bordalejo, estudiante, argentina, casada, cédula de identidad número 6 963.021 y domiciliada en Alsina 1586, piso segundo, departamento 3, de la Capital Federal; Tomás Aquino Ponce de León, comerciante, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 156, piso segundo, departamento 3 de 0 320.687 y domiciliado en San Martín 1984, de Florida; Raúl Armisen, comerciante, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.352.844 y domiciliado en Ruta 9, Kilómetro 54,500, de Escobar; Marta Graciela Volonté de Armisen, ama de casa, argentina cédula de identidad de la Policía Federal número 5.077.029 y domiciliada en Ruta 9, Kilómetro 54 500 de Escobar; Antonio Repupilli, comerciante, italiano, casado, cédula de identidad número 3 629.214 de la Policía Federal y domiciliado en Naciones Unidas 2775, de la Capital Federal; María Edelma Suárez de Repupilli, ama de casa, casada, argentina, libreta cívica número 4.533.135 y domiciliada en Naciones Unidas 2775 de la Capital Federal, y José Míguez, cubano, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.445.666 y domiciliado en General Acha 175 de Temperley, todos los comparecientes son mayores de edad, están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 15 de octubre de 1968 constituyeron una sociedad provisoria denominada "Pinco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Forestal", la que, previos los trámites de estilo, fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 12 de diciembre de 1968, por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la presente escritura de constitución de la sociedad, para cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia Nº 29.632, del cual transcribo a continuación el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ilvo Nivangio Di Giovanni L. E. 4 019.269; Eros Angel Ponce de León, L. E. 4.072.572; Gladys Elba Armisen, L. C. 2 931.763; Altea Repupilli, C. I. 3.898.021 Cap. Fed.; Néstor Horacio Bordalejo L. E. 5.337.047; Eva Amelia Ponce de León, C. I. 6.963.021, Cap. Fed.; Tomás Aquino Ponce de León, L. E. 0.320.687; Raúl Armisen, C. I. 5.352 844 Cap. Fed.; Marta Graciela Volonté, C. I. 5.077.029 Cap Federal; Antonio Repupilli, C. I. 3.629.214 Cap. Fed.; María Adelma Suárez L. C. 4.533 135 Cap. Fed.; José Míguez, C. I. 3.445 666, Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL". c) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales y Comerciales: Fabricación, elaboración y comercialización en todas sus etapas de productos derivados de la explotación avícola, en especial embutidos, arrollados, fiambre y chacinados; la explotación de criaderos, granjas con todas sus instalaciones, incluyendo cámara frigorífica y depósitos de conservación, importación, exportación, reexportación de productos avícolas, sus subproductos y cualquier otra clase de productos alimenticios, sean elaborados, semielaborados y/o a elaborarse, realizar comisiones, transportes de mercaderías y productos de compraventa, consignaciones, representaciones, distribuciones, registrar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras y ejercer el comercio en cualquier forma y, en general, llevar a cabo cualquier industria de o para la explotación alimentaria. Agrícola-Ganadera: La compraventa de productos del agro, sus instalaciones, implementos, semovientes y todo lo concerniente a este tipo de explotación. Inmobiliarias: La compraventa de inmuebles en zonas rurales o urbanas, por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas en la Ley Nacional 13.512 de Propiedad Horizontal. Forestales: Con respecto a forestación podrá dedicarse a forestar zonas de interés general o particular y acogerse a planes de forestación de conformidad a las normas del gobierno e instituciones bancarias, oficiales o particulares. Podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas, pudiendo para ello contratar con el Estado nacional, provincial y municipalidades, sus reparticiones o con entidades privadas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional veinticinco millones, representado por doscientas cincuenta mil acciones de moneda pesos nacional cien valor nominal cada una, divididas en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Ilvo Nivangio Di Giovanni, 24.000, "A", pesos 2 400.000 m|n. Eros Angel Ponce de León: 24.000, "A", $ 2.400 000 m|n. Néstor Horacio Bordaleja: 500, "A", $ 50 000 m|n. Antonio Repupilli: 500, "A", $ 50.000 m|n. José Míguez: 200, "A", $ 20.000 m|n. Gladys Elba Armisen: 100, "A", $ 10.000 m|n. Altea Repupilli: 100, "A", $ 10.000 m|n. Eva Amelia Ponce de León 100, "A", $ 10.000 m|n. Tomás Aquino Ponce de León: 100, "A", $ 10.000 m|n. Marta Graciela Volonté: 100, "A", $ 10.000 m|n. María Adelma Suárez: 100, "A" $ 10 000 m|n. La integración se efectuará en efectivo el diez por ciento del capital suscripto de acuerdo al siguiente detalle: Ilvo Nivangio Di Giovanni, $ 240 000 moneda nacional. Eros Angel Ponce de León, $ 240 000 m|n. Néstor Horacio Bordalejo, $ 5.000 m|n. Antonio Repupilli, $ 5.000 m|n. José Míguez, $ 2.000 m|n. Raúl Armisen, $ 2.000 m|n. Gladys Elba Armisen, $ 1.000 m|n. Altea Repupilli, $ 1.000 m|n. Eva Amelia Ponce de León, $ 1.000 m|n. Tomás Aquino Ponce de León, $ 1.000 m|n. María Adelma Suárez, $ 1.000 m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Ilvo Nivangio Di Giovanni; vicepresidente, a Eros Angel Ponce de León; vocales, a Gladys Elba Armisen y Altea Repupilli; suplentes, a Néstor Horacio Bordalejo y Eva Amelia Ponce de León; síndico titular, a Tomás Aquino Ponce de León y síndico suplente, a Raúl Armisen — Cuarto: Autorizar a don Víctor Luis Obeida y Antonio Avelino Ferreira a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que adquiera en la oportunidad que crea conveniente y por el precio que se establezca, el inmueble constituido por tres lotes de terreno con sus mejoras, ubicado en la Prov. de Buenos Aires, partido de Pilar, cuartel doce, Escobar, con una superficie total de 35 317 m2. Nomenclatura: Circunscripción XI, Secc. G, Quinta 68, como así también para abonar el importe que se convenga con los propietarios en acciones de la sociedad o en dinero en efectivo. María Adelma Suárez de Repupilli. Altea Ponce de León Ilvo Nivangio Di Giovanni. Eros Angel Ponce de León. Gladys Elba Armisen de Di Giovanni. Néstor Horacio Bordalejo Eva Amelia Ponce de León de Bordalejo Tomás Aquino Ponce de León. Raúl Armisen. Marta Graciela Volonté de Armisen. Antonio Repupilli. José Míguez Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. N. 29 632. Buenos Aires, 12 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pinco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Forestal", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 3.517 Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, doy fe. Los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos expedidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, declaran constituida a la sociedad "Pinco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Forestal", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Fdo.: Ilvo Nivangio Di Giovanni. Eros Angel Ponce de León Gladys Elba Armisen de Di Giovanni Altea Repupilli de Ponce de León. Néstor Horacio Bordalejo. Eva Amelia Ponce de León de Bordalejo. Tomás Aquino Ponce de León. Raúl Armisen. Antonio Repupilli María Adelma Suárez de Repupilli. José Miguez. Hay un sello, ante mí. Alejandro Jantus (Escribano).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600. — e.28|3 Nº 64.774 v 28|3|69

AMPEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 14 de febrero de 1969, la sociedad "AMPEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 1966, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.718 de fecha 26 de diciembre de 1968, ha reformado los artículos sexto, séptimo y noveno de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por 50.000 acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una y divididas en 25 series de 2.000 acciones cada serie. Artículo Séptimo: Del capital autorizado aludido se hallan emitidas las primeras veinte series, de las cuales cuatro series son de acciones clase "A", de cinco votos cada acción y diez y seis series de acciones clase "B", de un voto cada acción. Artículo Noveno: Por resolución de una o más Asambleas Generales el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en series cuyo monto determinará en cada caso la asamblea y mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador y de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y/o de clase "B", con derecho a un voto por acción. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en la oportunidad, forma y modo de pago que el mismo resuelva. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precitadas, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de las mismas características esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos".

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480. — e.28|3 Nº 64.821 v.28|3|69

LEOPAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores Néstor Claudio Porcel, argentino, comerciante, mayor de edad casado en primeras nupcias con María Angélica Lacaño, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiuno; Francisco Gómez, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con María Teresa Vio-

tores, con Cédula de Identidad número setecientos treinta y nueve mil doscientos noventa y siete; Raúl Manuel Couto, argentino mayor de edad, comerciante, casado con Aída Maragliano, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y tres; Luis Alberto Pitton argentino, empleado, mayor de edad, casado con Ada Orfilia Meana, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco; Manuel Ramón Rodríguez, argentino, Contador Público Nacional, mayor de edad, casado econ Beatriz Virginia Porcel, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta mil quinientos cuarenta y uno; Beatriz Virginia Porcel, argentina, empresaria, mayor de edad, casado con Manuel Ramón Rodríguez, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y tres; Manuel Rodríguez Olay, argentino, mayor de edad, jubilado casado con María del Amparo Rodríguez, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sieto mil sesenta y siete; Alicia Magdalena Luisa Porcel, argentina, empresaria, mayor de edad, casada con Alberto José García con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos un mil novecientos cincuenta y siete; Alberto José García, argentino, comerciante, mayor de edad, casado con Alicia Magdalena Luisa Porcel, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y siete; Enrique Iglesias, argentino, empleado, mayor de edad, casado con María Angélica Prada, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, todos domiciliados en Ramón Falcón siete mil cincuenta y uno, Capital Federal: de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que vienen por la presente a Protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima la sociedad que gira en la Capital Federal, denominada "Leopar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial", los que obran corriente a fojas uno a cuatro inclusive, y nueve respectivamente del expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco del año mil novecientos sesenta y ocho que tengo a la vista para este acto en su original, y que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Néstor Claudio Porcel (Cédula de Identidad N° 2.592.421); Francisco Gómez (Cédula de Identidad N° 739.297); Raúl Manuel Couto (Cédula de Identidad N° 2.282.533); Luis Alberto Pitton (Cédula de Identidad N° 2.565.965); Manuel Ramón Rodríguez (Cédula de Identidad N° 3.750.541); Beatriz Virginia Porcel (Cédula de Identidad N° 3.150.853); Manuel Rodríguez Olay (Cédula de Identidad N° 4.507.067); Alicia Magdalena Luisa Porcel (Cédula de Identidad N° 1.401.957); Alberto José García (Cédula de Identidad N° 6.642.167 y Enrique Iglesias (Cédula de Identidad N° 3.182.861). — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "LEOPARD SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Compra venta, construcciones, arriendos; subdivisión y administración de inmuebles urbanos o rurales: Comercial: Importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones: Industrial: Manufactura y fabricación de productos plásticos, de higiene perfumería, cosmética, juguetería, papelería y alimentación: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 acciones de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividida en diez series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 3 años: f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Néstor Claudio Porcel, 2.000 — Ordinarias (5 votos) m$n. 20.000. — Francisco Gómez, 2.000 — Ordinarias (5 votos) m$n. 20.000. — Raúl Manuel Couto, 2.000 — Ordinarias (5 votos m$n. 20.000. — Luis Alberto Pitton, 2.000 — Ordinarias (5 votos) m$n. 20.000. — Manuel Ramón Rodríguez, 2.000 — Ordinarias (5 votos) m$n. 20.000. — Beatriz Virginia Porcel, 2.000 — Ordinarias (5 votos) m$n. 20.000. — Manuel Rodríguez Olay, 2.000 — Ordinarias (5 votos) m$n. 20.000. — Alicia Magdalena Luisa Porcel, 2.000 — Ordinarias (5 votos) m$n. 20.000. — Alberto José García, 2.000 — Ordinarias (5 votos) m$n. 20.000. — Enrique Iglesias, 2.000 — Ordinarias (5 votos) m$n. 20.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Claudio Porcel. — Vicepresidente a Manuel Ramón Rodríguez. — Vocales: a Luis Alberto Pitton. — Suplentes: A Raúl Manuel Couto. — Síndico Titular: a Alberto José García y Síndico Suplente a Francisco Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Claudio Porcel, Manuel Ramón Rodríguez y Luis Alberto Pitton, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nestor Porcel. — F. Gómez. — Raúl M. Couto. — L. A. Pitton. — M. Rodríguez. — Beatriz V. Porcel. — M. Rodríguez Olay. — A. M. L| Porcel. — Alberto José García. — E. Iglesias. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Néstor Porcel, F. Gómez, Raúl M. Couto, L. A. Pitton, M. Rodríguez, Beatriz V. Porcel, M. Rodríguez Olay, A. M. L. Porcel, Alberto José García y E. Iglesias, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe, 9 de mayo de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Jorge G. Díaz Arana. — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Inspección General de Justicia N. 26.845. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplidos los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N° 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leopar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N° 7.140. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Fdo.: Jorge Guillermo Díaz Arana, escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.100.— e.28|3 N° 64.896 v.28|3|69.

KOPO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución: Kopo S. A. C. I. F. I. — Escritura número cuarentitrés. — En la Ciudad y Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Máximo Quinteros, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Lenart, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.244.584, domiciliado en Corrientes 1585, 4° piso, departamento 17, de la Capital Federal, al igual que todos los demás accionistas que se mencionarán, de paso aquí, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expresa que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "KOPO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" de acuerdo con el acta de constitución y estatutos aprobados, cuyos antecedentes me pone de manifiesto y paso a exponer: Poder Especial: El compareciente concurre por su propio derecho y también en nombre y representación de las personas que a continuación se mencionan, en virtud del poder especial que éstas le otorgaron al folio mil veinte, con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesentiocho, por ante mí, en este Registro, señores: Manuel Bernath, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.048.395; Flor Olga Dobry de Bernath, Libreta Cívica 2.983.674; Clara Lenart de Quinteros, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.780.863; Francisco Betes, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.396.315; Jorge Szabo, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.756.645; Juan Carlos Gattei, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.238.404; Martha Elisa Rivero de Crespo, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.427.540; José Bernath, Cédula de Identidad de la Policía Federal 992.203; y Edmundo Roth, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.622.551; todos argentinos, casados, salvo la excepción consignada, personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — El mandato referido en su parte esencial para este acto dice: "...Gestione la obtención de la personería jurídica de la sociedad... Firme la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y todo otro documento público o privado que tenga atinencia con lo enmendado, inclusive con la inscripción en el Registro Público de Comercio..." Expediente N° 29.821|año 1968 de la Inspección General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — De él se transcribe: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiocho, se reúnen los señores Manuel Bernath, Carlos Máximo Quinteros, Flora Olga Dobry de Bernath, Clara Lenart de Quinteros, Francisco Betes, Jorge Szabo, Juan Carlos Gattei, Martha Elisa Rivera de Crespo, José Bernath y Edmundo Roth, y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Kopo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, pinturas, esmaltes, barnices, tintas y lacas, productos plásticos, petroquímicos y de curtiembre. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano, o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, privados o públicos, urbanos o rurales, e inclusive los a que se refiere la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividida en cinco series iguales de pesos 1.000.000 m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada acción, por valor de pesos 1.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Manuel Bernath. 200, 20.000. — Carlos M. Quinteros, 200, 20.000. — Flora O. D. de Bernath, 200, 20.000. — Clara L. de Quinteros, 200, 20.000. — Francisco Betes, 25, 2.500. — Jorge Szabo, 25, 2.500. — Juan C. Gattei, 25, 2.500. — Martha E. R. de Crespo, 25, 2.500. — José Bernath, 50, 5.000. — Edmundo Roth, 50, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Bernath; vicepresidente a Carlos Máximo Quinteros; vocales a Flora Olga Dobry de Bernath y Clara Lenart de Quinteros; suplentes a José Bernath y Francisco Betes; síndico titular a Edmundo Roth y síndico suplente a Jorge Szabo. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Bernath, Flora Olga Dobry de Bernath y Carlos Máximo Quinteros individualmente cualquiera de ellos en forma indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado; Lenart, realizarse, públicos, iguales de $ 1.000.000 m|n. cada una, 20.000, D. de Bernath, Lenart, Jorge Szabo: Todo vale. — M. Bernath, C. M. Quinteros, F. O. Dobry, Clara L. de Quinteros, F. Betes, Jorge Szabo, J. G., M. Crespo, José Bernath, E. Roth. — En mi carácter de escribano titular del Registro N° 162 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Manuel Bernath, (C. I. Pol. Fed. 3.048.395); Carlos Máximo Quinteros, (C. I. P. F. 4.244.584); Flora Olga Dobry de Bernath, (L. C. 2.983.674); Clara Lenart de Quinteros, (C. I. P. F. 1.780.863); Francisco Betes (C. I. P. F. 6.396.315); Jorge Szabo, (C. I. P. F. 5.756.645); Juan Carlos Gattei, (C. I. P. F. 2.238.404); Martha Elisa Rivera de Crespo, (C. I. P. F. 4.427.540); José Bernath, (C. I. P. F. 992.203); y Edmundo Roth, (C. I. P. F. 2.622.551); habiendo sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: Bernardino Enrique Bottini, escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kopo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia: N|29.821. — Buenos Aires, 3 feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N° 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kopo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 22 y vta. (fojas veintidós y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 22 vta. (fojas veintidós vuelta) a fs. 23 (fojas veintitrés). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y debajo un sello que dice: Enrique J. Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N° 9937 I. G. J. Juan Carlos Gandulfia. (Escribano).

Buenos Aires, marzo [illegible] de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 10.400.— e.28|3 N° 64.813 v.28|3|69

FIPLASTO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha tres de marzo de 1969, otorgada ante el Escribano Emilio Castro, al folio 392, del Registro 193 a su cargo, se reformó el artículo 3° del Estatuto de FIPLASTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 1968 y aceptada por la Resolución número 2606, de la Secretaría de Justicia de fecha 12 de diciembre de 1968, recaída en el Expediente A-102.046|4787 en la siguiente forma: "Artículo 3°. La Sociedad tiene por objeto la elaboración, transformación, fabricación y laminación de materiales de madera, cartón, papel y fibroplásticos en general de cualquier naturaleza que sean; su compra-venta y distribución y las explotaciones agropecuaria, forestales y frutícolas". — naturaleza que sean: su compra-venta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.28|3 N° 64.723 v.28|3|69

ESIN CONSULTORA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 107. — Escritura Número Treinta y Siete. — En la Ciudad de Beunos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Guillermo Moreno Hueyo, quien lo hace en nombre y representación de don Luis Justino Fernández Cronenbold, don Miguel Angel Soprano, don Pablo Alberto Carriquiriborde, don Armando Isaac Garfinkel, don Humberto Angel Alfredo Panighini, don Enrique Luis de Luca, don Alberto Costantini, don Alejandro Mussano, don Enrique Legarre, don Armando Guillermo Junqueras y don Cayetano Azzano, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. — Y expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la Sociedad constituida provisoriamente entre ellos, el día 7 de agosto de 1968, por escritura pasada ante el autorizante, al folio 456, de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, bajo la denominación de "Esin Consultora, Sociedad Anónima". — A tales efectos, el compareciente exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 27.914, del que resultan el Acta Constitutiva, los estatutos sociales, sus modificaciones, y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente, y por su orden, dicen así: "Escritura número ciento setenta y uno. — En... Buenos Aires... a siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí,... comparecen: don Pablo Alberto Carriquiriborde, don Cayetano Azzano, don Armando Isaac Garfinkel, don Luis Justino Fernández Cronenbold, don Humberto Angel Alfredo Panighini, don Armando Guillermo Junqueras, don Enrique Luis de Luca, don Alberto Costantini, don Miguel Angel Soprano, don Alejandro Mussano y don Enrique Legarre, quienes expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por lo dispuesto por el Código de Comercio, y leyes especiales, y las siguientes disposiciones específicas : a) La sociedad se denominará "ESIN CONSULTORA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) La prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en las ramas de ingeniería, economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración y otras disciplinas del saber humano. — b) Elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión, planes y programas de desarrollo e integración multinacional, nacional, provincial, municipal, regional, o de sectores. — c) Proyectos de complejos industriales, así como programas o proyectos para la instalación o ampliación de establecimientos fabriles y procesos de bienes o manufacturas. — d) Programas y proyectos de energía eléctrica, para la construcción o expansión de centrales o plantas generadoras de energía eléctrica, sistemas de transformación y transmisión, distribución o cualquier combinación de los mismos. — e) Programas y proyectos viales para la construcción, reconstrucción, ensanche y modificación de carreteras o cualquiera de sus partes componentes, tales como sistemas de enlace, puentes, túneles, alcantarillas, pavimentos y diversas estructuras y elementos. — f) Programas y proyectos de redes de abastecimiento de agua y servicios sanitarios y drenaje, así como para la construcción, ampliación o mejora de las redes y sistemas de abastecimiento y distribución de agua, sistemas sanitarios, plantas para tratamiento de aguas potables, tratamientos de aguas negras y cualquier combinación de las mismas. — g) Dirección y supervisión de obras de ingeniería, con vistas a la mejor complementación de las disponibilidades técnicas. — h) Informes, anteproyectos y proyectos ejecutivos de desarrollo agropecuario, especialmente en lo que se refiere a electrificación rural; industrial, minera, energética en general, educativo, económico y social. — A ese fin podrá prestar asesoramiento en materia de organización, racionalización, fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, jurídicos, contables, administrativos, financieros y presupuestarios. — i) Capacitación de personal. — j) Intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones. — k) Asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones; comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales o internacionales de asistencia técnica y|o financiera, salvo aquéllas que por razón de la materia, y por disposiciones legales expresas, estén reservadas a profesionales con título habilitante al efecto. — En lo que hace al asesoramiento en materia legal, se ajustará a las disposiciones de la Ley Nº 12.997 y Decreto 30.439|44. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones nominativas de cien pesos valor nominal cada una, dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de diez mil acciones ordinarias nominativas de un voto y cien pesos valor nominal cada una, las que son suscriptas de acuerdo al siguiente detalle; los señores Pablo Alberto Carriquiriborde, Cayetano Azzano, Armando Isaac Garfinkel, Humberto Angel Alfredo Panighini, Armando Guillermo Junqueras, Enrique Luis de Luca, Alberto Costantini, Miguel Angel Soprano y Alejandro Mussano un mil acciones cada uno, por un valor de cien mil pesos cada uno, y los señores Luis Justino Fernández Cronenbold y Enrique Legarre, quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos cada uno de ellos. La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores el cien por ciento del capital suscripto, o sea la suma de un millón de pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Pablo Alberto Carriquiriborde, Vicepresidente al señor Cayetano Azzano, Director a don Armando Isaac Garfinkel, Síndico Titular a don Miguel Pampillón Maceira y Síndico Suplente al doctor don Guillermo Moreno Hueyo (hijo). — Cuarto: Autorizar al doctor don Luis Justino Fernández Cronenbold, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Que la sociedad anónima constituida con el nombre de "Esin Consultora. Sociedad Anónima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, a saber: Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones de cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad, será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, no obstante ese plazo puede ser prorrogado o disolverse la sociedad por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

— Tercero: El objeto de la Sociedad es: a) La prestación de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en las ramas de ingeniería, economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación, administración y otras disciplinas del saber humano; b) Elaboración de estudios de mercado, factibilidad y preinversión, planes y programas de desarrolo e integración multinacional, nacional, provincial, municipal, regional o de sectores; c) Proyectos de complejos industriales, así como programas o proyectos para la instalación o ampliación de establecimientos fabriles y procesos de bienes o manufacturas; d) Programas y proyectos de energía eléctrica, para la construcción o expansión de centrales o plantas generadoras de energía eléctrica, sistemas de transformación y transmisión, distribución o cualquier combinación de los mismos. e) Programas y proyectos viales para la construcción, reconstrucción, ensanche o modificación de carreteras o cualquiera de sus partes componentes tales como sistemas de enlace, puentes, túneles, alcantarillas, pavimentos y diversas estructuras y elementos; f) Programas y proyectos de redes de abastecimiento de agua y servicios sanitarios y drenaje, así como para la construcción, ampliación o mejora de las redes y sistemas de abastecimiento y distribución de agua, sistemas sanitarios, plantas para tratamiento de agua potable, tratamiento de aguas negras y cualquier combinación de las mismas; g) Dirección y supervisión de obras de ingeniería, con vistas a la mejor complementación de las disponibilidades técnicas; h) Informes, anteproyectos y proyectos ejecutivos de desarrollo agropecuario, especialmente en lo que se refiere a electrificación rural; industrial, minera, energética en general, educativo, económico y social. — A ese fin podrá prestar asesoramiento en materia de organización, racionalización, fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, jurídicos, contables, adminstrativos, financieros y presupuestarios; i) Capacitación de personal; j) Intervención operativa para la puesta en marcha de programas o recomendaciones; k) Asesoramiento y asistencia técnica en todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones; comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales o internacionales de asistencia técnica y|o financiera, salvo aquellas que por razón de la materia, y por disposiciones legales expresas, estén reservadas a profesionales con título habilitante al efecto. — En lo que hace al asesoramiento en materia legal, se ajustará a las disposiciones de la ley 12.997 y decreto 30.439|44. — Artículo cuarto: Medios para llenar sus fines: La sociedad podrá realizar todo acto lícito que sea necesario o conveniente para el cumplimiento del objeto social según figura expuesto en el artículo tercero. — Artículo quinto: En lo que se refiere a la elaboración de estudios y proyectos, queda expresamente excluida la representación o participación con empresas constructoras o con fabricantes, representantes, distribuidores o vendedores de equipos, maquinarias y elementos que puedan utilizarse en la realización de las obras, que sean materia de estudio o proyecto de la sociedad, sin perjuicio de que el asesoramiento se ajuste a las reglamentaciones en vigencia. — Capítulo II. — Capital. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones nominativas de cien pesos valor nominal y un voto cada una, las que podrán estar divididas en series, las que se designarán. — Las acciones podrán representarse por títulos de una, cinco, veinte, cincuenta y cien acciones. Artículo séptimo: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo del mismo, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto. La asamblea general podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las distintas emisiones necesarias, en el tiempo y forma que estime conveniente, como así también la determinación y fijación de las normas para la integración de la o las sucesivas suscripciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, y en toda emisión de acciones dentro del capital autorizado original, o sobre el mismo, deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal que pudiera corresponder, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Salvo en el caso que una emisión de acciones tuviera un destino especial en atención al interés de la sociedad, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, y en directa proporción al número de las que posean. — El derecho mencionado deberá ejercerse dentro de los plazos que en cada caso se determinen, los cuales no podrán ser inferiores a quince días corridos contados desde la última publicación que se realizará en el Boletín Oficial de la Nación, a tal efecto y por tres días consecutivos. — Artículo noveno: La integración de las acciones deberá hacerse dentro de los plazos y ajustándose a las condiciones que se establezcan en los contratos de suscripción. — Artículo décimo: En caso de mora en la integración del capital suscripto, dentro de la pauta establecida por el artículo anterior, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento que prescribe el Código de Comercio. — Artículo décimo primero: Cuando la integración se realice en cuotas, se emitirán certificados provisorios y nominativos, hasta que se complete la integración total del importe de la suscripción. — Artículo décimo segundo: Las acciones correspondientes a los suscriptores morosos, serán vendidas en la forma que autorizara el Código de Comercio, respondiendo el suscriptor por los gastos de remate, por la pérdida que resulte a la sociedad, y además de un interés punitorio del dos por ciento mensual sobre el saldo impago. — Ese interés se devengará hasta el pago de su deuda hacia la sociedad y a partir de la fecha de pago indicada en el contrato de suscripción mencionado en el artículo noveno. — Artículo décimo tercero: La asamblea general de accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver la emisión de debentures, con o sin graantía, dentro o fuera del país y siempre de acuerdo a las disposiciones establecidas por las leyes respectivas que rigen este tipo de obligaciones y en las condiciones de precio, pago, interés, amortización y garantías que estime conveniente. — Esta facultad podrá ser delegada en el directorio. — Artículo décimo cuarto: Todos los títulos representativos de acciones, serán firmados, conjuntamente, por dos cualesquiera de los miembros del directorio. — Una de esas firmas podrá ser puesta por medio de un sello impreso, la otra, indefectiblemente, será autógrafa. — Además, el directorio podrá disponer el canje de aquellos títulos que respresentan más de una acción por otros que representen una acción cada uno. — Capítulo III. — Administración y fiscalización. — Artículo décimo quinto: La sociedad será administrada y dirigida por un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, y que elegirá la asamblea general ordinaria de accionistas, fijando su número en el que considere conveniente. — Los directores durarán tres años en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de que la asamblea considerara conveniente el reemplazo de alguno o de todos ellos, el mandato de éstos finalizará el día en que los nuevos directores elegidos asuman sus funciones. — La asamblea general ordinaria de accionistas podrá decidir acerca de la necesidad de que los accionistas ofrazcan una garantía de su gestión, cuyo monto y calidad será determinada por la misma asamblea. — Artículo décimo sexto: El directorio designará en su seno, a un presidente, un vicepresidente y un director gerente, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el tiempo que dure su mandato como directores, pudiendo ser reemplazados, no obstante, cuando el directorio por unanimidad lo considere conveniente. — El directorio se reunirá toda vez que el presidente lo juzgue necesario o lo soliciten el vicepresidente o el director gerente, o dos directores o el síndico; actuará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, pudiéndose, en todos los casos, adoptar las resoluciones respectivas por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por dos de los directores presentes. — Las copias, extractos y certificaciones de dichas actas para hacer fe, respecto a terceros, serán autorizadas por el presidente o vicepresidente y cualquiera de los directores. — Artículo décimo séptimo: Los directores, mediante carta poder, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, quien no podrá representar más de uno. — En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el directorio con anuencia del síndico, podrá designarle reemplazante hasta que asuma su cargo el elegido por la próxima asamblea general. — Sin embargo, en caso de que los directores renunciantes, incapaces o impedidos alcanzaran a tres en el curso del ejercicio, se convocará dentro de los tres días de producida la última vacancia a una asamblea general de accionistas que elegirá nuevamente al directorio, en su totalidad. — Artículo décimo octavo: Son deberes y atribuciones del directorio, los siguientes :a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos civiles y comerciales, por intermedio de los funcionarios indicados, en consecuencia de lo cual podrá: primero: Comprar, vender o permutar, ceder y transferir bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercadería o cualquier otro objeto ,por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. — Segundo: constituir sobre inmuebles, toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbre, intereses, etcétera, y sobre los bienes muebles también toda clase de derechos reales y de gravamenes, sean de carácter prendario, comercial, agrario, industrial u otros. — Tercero: Celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones por un plazo mayor o menor de seis años, incluso locaciones de servicios. — Cuarto: Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad en dinero, o recibiendo bienes en pago. Quinto :Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración. — Sexto: Firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes de letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito. — Séptimo: Abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos. — Octavo: Otorgar o aceptar toda clase de créditos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo a sus respectivas cartas orgá-

nicas o estatutos, así como de sociedades particulares. — Noveno: Constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio. — Décimo: Hacer novaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o contestar obligaciones anteriores a su mandato, y transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio arbitral, como árbitros, arbitradores, amigables componedores y como partes; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Décimo primero: Hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer donaciones. — Décimo segundo: Promover querellas. — Décimo tercero: Dar fianzas a la Aduana, o reparticiones de Gobierno o a sociedades o a patriculares, cuando fuera necesario para sus fines. — Décimo cuarto: Representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Tribunales, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y demás oficinas nacionales o provinciales en la mayor amplitud de facultades. — Décimo quinto: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza. Décimo séptimo: Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. — Capítulo IV — De las Asambleas. — Arteulo décimo noveno: En un todo de acuerdo con lo que disponga el Código de Comercio, anualmente se celebrará una asamblea general ordinaria. A solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital, se celebrarán asambleas generales extraordinarias, las que deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas, y sesionarán dentro de las previsiones incluídas en el Código de Comercio. — La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará en primera y segunda citación, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Nación, durante cinco y tres días corridos, respectivamente, y con un total de diez días y ocho días corridos de anticipación a la fecha señalada para el acto. Sólo podrán concurrir aquellos accionistas que cumplan con el depósito de sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria, o bien en la tesorería de la sociedad; este acto podrá cumplirse hasta una hora antes del momento indicado para la iniciación del acto. — Artículo vigésimo: Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituidas en primera citación, cuando estén presentes accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Se considerarán válidamente constituidas a las asambleas en segunda citación, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones que adopten las asambleas ordinarias o extraordinarias sea que se produzcan en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. Aún en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, regirán las disposiciones de este artículo. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas serán presididas por: a) El presidente del directorio; b) en su ausencia, por el vicepresidente, c) a falta de éste, por cualquiera de los directores, o el síndico en ejercicio. d) No producido esos extremos, y en último término, podrá ejercer la presidencia el accionista que sea elegido por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo segundo: En cada asamblea se designará a los accionistas que desempeñarán las funciones de escrutadores, y aquellos que deberán concurrir a suscribir el acta. — Artículo vigésimo tercero: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Los miembros del Directorio no podrán ejercer representación alguna en las Asambleas Generales. — Artículo vigésimo cuarto: Anualmente, la Asambela General Ordinaria elegirá un Síndico titular, y un Síndico suplente, quienes podrán: ser accionistas o no, y ser reelegidos indefinidamente. — Artículo vigésimo quinto: El síndico tendrá las facultades que le confiere el Código de Comercio, y la remuneración de la que gozará, será aquella que le fije la Asamblea General Ordinaria. — Artículo vigésimo sexto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro tipo de impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el suplente, quien en tal caso, percibirá la remuneración correspondiente al titular, en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. — Capítulo V. — Del Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad, finalizará el treinta de junio de cada año. — La Asamblea podrá variar esta fecha de comienzo y terminación del ejercicio, debiendo inscribir: tal modificación en el Registro Público de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de acuerdo al régimen de prioridades que a continuación se indican: I) dos por ciento, para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — II) Las sumas que la Asamblea General Ordinaria establezca como retribución al Directorio. — III) La suma que fije la Asamblea General Ordinaria como remuneración al Síndico, conforme a lo indicado en el artículo vigésimo quinto. — IV) Cualquier retribución extraordinaria que resuelva la Asamblea acordar a miembros del personal de la Sociedad. — V) Creación de reservas que pudieran resultar necesarias para la buena marcha de la Sociedad. — VI) Las sumas que la Asamblea General Ordinaria, resolviera pasar a cuenta nueva del remanente que resultara, luego de las deducciones antes mencionadas; u ordenar su capitalización mediante la emisión de acciones liberadas, las que serán distribuidas como dividendo entre los señores accionistas ordinarios de la Sociedad. — Asimismo, los que resolviere pagar en efectivo o en especie por el dividendo que corresponda a los referidos accionistas ordinarios. — La Asamblea General podrá decidir la aplicación como pago de dividendos, las reservas constituidas en ejercicio o ejercicios anteriores. — Capítulo VI. — De la Liquidación. — Artículo vigésimo noveno: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde la fecha en que el Directorio de la Sociedad los puso a disposición de los señores accionistas, prescribirán en beneficio exclusivo de la Sociedad. — Artículo Trigésimo: A la expiración de la Sociedad, por transcurso de su plazo de duración, fijado en el artículo segundo, o en el caso que se llegare a la disolución anticipada, por cualquier causa que fuera, la liquidación será efectuada por intermedio de una Comisión Liquidadora, o en el caso que haber sido designada por Asamblea General, en la que tendrá intervención el Síndico en ejercicio. — Dicha asamblea fijará la duración del mandato de la comisión, como así también su retribución. — Si no llegare a designarse la Comisión Liquidadora, o en el caso que ésta no se pudiere constituir, el último Directorio, y el Síndico en ejercicio, procederán a la liquidación... siendo todos personas mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Leída a los comparecientes, la firman de conformidad... ante mí, doy fe. — Pablo A. Carriquiriborde. — C. Azzano. — Armando Garfinkel. — Luis Fernández. — Panighini. — Armando G. Junqueras. — E. L. de Luca. — Constantini. — M. A. Soprano. — A. Mussano. — Enrique Legarre. — Ante Mí: Wenceslao Bunge. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Registro doscientos veintiocho a mi cargo... expido el presente primer testimonio... que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 dic. 1968. — Visto el expediente N-27.914, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Esin Consultora, Sociedad Anónima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Esin Consultora, Sociedad Anónima", constituida el 7 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte (20). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinte (20). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. número 2520". — Es copia fiel de las actuaciones que resultan del expediente número 27.914 de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista — Yo, Escribano autorizante, dejo constancia: i) Que el compareciente es argentino, de estado civil casado, vecino de esta ciudad, persona mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Y que sus representados son: don Luis Justino Fernández Cronenbold, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Alcira Marta Raquel Montoreano, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.916.583, domiciliado en la calle Cavia 3108, piso cuarto, departamento 21, de esta Capital; don Miguel Angel Soprano, argentino, licenciado en administración, soltero, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.740.802, domiciliado en la calle Avellaneda 1947, de esta Capital; don Pablo Alberto Carriquiriborde, argentino, ingeniero mecánico electricista, casado en primeras nupcias con doña Ema Campos, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.932.449, domiciliado en Avenida del Libertador 972, piso octavo, departamento letra "A", de esta Capital; don Armando Isaac Garfinkel, argentino, ingeniero electricista, casado en primeras nupcias con doña Cristina Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.818.945, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 581, piso cuarto, departamento letra "A", de esta Capital; don Humberto Angel Alfredo Panighini, italiano, ingeniero electricista, casado en primeras nupcias con doña Dolores R. Reverberi, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.819.348, domiciliado en la calle Moldes 2644, piso cuarto, departamento 9, de esta Capital; don Enrique Luis de Luca, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Elena Liliana Colombo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.967.770, domiciliado en la calle Senillosa 8, piso sexto, departamento 1, de esta Capital; don Alberto Costantini, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Elba Esther Márquez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.929.231, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1028, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires: don Alejandro Mussano, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Fanny Catalina Bonomi posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.457.463, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1794, piso noveno, departamento letra "B", de esta Capital; don Enrique Legarre, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Virginia Ann Reibin, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.274.714, domiciliado en la calle Rioja 2761, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Armando Guillermo Junqueras, argentino, ingeniero electromecánico, casado en primeras nupcias con doña Olga Susana Mendoza, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.100.807, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 247, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don Cayetano Azzano, italiano, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Elsa Chamier, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.244.401, domiciliado en la calle Virrey Loreto 1627, piso cuarto, de esta Capital, todos personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — ii) Que el compareciente acredita la representación que ejerce, a mérito de lo siguiente: Primero: Con el mandato que le otorgara don Luis Justino Fernández Cronenbold, en la ciudad de Londres, Inglaterra, con fecha 27 de enero de 1969, ante el Escribano de esa Ciudad, don Derek Wilfred Julián, cuyo testimonio, que en su original tengo a la vista, debidamente legalizado, agrego a la presente, el que resulta suficiente para este otorgamiento. — Segundo: Con el mandato que le otorgara don Miguel Angel Soprano, en la ciudad de Nueva York, con fecha 5 del corriente mes y año, por ante el Escribano de esa Ciudad don Mortimer Libien, que en testimonio cuyo original tengo para este acto a la vista con sus respectivas legalizaciones agrego a la presente escritura y del que surgen facultades suficientes para el otorgamiento de la misma. — Tercero: con el poder que le otorgaran don Pablo Alberto Carriquiriborde, don Armando Isaac Garfinkel, don Humberto Angel Alfredo Panighini, don Armando Guillermo Junqueras, don Enrique Luis de Luca, don Alberto Costantini, don Alejandro Mussano y don Enrique Legarre, según escritura pasada ante mí, con fecha 24 de enero del año en curso, al folio 68 de este mismo Registro y protocolo, al que me remito. Y cuarto: Con el mandato que le otorgara don Cayetano Azzano, por escritura pasada ante mí, con fecha 13 del corriente mes y año, al folio 99 de este mismo Registro, protocolo del año en curso, al que me remito. — iii) Que en pago del impuesto de sellos, se agregará al corresponde mensual la suma de seis mil pesos moneda nacional que es el seis por mil sobre el monto del capital emitido por la Sociedad, es decir, un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — G. Moreno Hueyo. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 107 del Registro 228 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de fotocopia numerados correlativamente del 11257507 al presente inclusive todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge - Escribano. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.600.— e.28|3 Nº 64.984 v.28|3|69

PROCER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº: 2.877. — Primer Testimonio. Escritura número mil quinientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores José Humberto Ceraso, casado en primeras nupcias con doña Nora Gladys Sánchez, don Ernesto Rodolfo Felizi, casado en primeras nupcias con doña Alicia Martha Vassallo, don Oscar Alberto Achille, soltero y don Carlos Roberto Achille, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Marta Wagner, los cuatro domiciliados legalmente en la calle Cabildo número tres mil trescientos ochenta y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo los señores Ceraso y Felizi también en representación de las siguientes personas: de don Osvaldo Jorge Achille, casado en primeras nupcias con doña María de las Nieves González; de doña Alicia Martha Vassallo de Felizi, casada en primeras nupcias con don Ernesto Rodolfo Felizi; de doña Nora Gladys Sánchez de Ceraso, casada en primeras nupcias con don José Humberto Ceraso; de don Hugo Durante, casado en primeras nupcias con doña María Georgina Figuerero; de don Omar José Arenoso, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Berkos; de don Alberto Rafael Orri casado en primeras nupcias con doña María Cristina Felizi; de don Roberto Herminio Achille, casado en primeras nupcias con doña Delia Fernanda Montesarchio y de don Juan Signorelli, casado en primeras nupcias con doña Emilia Angela Vítola, todos ellos domiciliados también en la Avenida Cabildo número tres mil trescientos ochenta y uno y justificando su personería los señores Ceraso y Felizi con el testimonio del poder por aquellos otorgado el día cuatro del corriente mes y año por ante mí, al folio dos mil seiscientos ochenta y ocho de este mismo Registro y Protocolo, el que me presentan y a cuyo original me remito. Y luego de asegurarme los señores Felizi y Ceraso que el cargo que invisten no les ha sido limitado ni revocado en forma alguna, conjuntamente con los señores Oscar Alberto Achille y Carlos Roberto Achille, dicen: Que conjuntamente con los precitados mandantes por acta de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Prócer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria de Mandatos, cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, por el expediente número veintinueve mil ciento noventa que tengo a la vista, los cuales fueron aprobados por Resolución número nueve mil ciento cincuenta y cuatro de fecha veintiuno de noviembre del año en curso y que en definitiva quedaron redactados en la forma que se transcribe: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Humberto Ceraso (C. I. Nº 2.732.446); Ernesto Rodolfo Felizi (C. I. Nº 3.555.393); Alicia Martha Vasallo de Felizi (L. C. Nº 3.236.687); Nora Gladys Sánchez de Ceraso (L. C. Nº 0.415.886); Hugo Durante (C. I. Nº 3.907.756); Omar José Arenoso (C. I. Nº 3.465.426); Alberto Rafael Orri (C. I. Nº 4.391.075); Roberto Herminio Achille (L. E. número 90.251); Juan Signorelli (C. I. número 7.760.544), Osvaldo Jorge Achille (C. I.

Nº 4.407.391); Oscar Alberto Achille (L. E. Nº 4.538.161) y Carlos Roberto Achille (L. E. 4.160.715) y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROCER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Compraventa, distribución, importación, exportación de toda clase de mercaderías, productos elaborados o en curso de elaboración destinados a la industria de la construcción, plásticos, maderera y metalúrgica; b) Industriales: de fabricación, producción y elaboración de toda clase de mercaderías, productos elaborados o en curso de elaboración destinados a la industria de la construcción, plásticos, maderera y metalúrgica; c) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relaciones con la ley de propiedad horizontal; d) Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, como así también explotación de granjas y tambos; e) De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en diez series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones serán todas ordinarias al portador clase A, de cinco votos cada una. En este acto se suscribe un total de dos millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto, José H. Ceraso 6.000, A 5 votos (ord.), 60.000. — Ernesto R. Felizi 6.000, A 5 votos (ord.), — 60.000. — Alicia M. V. de Felizi, 1.000, A 5 votos (ord.) 10.000. — Nora G. S. de Ceraso 1000, A 5 votos (ord.) 10.000. — Hugo Durante 1.000, A 5 votos (ord.) 10.000. — Omar José Arenoso 1.000, A 5 votos (ord.) 10.000. — Alberto Rafael Orri 1.000, A 5 votos (ord.). 10.000. — Roberto H. Achille 1.000, A 5 votos (ord.). 10.000. — Juan Signorelli 1.000, A 5 votos (ord.), 10.000. — Osvaldo J. Achille 400, A 5 votos (ord.), 4.000. — Oscar A. Achille 300, A 5 votos (ord.), 3.000. — Carlos R. Achille 300, A 5 votos (ord.), 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Humberto Ceraso; Vicepresidente a Ernesto Rodolfo Felizi; Vocales a Roberto Herminio Achille; Suplentes a Nora Gladys Sánchez de Ceraso; Síndico titular a Alicia Martha Vassallo de Felizi y Síndico Suplente a Osvaldo Jorge Achille. — Cuarto: Autorizar a (Eduardo Salinas y Francisco José Ponte a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendados: Signorelli — Vassallo. Vale. — Sobrerraspado: e). Vale. — Sobrerraspado: Oscar Alberto — 4.538.161 — 400 — 4.000. Todo vale. — A. M. V. de Felizi. — J. H. Ceraso. — Osvaldo Achille. — Ernesto R. Felizi. — Juan Signorelli. — R. Achille. — O. A. Achille. — Hugo Durante. — Nora Gladys S. de Ceraso. — A. R. Orri. — Carlos R. Achille. — O. Arenoso. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68, que las firmas que anteceden corresponden a los señores José Humberto Ceraso, Ernesto Rodolfo Felizi; Alicia Martha Vassallo de Felizi; Nora Gladys Sánchez de Ceraso; Hugo Durante; Omar José Arenoso. Alberto Rafael Orri; Roberto Herminio Achille; Juan Signorelli; Osvaldo Jorge Achille; Oscar Alberto Achille y Carlos Roberto Achille, son auténticas, puestas en mi presencia, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Hay un sello: Emilio A. Picasso. — "Los Estatutos aprobados transcriptos íntegramente dicen así: "Estatutos:... "La resolución aprobando los estatutos y autorizando a la sociedad anónima a funcionar como tal es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.190. — Buenos Aires, 21 Nov. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Prócer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día siete del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.154. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto, doy fe. En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que por sí y también por los mandantes de los señores Felizi y Ceraso, elevan a escritura pública los estatutos de "Prócer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos" y dejan definitivamente constituida la misma, solicitando del Escribano autorizante expida testimonio para su inscripción, publicación, y demás efectos. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. H. Ceraso. — Ernesto R. Achille. — O. A. Achille. — Carlos R. Achille. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio A. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos setenta y siete del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones ciento un mil ciento ochenta y seis A. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Alberto Picasso (Escribano).

Buenos Aires, Marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.28|3 Nº 64.905 v.28|3|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

KADAR

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de junio de 1968 pasada ante el escribano de esta ciudad don Juan Carlos José Canatelli se ha disuelto totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "KADAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1967. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.28|3-Nº 64.783-v.28|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CADALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año un mil novecientos sesenta y nueve entre los señores don Eduardo Dal Farra, C. I. Nº 4.589.110, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra Nº 4255 de esta Capital y don Francisco Luis Cappelli, C. I. Nº 4.404.491, argentino, casado, con domicilio en la calle Fournier 2548 de esta capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación: "CADALFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alagón Nº 421 de esta Ciudad, pudiendo ser trasladado con el acuerdo unánime de los socios a cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad es la fabricación, distribución y ventas de muebles para cocina y venta de artículos para el hogar, pudiendo además extender sus actividades a cualquier clase de negocios relacionados con esas actividades. Tercera: El Capital Social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, formado por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los componentes de la sociedad por partes iguales, de acuerdo al Balance e Inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la misma podrá continuar por un nuevo período de igual término, si los socios de común acuerdo así lo decidieran. — Quinta: Queda expresamente prohibida la cesión y transferencia de cuotas de capital, salvo acuerdo unánime, por escrito, de los socios. — — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, con carácter de socios gerentes. — Pudiendo: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; b) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias en cualquier banco de esta plaza, nacionales o extranjeros o instituciones de crédito; c) Retirar toda clase de depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; d) Solicitar préstamos a los bancos o a particulares fijando plazos y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) Comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; h) Comprar y vender; i) Cobrar y percibir; j) Firmar y rescindir contratos y convenios, siendo todas las facultades, mencionadas en forma enunciativa pudiendo cada socio realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén expresamente citados, con la única prohibición de no comprometer la firma social en garantía de favor por obligaciones de terceros, ajenos a los negocios sociales — Asimismo, podrán estar en juicios por la sociedad y representarla ante cualquier ministerio Nacional o Provincial y Tribunal Judicial de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absorver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir toda clase de recursos y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la sociedad. — Podrán además, otorgar poderes generales o especiales para mejor representación de la sociedad. — Séptima: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad de votos y serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese solo efecto. — Octava: Si alguno de los socios deseare abandonar la sociedad antes de la terminación del plazo fijado, deberá previamente notificar su decisión en forma fehaciente, con una anticipación de 90 días y en esa oportunidad formulará las condiciones de venta en que sea su parte de capital a fin de que el otro socio pueda hacer uso del derecho que le confiere el artículo 12 de la ley 11.645. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e inventario general; las utilidades realizadas y líquidas una vez efectuada la reserva legal del 5 o|o y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — El retiro de las utilidades acreditadas podrán efectuarse en forma simultánea por ambos socios, salvo acuerdo unánime de los mismos en sentido contrario. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos, según fuere el caso, dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento, deberá optar entre: a) Continuar la sociedad unificando la representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido de acuerdo al balance e inventario que se practicase a tal fin; el importe que le correspondiere le será hecho efectivo en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario para el descuento de documentos en cta. cte. — En caso así deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción del representante del incapaz y|o herederos del fallecido, según corresponda. — Undécima: La liquidación de la sociedad cualquiera sea la circunstancia prevista en el presente contrato, estará a cargo de los socios gerentes. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios en la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, deberá ser sometido al fallo de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en disidencia. — En caso de discordia, podrán nombrar a un tercero para formar tribunal cuyo fallo será final e inapelable. — Firmar de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Eduardo Dal Farra. — Francisco Inés Capelli.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 e. 27|3 Nº 64.676 v. 27|3|69

PROVANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, Ricardo María Oliver, argentino, mayor de edad, casado, C. I. 306.671 con domicilio en Vicente López 311 La Lucila; Angela Alvarez de Vicente, argentina naturalizada, mayor de edad, casada, C. I. 3.170.076 con domicilio en Alsina 2648, 4º H; Pascual Pagliarulo, italiano, mayor de edad, casado, C. I. 5.604.959, con domicilio en Libertad 1706, José León Suárez; Roberto Pilli argentino, mayor de edad, soltero, C. I. 2.105.760 con domicilio en Marcelo T. de Alvear 474, 5º N; David Giuliani, argentino, mayor de edad, casado, C. I. 2.486.532 con domicilio en Ricardo Gutiérrez 2399, Olivos; Angel Mola italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en Vieytes 371, Ciudadela, C. I. 1.743.332. Jacobo Dziggiot, argentino, mayor de edad, casado, C. I. 2.203.292 con domicilio en Corrientes 4532 4º; Luis Mattia, italiano, mayor de edad, soltero, C. I. 2.840.026, con domicilio en Tucumán 2178. Castelar; Aldo Bosero, argentino, mayor de edad, casado, C. I. 2.934.275, con domicilio en Federico Lacroze 2459 Martín Coronado; Angel Bertone, argentino, mayor de edad, casado, C. I. 5.602.944, con domicilio en Colodrero 2554, 1º y Antonio Di Iorio, argentino, mayor de edad casado C. I. 6.808.083 con domicilio en Ponsemby 901, convienen: Primero: En prorrogar el contrato social de PROVANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que vence el 31|12|68 por un lapso de dos años inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22|11|67. — Segundo: En hacer las gestiones necesarias para la inscripción de la prórroga del contrato social por ante el Registro Público de Comercio. — En el lugar y fecha indicados ut-supra se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Fdo.: Ricardo María Oliver, Angela Alvarez de Vicente; Pascual Pagliarulo; Roberto Pilli. David Giuliani. Angel Mola; Jacobo Dzigciot; Luis Mattia; Aldo Bosero; Angel Bertone; Antonio Di Iorio. — Buenos Aires 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.27|3-Nº 64.648-v.27|3|69

IMPORTADORA Y EXPORTADORA AUSTRALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparecen doña Margaret James de Foll, doña Yvonne Laffon, doña Cecilia

Esther Laguarda y don Guillermo Martínez Bó, constituyendo domicilio especial en la calle Sarmiento 212, séptimo piso, de esta ciudad. Y los comparecientes expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "Importadora y Exportadora Australiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "IMPORTADORA Y EXPORTADORA AUSTRALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de negocios de exportación e importación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos alimenticios, elaborados o semielaborados o cualquier otro, pudiendo comprar y vender toda clase de ellos, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. La sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos que resulten conducentes a ese fin. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y/o del exterior. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: la señora Margaret James de Foll, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; don Guillermo Martínez Bó, quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional; doña Yvonne Laffon, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional, y doña Cecilia Esther Laguarda, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. La integración del capital se realiza en dinero en efectivo, lo que se acreditará en forma suficiente, al solicitarse la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio, mediante la boleta de depósito de aquél importe, en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a contar del día de la fecha. — Sexta: La administración de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de dos gerentes, quienes actuando en forma separada, alternada o indistinta, obligarán a la sociedad, correspondiéndoles a ellos las facultades que a su respecto dispone el artículo dieciséis y concordantes de la ley 11.645. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad, con las facultades que establece el artículo sexto y las limitaciones previstas por el artículo décimo, doña Margaret James de Foll y don Guillermo Martínez Bó. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si, transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable, la firma de los dos gerentes. Para todos los demás actos y operaciones, se requerirá la firma de cualquiera de los dos gerentes, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno cualesquiera de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, en proporción a sus respectivas tenencias. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balance, y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del doctor Federico Edmundo Mackinlay. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. Yo, Escribano autorizante, deja constancia: Que doña Margaret James de Foll es de nacionalidad australiana, casada en primeras nupcias con don Gilbert Raoul Foll, posee pasaporte australiano, extendido en la Ciudad de París, bajo el número G 171211, y se domicilia en Avenida Libertador 16555, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Yvonne Laffon, es de nacionalidad francesa, soltera, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.738.078, y se domicilia en la calle French 2251, noveno piso, departamento 21; doña Cecilia Esther Laguarda es de nacionalidad argentina, soltera, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.251.968, y se domicilia en la calle Montevideo 1790, quinto piso; y don Guillermo Martínez Bó, es de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar de Partearroyo, y se domicilia en la calle Sarmiento 212, séptimo piso, siendo los tres últimos vecinos de esta ciudad. Presente en este acto don Gilbert Raoul Foll, esposo de doña Margaret James, quien presta su conformidad para el otorgamiento de la presente escritura, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1277 del Código Civil. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Previa lectura, firman en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Margaret Foll. — Yvonne Laffon. — Cecilia E. Laguarda. — Guillermo Martínez Bó. — G. R. Foll. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 26 del Registro 228, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de fotocopia numerados correlativamente del 011119426 al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.28|3 Nº 64.985 v.28|3|69

J. C. HEREDIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo del año 1969 se reúnen el señor Julio César Heredia, argentino, domiciliado en la calle Rioja 2375, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y la señorita Marta Olivia Heredia, argentina, domiciliada en la calle Catamarca 3925, La Lucila, Provincia de Buenos Oires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven constituir una sociedad que se denominará "J. C. HEREDIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Oro 2404, 3º P, Dto. D. Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República Argentina. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en 20 años a partir del primero de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercero: El objeto de la sociedad será el ejercicio de representaciones comerciales y la compra venta, comercialización o industrialización de materias primas, productos, procesados o nó, destinados a la industria de la construcción. Asimismo, podrá realizar toda otra actividad industrial, comercial, financiera, o inmobiliaria, importación y/o exportación. — Cuarto: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en las siguientes proporciones: Julio César Heredia, 480 cuotas, o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y la señorita Marta Olivia Heredia, 20 cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; todos los aportes se hacen en muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance que forma parte de este contrato. — Quinto: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Julio César Heredia, quien tendrá la representación legal y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, aplicando su firma particular precedida por el estampado de la razón social: "J. C. Heredia y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", estándole absolutamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad o para fianzas o garantías a terceros. Podrá ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos o Instituciones Oficiales Particulares del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones o entidades Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, bajo cualquier forma o condición, efectuando todas las operaciones relacionadas, así como también librar, endosar, descontar, avalar, cobrar, cheques, vales, giros, letras, pagarés y toda clase de papeles comerciales, así como depositar dinero en cuenta corriente y extraer los depósitos efectuados por la sociedad o por terceros a cuenta y orden. Dar y tomar dinero en préstamos, dando y exigiendo las garantías que correspondan, adquirir, manufacturar o de cualquier forma operar con toda clase de mercaderías y bienes muebles con los mismos fines, suscribiendo al efecto los documentos e instrumentos públicos o privados que fuera menester. — Sexto: El 30 de junio de cada año se confeccionará un balance e Inventario general de las operaciones sociales. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen de los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidos proporcionalmente al capital aportado. Las perdidas serán soportadas en la misma proporción. Octavo: Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o alguno de ellos fuera declarado incapaz, el restante podrá continuar con la sociedad con los herederos del fallecido, siempre que manifiesten su decisión en ese sentido por telegrama colacionado cursado a la sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad en cuyo caso deberán unificar su personería. No pudiendo continuar en la sociedad dichos herederos o incapaz, le será devuelto por el otro socio el capital correspondiente con más las ganancias, o deducidas las pérdidas que hubiere, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas pagaderas a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo practicarse a la misma fecha un balance e inventario general que servirá para determinar el importe a abonar. En caso de muerte o incapacidad del socio que ejerce la administración o gerencia, según el artículo quinto, se hará cargo de la misma el socio restante. Noveno: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad del restante. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este. Contrato, sólo podrá hacerlo después de pasados cinco años de la fecha del mismo, en cuyo caso se le liquidará y abonará su parte en la forma prevista en el artículo octavo. A este fin no se tendrá en cuenta el valor llave. — Décimo: La sociedad entrará en liquidación al perder el cincuenta por ciento (50 por ciento), de su capital, si cualquiera de los socios lo pidiera. Para dicha liquidación regirán las disposiciones de ley y estará a cargo de la persona que al ocurrir el hecho desempeñe la gerencia. Esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima u otra clase de Sociedad, si los socios así lo dispusieran. Firmando: Julio César Heredia — Marta Olivia Heredia. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.28|3-Nº 64.936 v.28|3|69

HELLER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 1968, entre los señores José Heller, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Güemes Nº 3214, Florida (Provincia de Buenos Aires); Isaac Heller, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Güemes Nº 3206, Florida (Provincia de Buenos Aires), y Gregorio Heller, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en la calle E. del Campo Nº 974, Florida (Provincia de Buenos Aires), los tres únicos socios componentes de la Sociedad Colectiva "Heller Hermanos" con domicilios en la calle Crámer Nº 3274|6 de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Mayo de 1958 bajo el Nº 362 al folio 110 del Libro 59 de Contratos Privados, se ha resuelto de común acuerdo transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "HELLER HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Crámer Nº 3274|6, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad, que se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva "Heller Hermanos" continuando con sus mismos libros rubricados, se constituye por el término de cinco años, contados desde el primero de Agosto de 1968, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales. La duración mínima será de dos años y transcurrido este plazo, si alguno de los socios deseara retirarse deberá preavisarlo con tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio por medio de telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad continuará con la explotación del ramo de Mecánica automotriz y todo lo que con él se relacione, pudiendo en cualquier momento ampliar sus actividades a toda otra negociación lícita que se resuelva de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un Millón ochocientos treinta y seis mil pesos m$n. (1.836.000 c|l.) dividido en un mil ochocientas treinta y seis (1.836) cuotas de Un mil pesos m$n. ($ 1.000 c|l.) cada una, las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas por partes iguales, según surge del Balance General que se acompaña por separado firmado por los socios y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Isaac Heller y Gregorio Heller en forma conjunta con todos los derechos y facultades que establece el Código de Comercio. El socio José Heller no asume responsabilidad alguna ni desarrollará ninguna clase de actividades en la Sociedad. El uso de la firma Social estará a cargo en forma conjunta por los socios Isaac Heller y Gregorio Heller quienes lo harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación Social, ejerciendo la representación legal de la Sociedad, estando facultados para obligarla y contratar por ella, quedándoles prohibido otorgar garantías, fianzas o avales para operaciones o personas ajenas al giro societario. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el treinta y uno (31) de julio de cada año y las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán o cargarán, previa acreditación para el primer caso del cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, en las siguientes proporciones: Isaac Heller: treinta y ocho por ciento (38%); Gregorio Heller: treinta y ocho por ciento (38%) y José Heller: veinticuatro por ciento (24%). — Séptima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, se resolverá entre los socios restantes y los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación, si la sociedad continúa con su giro o si se disuelve, así como las condiciones establecidas para uno u otro caso. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán el tercero, que ha de resolver en definitiva, para el caso de discordia entre ellos. El fallo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes ocho cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizada la presente transformación de sociedad, en lugar y fecha ut-supra. Firmado: José Heller, Isaac Heller y Gregorio Heller.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$5.200. — e.28|3-Nº 64.971 v.28|3|69

CAFE BAR RODRIGUEZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 30 de agosto de 1968 los integrantes de "CAFE BAR RODRIGUEZ PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores José Angel Fernández, Manuel Cid, Manuel María Varela, Ricardo Oscar Luchessi y "Camacuá" S. C. A., representada por su socio solidario señor Juan Francisco Erculiani, han procedido a disolver la mencionada sociedad con motivo de haber vendido el fondo de comercio, sito en Rodríguez Peña 488, Capital, cuya explotación era el objeto de la sociedad. — Esta disolución se realiza con efecto retroactivo al día 12 de julio de 1968.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.28|3 Nº 64.898 v.28|3|69

TRASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: Entre los Señores Fernando Martínez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Virrey Cevallos Nº 2078, Capital; Jorge Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en General Artigas Nº 1850, Capital; Domingo Barbieri, argentino, casado, mayor de edad, con igual domicilio y Manuel Amadeo Blanco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Azara Nº 390, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira bajo el nombre de TRASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Nº un mil trescientos setenta y cinco, al folio noventa y siete, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primera: El socio Domingo Barbieri, titular y dueño de quinientas cuotas de capital, de mil pesos cada una, que suman quinientos mil pesos m|n. de curso legal, cede, vende y transfiere, con la conformidad de los demás socios, que firman para constancia, y cumplimentando la cláusula novena del contrato social, sus cuotas de capital, a favor de Carlos A. Sabella Rosa, argentino, nacido el 6 de julio de 1933, casado con Carla Sirio, hijo de don Manuel Víctor Sabella Rosa y de doña María Amalia Soelza, C. I. Nº 4.536.639, con domicilio en Alvarez Jonte Nº 4215, Capital; en la proporción de doscinetas cincuenta cuotas o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y, las restantes doscientas cincuenta cuotas de capital o sea, la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de curso legal, las cede, vende y transfiere a favor de Carlos P. Liporace, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1929, casado con doña Celia María Taboada, hijo de don Ciriaco Liporace y de doña María Francisca Presta, C. I. Nº 3.116.715, L. E. Nº 4.488.731, con domicilio en Pasaje Zapala Nº 1532, Capital. — Segunda: En este acto los cesionarios abonan y el cedente recibe de conformidad, la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) en dinero efectivo, por lo cual, otorga por el presente y por este instrumento, suficiente recibo y manifiesta que coloca a los cesionarios en igual grado de prelación y lugar que tenía en la sociedad, y, con motivo de la cesión efectuada, nada más tendrá que reclamar, por ningún concepto o causa, en su carácter de socio de Trasso S. R. L. — Tercera: Los socios que entran deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad, no pudiendo desempeñar ninguna otra actividad. Quedan subsistentes todos y cada una de las cláusulas del contrato original que no se contradigan con el presente. De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Fernando Martínez, Jorge Rodríguez, Domingo Barbieri, Manuel Amadeo Blanco, Carlos A. Sabella Rosa y Carlos P. Liporace. — Entrelíneas: Domingo Barbieri, argentino, casado, mayor de edad, con igual domicilio.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080.— e.28|3 Nº 64.955 v.28|3|69

LIBRERIA COMERCIAL MANIFOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura otorgada en esta Capital bajo el Nº 2.931, el 18 de Diciembre de 1968, ante el Escribano Félix Juan Vázquez, al folio 5.347 del Registro Nº 48 de su adscripción, don Armando Abalde vendió, cedió y transfirió a favor de don Ricardo Alberto Di Baja, Francisco Alfredo Levato y Juan Palmieri la totalidad de las cuotas que le correspondían en la sociedad "LIBRERIA COMERCIAL MANIFOLD S. R. L." o sea mil quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Esta cesión la realizó por el mismo precio del valor que representa o sea por Un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Los cesionarios efectuaron la compra en la siguiente proporción: Ricardo Alberto Di Baja, quinientas diez cuotas de Mil pesos cada una: Francisco Alfredo Levato, cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos cada una y Juan Palmieri, quinientas setenta y cuotas de mil pesos cada una. Y los señores Di Baja, Levato y Palmieri agregaron: Que como consecuencia el capital social de Tres millones de pesos moneda nacional queda integrado en la siguiente forma: Ricardo Alberto Di Baja, Dos millones diez mil pesos moneda nacional, que representa dos mil diez acciones de Mil pesos cada una; Francisco Alfredo Levato, cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas veinte acciones de mil pesos m|nacional c|una, y Juan Palmieri, Quinientas setenta acciones de Mil pesos cada una que hace un capital de Quinientos setenta mil pesos moneda nacional y que ha resuelto modificar el artículo quinto y el artículo sexto del Contrato Social que en lo sucesivo quedan en la siguiente forma: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente de don Ricardo Alberto Di Baja, asumiendo el carácter de socio gerente, el mismo dedicará todo su tiempo, con exclusividad, a las actividades de la sociedad. — Sexto: El socio gerente representará a la sociedad en todos los actos, documentos o contratos públicos y|o privados de cualquier especie o naturaleza y tendrá todas las facultades para las cuales el Código Civil y el Código de Comercio exijan poderes especiales. El uso de la firma social estará a cargo de don Ricardo Alberto Di Baja, únicamente, comprendiendo las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco oficial, mixto y|o privados de la República Argentina, y del exterior; renovar todas clases de liberación total o parcial de bienes afectados por prendas o hipotecas, cobrar y percibir, firmar y|o rescindir convenios. No podrá comprometer la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos a la misma". — El Sr. Levato, vive Condarco 279 Capital y el Sr. Palmeiri, argentino, naturalizado, Plaza 2079 también de esta ciudad. — Entrelíneas: Alberto. Vale.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.280.— e.28|3 Nº 64.961 v28|3|69

SUPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de incorporación de nuevos socios y ampliación del capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Evaristo Botana, Carlos Ruibal, Hermenegildo Botana, Lorenzo Zaldúa, Román Fernández, Alfredo Manuel Domínguez, Victoriano Bóveda, Roberto José Amaranti, Eladio Seara, José Rodríguez, José Magariños y Claudio Quintans por una parte, en el carácter de únicos integrantes de "SUPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil quinientos ochenta y seis al folio doscientos setenta y ocho del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por la sabilidad Limitada", representada por los Gerentes señores Emilio Velles Freire, Rafael Novoa y José Luis Pazos, y el señor Antonio Salvatore, italiano, soltero, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, Capital Federal, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta, al folio ciento once, del libro siete de Venias para ejercer el Comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal de mutuo acuerdo resuelven: Primera: Incorporar a la sociedad a "Inversuper, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y al señor Antonio Salvatore. — Segunda: Elevar el capital social de la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional dos millones cuatrocientos mil), a la suma de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cuatro millones cuatrocientos mil), mediante la creación de dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la forma que se detallará más adelante. — Tercera: La presente incorporación de nuevos socios y aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al día veintinueve de junio del año mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: Como consecuencia de la presente incorporación de nuevos socios y aumento de capital, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta": El Capital Social se constituye por la suma de Cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cuatro millones cuatrocientos mil pesos), dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada totalmente en especies por los socios y representada por Instalaciones, Muebles, Utiles, Vajillas y Maquinarias que se detallan en el Inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma, entre los socios enumerados a continuación: el socio Evaristo Botana, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional: los socios Carlos Ruibal y Hermenegildo Botana, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Lorenzo Zaldúa, Román Fernández, Alfredo Manuel Domínguez y Victoriano Bóveda, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno: los socios Roberto José Amaranti, Eladio Seara, José Rodríguez, Jose Magariños, Claudino Quintans y Antonio Salvatore, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno, y la sociedad "Inversuper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Quedan ratificadas todas y cada una de las demás cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente, declarando los nuevos socios incorporados conocerlo y aceptarlo. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia, y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: Pazos, dos mil, cada, socios, mil, Domínguez, conformidad, Valen. — Firmado: A. Domínguez, Claudino Quintans, Carlos Ruibal, J. Magariños, Fernández, L. Zaldúa, Victoriano Bóveda, José Rodríguez, Eladio Seara, Antonio Salvatore, H. Botana, R. Amaranti, José L. Pazos, E. Velles, Rafael Novoa, E. Botana.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.28|3 Nº 64.899 v.28|3|69

AERO EXPRESO INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 28 de febrero de 1969, el señor Diego Oscar Thompson, titular de cien cuotas sociales de mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal en las siguientes proporciones: a) Al señor Juan Jorge Mc Cabe, treinta y tres cuotas por treinta y tres mil pesos m|n.; b) A la Sra. Elvira López de Ortíz, treinta y cuatro cuotas por treinta y cuatro mil pesos m|n.; y c) Al señor Arturo Corin Steed, treinta y tres cuotas por treinta y tres mil pesos m|n.; que el señor Diego Oscar Thompson renuncia a la gerencia de dicha sociedad y que como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas se modifica el artículo Cuarto del Contrato Social, que queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: al señor Juan Jorge Mc Cabe, trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; a la señora Elvira López de Ortiz, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y al señor Arturo Corin Steed, trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional". — En esta forma queda modificado el contrato social de "Aero Expreso Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.28|3 Nº 64.845 v.28|3|69

ROALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1969, se ha producido en la sociedad "ROALCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Ismael Rodolfo Alonso vende, cede y transfiere las 670 cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de los señores Ismael José Rodrigo y Diana Silvia Efron de Rodrigo, quienes las adquieren en la proporción de 33 cuotas el primero y 34 cuotas el segundo, respectivamente. Dicha cesión que se realiza con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1969, se efectúa por la suma total de $ 670.000 m|n. El uso de la firma social, la administración de los negocios sociales quedará a cargo de los dos socios en forma indistinta.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.28|3 Nº 64.951 v.28|3|69

ARPECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por documento de fecha 4 de marzo de 1969, la sociedad "ARPECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Primero: Elévase el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, ($m|n. 4.000.000.—) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional $m|n. 1.000.— cada una, mediante la creación de dos mil setecientas cuotas de capital, que son suscriptas de la siguiente forma: El señor Juan Carlos Fernández un mil trescientas cincuenta cuotas, o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($m|n. 1.350.000.—), y el señor Armando Zezza, un mil trescientas cincuenta cuotas, o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ($ 1.350.000.—), quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponde como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital en los libros de la sociedad con fecha 1º de octubre de 1968. — Segundo: Se reemplaza la cláusula séptima del contrato social por la siguiente: Anualmente el 30 de abril se practicará un Balance General de los negocios sociales. — Previa a toda repartición o declaración de utilidades o pérdidas será la creación de reservas de amortización de bienes del activo y fondos de reserva exigidos por disposiciones legales, los que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. — Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio correspondiente haya o no ganancias. — Las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Raspado — Zezza — moneda. Vale.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120 e. 28|3 Nº 64.721 v. 28|3|69

ALFONSO DI MEO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de febrero de 1969 suscripto entre los señores Roque De Donato, domiciliado en Virrey Loreto 2453 por una parte, y las señoras Emilia Hezar de Di Meo, Yolanda Di Meo de Fico del Cerro y María Emilia Di Meo de Morgan, el primero en su carácter de socio y las tres últimas en su carácter de únicas herederas de don Alfondo Di Meo han convenido la disolución y liquidación de la sociedad "ALFONSO DI MEO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968. La liquidación del Activo y Pasivo se hará de acuerdo al último balance practicado por la Sociedad al 31 de diciembre de 1968. — Se designan liquidadores al socio superstite Sr. Roque De Donato y la heredera doña Emilia Hezar de Di Meo. — Una vez cobradas las cuentas deudoras y pagadas las acreedoras el remanente neto será distribuido de acuerdo al contrato social. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.- e.28|3 Nº 64.764 v.28|3|69

L U B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Oscar Ambrosio Luchetti, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos diecinueve mil seiscientos once, domiciliado en Suipacha cincuenta y ocho; don Horacio Carlos Luchetti, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento noventa y siete mil ochocientos ocho, domiciliado en Victorino de la Plaza novecientos ochenta y cuatro; don César Bautista, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en Monroe cinco mil trescientos dos, y don José Leo, italiano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones veintisiete mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Gándara dos mil cuatrocientos treinta, todos casados, hábiles, mayores de edad, comerciantes, vecinos y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "LUBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Monroe cinco mil trescientos dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la construcción, venta y administración, por cuenta propia o de terceros, de inmuebles de cualquier tipo, para lo cual podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales y realizar en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías reales o personales; aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, obtener, comprar y vender procedimientos relacionados con sus negocios; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y reglamentos vigentes en la actualidad o en el futuro, y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, retrotrayendo las operaciones a la época de su iniciación de sus actividades. — Cuarto: El capital social queda fijado en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional, que los socios integran en este acto por partes iguales de acuerdo a balance. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los cuatro socios en calidad de gerentes, los que podrán realizar todas las operaciones de la sociedad, utilizando la firma cualesquiera dos de ellos conjuntamente. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el resto se repartirá entre los socios en partes iguales, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los otros podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación, o bien proceder a la liquidación de la parte del socio fallecido. — En este supuesto se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonada a sus derecho habientes o representantes legales designados. Octavo: En caso de disolución, los gerentes serán los designados para hacer la liquidación pagarán las deudas sociales y distribuirán el saldo a prorrata del capital. — En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá comunicarlo con una antelación de noventa días y por intermedio de telegrama colacionado. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia, y los demás libros establecidos en el Código de Comercio. — Décimo: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. Undécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que les es, firman ante mí doy fe. — O. Luchetti. — H. Luchetti. — César Bautista. — J. Leo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cuarenta y tres del Registro cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial que llevan los números diez millones noventa y un mil ciento setenta y uno; diez millones noventa y un mil ciento setenta y dos, y diez millones noventa y un mil ciento setenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Carlos Raúl Posse. Escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.28|3 Nº 64.937 v.28|3|69

MUEBLISTAS MODERNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Bernardo Cornistein, domiciliado en Dorrego 169, piso 2º "B"; doña Adhelma Alicia Fernández, domiciliada en Basualdo 1548 y doña Mafalda Elia Cattai, domiciliada en Alvarez Jonte 1256 de Castelar, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto dejar constituida una sociedad, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: A partir del primero de enero de 1969, queda constituida entre los arriba mencionados una sociedad que se denominará MUEBLISTAS MODERNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la fabricación y venta de toda clase de muebles, al por mayor y menor, importación y exportación, compra y venta de inmuebles y todo negocio de cualquier naturaleza, que los socios estimen conveniente y de utilidad para la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años; pero podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría, cada dos años siempre que hicieren saber su voluntad, con sesenta días antes de vencer cada período, y en forma fehaciente al socio restante. — Tercera: El domicilio de la sociedad lo es en la calle Billinghurst 952, pudiendo abrir sucursales y locales de venta en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos m|n., dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por los tres socios, con maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, según inventario firmado por separado; es decir cada socio suscribe mil cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: Todos los socios tienen el carácter de gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera en forma conjunta, quienes harán preceder sus firmas personales por el sello de la denominación. La misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social o en prestaciones gratuitas o fianzas. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios, quienes anualmente, practicarán un balance general del giro social. — Séptima: Los socios participarán de las utilidades, como así también en las pérdidas si existieren, de conformidad a sus aportes, es decir, por partes iguales cada uno. — Séptima: En caso de enfermedad que determine una incapacidad absoluta o en caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá incorporar a uno de los herederos del incapacitado o fallecido, siempre que manifestaran su voluntad dentro de los sesenta días siguientes de ocurrido el evento; caso contrario, los socios restantes, adquirirán por partes iguales, si lo desearen las cuotas, abonando a los familiares o herederos en seis cuotas iguales y consecutivas mensuales, las sumas que les correspondiere. — Octava: Cualquier divergencia o duda, en la interpretación del presente, o durante su vigencia, será resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, pudiendo los elegidos designar un tercero cuya decisión será obligatoria e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a 2 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Adhelma A. Fernández. — Mafalda E. Cattai. — B. Cornistein. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 3.800.- e.28|3 Nº 64.818 v.28|3|69

EDITORIAL MACEDONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por convenio privado de fecha 23 de enero de 1969, los socios de la firma "EDITORIAL MACEDONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Hugo Abel Delaloye y Juan Alberto Aguirre, resolvieron vender la cuota de capital, que cada uno tenía en la sociedad, a los señores Aldo José Escudero y Luis Beraza, este último con domicilio real en la calle Moreno 2930, p. b., Dto. 2, Capital Federal, argentino, con C. I. Nº 1.416.229 de la Policía Federal, por la suma total de $ 280.000.— m|n., desvinculándose de esta manera de la sociedad. — Que se modifica la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: "Cuarto) El capital social de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en tres cuotas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su totalidad. El socio Aldo José Escudero aporta a la sociedad dos cuotas y el socio Luis Beraza aporta una cuota". — Que asimismo se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: "Quinto) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Aldo José Escudero, que reviste el carácter de gerente".

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.28|3 Nº 64.848 v.28|3|69

TAPICERIA NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 6 de marzo de 1969, el señor Bernardo Margulis, cede, vende y transfiere sus 700 cuotas de un mil pesos cada una a los socios Angel Silberman y José Burstein, por mitades, que tiene en TAPICERIA NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando desvinculado de la sociedad y renunciando al cargo de gerente y colocando a los cesionarios en el mismo grado y prioridad en que se encontraba.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.28|3 Nº 64.868 v.28|3|69

ALASKAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 17 de marzo de 1969, don Erico Wexberg, cede, vende y transfiere a favor de Miguel Roberto Loew, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 362, Capital Federal, 25 cuotas por la suma de $ 25.000.- m|n., y a Federico Loez, 20 cuotas por la suma de $ 20.000.— m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "ALASKAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retoractivo al 1º de enero de 1969, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e. 28|3 Nº 64.719 v. 28|3|69

SCALA REALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 7 de enero de 1969, Alcira Lidia Romano y Eduardo Jorge Laussen, ceden, venden y transfieren a favor de César Mario Labarone, la totalidad de sus cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "SCALA REALE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 2.500 cuotas, doña Alcira Lidia Romano, y 500 cuotas de capital, el señor Eduardo Jorge Lausse, por su valor nominal de mil pesos m|n. cada una, o sea $ 250.000.— m|n. y $ 500.000.— m|n.. respectivamente. — La cesión de cuotas se realiza por la suma total de 2.500.000.— pesos.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e. 28|3 Nº 64.720 v. 28|3|69

D O R B A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Luis José d'Ornellas, peruano, casado, hacendado, domiciliado en Avda. Santa Fe 499, de esta Capital; Luis Mariano Aldao Unzué, argentino, soltero, escribano público nacional, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, de esta Capital; y Ernesto Martín Camilo José Aldao, argentino, quién es conocido y también usa el nombre de Ernesto Aldao, casado, ingeniero civil, con domicilio en la calle Corrientes 569, de esta Capital, todos mayores de edad, concurriendo los dos primeros por derecho propio y haciéndolo el señor Ernesto Aldao en representación y en su carácter de socio solidario con uso de la firma social de la razón social "Albec, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de abril de 1966, bajo el Nº 455 al folio Nº 194, del libro 240 de contratos públicos, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DORBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 569, de esta Capital, pudiendo cambiarlo en el futuro cuantas veces lo estime necesario, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad es por cinco años a partir y con retroactividad al 1º de enero del corriente año, pudiendo ser disuelta antes de la expiración de dicho término en el caso de que la obra de la calle Rodríguez Peña 1748, de esta Capital, objeto de este contrato, esté totalmente terminada y cobrado el importe de dicha venta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y venta del inmueble de la calle Rodríguez Peña 1748, de esta Capital. Para el cumplimiento de su objeto, podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que podrán gravar con derecho real de hipoteca y/o prenda; b) solicitar, obtener y tomar cualquier suma de dinero en préstamo con o sin garantías, personales o reales, de cualquier institución de crédito o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentina, Nuevo Banco Italiano, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Societé Generale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata; c) constituir, aceptar, transmitir, extinguir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real; d) realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales y civiles necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: la razón social "Albec, Sociedad en Comandita por Acciones", cuya representación ejerce en este acto el señor Ernesto Aldao, dieciséis mil cuotas, o sea dieciséis millones de pesos moneda nacional; el señor Manuel Luis d'Ornellas, tres mil trescientos treinta y cuatro cuotas o sea tres millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; y el señor Luis Mariano Aldao Unzué, seiscientas sesenta y seis cuotas o sea seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — Estos importes son integrados por los socios de acuerdo al Balance General al 1º de enero de 1969, que se adjunta al presente contrato y que firmado por sus componentes forman parte del mismo. — Quinta: Cada cuota de capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de los otros socios. Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas-capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. La adquisición en este caso se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas capital. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Ernesto Aldao, Manuel Luis José d'Ornellas y Luis Mariano Aldao Unzué, con el título de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes en forma indistinta para todos los actos y contratos en general, salvo para la adquisición y extinción de derechos reales, es decir compraventa de inmuebles, constitución, cancelación de hipotecas, etc., en que será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de

ellos. — Los gerentes tendrán las mas amplias facultades para todas las operaciones sociales, en consecuencia, podrán: a) cobrar y percibir ya sea al contado o a plazo, créditos activos y cuando se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; b) adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos, sea compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio o sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso; c) dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por plazo aún mayor de seis años; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; e) aceptar, dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; f) depositar en las instituciones bancarias o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; g) realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Société Generale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y toda otra institución bancaria y demás instituciones de créditos oficiales o particulares que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de créditos públicos o privado y papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante o cualquier otro carácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio y gestionar y obtener toda clase de créditos con o sin garantía real; h) intervenir en defensa de los intereses sociales de toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que por las leyes requieran poderes especiales; i) realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones; j) comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, elaboradas o no; k) nombrar empleados, obreros y representantes y fijarles sus retribuciones; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados cuya especificación es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. Queda prohibido comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al giro social y garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el día 31 de octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán dedicar sus actividades a negocios ajenos a la sociedad, cualquiera sea la índole de los mismos, aunque sean iguales a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado para su duración por resoluciones unánimes de sus componentes o a pedido de cualquier socio cuando en un ejercicio se hubiere perdido el cincuenta por ciento o más del capital social. — Décima: En caso de incapacidad o por fallecimiento de un socio, ingresarán en la sociedad el representante legal del incapaz o los herederos que a ese efecto deberán unificar la representación. — Décimo Primera: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por medio de los gerentes en forma conjunta. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, les que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un solo árbitro, siendo su fallo inapelable. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan, sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta ciudad. Bajo las trece cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 1969. E/l.: "argentino". Vale. — Fdo.: Ernesto Martín Camilo Jose Aldao. Hay un sello: Albec S. C. p. A. — Manuel Luis José D'Ornellas. — Luis Mariano Aldao Unzué. S/r.: "argentino". Vale. — Edo.: "casado, ingeniero". Vale. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.28|3-Nº 64.939-v.28|3|69

LA VENTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve ante mí: Escribano Público, comparecen las señoras doña Marina Lavalle Cobo de Roca, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Atalíva Roca, quien también concurre a este acto a los efectos de prestar su conformidad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos siete, domiciliada en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres, sexto piso, de esta Ciudad, y doña Graciela María Aguirre de Montenegro, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Carlos Montenegro, quien también concurre a este acto para prestar su conformidad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos cinco, domiciliada en la calle Arenales número dos mil setecientos cincuenta y seis, séptimo piso, de esta ciudad, ambas comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Entre las señoras Marina Lavalle Cobo de Roca y Graciela María Aguirre de Montenegro, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "LA VENTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá domicilio en esta Ciudad, calle Laprida número mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha, plazo que se ampliará automáticamente en períodos iguales, si ninguna de las socia expresara fehacientemente su voluntad de disolverla, con una anticipación no menor a la de noventa días al vencimiento de cada período. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la producción, compra y venta, consignación, permuta y comercialización en general de hilados, tapices, géneros, voiles y mercaderías afines. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá asociarse con terceros constituyendo sociedades de cualquier tipo. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en al suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por las socias en partes iguales, es decir, doscientas cuotas cada una, consistiendo los aportes en muebles útiles y deudores varios que se detallan en el inventario suscripto por las socia, del que una copia se agrega a la presente y forma parte integrante de esta escritura. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por ambas socias en forma indistinta, las que a estos efectos quedan designadas Gerentes de la misma. En la forma indicada las socias Gerentes tendrán las más amplias facultades para efectuar las operaciones sociales y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. — Son atribuciones de los Gerentes: a) Realizar todos los actos previstos por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) Crear los empleos que juzguen convenientes y fijar sus remuneraciones. — c) Otorgar, revocar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas. — d) Comprar, vender, permutar, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — e) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de Locación, incluso de locaciones de obras o de servicios, así como tomar o constituir depósitos. — f) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — g) Constituir y transferir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real. — h) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas. — i) Dar, aceptar, endosar y avalar toda clase de papeles de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías, quedando especialmente autorizadas a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito nacional o privada creada o por crearse, operando en las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — j) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio. — k) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que las socias resolvieren practicar, se realizará un balance general del giro social el que se tendrá por aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por las socias. — Las utilidades reservadas líquidas previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social se distribuirá entre las socias proporcionalmente al número de cuotas que posean. — Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por las socias en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Las socias no podrán transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad sin expresa conformidad y|o consentimiento dado por escrito por la otra socia, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas. — Artículo Octavo: Las socias podrán dedicarse a otras actividades diferentes de las que forman el objeto de la Sociedad. — Artículo Noveno: La Sociedad se disolverá por el mutuo acuerdo de las socias o por la expiración del plazo fijado y la liquidación será efectuada por las Socias Gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias la otra socia podrá optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales de la misma, quienes deberán unificar su representación o adquirir la parte correspondiente a la socia fallecida o incapacitada, a cuyo efecto se practicará un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad para determinar el haber que le correspondiere. Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las socias durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disoluciópn o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable haciendo cosa juzgada. — En la forma indicada las comparecientes dejan constituida a "La Ventana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratificaron su contenido firmando por ante mí, de que doy fe. — Marina L. C. de Roca. — Carlos A. Roca. — Graciela Aguirre de Montenegro. — L. C. Montenegro. — Ante mí: A García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos once del Registro número Quinientos ochenta, y [illegible] a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y ocho al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: A. García Calvo.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400. — e.28|3-Nº 64.880 v.28|3|69

ARTYMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada con fecha 28 de febrero de 1969, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Héctor M. Gentile, al folio 69 del Registro número 278, la sociedad "ARTYMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos sexto y séptimo de su contrato social, los que quedarán redactados en la forma siguiente: Sexto: La sociedad estará representada y administrada por el socio señor Ricardo Pedro Pace, en su carácter de socio gerente. — Séptimo: El socio gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprondiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles; y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, o hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos y en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes; c) Tomar dinero prestado a intereses y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse por las sumas que creyere conveniente y en sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago e interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, dejándose aclarado que la precedente enunciación debe considerarse enunciativa y no limitativa. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.28|3-Nº 64.713-v.28|3|69

ENGLISH ELECTRIC MARCONI ARGENTINA S.R.L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 12 de febrero de 1969 entre el señor Alfredo Trevor John Cole y The English Electric Company Limited resolvieron modificar el artículo noveno del contrato social de "ENGLISH ELECTRIC MARCONI ARGENTINA S.R.L.", modificación a la que se adhirió el señor Terence Greig Van de Velde por documento firmado en la Ciudad de Londres, Inglaterra, el día 20 de febrero de 1969. Los Sres. Alfredo Trevor John Cole, Terence Greig Van de Velde y The English Electric Company Limited son los únicos socios de la sociedad "English Electric Marconi Argentina S. R. L.". De acuerdo al convenio mencionado se resolvió modificar el artículo noveno en el sentido de que, en adelante, el ejercicio financiero correrá desde el 1º de abril de cada año hasta el 31 de marzo del año siguiente. Con relación al ejercicio financiero comenzado el 1º de octubre de 1968, se convino en que él finalizará el 31 de marzo de 1969, debiendo confeccionarse el balance respectivo a esa fecha. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560 e.28|3 Nº 64.898 v.28|3|69

"LAVALLEJA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Berko Turenberg, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Beruti tres mil, piso tercero, departamento "A", de la Capital Federal; don Abel Priluk, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Acevedo seiscientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Pedro Yanovsky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo seiscientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Abraham Tarnapolsky, argentino, naturalizado, comerciante, mayor de edad, viudo, domiciliado en Corrientes tres mil veintitrés, piso quinto, de la Capital Federal; don Moisés Ribak, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Acevedo seiscientos treinta y uno, de la Capital Federal, doña Dora Zang de Goldfarb, argentina, comerciante, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Larrea setecientos cuarenta y cuatro, piso cuarto, de la Capital Federal; y don Israel Luñansky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalleja doscientos noventa y dos, de la Capital Federal, compareciente todos en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "LAVALLEJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio trescientos del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su posterior modificación de fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número novecientos noventa y tres, inscripto al folio ciento treintitrés del libro cincuenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Abraham Tarnapolsky y Pedro Yanovsky, llamados en adelante los cedentes por una parte; y por la otra don Berko Rutenberg, llamado en adelante el cesionario, convienen lo siguiente: — Los cedentes, venden, ceden y transfieren a favor del cesionario y éste adquiere las dos mil quinientas cuotas de capital por un valor nominal total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de que aquellos son titulares en la sociedad referida. — El precio por el cual se realiza la presente, venta, cesión y transferencia es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que el cesionario ha abonado antes de ahora, a los cedentes, sirviendo el presente de suficiente recibo. — En consecuencia los cedentes subrogan al cesionario en su lugar, grado y prelación de derechos, quedando aquéllos a partir de este momento, totalmente desvinculados de la sociedad. — Se hace presente que la presente venta, cesión y transferencia involucra no sólo las cuotas de capital indicadas, sino también la participación en fondos de reserva, saldos en cuenta particular, y todo el haber del cedente en la sociedad. — Y los señores Israel Luñansky, Moisés Ribak y Abel Priluk, llamados en adelante "los cedentes" por una parte; y por la otra la señora Dora Zang de Goldfarb, llamada en adelante "la cesionaria", convienen lo siguiente:: — Los cedentes venden, ceden y transfieren a la cesionaria, y ésta adquiere las dos mil quinientas cuotas de capital por un valor nominal total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de que aquéllos son titulares en la sociedad referida. — El precio por el cual se realiza la presente operación es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que la cesionaria ha abonado a los cedentes, antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — En consecuencia los cedentes subrogan a la cesionaria en su lugar, grado y prelación de derechos; quedan aquéllos a partir de este momento, totalmente desvinculados de la sociedad. — Se hace presente que la presente venta, cesión y transferencia, involucra no sólo las cuotas de capital indicados, sino también la participación en fondos de reserva, saldos en cuenta particular y todo el haber de los cedentes en la sociedad. — Y los señores Berko Rutenberg y Dora Zang de Goldfarb, en sus caracteres de únicos socios de Lavalleja, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como consecuencia de las cesiones precedentemente referidas, convienen en modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta, que en definitiva quedan redactadas así: — Cuarta: El capital social es la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Dora Zang de Goldfarb, cinco mil cuotas por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional y Berko Rotenberg: cinco mil cuotas por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional". — "Quinta: La administración, dirección, gerencia, representación y uso de la firma social, estará a cargo de los socios en forma indistinta. — Los socios quedan designados gerentes. — En consecuencia los nombrados en la forma establecida más arriba, tendrán todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios y las que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con amplias facultades de administración y disposición; incluso las especiales establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos; podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias y con todos los bancos oficiales y privados, incluso Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Aregentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo actuar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales y para cualquier tramitación que corresponda a la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianza o garantías extrañas a su giro ni en firmas de favor". — "Sexto: anualmente el último día del mes de junio se efectuará un balance general, que deberá quedar confeccionado dentro de los noventa días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los sesenta días subsiguientes. — Las ganancias líquidas de la sociedad, previa deducción de las reservas y amortizaciones, legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre ellos en la siguiente proporción: — Dora Zang de Goldfarb, el cincuenta por ciento; y Berko Rutenberg, el cincuenta por ciento; y en la misma proporción las pérdidas si las hubiera". — En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Entre líneas: — "último" — Vale. — Sobrerraspado: "de enero nueve". — Vale. — Firmado: B. Rutenberg. — A. Priluk. — P. Yanovsky, — A. Tarnapolsky. — M. Ribak. — D. Zang de Goldfarb. — I. Luñasky. Presentes en este acto, las esposas de los cedentes, señoras doña Fanny Kiff de Yanovsky, argentina, ama de casa, mayor de edad, con igual domicilio que su nombrado esposa doña Ana Schaer de Ribak, argentina, naturalizada, ama de casa, mayor de edad, con igual domicilio que su nombrado esposo; doña María Yanovsky de Priluk, argentina, vecina de la ciudad de Buenos Aires, y doña Cecilia Zalatnik de Luñansky, argentina, ama de casa, mayor de edad, con igual domicilio que su nombrado esposo, todas vecinas de la ciudad de Buenos Aires, y dicen: — Que prestan su conformidad con la presente operación realizada por sus nombrados esposos firmando también en prueba de ello. — Entre líneas: María Yanovsky de Priluk, argentina, vecina de la ciudad de Buenos Aires". Vale. — Firmado: Fanny Kiff de Yanovsky. — María Y. Priluk. — Ana S. de Ribak. — Cecilia Z. de Luñansky. — Entre líneas: incluso Banco Central de la República Argentina, vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.28|3 Nº 64.797 v.28|3|69

B I C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Carlos Bidart, argentino, casado, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 130, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y Oscar Raúl Carricaburu, argentino, casado, con domicilio en la calle Montevideo Nº 921, Bernal, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas, y de acuerdo a la Ley Nº 11.645. — Primera: La Sociedad girara bajo la denominación de "BICAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Independencia Nº 321, piso 12, oficina 47, Capital Federal, y con negocio en la Avenida Los Quilmes y Zapiola, Bernal, Provincia de Buenos Aires, pudiendo mudar su domicilio y para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La presente sociedad formada entre las personas nombradas precedentemente es con el objeto de dedicarse a la "explotación de estación de servicio, gomería, garage, repuestos, accesorios y venta de automotores". — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en herramientas, útiles de trabajo, etc., de conformidad con el Balance practicado al 16 de noviembre último, que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional Oscar A. Carretero, correspondiéndole a cada uno de los socios la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de seis años a partir de la fecha del presente contrato, empero cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo comunicar al otro por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad con sesenta días de anticipación a la fecha del Balance que se fija el 31 de diciembre de cada año. — El socio que se retira recibirá un veinte por ciento en efectivo y el resto se abonará en ocho cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Quinta: De las utilidades y pérdidas que resultaren del Balance e Inventario se prorratearán en partes iguales. — Se deja constancia que no pueden los socios ceder sus cuotas a extraños sin previo consentimiento del otro socio. — Sexta: La firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta o individual indistintamente y deberá estar acompañada con el sello de la razón social. — Séptima: En caso de divergencias o duda, se recurrirá a amigables componedores y árbitros designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberá nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Octava: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios se disuelve automáticamente la sociedad efectuando inmediatamente un inventario y balance a la fecha del fallecimiento y se tomará la determinación que se crea más conveniente con los herederos declarados judicialmente. — Novena: En todo cuanto no se hubiere estipulado a esta clase de convenio regirán las disposiciones aplicables a este contrato en el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente convenio a cuya fiel y estricta observación se obligan a derecho firmando de conformidad para ello el presente contrato en dos fojas útiles. — Firmado: Juan Carlos Bidart. — Oscar Raúl Carricaburu. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1969. — S|R.: "marzo 1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.28|3-Nº 64.831-v.28|3|69

SMULDERS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Què por escritura de fecha seis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio Martínez, el señor Erwand (Ervand) Babaeff, vendió, cedió y transfirió a la señora María Enriqueta Augusta Smulders y Ackermans o Smulders de Brucher, domiciliada en la calle Teylinger-hostlaan seis, Wassenaar, y al señor Agustín Enrique María Smulders y Ackermans, domiciliado en la localidad de Wassenaar (Países Bajos) ambos de Holanda, y de nacionalidad neerlandeses, las Quinientas Cincuenta y Seis Cuotas de capital valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una que le correspondían en el capital de la sociedad "SMULDERS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea la suma de Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Marzo 19 de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.28|3-Nº 64.842-v.28|3|69

AIR EXPRESS TRAVEL AGENCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 28 de febrero de 1969, el señor Diego Oscar Thompson, titular de Cien cuotas sociales de Mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal en las siguientes proporciones: a) al señor Juan Jorge Mc Cabe, cincuenta cuotas por Cincuenta mil pesos m|n.; b) a la Sra. Elvira López de Ortiz cincuenta cuotas por Cincuenta mil pesos m|n.; que el señor Diego Oscar Thompson renuncia a la gerencia de dicha sociedad y que como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas se modifica el artículo Cuarto del Contrato Social, que queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un millón de pesos m|n., dividido en Mil cuotas de Mil pesos m|n. cada una, de las que corresponden al señor Juan Jorge Mc Cabe, Doscientas setenta cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; a la Sra. Elvira López de Ortiz, doscientas sesenta y cinco cuotas, o sean Doscientos sesenta y cinco mil pesos m|n. y al señor José Caballero Lago, Cuatrocientas sesenta y cinco cuotas o sean Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos m|n — En esta forma queda modificado el contrato social de "AIR EXPRESS TRAVEL AGENCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.28|3-Nº 64.844-v.28|3|69

EDITORIAL J. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Morel, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán 1655, Capital; y Héctor Morel, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1655, Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "EDITORIAL J. V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 2434, piso 7º, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, impresión, distribución, comercialización, importación y exportación de libros, revistas, publicaciones y artículos de librería, derechos de autor y marcas. — Tercera: Su duración será de Veinte años a contar del 1º de diciembre de 1968. — Cuarta: El capital social es de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), completamente integrado, según balance que forma parte del presente. Se divide en mil cuotas de un mil pesos cada una distribuidas del siguiente modo: Juan José Morel, setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Setecientos mil pesos moneda nacional; y Héctor Morel, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Juan José Morel, con todas las facultades que le acuerda la Ley 11.645, pero no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, o en garantías de obligaciones de terceros. En el carácter expresado podrá otorgar letras, vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deban suscribirse por la Sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares y|u oficiales, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución de Crédito oficial, con sujeción a sus leyes y reglamentos; ejercerá la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecerá en juicio en los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. La precedente enunciación tiene únicamente carácter enunciativo y en modo alguno limitativo. Los señores Juan José Morel y Héctor Morel percibirán por su trabajo personal un sueldo mensual con cargo a gastos generales, que se fijará de común acuerdo entre ambos socios.

— Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales a practicarse cuando lo resuelvan los socios. Las ganancias, después de practicarse amortizaciones, previsiones y reservas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad legal declarada de cualquiera de ellos, sus herederos o representantes podrán optar por continuar dentro de la sociedad unificando su personería o solicitar el reintegro de su capital social, conforme a los valores reales existentes a la fecha del deceso o incapacidad. El valor de la cuota parte que se determine será abonada de conformidad con las posibilidades financieras de la sociedad, si ésta continuare funcionando con el socio supérstite, estableciéndose un plazo máximo para su cancelación de diez años a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la misma estará a cargo del socio Juan José Morel. — Novena: Para el caso de duda o de divergencia en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de reunirse designarán a otro árbitro amigable único, para que a su vez dirima con carácter de inapelable. De conformidad con lo pactado, se suscribe el presente en Buenos Aires, a trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan José Morel. — Héctor Morel.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.920 e.28|3 Nº 64.929 v.28|3|69

ENCLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veinticuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Doña Clara Botbol de Levy, argentina, viuda, domiciliada en la calle Cucha Cucha número veintiséis, piso séptimo de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y tres mil setecientos setenta y uno, don Enrique Isaac Botbol, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mercedes Botbol de Botbol, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ayacucho número mil trescientos setenta, planta baja, departamento O, de la Capital Federal; doña Susana Alegría Levy, casada separada legalmente, domiciliada en la calle Larrea mil cincuenta, planta baja, departamento D, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos ochenta y dos mil treinta y doña Lea Levy de Telia, médica, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Telia, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en la calle José Bianco dos mil cuatrocientos cincuenta y seis de Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, de paso por ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — La señora Clara Botbol de Levy, y Enrique Isaac Botbol, dicen que vienen a este acto en su carácter de únicos componentes de ENCLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como lo justifican con el contrato constitutivo, efectuado en instrumento privado de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil novecientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones igualmente efectuadas por instrumentos privados, de fechas veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco y diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscriptas respectivamente el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos treinta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y uno del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuarenta y dos, al folio ciento diez y seis, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la del once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta bajo el número setecientos ochenta y ocho, al folio ciento veintisiete, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de las cuales se hallan agregadas fotocopias debidamente autenticadas que se agregan a la presente, y de acuerdo resuelven: Primero: Don Enrique Isaac Botbol, vende, cede y transfiere a favor de doña Susana Alegría Levy cincuenta de las cien cuotas que tiene en la sociedad de referencia que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Que efectúa la presente cesión por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido en dinero efectivo, a su entera satisfacción, de manos de la cesionaria, antes de este acto, a favor de la cual otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Don Enrique Isaac Botbol, cede, vende, y transfiere a favor de doña Lea Levy de Telia cincuenta de las cien cuotas que tiene en la sociedad de referencia que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Que efectúa la presente cesión por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara haber recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos de la cesionaria, antes de este acto, a favor de la cual otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — La señora Lea Levy de Telia declara que efectúa esta operación con dinero propio proveniente del ejercicio de su profesión. — Tercero: El señor Enrique Isaac Botbol, cede a las cesionarias conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad con relación a las cuotas cedidas subrogándolo en todos sus derechos. — Cuarta: Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicas componentes de esta sociedad doña Clara Botbol de Levy, doña Susana Alegría Levy y doña Lea Levy de Telia. — Quinta: Como consecuencia de estas cesiones queda constituido el capital social en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: doña Clara Botbol de Levy cuatro mil novecientas cuotas, doña Susana Alegría Levy, cincuenta cuotas y doña Lea Levy de Telia, cincuenta cuotas. — Sexta: Las señoras doña Clara Botbol de Levy, Susana Alegría Levy y Lea Levy de Telia en su carácter de únicas componentes de la sociedad resuelven por este mismo acto modificar parcialmente la cláusula sexta del contrato social, dejando establecido, que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las tres socias con cargo de gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de una cualquiera de las socias gerentes con todas las facultades conferidas por dicha cláusula sexta del contrato social constitutivo en Enclar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuado en instrumento privado de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio, el doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil novecientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, todo por ante mí. — Doy fe. — Clara Botbol de Levy, Enrique Isaac Botbol, Susana Alegría Levy, Lea Levy de Telia. — Hay un sello. — Ante mí. — Luis Alberto Algañaraz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y cuatro de la Ciudad de Avellaneda de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial número tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintidós, dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro y el presente que sello y firmo a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis Alberto Algañaras (Escribano). — Em.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.28|3-Nº 64.826 v.28|3|69

SUR AMERICA ASPIRACION PEDRO CARLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1968, entre los señores Pedro Carlini, italiano, casado, mayor de edad; Julio Norberto García, argentino, casado, mayor de edad; Leonor Elida Carlini de Real, argentina, casada, mayor de edad; Beatriz Brígida Remedios García de Argüello, argentina, casada, mayor de edad; Martha Rosario García de Tonnelier, argentina, casada, mayor de edad; Haydée Norma Carlini de Guerin, casada, mayor de edad y Gerardo Pedro Vicente Carlini, argentino, soltero, mayor de edad, en calidad de únicos socios de SUR AMERICA ASPIRACION PEDRO CARLINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y demás las señoras Rosario Morant de García, española, casada, mayor de edad y Remedios Morant de Carlini, española, casada, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Gavilán 4548|52|56, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Las señoras Leonor Elida Carlini de Real y Haydée Norma Carlini de Guerin, ceden, venden y transfieren sus 100 (cien) y (50) cincuenta) cuotas respectivamente que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad a favor de la señora Remedios Morant de Carlini. A su vez las señoras Beatriz Brígida Remedios García Argüello y Martha Rosario García de Tonnelier, venden y transfieren sus 100 (cien) cuotas que cada una respectivamente tienen y le corresponden en la mencionada sociedad a favor de la señora Rosario Morant de García. — Segundo: El precio total y convenido de la cesión efectuada a favor de la señora Remedios Morant de Carlini se fija en la suma de cien mil pesos y cincuenta mil pesos m$n. respectivamente que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo. El precio total y convenido de la cesión efectuada a favor de la señora Rosario Morant de García, se fija en la suma de cien mil pesos m$n. respectivamente por cada una de las cedentes, que las mismas reciben en este acto en dinero efectivo. En ambas cesiones realizadas sirve el presente instrumento del más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la Sociedad, haciendo constar que nada tienen que reclamar por ningún concepto. Ratificando y dando conformidad a la cesión, ventas y transferencias precedentes mencionadas los señores Luciano Pedro Real, esposo de Leonor Elida Carlini de Real; Claudio Raymundo Guerin, esposo de Haydée Norma Carlini de Guerin; Santiago Luis Argüello, esposo de Beatriz Brígida Remedios García de Argüello y Pablo Tonnelier, esposo de Martha Rosario García de Tonnelier, firman también este contrato. — Tercero: Dicha transferencia se hace con efecto retroactivo a partir del primero de enero de 1968, produciendo todos sus efectos legales desde la fecha mencionada. — Cuarto: Como resultado de estas transferencias quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato celebradas con fecha 15 de julio de 1960 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de setiembre de 1960 bajo el número 2907 al folio 225 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cláusula Cuarta: Fíjase el Capital Social en la suma de dos millones m$n. (2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos m$n. (1.000) cada una, totalmente suscriptos por los socios en las siguientes proporciones: Pedro Carlini; ochocientas (800) cuotas; Julio Norberto García ochocientas (800) cuotas; Gerardo Pedro Vicente Carlini cincuenta (50) cuotas; Rosario Morant de García doscientas (200) cuotas y Remedios Morant de Carlini ciento cincuenta (150) cuotas. — Cláusula Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios. A partir del balance cerrado el 31 de diciembre de 1967, de las utilidades líquidas y realizadas, se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Pedro Carlini y Julio Norberto García, veintinueve por ciento (29 %) cada uno; Gerardo Pedro Vicente Carlini, siete por ciento (7 %); Rosario Morant de García veintiuno por ciento (21 %); Remedios Morant de Carlini, catorce por ciento (14 %). Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Cláusula Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Norberto García y Gerardo Pedro V. Carlini, indistintamente con el nombre de socios gerentes los que deberán dedicar toda su actividad a los negocios sociales. Los referidos socios gerentes tendrán el uso de la firma en forma indistinta y lo harán con su firma personal bajo el sello que llevará la denominación social. La firma solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, [illegible] so dar y tomar dinero en préstamo [illegible] en descubierto o con pagarés [illegible] ando con particulares o bancos [illegible] mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, operar [illegible] cualquier establecimiento de crédito y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las normas vigentes, adquirir permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, pudiendo conferir poderes generales o especiales, adquirir, vender y gravar bienes inmuebles de la sociedad, firmando los documentos y escrituras correspondientes, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Sus atribuciones se ajustarán a las que confieren las leyes, pudiendo efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinentes. — Quinto: En todo lo no modificado quedan subsistentes las cláusulas del contrato celebrado el 16 de setiembre de 1960. Bajo lo precedentemente establecido cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Pedro Carlini — Julio Norberto García — Leonor Elida Carlini de Real — Beatriz Brígida Remedios García de Argüello — Martha Rosario García de Tonnelier — Haydée Norma Carlini de Guerin — Gerardo Pedro Vicente Carlini — Rosario Morant de García — Remedios Morant de Carlini. — Enm.: "Sur América Aspiración". Vale. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300.— e.28|3 Nº 64.772 v.28|3|69

INSTITUTO DE SANIDAD GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Oscar Santiago Cantaluppi, Libreta Enrolamiento número un millón ciento diez y nueve mil quinientos setenta y seis, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Ocho número mil cuatrocientos diez y siete de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Albina, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número quinientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cincuenta y Tres número cuatrocientos veintisiete de la Plata, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Hernán Palacios, Cédula Identidad número seiscientos cincuenta y seis mil ciento treinta de la Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cuarenta y Dos número quinientos cuarenta y tres de La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Julio Labandeira, Cédula Identidad número novecientos dos mil trescientos cinco de la Policía Federal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú número mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doctor don Esteban Julio Tarjan, Cédula Identidad número tres millones trescientos quince mil quinientos setenta y cuatro de la Policía Federal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle número doscientos noventa y nueve de Temperley, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Isidoro de Diego, Libreta Enrolamiento número un millón ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Perú número mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Oscar Enrique Argente, Libreta Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochenta y cinco, argentino, mayor de edad, domiciliado en Perú número mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Carlos Alberto Guidobono, Cédula Identidad número un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro de la Policía Federal, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda número dos mil ochocientos once, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña María Celia Asunción Cárcamo de Giudice, Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y ocho de la Policía Federal, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Viamonte número mil quinientos diez, primer piso, Capital Federal; doña María Elena Cárcamo de Piñeiro, Cédula Identidad número tres millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos once de la Policía Federal, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Sánchez de Bustamante número mil novecientos veintitrés, se-

gundo A, Capital Federal; don Eusebio Albina, Cédula Identidad número cuatro millones novecientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis de la Policía Federal, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe número mil ciento cincuenta y nueve, Capital Federal, y doña Elisabeth Juana María Weyland, Cédula Identidad número un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Cinco de Julio mil ciento veinticinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; convienen: Primero: El señor Carlos Alberto Guidobono declara que no habiendo cumplido con la integración de su aporte en INSTITUTO DE SANIDAD GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suscripción de doscientas quince cuotas, según contrato de cesión de cuotas, ampliación de capital social y modificación de cláusulas de contrato, cuya inscripción se gestiona en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, renuncia a efectuar dicha integración. — Segundo: Don Oscar Santiago Cantaluppi; don Carlos Albina; don Carlos Hernán Palacios; don Julio Labandeira; don Esteban Julio Tarjan; don Alberto Isidoro de Diego; don Oscar Enrique Argento; doña María Celia Asunción Cárcamo de Giúdice; doña María Elena Cárcamo de Piñeiro; don Eusebio Albina y doña Elisabeth Juana María Weyland, aceptan la renuncia del señor Carlos Alberto Guidobono y manifiestan que las doscientas quince cuotas se las declare vacantes y sean suscriptas por el doctor Oscar Enrique Argento. — En prueba de conformidad se firma el presente convenio en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — E líneas: en Instituto de Sanidad Ganadera, Sociedad Responsabilidad Limitada. Vale. — Oscar S. Cantaluppi. — C. Albina. — Carlos H. Palacios. — J. Labandeira. — E. J. Tarjan. — A. I. de Diego. — O. E. Argento. — C. A. Guidobono. — M. C. Asunción Cárcamo de Giúdice. — María Elena C. de Piñeiro. — Eusebio Albina. — E. J. M. Weyland. Testimonio: Convenio de cesión de cuotas: Entre el Doctor Alberto Isidoro de Diego, Libreta de enrolamiento número un millón ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Perú mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital; doña Elisabeth Juana María Weyland, Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Cinco de Julio mil ciento veinticinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María Elena Cárcamo de Piñeiro, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos once de la Policía Federal, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Sánchez de Bustamante mil novecientos veintitrés, segundo A, Capital Federal; doña María Celia Asunción Cárcamo de Giúdice, Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y ocho de la Policía Federal, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Viamonte mil quinientos diez, primer piso, Capital Federal; don Julio Labandeira, Cédula de Identidad número novecientos dos mil trescientos cinco de la Policía Federal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; doctor Esteban Julio Tarjan, Cédula de Identidad tres millones trescientos quince mil quinientos setenta y cuatro, Policía Federal, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en Lavalle doscientos noventa y nueve Temperley, Provincia de Buenos Aires Doctor Oscar Enrique Argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochenta y cinco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Euesbio Albina, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis de la Policía Federal, casado, argentino, mayor de edad domiciliado en Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, Capital Federal; don Carlos Albina, Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado calle Cincuenta y tres número cuatrocientos veintisiete, La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Hernán Palacios, Cédula de Identidad seiscientos cincuenta y seis mil ciento treinta de la Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado calle Cuarenta y dos número quinientos cuarenta y tres, La Plata, Provincia de Buenos Aires, y don Oscar Santiago Cantaluppi, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento diecinueve mil quinientos setenta y seis, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado calle Ocho número mil cuatrocientos diecisiete, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra los ya citados doctores Esteban Julio Tarján y Oscar Enrique Argento y además don Alfredo Marcelo Peria, Libreta de Enrolamiento número setecientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho, viudo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Garibaldi número dos mil trescientos ochenta y cuatro, Témperley, Provincia de Buenos Aires y Compañía Industrial Ganadera Penta, Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete|seis|cincuenta y ocho, bajo número dos mil doscientos cincuenta y dos, al folio ciento trece, libro cincuenta y uno, Tomo A, expediente número dos mil setecientos sesenta y tres|cincuenta y ocho de la Inspección de Justicia y estatutos aprobados por Decreto número cuatro mil ciento uno del dos|cuatro|cincuenta y ocho del Poder Ejecutivo Nacional, con domicilio en Perú mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, representada en este acto por los ya citados señor Alfredo Marcelo Pería y Esteban Julio Tarján, presidente y director titular respectivamente, personería que ostentan por mandato de la Asamblea General Ordinaria realizada el treinta y uno|uno|sesenta y cinco y sesión de Directorio de distribución de cargos del tres|dos|sesenta y cinco. — En tal carácter convienen la siguiente cesión de cuotas: Primero: Entre los once primeros citados existe constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza, bajo la razón social "INSTITUTO DE SANIDAD GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Perú número mil seiscientos cuarenta y cinco de esta Capital, constituida el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo número mil ochocientos veintinueve, al folio cuatrocientos veintiséis, del libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo número mil cincuenta y cinco, al folio quinientos noventa y nueve del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato originario y modificación ratifican en este acto. — Segundo: Los citados, en su carácter de únicos integrantes de la referida sociedad resuelven: a) Considerar vacantes las doscientas quince cuotas de capital que don Carlos Alberto Guidobono suscribiera con fecha veintiuno|cinco|sesenta y dos y que no integrara antes de su fallecimiento —hecho que se produjo el dieciocho|siete|sesenta y tres; b) Acceder a que el socio doctor Occar Enrique Argento las tome para sí, suscribiéndolas en este acto e integrándolas en dinero efectivo, a la par, o sea por un importe igual al valor nominal de veintiún mil quinientos pesos moneda nacional (modena pesos nacional veintiún mil quinientos), colocándose, a partir de la fecha, en el mismo lugar y grado de prelación que su antecesor. — Tercero. Los socios Alberto Isidoro de Diego, Elizabeth Juana María Weyland, María Elena Cárcamo de Piñeiro, María Celia Asunción de Giúdice, Julio Labandeira, Eusebio Albina, Carlos Albina, Carlos Hernán Palacios y Santiago Cantaluppi, venden, ceden y transfieren catorce mil setecientas sesenta y siete cuotas de capital (catorce mil setecientos sesenta y siete) de cien pesos nominales, a ciento setenta pesos moneda nacional cada una (moneda pesos nacional ciento setenta) lo que representa un valor total de dos millones quinientos diez mil trescientos novetna pesos moneda nacional (moneda pesos nacional dos millones quinientos diez mil trescientos noventa). — Cuarto: Los mencionados, como queda dicho, venden, ceden y transfieren sus cuotas por las sumas fijadas precedentemente a los doctores Esteban Julio Tarjan, Oscar Enrique Argento, señor Alfredo Marcelo Peria y Compañía Industrial Ganadera Penta Sociedad Anónima, quienes las adquieren así: Esteban Julio Tarján dos mil trescientos cincuenta y seis cuotas que representan un valor nominal de doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos moneda nacional Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos) y un valor real de cuatrocientos mil quinientos veinte pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Cuatrocientos Mil Quinientos Veinte): adquiridas a: Oscar Cantaluppi mil cincuenta y ocho cuotas; Carlos Albina doscientas quince cuotas, Eusebio Albina doscientas quince cuotas y a Alberto Isidoro de Diego ochocientos sesenta y ocho cuotas; doctor Oscar Enrique Argento cuatro mil diecinueve cuotas que representan cuatrocientos un mil novecientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Cuatrocientos Un Mil Novecientos) nominales, un valor real de seiscientos ochenta y tres mil doscientos treinta pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Seiscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta) adquiridas a: Alberto Isidoro de Diego mil doscientas cincuenta y siete cuotas, María Celia Cárcamo de Giúdice dos mil ciento veinticinco cuotas, Carlos Hernán Palacios quinientos veintinueve cuotas y a Julio Labandeira ciento ocho cuotas señor Alfredo Marcelo Pería cuatro mil ciento noventa y seis cuotas que representan cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos) nominales y un valor real de setecientos trece mil trescientos veinte pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Setecientos Trece Mil Trescientos Veinte) adquiridas a: Elizabeth Juana María Weyland dos mil ciento veinticinco cuotas y a Julio Labandeira dos mil setenta y una cuotas: Compañía Industrial Ganadera Penta, Sociedad Anónima, cuatro mil ciento noventa y seis cuotas que representan cuatrocientos diez y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos) nominales y un valor real de setecientos trece mil trescientos veinte pesos moneda nacional (moneda pesos nacional Setecientos Trece Mil Trescientos Veinte) adquiridas a: Julio Labandeira dos mil setenta y una cuotas y a María Elena Cárcamo de Piñeiro dos mil ciento veinticinco cuotas. — Quinto: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco y los vendedores colocan a los adquirentes en su mismo lugar y grado de prelación respecto a las cuotas cedidas. — Sexto: Los cedentes recibieron antes de ahora de manos de los compradores el importe total de las cuotas cedidas sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago. — En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — A. de Diego. — Carlos H. Palacios. — J Labandeira. — O. E. Argento. — María Elena C. de Pieiro. — María Celia C de Giúdice. — Eusebio Albina. — Oscar Cantaluppi. — C. Albina. — E. J Tarjan. — A. M. Peria. (Un sello): "Cía. Industrial Ganadera Penta S. A. Presidente". A. M. Peria. — E. J. M. Weyland. — Testimonio: Convenio de cesión de cuotas y modificación de cláusulas de Contrato Social: Entre el doctor Alberto Isidoro de Diego, libreta de enrolamiento número un millón ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Perú mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital, doña Elisabeth Juan María Weyland, cédula de identidad número un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve de la Polica Federal, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle cinco de julio mil ciento veinticinco de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña María Elena Cárcamo de Piñeiro, cédula de identidad número tres millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos once, de la Policía Federal, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Sánchez de Bustamante mil novecientos veintitrés —segundo— "A", Capital Federal; doña María Celia Asunción Cárcamo de Giúdice, cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y ocho de la Policía Federal, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Viamonte mil quinientos diez, Piso primero Capital Federal; don Julio Labandeira, cédula de identidad número novecientos dos mil trescientos cinco, Policía Federal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, doctor Esteban Julio Tarján, cédula de identidad número tres millones trescientos quince mil quinientos setenta y cuatro, Policía Federal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle doscientos noventa y nueve, Témperley, Provincia de Buenos Aires; doctor Oscar Enrique Argento, Libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochenta y cinco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Perú mil seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Herederos de Eusebio Albina, domicilio: Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, Capital Federal: don Carlos Albina, C. I. número quinientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle cincuenta y tres número cuatrocientos veintisiete, La Plata, Provincia Buenos Aires; don Carlos Hernán Palacios, cédula de identidad número seiscientos cincuenta y seis mil ciento treinta de la Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle cuarenta y dos número quinientos cuarenta y tres, La Plata, Provincia de Buenos Aires; y don Oscar Santiago Cantaluppi, libreta de enrolamiento número un millón ciento diecinueve mil quinientos setenta y seis, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle ocho número mil cuatrocientos diecisiete, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra los ya citados doctores Esteban Julio Tarján y Oscar Enrique Argento y además don Alfredo Marcelo Pería, Libreta de Enrolamiento número setecientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho, viudo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Garibaldi número dos mil trescientos ochenta y cuatro, Témperley, Provincia de Buenos Aires y Compañía Industrial Ganadera Penta, Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil doscientos cincuenta y dos, al folio ciento trece libro cincuenta y uno, Tomo A, expediente número dos mil setecientos sesenta y tres barra cincuenta y ocho de la Inspección de Justicia y estatutos aprobados por decreto número cuatro mil ciento uno del dos de abril de mil novecientos cincuenta y ocho del Poder Ejecutivo Nacional; representada en este acto por los ya citados señor Alfredo Marcelo Pería y Esteban Julio Tarján, presidente y director titular respectivamente, personería que ostentan por mandato de la asamblea general ordinaria realizada el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco y sesión del directorio de distribución de cargos del tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. En tal carácter convienen la siguiente sesión de cuotas y modificación de cláusulas de contrato: Cesión de cuotas: Primero: Entre los once primeros citados existe constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social Instituto de Sanidad Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Perú número mil seiscientos cuarenta y cinco de esta capital, constituida el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ochocientos veintinueve, al folio cuatrocientos veintiséis, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil cincuenta y cinco al folio quinientos noventa y nueve del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato originario y cesión de cuotas del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ratifican en este acto. — Segundo: Los socios Alberto Isidoro de Diego, Elisabeth Juana María Weyland, María Elena Cárcamo de Piñeiro, María Celia Asunción Cárcamo de Giudice, Julio Labandeira, herederos de Eusebio Albina, Carlos Albina, Carlos Hernán Palacios y Santiago Cantaluppi, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital, o sea catorce mil setecientos sesenta y ocho cuotas (catorce mil setecientos sesenta y ocho) de cien pesos valor nominal cada una a doscientos treinta pesos moneda nacional cada una (moneda pesos nacional doscientos treinta) lo que representa un valor total de tres millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta) que se discrimina de la siguiente forma: Oscar Cantaluppi mil cincuenta y nueve cuotas por la suma de moneda pesos nacional doscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta: Carlos Albina doscientas quince cuotas por la suma de moneda pesos nacional cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta; Alberto I. de Diego dos mil ciento veinticinco cuotas por la suma de moneda pesos nacional cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta; Julio Labandeira cuatro mil doscientas cincuenta cuotas por la suma de moneda pesos nacional novecientos setenta y siete mil quinientos; Carlos H. Palacios quinientos veintinueve cuotas por la suma de moneda pesos nacional ciento veintiún mil seiscientos setenta; María E Cárca-

mo de Piñeiro dos mil ciento veinticinco cuotas por la suma de moneda pesos nacional cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta; herederos de Eusebio Albina doscientas quince cuotas por la suma de moneda pesos nacional cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta; Elisabeth J. M. Weyland dos mil ciento veinticuatro cuotas por la suma de moneda pesos nacional cuatrocientos renta y nueve mil cuatrocientos cincuen- y María C. A. Cárcamo de Giudice dos mil ciento veinticinco cuotas por la suma de moneda pesos nacional cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta. — Tercero: Los citados, como queda dicho, venden, ceden y transfieren sus cuotas por las sumas fijadas precedentemente a los doctores Esteban Julio Tarján, Oscar Enrique Argento, señor Alfredo Marcelo Pería y Compañía Industrial Ganadera Penta Sociedad Anónima, quienes las adquieren así: Doctor Esteban Julio Tarján, dos mil trescientas cincuenta y siete cuotas que representan un valor nominal de doscientos treinta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos treinta mil setecientos) y un valor real de quinientos cuarenta y dos mil ciento diez pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos cuarenta y dos mil ciento diez) adquiridas a: Alberto I. de Diego dos mil ciento veinticinco cuotas: Carlos Albina diecisiete cuotas, herederos de Eusebio Albina doscientas quince cuotas, quienes ceden y transfieren al doctor Esteban Julio Tarján sus derechos y acciones que les corresponden sobre las doscientas quince cuotas de capital que pertenecieron al socio fallecido don Eusebio Albina; doctor Oscar Enrique Argento tres mil ochocientas tres cuotas que representan trescientos ochenta mil trescientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional trescientos ochenta mil trescientos) nominales y un valor real de ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa) adquiridas a: Carlos Albina noventa cuotas, Oscar Cantaluppi mil cincuenta y nueve cuotas, Carlos H. Palacios quinientos veintinueve cuotas y María E. Cáreamo de Piñeiro dos mil ciento veinticinco cuotas; señor Alfredo Marcelo Pería cuatro mil trescientas cuatro cuotas que representan cuatrocientos treinta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatrocientos treinta mil cuatrocientos) nominales y un valor real de novecientos ochenta y nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional (moneda pesos nacional novecientos ochenta y nueve mil novecientos veinte) adquiridas a Julio Labandeira cuatro mil doscientas cincuenta cuotas, Carlos Albina cincuenta y cuatro cuotas y Compañía Industrial Ganadera Penta Sociedad Anónima, cuatro mil trescientas cuatro cuotas que representan cuatrcoientos treinta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cuatrocientos treinta mil cuatrocientos) nominales y un valor real de novecientos ochenta y nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional (moneda pesos nacional novecientos ochenta y nueve mil novecientos veinte) adquiridas a Elisabeth J. M. Weyland dos mil ciento veinticinco cuotas, María C. A. Cárcamo de Giudice dos mil ciento veinticinco cuotas y Carlos Albina cincuenta y cuatro cuotas. — Cuarto: Los cedentes percibirán el importe de esta venta en la siguiente forma: a) la suma de un millón ciento dieciocho mil cincuenta y seis pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón ciento dieciocho mil cincuenta y seis) declaran los vendedores haberla recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma; b) la suma de un millón sesenta y ocho mil ciento sesenta pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón sesenta y ocho mil ciento sesenta) en cuatro cuotas iguales de doscientos sesenta y siete mil cuarenta pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos sesenta y siete mil cuarenta) cada una, que no devengarán ningún tipo de interés, con vencimientos los días treinta y uno de enero, veintiocho de febrero, treinta y uno de marzo y treinta de abril, todos del año mil novecientos sesenta y siete; y c) el importe de un millón doscientos diez mil cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón doscientos diez mil cuatrocientos veinticuatro) pagadero en ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas de ciento cincuenta y un mil trescientos tres pesos moneda nacional (moneda pesos nacional ciento cincuenta y un mil trescientos tres pesos) cada una, la primera de ellas con vencimiento el día quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, devengando dicho importe un interés del uno por ciento mensual sobre saldos impagos. — Quinto: Los pagos que los compradores deben efectuar por cada una de las cuotas que se mencionan en los incisos b) y c) del artículo cuarto del presente convenio, serán abonadas estrictamente en sus fechas establecidas en forma íntegra y sin admitirse pagos parciales, y cualquier demora en cualesquiera de ellas devengará un interés punitorio mensual o su equivalente en días, de: tres como cinco por ciento para las cuotas establecidas en el inciso b); y el dos como cinco por ciento para las cuotas establecidas en el inciso c). — Sexto: Todos y cada uno de los pagos convenidos en esta cesión, ya sea en concepto de capital y|o de intereses, serán efectuados por los compradores a los señores Julio Labandeira y|o Carlos H. Palacios, quienes los percibirán en nombre y por cuenta de los restantes vendedores. Modificación de cláusulas del contrato social: A continuación, se resuelve modificar las siguientes cláusulas del contrato social vigente, las que quedarán redactadas así: 'Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes que actuarán en forma conjunta dos de cualquiera de ellos, designándose para dichos cargos a los señores doctores Oscar Enrique Argento, Esteban Julio Tarján y don Alfredo Marcelo Pería. El uso de la firma social estará a cargo de dos de cualquiera de los gerentes designados en forma conjunta. La firma social, en la forma indicada, no podrá ser comprometida en fianzas o garantías por cuenta de terceros. Los gerentes actuarán con amplitud de facultades que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos, siendo el detalle que sigue de carácter enunciativo con respecto a los bienes muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones: a) adquirirlos, venderlos, cederlos permutarlos, gravarlos por los plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosos; b) tomar o dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años; c) depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquiera otros tanto oficial como privado o mixto, presentes o a fundarse, pudiendo retirar esos depósitos u otros que llegaren a existir ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros, o en cualquier otra forma, firmando los recibos, vales o cheques necesarios; d) efectuar o solicitar préstamos, créditos o descubiertos a las instituciones bancarias o particulares y hacerlos efectivos, girar en descubierto contra créditos otorgados, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de créditos; e) cobrar o percibir cualquier suma de dinero, aceptar en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios de administración y conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que fuera menester. — Podrá también cada gerente con su sola firma comprometer válidamente a la sociedad en todos los actos administrativos relacionados con reparticiones públicas inclusο la Dirección General Impositiva, Tribunales de Justicia e Instituto Nacional de Previsión Social. — Para adquirir o vender inmuebles deberán contar con la aprobación previa del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Los gerentes designados en este acto podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Los sueldos que se fijen a los gerentes deberán ser asentados en el libro de actas y para tener validez deberán contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Los gerentes que se designarán en lo sucesivo lo serán también con la aprobación de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social". — Las partes que suscriben este convenio, resuelven que las cláusulas referentes a la cesión de cuotas tengan efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — En prueba de conformidad se firma el presente convenio en Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: cesión, cuarto, vale. — Testado: de, no vale. — A. de Diego. — Carlos H. Palacios. — J. Labandeira. — O. E. Argento. — María Elena C. de Piñeiro. — María Celia C. de Giudice. — Oscar Cantaluppi. — C. Albina. E. J. Tarjan. — A. M. Pería. — (Un sello): "Cía. Industrial Ganadera Penta S. A. Presidente": A. M. Pería. — E. J. M. Weyland. — Testimonio: Doña Nélida Esther Albina y Crola; don Jorge Eusebio Albina y Crola y doña Nélida Eustaquia Crola de Albina, en su carácter de herederos de don Eusebio Albina, en virtud de la declaratoria de herederos dictada en los autos "Albina Eussebio sobre sucesión", que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número siete, secretaría número trece, la que con relación a las cuatrocientas treinta cuotas de capital que el causante don Eusebio Albina poseía en la sociedad "Instituto de Sanidad Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada" se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil setecientos diez al folio doscientos treinta y uno del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada: venden a don Esteban Julio Tarjan, doscientas quince cuotas por la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que el causante Eusebio Albina poseía en dicha sociedad y ratifican la venta que el causante don Eusebio Albina hiciera en vida, de doscientas quince cuotas a favor de don Esteban Julio Tarjan con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y cuya cesión de cuotas aún se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Nélida C. de Albina. — Nélida Esther Albina de Méndez. — J. E. Albina. — Entre líneas: mil, vale. — Buenos Aires marzo 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.28|3 Nº 64.718 v.28|3|69

DALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre doña Silvia Felisa Lebmann de Davis, argentina, casada en primeras nupcias con don Staley Davis, domiciliada en Superí mil cuatrocientos cincuenta y tres, Buenos Aires, cédula de identidad número dos millones novecientos dieciséis mil trescientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, y don Raúl Eduardo Lehmann, argentino, soltero, domiciliado en Superí mil cuatrocientos cincuenta y tres, Buenos Aires, cédula de identidad número dos millones novecientos dieciséis mil trescientos noventa, expedida por la Policía Federal, deciden formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de "DALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Superí número mil cuatrocientos cincuenta y tres de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las partes a los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad mediante comunicación fehaciente con seis meses de anticipación. — La sociedad podrá ser prorrogada a su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal: a) Comercial: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Financiera: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresa o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, consignación, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal; d) Industriales: Mediante la fabricación, explotación, industrialización, elaboración, transformación, confección y|o distribución de materias primas, productos y subproductos y bienes en general; e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, avícola, frutícola, de forestación y granja, en todos sus aspectos, variedades y técnicas, sea en inmuebles de se propiedad o que tengan en locación, anticresis, usufructo o cualquier otro título y todo otro negocio lícito que los socios resuelvan emprender. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y los socios concurren a su formación en la siguiente forma: Silvia Felisa Lehmann de Davis, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que importan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Raúl Eduardo Lehmann, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que importan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que integran en dinero efectivo. — Quinta: Ambos socios serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para representarla y obligarla, quedando entendido que la firma será usada por cualquiera de los socios, en forma individual e indistinta, con el aditamento del nombre de la razón social. — Tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, arrendar, adquirir o enajenar total o parcialmente, hipotecar o gravar sus propios bienes, o los que adquieran por cualquier título, concepto o condición, sean muebles, inmuebles u otros, otorgar, exigir, firmar y aceptar todos los actos y contratos públicos o privados con particulares, comerciantes, bancos de esta plaza y sus sucursales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires o dependencias nacionales, provinciales o extranjeras, oficinas de correos y telecomunicaciones, aduanas y cualquier otra que fuera menester, creada o a crearse, firmando y exigiendo recibos, cartas de pago, letras, cheques, pagarés y todo documento de crédito que sea necesario, pudiendo recibir, otorgar y sustituir poderes generales y especiales, y revocación de los mismos, adquirir marcas, patentes, diseños industriales y en general todos cuantos más actos fueran necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — A tales efectos, no tendrán más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en provecho particular o en garantía de terceros. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará al treinta y uno de diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las prácticas contables en vigor. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si los socios no opusieran reparos dentro de los quince días de serles puestos a disposición. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuar la reserva legal del cinco por ciento y aquellas otras que los socios determinen practicar, se distribuirán por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán comunicar al sobreviviente dentro de los ciento ochenta días siguientes al deceso si resuelven incorporarse a la sociedad, unificando su representación — En caso de incorporación, será único gerente el socio sobreviviente, pudiendo el representante de los herederos solicitar al Gerente rendición de cuentas y designar persona autorizada a los efectos de cualquier inspección contable o administrativa que creyere conveniente. — Si los herederos optaren por la no incorporación o no comunicasen su decisión dentro del plazo fijado, el socio que sobreviva podrá continuar la explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonando a los herederos la parte que corresponde al causante, capital, utilidades, reservas y llave si la hubiere, cincuenta por ciento al contado y el remanente en documentos a dos años de plazo, con el interés bancario correspondiente. — En caso de liquidación de la sociedad, el socio sobreviviente se desempeñará como liquidador con las facultades y bajo las condiciones que determina el Código de Comercio. — En todos los supuestos deberá practicarse inventario y balance al día del deceso, permitiendo en este caso a la persona que represente a los herederos, verificaciones o inspecciones mientras dure la liquidación.

— **Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad por retiro voluntario de uno de los socios será liquidador el que no haya pedido esa disolución, debiendo proceder de acuerdo a las normas legales. — En caso de que el socio que no ha pedido la liquidación deseara continuar con la explotación del negocio, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, deberá liquidar al socio saliente su cuenta por capital, utilidades, reservas y llave, si la hubiere, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima primera: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima u otro tipo de Sociedad Comercial, de común acuerdo entre todos los socios. — Décima segunda: En cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, será sometida al juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores, eligiendo uno por cada parte, y designando éstos a un tercero. — Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para cualquier otro efecto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De conformidad con cuanto antecede, firman los señores doña Silvia Felisa Lehmann de Davis y don Raúl Eduardo Lehmann, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: R. E. Lehmann y S. F. L. de Davis.**

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e. 28|3 Nº 64.737 v. 28|3|69

CAFE SERVICE BOLIVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Octavio Angella, que firma O. Angella, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pilar setecientos cuarenta y siete, departamento dieciséis, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veintidós; don Julio Feloy, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en Concepción ciento cincuenta y uno, Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos treinta y cuatro mil ocho; don Pedro Fernández, que firma igual, brasileño, soltero, domiciliado en Córdoba ochocientos diez, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos noventa y uno; don Antonio Herrasti, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos treinta y seis, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento un millón cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis ;don Sebastián Luzoro, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en Antequera ciento cuarenta, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento trescientos dieciocho mil setecientos sesenta y cinco; don Rafael Carlos Alberto Macchiavello, que firma Macchiavello, argentino, casado, domiciliado en Bertres trescientos veintiuno, piso dieciocho de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos diecinueve; don Luis Héctor Retamar, que firma Luis H. Retamar, argentino, casado, domiciliado en Almirante Cordero dos mil quinientos treinta y nueve. Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro. Los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera) Bajo la denominación de "Café Service Bolívar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los comparecientes dejan constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada cuya duración se fija en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Segunda) El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen seiscientos quince, noveno piso, departamento B. — Tercera) El objeto de la sociedad lo constituye: a) El suministro a empresas, sociedades, entidades y|u oficinas de cualquier naturaleza, de servicios de cafetería, lunch y similares, servicios de limpieza y conservación de edificios, maquinarias, muebles y enseres, y de cualquier otro servicio lícito afín a los anteriores que sea requerido. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, podrá realizar todos los actos jurídicos lícitos que sean necesarios. — Cuarta) El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas sociales de mil pesos cada una. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los siete socios por partes iguales, es decir a razón de veinte cuotas, representativas de veinte mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios. — Quinta) La administración de la sociedad y su representación legal estará a cargo del socio Antonio Herrasti, quien tendrá las más amplias facultades que le acuerdan las leyes y podrá realizar todos los actos jurídicos lícitos obligando a la sociedad.

A tal fin es designado socio gerente, con uso de la firma social, el que practicará mediante la aplicación de un sello con la denominación social seguido de su firma particular. Queda prohibido al socio gerente el uso de la firma social en fianzas o garantías por obligaciones personales o de terceros o por obligaciones de favor. Los socios podrán designar otros gerentes o apoderados, socios o no, con las facultades y limitaciones que se les asignen en el momento de su designación, las que inclusо podrán limitar las facultades del socio gerente designado en la cláusula anterior. Dichas designaciones o poderes deberán elevarse a escritura pública. — Sexta) En relación con las tareas que desarrollaren al servicio de la sociedad, los socios podrán efectuar retiros periódicos con cargos a gastos generales, por los montos que se fijen por simple mayoría de votos, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptima) Todos los años, al treinta de junio, se practicará un inventario y Balance General de los bienes sociales preparado en base a normas contables usuales. Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y una vez efectuadas las reservas facultativas que los socios resolvieren por simple mayoría, serán distribuidas en proporción a los aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava) Los socios podrán retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la cláusula primera o ceder sus cuotas sociales a terceras personas, en cuyo caso el retiro deberá coincidir con el Balance Anual y ser notificado fehacientemente a la sociedad con noventa días de anticipación. En el caso de retiro o cesión, los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente abonándole el valor nominal de sus cuotas de capital con más el cincuenta por ciento en concepto de prima. La forma de pago se convendrá en cada oportunidad, pero en ningún caso podrá exceder los seis meses de la fecha de la transferencia. — Novena) Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad si existieren causas graves, notorio descuido de sus tareas, ausencias reiteradas sin justificación o cualquier otra suma que a juicio de la simple mayoría de los otros socios justificare la exclusión. En tal caso se abonará al excluido la misma suma que resulta de la cláusula anterior para el caso de retiro o cesión de cuotas. — Décima) En caso de fallecimiento, incapacidad legal o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los restantes, en cuyo caso deberán adquirir éstos las cuotas del socio fallecido, incapacitado o fallido, en las condiciones establecidas en la cláusula octava. — Undécima) Todas las decisiones, ya sean que resulten del presente contrato o las demás que debiere tomar la sociedad, se adoptarán por simple mayoría de cuotas de capital y se asentarán en el libro de actas que se llevará a tal fin. — Duodécima) En caso de disolución de la sociedad, sea por vencimiento de su plazo, sea por decisión de los socios, la liquidación de la sociedad la realizará el socio gerente, salvo que por mayoría se resolviere que se efectuare por otra u otras personas, socios o no. — Décimo Tercero) Toda duda, cuestión o divergencia que se planteare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse y liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero, para el caso de discordia, en que laudará sin formar tribunal. El laudo de los árbitros o del tercero, en su caso, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimo Cuarta) En todo lo no previsto por el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y del Código Civil en el orden dicho. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato de "CAFE SERVICE BOLIVAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Leída que les fue a todos los comparecientes la presente escritura, éstos la ratifican en todos sus términos y proceden a firmarla de plena conformidad por ante mí, manifestando los otorgantes que no consideran pertinente la concurrencia de los testigos instrumentales que pudieran ser requeridos para este otorgamiento, cuyo es asimismo el criterio del Escribano autorizante, de todo lo que en tal carácter doy fe y también certifico. — O. Angella. — Julio Feloy. — Pedro Fernández. — Antonio Herrasti. — Sebastián Luzoro. — Macchiavello. — Luis H. Retamar. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos dos del Registro cinco a mi cargo ,doy fe. — Para "Café Service Bolívar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial, serie A, numeradas correlativamente del cero diez millones setenta y tres mil trescientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: novecientos — identidad — tránsito — noventa — treinta — de — facultades — adquirir — divergencia — Fernández — Anual — aporte — podrán — laudo. Vale. — Entrelíneas: Ante mí: Vale. — Edmundo Esponda. — Está su sello. — Entrelíneas: y — de — cualquier — otro — servicio — lícito — afín — a — los anteriores. Vale. — Raspado: Buenos — argentino — noventa — seiscientos — dividida — es — favor — séptima — base — meses — notorio — causa — asentaran — duda — Bolívar — que — carácter — Bolívar. Vale. — Entrelíneas: y de cualquier otro servicio lícito afín a los anteriores. Vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 11.000.— e.28|3 Nº 64.722 v.28|3|69

"CONTRACT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Salvador Colafiore, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle treinta y tres número doscientos cuarenta y dos de la ciudad de La Plata, don Pedro Magnavacca, casado en primeras nupcias con Palmira Marino, argentino, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y uno; nacido el catorce de agosto de mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Paso número doscientos ochenta y seis del partido de Avellaneda y don José Agustín González López, argentino, casado en primeras nupcias con Dina Luisa María Monteverdi, nacido el siete de marzo de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ciento sesenta y seis mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos treinta y ocho del partido de Lomas de Zamora, han convenido a celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la sigiente cláusulas y en lo determinado por el Código de Comercio en todo cuanto no se hubiera previsto: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de CONTRACT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal actualmente en la calle Corrientes número dos mil doscientos noventa y cuatro, piso doce, y|o donde posteriormente sus socios resolvieran constituirlo, pudiendo además establecer sucursales, talleres, agencias, escritorios, depósitos y cualquier otra clase de delegaciones en este país extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar construcciones civiles o industriales y talleres metalúrgicos, como así también cualquier otro comercio o industria con la que pudiera tener afinidad, sin limitación alguna. — Podrá asimismo dedicarse al asesoramiento actuando como consultora en materias de ingeniería civil, electromecánica, electrónica o industrial. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá importar, exportar comprar o vender las materias primas, máquinas o mercaderías por ellas, o adquiridas a terceros, ejercer la representación de todo género de fábricas nacionales o extranjeros y|o productos, desempeñar y ejercer mandatos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, fundar o explotar establecimentos industriales o de cualquier otra clase que sean por su cuenta, comprarlo, venderlos en propio, en participación con terceros, formar partes de otras sociedades, constituir empresas subsidiarias o en conexión. — Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o de otros tipos, comprar, vender y dar y recibir en prenda, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, situados en la República Argentina o fuera de ella. — Concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros. — Aceptar, ejercer y conferir mandatos de carácter comercial, civil o industrial. — Registrar adquirir, ceder, transferir, explotar, conceder o participar en marcas, inventos, patentes, fórmulas y procedimentos industriales. — En fin, toda clase de operaciones comerciales, mobiliarios, inmobiliarias, financieras o civiles, que correspondan directa o indirectamente a los fines de la sociedad o a los negocios que ella desarrolle. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del veinte de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, perteneciéndole las operaciones comerciales, realizadas desde entonces que se registrarán en sus respectivos libros rubricados. — El presente contrato se considerará renovado por períodos indefinidos de tres años cada uno si antes de los ciento ochenta días de su vencimiento o del vencimiento de algún período, no es denunciado formalmente y por medio fehaciente, por alguno de los socios. — La sociedad podrá dentro de su vigencia transformarse en otro tipo jurídico de sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, y se integra conforme al inventario aprobado y firmado de conformidad por todo los socios, que pasarán a ser integrantes de este contrato. — El capital expresado se divide en diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo a cada socio los siguientes: — A don Pedro Magnavacca, tres mil cuatrocientas cuotas o sean tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor José Agustín González López, tres mil trescientas cuotas o sean tres millones trescientos mil pesos moneda nacional y don Alberto Salvador Colafiore, tres mil trescientas cuotas o sean tres millones trescientos mil pesos moneda nacional.

— Quinta: La administración y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de los sociós señores Pedro Magnavacca y José Agustín González López, quienes obligarán a la sociedad con su firma conjunta, con todas las facultades y obligaciones de tales funciones que les permitan desarrollar íntegramente los fines sociales de que da cuenta la cláusula segunda del presente contrato. —

No podrán comprometer la firma social en negociaciones particulares de terceros, fianzas o documentos a favor. — Las atribuciones de los socios administradores, representar y válidamente a la sociedad con relación a terceros o ante las autoridades judiciales o administrativas o ante cualquier entidad, personas físicas, públicas o privadas que tuviera que ver con la sociedad. — Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, comprar, vender, permutar y usufructuar de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, materias primas, valores de cualquier índole, títulos y acciones, constituir, transferir y cancelar prendas emitir, aceptar, descontar, letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ellos obtener adelantos, efectuar operaciones de toda clase y descuentos

y abrir créditos documentarios con o sin garantías, en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o entidad de crédito Nacional, Provincial, Municipal, particular o extranjero, existentes, o a crearse en el futuro. — Dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía. — Firmar documentos de cualquier clase representando a la sociedad o pactando concertaciones comerciales, de venta, cesión, importación o exportación, con cualquier entidad o persona, oficial mixta o privada, o gubernamental de países extranjeros. Celebrar contratos de locación, de sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones, transportes, cambios, depósitos y cualquier otro por el precio, plazo y condicones que determinen, expedir conocimiento, tomar seguros, como asegurado, hacer novaciones, cobrar, percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores con o sin imposición de multas, conceder quitas, esperas, aceptar y hacer pagos por entregas de bienes, hacer renuncias, autorizar a los empleados de la sociedad a representarla, conferir poder especiales y generales, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros y ejecutar todos los demás actos que interesen a la sociedad, haciendo presente que dichas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo prepararse con la debida anticipación el inventario y balance general que deberá concluirse dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, para el cual se tendrá en cuenta para su confección las normas contables y mercantiles usuales. — Dichos balances e inventarios se considerarán aprobados si dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio al que correspondan, ningún socio produce reclamo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Séptima: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten de cada balance se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que los beneficios. — Octava: Las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado que al efecto llevará la sociedad y serán tomados por mayoría de votos presentes; para tal efecto cada cuota tendrá derecho a un voto. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, haciendo cesión de cuotas o por haberse expirado el plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas, deberá dar preferencia a los socios restantes, quienes tendrán derecho a adquirirlos en la proporción de cuotas que posean y si alguno o algunos de los socios no tuvieren interés, las cuotas que les corresponderían serían repartidas entre los restantes en la misma proporción anterior, en caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad sólo se entenderá con el representante único del incapaz o heredero del pre-muerto. — Además se confeccionará un inventario y balance general según las bases fijadas para los balances de fin de ejercicio el que deberá asentarse en el libro de inventario dentro de los treinta días de producida la muerte o incapacidad; dicho balance será firmado en conformidad por con tador público propuesto por el representante del incapaz o heredero. — Los herederos del pre-muerto o incapaz unificada su representación podrán continuar la sociedad con los restantes socios y en caso de no existir acuerdo con los mismos los restantes socios podrán adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en la forma que establece para el caso de retiro voluntario del socio — Novena: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de los socios no devengarán interés. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se procederá en los casos fijados por la ley o cuando las pérdidas de un ejercicio alcance el cincuenta por ciento del capital o cuando así lo requieran la mayoría de votos en la forma establecida en la cláusula novena. — En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios administradores quienes la realizarán en la misma forma y con las mismas facultades que las acordadas para la gestión normal de la sociedad. — Los socios administradores, en función de liquidadores al anteponer o posponer a sus firmas particulares la denominación de la sociedad, deberán agregar el aditamento "en liquidación". — Décima Primera: Toda deuda que se suscitare en la interpretación de este contrato de cualquier naturaleza que fuere y sea que ello ocurra entre los socios o sus derechos habientes y durante y luego de la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas con prescindencia de cualquier otro procedimiento por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado por quien ejerciera la presidencia de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo arbitrador será inapelable sobre lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos. — Décima segunda: Para todos los efectos legales los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicados en el encabezamiento de este contrato donde tendrán efecto todas las notificaciones y citaciones judiciales y extrajudiciales y para los fines se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efeco en el lugar y fecha indicado anteriormente o sea el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Alberto Salvador Colafiore. — Pedro Magnavacca. — José Agustín González López. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.28|3 Nº 64.782 v.28|3|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITA RAMETTA Viuda de CILAURO. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.426 v. 1|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por dos días a ADELA LUISA KOCH a estar a derecho en autos: "La Via Luis Argentino s| Autorización". Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 640 e. 28|3 Nº 65.776 v. 31|3|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos D Bouzas, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.322 v. 1|4|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALVAREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e. 28|3 Nº 65.320 v. 1|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BAUTISTA GENOVESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.461 v. 1|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOHAMED MAHMOUD HASSANIE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.532 v. 1|4|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos de WERNER SUNDHEIMER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.390 v. 1|4|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA CARMEN SCHOOS de DE ANGELI o TEODOLINDA SCHOOS de DE ANGELI — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.472 v. 1|4|69.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER DASEBSCI de MILLER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.372 v. 1|4|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BORMAN o BURDMAN de BIRMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.447 v. 1|4|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DERNO CERROTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e. 28|3 Nº 65.348 v. 1|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTIAGO FERRARIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.428 v. 1|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HUGO CESAR LANKENS. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e. 28|3 Nº 6.543 v. 1|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAON LINK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.502 v. 1|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ESTEVEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 24 de 1969 .— Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840 e. 28|3 Nº 65.309 v. 1|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LUCIA BOLLINI de BOLLINI y de CAROLINA GREGORIA BOLLINI de OTERUELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.28|3 Nº 65.307 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO VIVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.28|3 Nº 65.397 v.1º|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA JOSEFA MARIA UBERTALLI de BUSCAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.28|3 Nº 65.335 v.1º|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.

$ 840.— e.28|3 Nº 65.545 v.1º|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DACAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.28|3 Nº 65.356 v.1º|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, llama por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MULET . —Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720.— e.28|3 Nº 65.365 v.1º|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FERNANDO SOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Raúl R Frías, secretario.

$ 840.— e.28|3 Nº 65.427 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO ELORDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.28|3 Nº 65.531 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LEONOR CAVOTI de DE NEGRI o CABOTI de DE NEGRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.28|3 Nº 65.411 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELIU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.28|3 Nº 65.529 v.1º|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA FRENQUEL de BELINSKY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.28|3-Nº 65.507-v.1|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARO RUBEN PEDRO.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.28|3-Nº 65.296-v.1|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ZURUTUZA.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.28|3-Nº 65.289-v.1|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don E. ENNIO GILIOLI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.28|3-Nº 65.446-v.1|4|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MAUHOURAT de GONZALEZ o GONZALEZ MARCH.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Enrique R. J. Sojo, secretario.

$ 840.— e.28|3-Nº 65.338-v.1|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SALVATI y doña MARGARITA LAGROTTA de SALVATI.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.28|3 Nº 65.337 v.1|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o RACHEL TCHERNOGOITZ de PELANOSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 960.— e.28|3-Nº 65.506-v.1|4|69

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE MARIA BALESTRIERI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.28|3-Nº 65.516-v.1|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALEJANDRO GARINI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 65.431 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BARDARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 65.384 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PEDRO MUNARI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 65.406 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE CARLOS LOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario

$ 840 e.28|3 Nº 65.496 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO GARCIA — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720 e.28|3 Nº 65.495 v.1º|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIRAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 65.508 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA POLIMENI de SIBILLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 65.547 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASRALA SARQUIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 65.549 v.1º|4|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN HELGUERO y doña ELVIRA ROJAS de HELGUERO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 65.462 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARINA MARIA GRIMOLDI de PANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.366 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEZ de DILORENZO ALMUDENA y DILORENZO de PEREZ JUANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.548 v.1º|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMA LIDIA MAINETTI de PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.484 v.1º|4|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR CRISTIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.28|3 Nº 65.347 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARTIGUE, o MERCEDES ARTIGUE ROSELLI o MERCEDES ARTIGUE DE DEL BARRIO o MERCEDES ARTIGUE ROSELLI de DEL BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.080. e.28|3. — Nº 65.334 v.1º|4|69

El Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE B ONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.530 v.1º|4|69

Juzgado de Primera Inst. Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a CLODOMIRO BELL RODRIGUEZ a estar a derecho en autos "Rodríguez, Clodomiro Bell, s|Ausencia". — Publíquese una vez por mes durante seis meses
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 320. e.28|3. — Nº 65.368 v.28|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANA MARIA ARGENTA de SCARLASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.480 v.1º|4|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALBERTO ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.489 v.1º|4|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SPIURKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.28|3 — Nº 65.393 v.1º|4|69

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.439 v.1º|4|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ CIRILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.352 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GABRIEL AMBROSIO CIPOLLA y de doña CARMELA HERMINIA TORNESE de CIPOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960. e.28|3. — Nº 65.445 v.1º|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.560 v.1º|4|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE IRUME de REARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.417 v.1º|4|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 65.387 v.1º|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO RAMON MARIO ANDRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.
$ 840 e.28|3 Nº 65.477 v.1º|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CERRI. Publíquese tres días. — Buenos Aires octubre 8 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720 e.28|3 Nº 65.308 v.1º|4|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CATANESE y doña MARIA FRANCISCA SORRENTINO de CATANESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840 e.28|3 Nº 65.292 v.1º|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "POIG QUETGLAS ISIDORO y o. s|cancelación de pagaré" hace saber que se ordena la cancelación del pagaré librado el 13 de marzo de 1968, por Industrias Kaiser Argentina, pagadero a Isidoro Roig Quetglas y|o Susana Georgina Roig de Barbarossa, con vencimiento el 11 de junio de 1968, por la suma de $ 1.048.000 llevando el Nº 11.967, agente pagador Roberts S. A. de Finanzas. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.600 e.28|3 Nº 65.687 v.21|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por dos días a NICOLAS ANTONIO BERNAL DO para que comparezca a juicio "Bonini Ada Cora E. c|Bernaudo Nicolás Antonio s|Ejecutivo $ 124.692", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800 e.28|3 Nº 65.751 v.31|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que en autos caratulados "JAIME y JOSE JALABE S.C.C. s|Convocatoria", se resolvió postergar la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 30 de abril de 1969, a las 13.30 horas. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.000 e.28|3 Nº 65.614 v.7|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "REPAREX S.A.C.I.F.I. s|convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 2: de abril de 1969, a las 14 horas. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000 e.28|3 Nº 65.312 v.7|4|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ, en la causa: "Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra) c|Alfredo Rodríguez Alvarez p|Cobro Ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 93, año 1963), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Secretaría, 4 de diciembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
$ 1.680 e.28|3 Nº 65.708 v.1º|4|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días que en los autos: "FACHAL, ANTONIO FRANCISCO y otro c|BENDERSKY MADERAS S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre rematará el día 5 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en el salón calle Cangallo Nº 1454, planta baja, la Unidad Funcional Nº 22, local Nº 21, sito en el cuarto piso del inmueble Avda. Pueyrredón Nº 468, de Capital Federal, que mide 5,86 mts. de largo por 3 mts. de ancho, desocupado. — Base $ 266.503 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.280.— e.28|3 Nº 65.728 v.1º|4|69

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que el martillero Armando D. Lorenzo en autos caratulados: "MADEN y GREY c|VISCOLOR S.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.214)", rematará el día miércoles 16 de abril de 1969, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, los siguientes inmuebles: lote de terreno letra B, manzana 14, frente a la calle 9 de Julio e|Juan B. Alberdi y Almirante Brown que mide: 21,65 m. de ftc. Sud por 50 m. de fondo, superficie 1.082,25 m2. y los lotes C, D, E, F, G y H de la manzana 14 que miden unidos: 100 m. de fte. Este sobre calle Atc. Brown, 60,62 m. en su otro frente al Norte sobre calle Gutiérrez, 82,27 m. también de frente al Sud sobre calle 9 de Julio, 50 m. en costado oeste lindando con lote B, 21,65 m. formando martillo al norte y 50 m. cerrando el martillo al oeste, superficie: 7.142.84 m2.; con todo lo edificado sobre los mismos. Se deja constancia que la subasta comprende exclusivamente los bienes inmuebles, libre de ocupantes. Visitar: Martes, jueves, sábados y domingos, de 15 a 19 horas. — Base $ 44.200.000 m|n. al contado. — 8 o|o de seña — 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 4.320.— e.28|3 Nº 65.771 v.1º|4|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "MUSIANI ITALO c|TELLO FEDERICO G. s|ej. hipot. (Expte. Nº 39.197)" que el martillero Juan Bellini rematará el 2 de abril de 1969, hora 10, en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 lavarropas, marca Singer, modelo 2003, Nº 40.222; 1 cocina tres hornallas y horno p|gas de garrafa, color blanco, marca Arthur Martin s|número visible; 1 colchón de goma pluma, s.marca, para 2 plazas, en tela floreada c|forro tela blanca; 1 heladera marca Marshall, en deficiente estado, número 2.400, falta manija; 1 mesa hierro, tapa fórmica, de 1,40 por 0,70 mts. c|6 sillas de hierro tapizadas en plástico (2 color amarillo, 2 verdes y 2 coloradas); 1 televisor, marca Silvania, tubo roto, faltan perillas, no funciona c|pequeña faja pegada y donde se lee 8007-213-094; 1 mesa madera rodante p|televisión; 6 cortinas de arrollar de madera p|ventanas, sin pintar (4 de 2,50 mts. de frente por 2,10 de alto y 2 de 2 mts. de frente por 2,10 mts. de alto); 2 puertas madera c marcos de 2,10 mts. alto por 0,73 ancho, usadas; 1 máquina centrífuga s|marca, ni número visible p|uso tintorerías c|motor acoplado Asinczon, de 1 HP, Nº C-5985; 1 motor eléctrico S.G.Z., de 1 HP, Nº 2.233, en deficiente estado; 1 elevador voltaje, marca Fortuna, número 105 y 3 garrafas p|kilos 10 c|una, vacías. Los bienes se rematan y entregan en el estado que se hallan. — Sin base. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.120.— e.28|3 Nº 65.777 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "SIVORI ANTONIO c/PONCE ILDA DOLORES, s/cobro de alq.", Exp. 125.971, que el martillero señor Lucio Gernaert Willmar rematará en San José Nº 1754, donde se exhiben, el próximo miércoles 2 de abril de 1969, a las 9.30 horas, los siguientes bienes: 5 pelucas p/mujer, distintos colores; 1 televisor "Royal", gab. madera, s/número visib., con mesa hierro y madera; 2 ventiladores "Yelmo", s/núm. visib.; 1 heladera familiar, "Marshall", s/núm. visib.; entrega inmediata, previo pago total del precio. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.280. — e.28|3 Nº 65.892 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "DEMA, S. A. C. I. F. I. A. c/PALACIOS BIENVENIDO S. y otro, s/ejec. prenda", Expte. 27899, que el martillero José Singereisky rematará en Emilio Castro 6063, de la Capital, el 11 de abril de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor tipo furgón. Chevrolet 1940, motor Nº TR.2083583 patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 612456 con la base de m$n. 64.350, al contado que se exhibe en Av. Emilio Castro 6063, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800. — e.28|3 Nº 65.572 v.1º|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el juicio "FAGIOLI RODOLFO MARIA c/DE ESTEFANO LUIS JOSE ALBERTO y DE ESTEFANO JUAN CARLOS, s/ejecutivo", expediente Nº 29.501, el martillero señor Carlos Oscar de Viso rematará el día 1º de abril de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Muñiz 980, de esta ciudad, el inmueble allí ubicado, con 8,66 m al Oeste, 24 66 m en costado Norte y 24,73 m en costado Sur Superficie 214 08 m2, aproximadamente. En el estado en que se encuentra, ocupado. Visitarse de 9 a 12 y de 15 a 18 horas diariamente. Base $ 884.000 m|n. Seña 10%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.160. — e.28|3 Nº 65.795 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "SCHILMAN MARIO c/GOWLAND OSCAR ENRIQUE, s/ej. prenda", expediente Nº 29.772, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de abril de 1969, hora 10, rematará en Avda Santa Fe 5176, donde se exhibe, un automotor "Borgward", modelo año 1961 sedan 4 puertas, motor 1.085.209 serie 1192493, patente Nº 1.036.026 Pcia. de Bs. Aires, funcionando. Base m$n. 303.473,50. Seña 30% Comisión 10%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969 — Ricardo P. Graham secretario.
$ 1.920. — e.28|3 Nº 65.579 v.1º|4|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica dos días, en autos "SANONIERO ROBERTO J. c. MELGEM HECTOR, s/ejecutivo", expediente 30.037, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 1º de abril, a las 11 horas, en la calle Humberto I número 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado marca Philips, estereo, mueble de madera 4 patas; un televisor marca Telecric de 23 pulgadas, y una mesita de 1,20 x 0,50 x 0,60 m, negra, con cristales y grabados. Sin base. Contado. Comisión 10%. Entrega inmediata

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.200. — e.28|3 Nº 65.589 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por tres días en autos: "ACOS S.R.L. c|CURCIO JORGE G. y otra, s|ejec. prend." (Expte. Nº 29.652), que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 12 de abril, a las 11 hs., en Virrey Cevallos Nº 1267, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1962, motor Nº 15AANL-20042S, patente Cap. Fed. 9202. — Base: $ 315.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440 e.28|3 Nº 65.552 v.1º|4|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c|RAMOS RAUL HORACIO, s|ej. prenda", (Expediente Nº 22.317), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de abril de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo Pick-Up, marca "Studebaker", modelo año 1961, motor V.532.631, patente 525-906, Prov. de Bs. Aires, año 1967. Base: m$n. 333.015. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800 e.28|3 Nº 65.577 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|AGUSTIN VEIGA S.A.I.C., s|ej. prend." (Exp. 21.873), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Venezuela 565, donde se exhibe en el estado en que se encuentra, el 12 de abril, a las 10 hs.: Un torno paralelo de banco marca Productor, Nº 4053, con caja Norton, distancia entre puntas 300 mm., de Ind. Arg., sin motor, con sus accesorios normales correspondientes. Base: $ 61.669. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.800 e.28|3 Nº 65.631 v.1º|4|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "CASA GARRALDA S. A. c|MUÑOZ IRIBARNE de ARRONGA ADELINA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.312), que el martillero César C. Gaona rematará el día martes 1º de abril de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Arenales 1415, Capital Federal, la séptima parte indivisa del inmueble de la calle Mario Bravo 971|73, Capital Federal. Dicho inmueble adeuda en concepto de impuestos fiscales las siguientes sumas: $ 75.900, Servicios Sanitarios; y $ 6.982, por contribución de Pavimentos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ 289.142. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.520 e.28|3 Nº 65.822 v.1º|4|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 14, Sec. 28, comunica por 3 días en el juicio: "FERNANDEZ A. c|CROS O. P., s|ej. prend." (Expte. Nº 23.307), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. San Martín 1708, Cap., donde se exhibe, el 10 de abril de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Ika tipo rural Estanciera, mod. 1957, mot. Nº 6027580, serie 93111, pat. Nº 872-137, de la Pcia. de Bs. As. Incompleto, faltando caja de velocidad, el cardán de transmisión y el filtro de aire del carburador. Base: $ 252.450 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280 e.28|3 Nº 65.774 v.1º|4|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MALATTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.188 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LUNA de MACIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.26|3 Nº 64.902 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ALVAREZ ROZAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.26|3 Nº 64.820 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA MOSQUERA de RONCHETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.26|3 Nº 64.819 v.28|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VENUTO de CARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.022 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALOMO ADOLFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.053 v.31|3|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ESTRELLA NUÑEZ de MAYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960.— e.27|3 Nº 65.061 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SCAVUZZO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.213 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARRIQUE o JUAN RAMON ALEJANDRO CARRIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.877 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TALLARICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.786 v.28|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ISIDRO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.876 v.28|3|69

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por dos días a don FRANCISCO SOLANO PEREZ y VALENTINA RAMIREZ para comparecer en el juicio Pérez Luis Alberto sobre adopción, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes que los represente.

Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 800.— e.27|3 Nº 65.371 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GEREZ o JEREZ o GEREZ de DA COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.760 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.703 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ABBRUZZESI de EVANGELISTA y de don DOMINGO EVANGELISTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960.— e.27|3 Nº 65.122 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA DEBERNARDI de BASSART. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — El Secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 64.985 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NUNCIA FIORENZA de COLLURA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.27|3 Nº 65.070 v.31|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOBERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario

$ 840 e.26|3 Nº 64.805 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SINIGAGLIA de DI NATALE o DINATALE, RAFAEL DI NATALE o DINATALE y LUCIA DESIMONE de SINIGAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.080 e.26|3 Nº 64.798 v.28|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TOLISANO de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario

$ 840 e.26|3 Nº 64.706 v.28|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.27|3 Nº 65.112 v.31|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 65.010 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA MOLINA de VALENZUELA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 65.111 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARENA o FRANCISCO D'AMICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 65.205 v.31|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.750 v.28|3|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA MAGGIO de CARRERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 65.166 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN JOROSCHANSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 65.202 v.31|3|69

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASCUAL DI FRANCO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.785 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e.26|3 Nº 64.740 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WOLOSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A Mastropierro, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.874 v.28|3|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO AGUSTIN GRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 65.244 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores d JUAN MIGUEL MAZZA. Publíquese tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 65.220 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ROSENDO VISCONTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|3 Nº 64.998 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA HAYDEE NUCIFORA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 960 e.26|3 Nº 64.913 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MUÑOZ de CANDREVA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.881 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO MONORCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.26|3 Nº 64.882 v.28|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA MACORIG de CASELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — José M. Moncla, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.751 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA ANUNCIADA o MARINA CREVANI — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 2.860 e.17|3 Nº 62.683 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LACY CLARK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.133 v.31|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FONTENLA de ROBERTIS de MANGIARANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.200 e.27|3 Nº 65.127 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO REY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.27|3 Nº 65.173 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERALDO CASTELLI y MARIA BARRERA de CASTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.26|3 Nº 64.948 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC BORENHOLTZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.802 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza a herederos y acreedores de MATEO DAIDONE por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.724 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LORENZO PIANAROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.964 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIERINO FEDERICO GIARDINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.734 v.28|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría N 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.26|3 Nº 64.927 v.10|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.918 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA CANUT de PASCHETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.969 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH TAYLOR de Mc. CULLOCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.920 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PORFILIA BARBARA de SACCHIERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.26|3 Nº 64.777 v.28|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS BRUNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.911 v. 28|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PALLARIA viuda de PALLAVICINI o ISABEL PALLARIA de ESTATICO. Publíquese tres días.
Buenos Aires 11 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e. 26|3 Nº 64.767 v. 28|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIGIO MAURICIO o ELIGIO ZUCCOLI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960.— e. 26|3 Nº 64.765 v. 28|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LANNU... Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.763 v. 28|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMPARTZOUM BETCHAKIAN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.986 v. 28|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LOPEZ de CIRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.208 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BENITEZ o BENITEZ MONTENEGRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.806 v. 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICH FREITAG o BERNARDO ERICO FREITAG o ENRIQUE FREITAG. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.932 v. 28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL RAITARSKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e. 26|3 Nº 64.836 v. 28|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ELSA CINGOLANI de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.163 v.31|3|69

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MIGUENS LOIS de SANCHEZ MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.149 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ADELA ANTONIA PARMA de GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.27|3 Nº 65.107 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO MONTEROTTI o MANTEROTTI o MONTERATTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.770 v. 28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO DOMINGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.24|3 Nº 64.217 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FAPUCHADO de ROMANO. Publíquese por tres días
Buenos Aires 14 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.733 v. 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CAMAÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e. 26|3 Nº 64.807 v. 28|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO FLORIANO ERNESTO MORBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.038 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO INCARNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.270 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES KACENELENBOGEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 26|3 Nº 64.004 v. 28|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|3|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGENTINA EVA RENESSI de ARRIGONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.941 v. 28|3|69

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FORZIANO de ROMANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.901 v. 28|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRESCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.123 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CRESPO de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.147 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CALVETE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 65.001 v. 28|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME TATARSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.065 v.31|3|69

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA JOSEFA SOTO de TORRES CARBALLA o LAURA MARIA JOSEFA SOTO VARELA de TORRES CARBALLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e. 26|3 Nº 64.729 v. 28|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA MIRA o MARCELINA MIRA GARCIA y don JESUS DEL RIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 950 e. 26|3 Nº 64.899 v. 28|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAULINA ASTOUL de CERVINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.966 v. 28|3|69.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA LOSADA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.175 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA SPINETTA de POYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 65.179 v.31|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA BERNASCONI de MASTUCCI y RAFAEL LORENZO DIONISIO MASTUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960 e. 26|3 Nº 64.759 v. 28|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA o GARCIA BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.824 v. 28|3|69.

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAMON PIERRI y FRISONE o PIERRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 26|3 Nº 64.846 v. 28|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA VAZQUEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.727 v. 28|3|69.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VEIGA de BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.178 v.31|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GUIDA de MUNDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 26|3 N 65.059 v. 28|3|69.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de AMELIA FRANCISCA CARLUCCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.033 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en los autos caratulados "Fontanart Carlos s/posesión treintañal" que se cita al demandado señor ANTONINO AFROLA, a que comparezca a estos autos a tomar la intervención que le corresponde y a contestar la demanda en el término de

quince días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.040.— e.27|3 Nº 65.486 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CARUSO de DI PAOLO. Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Eugenio Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.093 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PASATIR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.912 v. 28|3|69.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL PLACIDO MORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.039 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CANTERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.26|3 Nº 64.800 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CASA de CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.854 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KOVACEVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.26|3 Nº 64.839 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CALEVOSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.712 v.28|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.227 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JOSEFINA LISCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.187 v.31|3|69

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.055 v.31|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.056 v.31|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO TALAMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.057 v.31|3|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MERLO o EUGENIO MIGUEL MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 65.255 v.31|3|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO DOS REIS. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 720 e. 27|3 Nº 64.994 v. 31|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VIRGILIO JACOMELLI y DELIA PATTERSON de JACOMELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.26|3 Nº 64.784 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a TOMAS CULLEN y NORBERTO PIÑERO para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Albazetti de Rial Victoria y otros contra Asociación F. J. de Boer y otros sobre usurpación", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.26|3 Nº 65.037 v.1|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BENITO y ADELA SAN ROMAN de BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.795 v.28|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BALESTRACCI, MARIO EDUARDO BALESTRACCI y ALEJANDRO ANTONIO BALESTRACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.26|3 Nº 64.935 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA o ELISA DOMINGA PAOLINO de AMBROSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.758 v.28|3|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RUSSO. — Publíquese por tres días Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 27|3 Nº 65.042 v. 31|3|69

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BALTAZAR GUTIERREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.771 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES COMESAÑA de COELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.957 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO DE JONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.934 v.28|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario
$ 840 e. 27|3 Nº 65.250 v. 31|3|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BERBERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.917 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RYFAR de MICEK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. — e.26|3 Nº 64.857 v.28.3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO IRAGUI o IRAGUI OSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|3 Nº 63.592 v.2|4|69

Nº 28

Juzgado Nacionaal en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince días a JORGE ALBERTO ZAMBONI, para comparecer en juicio Barrios Juan Angel contra Zamboni Jorge Alberto sobre escrituración bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 800 e. 27|3 Nº 65.268 v. 28|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PESADA de VALDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — V. M. Castaño Zamborain, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.207 v. 31|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GRECO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.214 v. 31|3|69

El Juez Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 27|3 Nº 65.079 v. 31|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CAMINOS de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.26|3 Nº 64.704 v.28.3|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO GRELLET BELLIDO y de doña AMELIA HONORINA DUCCASE de GRELLET BELLIDO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e. 27|3 Nº 65.021 v. 31|3|69.

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINO CELESTINO CEDRON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. — e.26|3 Nº 64.900 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria
$ 720. — e.26|3 Nº 64.791 v.28|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN BRUNO LACOUR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 840 e. 27|3 Nº 65.200 v. 31|3|69.

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores de BERTA BEATRIZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840. — e.26|3 Nº 64.804 v.28|3|69

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA INES ARMOHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Horacio Calderón de la Barca, Prosecretario.
840 e. 27|3 65.192 v. 31|3|69.

Nº 24

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO JAROCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969 — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 65.054 v.31|3|69

Nº 32

El Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ANA MARIA GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 65.008 v.31|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO TESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. — e.26|3 Nº 64.779 v.28.3|69

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor León Auliel, Juez interino, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR CENTENARIA GARABAN de CASTAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 65.171 v.31|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario", Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6—. Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S. A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal). — Pedro R. Taranco, Juez". — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n. 496.000, a favor de las Srtas. Raquel Ascensión, María Mercedes, María y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a estar a derecho a CARRINGTON Co. S. A., en autos "Eusebio Palacios (h.) c|Carrington Co S. A., s|ejec.", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.400. e.26|3. — Nº 65.198 v.1º|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de "PEÑAS BLANCAS S. A. I. C. y C". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de marzo de 1968. Síndico: David Alpersztejn: domicilio: Pasaje Delambre 4616, Capital, a

quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 28 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.800. e.26|3. — Nº 65.047 v.1º|4|69

El Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ROSAL S. C. A. con domicilio en la calle Azcuénaga 767 piso 7º, Of. 75. — Fecha de cesación de pagos: 10 de febrero de 1968. Liquidador designado en autos, Bernardo Gaba. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.25|3 Nº 64.817 v.31|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a los acreedores de "ANGEL ACEVEDO S.A.C.I.F. y de M.", la convocatoria pedida - Expediente Nº 24.014 - fijándose en veinte (20) días el plazo para presentar al síndico Manfredo Forbicini, en Estados Unidos 892, piso 1º, "C", los títulos justificativos de sus créditos. — El 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.400. e.26|3. — Nº 65.225 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de IMPORBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, Exp. 21.364, fijándose por treinta días para presentar al Síndico Emilio Freigedo, Lavalle 1984, los justificativos de créditos. — El 16 de abril de 1969, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de los Acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.800.— e.25|3 Nº 64.958 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por ocho días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores, Exp. Nº 19.738 que se ha señalado el día 16 de mayo de 1969 a las 12 horas, para que los acreedores concurran a junta nueva, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 3.520.— e.24|3 Nº 64.286 v.7|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A.", la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles 45 días para presentar al síndico doctor Raúl J. Bajczman, con domicilio en Rodríguez Peña 426, piso 8º, los justificativos de sus créditos. El 4 de julio de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Publíquense cinco días. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000.— e.24|3 Nº 64.436 v.28|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de BOGO. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, la Convocatoria solicitada, habiéndose fijado el plazo de cuarenta y cinco días desde la última publicación de estos edictos para presentar al Sr. Síndico Horacio Miguel Muñoz, domiciliado en Caracas 2616, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos El 25 de junio de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.800.— e.24|3 Nº 64.612 v.28|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la quiebra de "CAYETANO LAINO" — Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de mayo de 1968. Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, piso 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días después de la última publicación. — Señálase el día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200. e.27|3. — Nº 65.492 v.2|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de CAMPOMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 9 de junio de 1969, a las 14 horas, y que se fija el término de veinte días, a partir de la última publicación del presente edicto, para que los acreedores presenten al Síndico doña Sara Sokol de Papiermeister, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2393, piso 4º, "B", la documentación de sus créditos.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.600. e.26|3. — Nº 65.352 v.1º|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la quiebra de VICTOR NEUBERGER. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de junio de 1965. Síndico: Nicolás Antonio Piccione, domicilio Oro 2338, Capital. — Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 5 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.200. e.27|3. — Nº 65.476 v.2|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "DEMARCE S.A.C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 25 de octubre de 1967. Síndico: Jacobo Rofeld, domicilio: Sarmiento 1179, 4º piso, Of. 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 9 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Roberto Emilio Silva secretario.

$ 4.000 e.25|3 Nº 64.735 v.31|3|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en la quiebra de "SILVANO, ALDO M.", que éste ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 480 e.27|3. — Nº 65.537 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
4	7	Carlos E. Padilla	5 12 68	CALLEGARO, Juan Carlos	5	3.362	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4 12 68	EHRMANN, Roldf	5	3.193|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4 12 68	NANIO, Juan Francisco	5	3.225|63	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18 12 68	GUIMET, Gladys Estela	5	3.047|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26 12 68	CESA, Raúl Dante	5	3.354|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23 12 63	SZEROKOSCZ, Moisés	5	3.320	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3 2 69	MUÑOZ, Héctor Luis	30	3.457	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3 2 69	DALLERA, María ROBLES de	30	2.655|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3 2 69	FINARDI, Raúl Enrique	30	3.343	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3 2 69	LUGARINI Alfredo	30	3.469	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12 2 69	YAKIAN KAPRIELAN, Jacobo	5	3.510	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7 2 69	LOBOS Jose F.	5	3.360	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7 2 69	CANOSA, Aida RAPANI de	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5 2 69	DANNENBERG, Otón Gualterio	5	3.478	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5 2 69	ADISSI, Jose	5	3.370	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30 12 68	VIENNI, Olivio	5	3.272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30 12 68	SACK, Julio Bernardo	5	3 272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30 12 68	YULITA, Juan	5	3.174	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5 12 63	RODRIGUEZ ROCA, José María	5	2.605|67	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5 12 68	PELAY MARIÑO, Ramón Alfredo	5	3 235	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9 12 68	FREIDIN, Harry Hirsch	5	3.328	Inf. al Art 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9 12 68	BONORINO, Raúl Laureano	5	3.150	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10 12 68	PANIAGUA FERNANDEZ, Antonio	5	3.353	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24 12 63	GUTIERREZ, Juana Ines FERREIRA de	5	2.943|67	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5 2 69	CHOUKY, Alcira	5	3 291	Inf al Art 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6 2 69	RICCI, Enzo	5	3.279	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7 2 68	DOYNEL, María Luz RAGGIO de	5	3.282	Inf. al Art 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10 2 69	PAZOS, Camilo Raúl	5	3.289	Inf al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13 11 68	NUS Domingo	5	3.234	Inf al Art 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12 11 68	RAMON Domingo	5	2 761 67	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14 11 68	RASPANTI Luis Eduardo	5	3.317	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14 11 63	ABASCAL, Enrique	5	3.197	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15 11 68	LIBERSON Liber	5	3.137	Inf a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	7 11 6	MOTTI Oscar Mario	5	3.129	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21 11 68	TAPIA, Carlos Raúl	5	2 977 67	Inf a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	21 11 68	FARIAS, Juan Carlos	5	3.120	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21 11 63	JUALLA MIZRAHI, Raúl	5	3 012|67	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22 11 68	DAIEZ, Luis Félix	5	3.238	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17 12 68	LINARES, Nello Renzo Argentino y DAVID, Leonel	5	3 044|67	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17 12 68	MERCADO Pedro Darío	5	2 724	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23 11 68	D ELIA, José	5	3 002|67	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23 11 63	CHICLANA, María Delfa FERNANDEZ de	5	3.378	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29 11 68	CESAREO David Fernando y GALLARDO Alfonso Atanacio	5	2 888|67	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28 11 68	SOSA, Ruben Noris	5	3.226	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13 2 6	RAMAYON, Miguel Angel	5	3.325|68	Inf al Art 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4 12 68	CUBELLI Américo Antonio	5	2 921 67	Inf al Art 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12 11 68	BOHOSLAVSKY, Jorge Héctor	5	3 063	Inf al Art 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14 11 68	TOROSSIAN, Norma Leticia MASSINI de	5	3 079	Inf al Art 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25 11 68	HUNGUER Alberto	5	2.[illegible]35	Inf al Art 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12 11 68	PISANI Aníbal	5	2 691	Inf al Art 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6 12 68	FIORENZA Horacio	5	2 934	Inf al Art 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25 11 68	SANCHEZ, Jorge Enrique	5	2 574	Inf al Art 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27 11 68	VESSELIZZA, Elveline	5	3 149	Inf al Art 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26 11 68	CARBALLO, Manuel Osvaldo	5	3 093	Inf al Art 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	15 11 68	CANEPA, Pastor Antonio	5	2.922|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Dias de Cit.	Causa	Delito
6	11	Daniel Galdiz	26 11 68	TOLEDO, Pablo y otros	1	3.219	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	2 12 68	MATTERA, Mario	5	2.801/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22 11 68	GARCIA, Donato F.	5	2.781/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	4 12 68	BEREZAN, Adolfo	5	2.844/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3 12 68	POSADAS, Guillermo Ariel	5	2.731/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28 11 68	DE ROSA, Angel	5	2.944	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22 11 68	BOLAÑOS, Simon Humberto	5	3.224	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28 11 68	SENFTEN, Carlos Félix	5	2.957	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28 11 68	LATORRACA, Juan V.	5	2.722	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25 11 68	TEPER, Mario	5	2.486	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9 12 68	CACCHIONE, Eliseo	5	2.752/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9 12 68	OTERO Benedicta Juana ORGEIRA de	5	2.752/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12 12 68	FERNANDEZ, Enrique	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12 12 68	BASILE, Vicente Eduardo	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9 12 68	MARIANETTI, Mario	5	2.939	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16 12 68	ANDREANI, Aldo	5	3.174	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10 12 68	SEGUI MARTINEZ, Rodolfo	5	3 127	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3 12 68	MINGO, Roberto Silvio	5	2.856/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17 12 68	BENJUYA, Marcos	5	3.146	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25 11 68	SALAZAR, Armendo	5	2.541	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11 12 68	RASPANTI, Luis E.	5	2.613	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16 12 68	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2.577	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16 12 68	COTRONEO, Antonio R.	5	2.511	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12 12 68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olinda	5	2.617	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12 12 68	BARROS, Ramón Manuel	5	2.682	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12 12 68	JALABE, Elías	5	2.592	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18 12 68	SONSON, Luciano Tito	5	2.354	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6 12 68	FERNANDEZ, Oscar Angel	5	2.454	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27 12 68	SALUM, Jacobo	5	2.597	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23 12 68	REPUN Isaac	5	2.352	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23 12 68	BELBER, Oscar Alberto	5	2.646	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23 12 68	LEYENDO, Rogelio	5	2.352	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12 2 69	ELGLER, Jose	5	2 553	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10 2 69	DARDAS, Salomón	5	2.466	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3 2 69	STASI, Alberto Rolando	5	2.366	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4 12 68	LAPORTE, Martín Hipólito	5	3.074/67	Inf. Ley de Aduanas
5	9	Carlos Borinsky	3 12 68	MOYA, Roy Alberto	5	2.457/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12 12 68	ACUÑA, Crisóstomo	5	3.321/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10 12 68	BONORINO, Raúl L.	5	3.231	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10 12 68	RAGO, Vicente	5	3.311	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24 10 68	SALOM, Ana María	5	1.785/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31 10 68	IRIARTE, Héctor Hilario	30	1.737/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31 10 68	JOSE, Carlos Alberto	30	1.638/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31 10 68	LEGUIZAMON, Roberto Bernardo	30	1.554/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31 10 68	VALVERDE, Alfredo	30	1.502/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31 10 68	AGOGLIA, Josefina ESPANO de	30	1.764/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29 11 68	DEMARCHI, Jorge	30	1.281/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29 11 68	CANIZZO, Carmen CUOMO de	30	957/65	Cheque
5	10	Albrane H. Malcervelli	11 12 68	LUBETKIN, Mauricio	30	1.209/66	Cheque, Inf. Art. 302 C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15 11 68	ANTELO, Atilio Anibal	5	1.613/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15 11 68	RICCARDI, Gabriel J.	5	1.247/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15 11 68	RODRIGUEZ, Pedro Miguel	30	1.485/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15 11 68	VEGA, Manuel Pedro	30	1.729/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15 11 68	FERRARIS, Hércules Mario	30	1.640/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15 11 68	ALVAREZ, Ernesto Mario	30	1.392/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22 11 68	CORREA, MARIO Alfredo	5	1.377/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	21 11 68	SCHNEIER, Carlos	5	1.861	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22 11 68	AGUERO, Elisa Silvia Quinteros de	30	1.790/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13 11 68	CEBRELLI, Osvaldo A.	5	2.754/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22 11 68	COUTO, María de las Mercedes del Rosario	5	3.217	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19 11 68	BERBERIAN, Monase	5	2.244/65	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18 11 68	BARTFELD Olga GERZENSTEIN de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9 12 68	BOLZAN, Armando Carlos	5	3.083	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9 12 68	NATO, Luis A.	5	3.097	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8 11 68	PALERMO, Agustín	5	2.926	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28 11 68	DELLACHAUX, Samuel Máximo	5	2.893	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16 11 68	PIOVANO, Angel Américo o RUSSO PIOVANO	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19 11 68	HASAN AMED, Martín	5	2.924/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20 11 68	LARIGHET, Rodolfo Alberto	5	3.198	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23 12 68	LACAYA, Vicente Pedro	5	2.814/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12 12 68	FUCHS, Jorge Federico	5	2.558/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23 12 68	ANTELO, Atilio Aníbal	5	2.737/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19 12 68	DIEGO Josefa	5	2.673/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19 12 68	SPIGUEL, Norberto Mauricio	5	2.787	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19 12 68	CALFA, Francisco Rafael	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23 12 68	RAIMUNDO, Pascual	5	3.445	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23 12 68	SANTAMARIA, Sofía Felisa	5	2.834/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23 12 68	BRESSAN Mariano Cosme	5	3.094	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17 12 68	MARAFIOTTI, Antonio	5	2.786/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16 12 68	GAMBINI, Luis	5	3.204	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19 12 68	MOTTI Oscar Mario y SIFFREDI Hugo Abel	5	2.930	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6 12 68	MANTARAS, María Teresita	5	2.520/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10 12 68	SACCHI, Enrique Angel	5	2.440/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8 12 68	DORREGO, Enrique M. LITTIERI Francisco Osvaldo y GANDINI, Pedro José	5	1.436	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	10 10 68	LIMAREZ, Francisco	5	2.758	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9 9 68	STULLER, Abraham	5	2.541	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16 9 68	DOMINGUEZ, Juan Alberto	5	2.890	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	19 9 68	JALIFE, Jacinto	5	2.880	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16 9 68	ABATISTA, Blanca Ceballos de	5	2.898	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17 9 68	FERSTUT, Mario	5	2.742	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3 9 68	ROSSI, Pedro Albino	5	3.124	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17 9 68	PONCE, Pedro	5	3.061	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16 9 68	YAMONA, Ramona Nélida	5	2.882	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16 9 68	TOLEDO, Luis Teodoro	5	2.664	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17 9 68	SECCHIA, Ofelia	5	2.612	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	20 9 68	FERNANDEZ, Lisar o Auber	5	2.636	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8 10 68	CARRERA, Enrique	5	1.735	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	2 10 68	SCATTOLINI, Alberto	5	2.210	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8 10 68	BINCOLETTO, Luis A.	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9 10 68	CASELLA, Juan Carlos	5	2.169	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7 10 68	ACOSTA, Héctor Eduardo	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2 10 68	REMOLINS, Jorge Raúl	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2 10 68	TOFINO, Irma Ferraresi de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13 9 68	LLANO, Juan Carlos	5	3.077	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	13 9 68	PALERMO, Agustín	5	2.926	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9 9 68	MOLINA, Matilde Asunción	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9 9 68	POTA, Yolanda	5	2.677	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	29 8 68	MENAKIAN, Guriagos	5	3.071	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6 9 68	BELFORTI, José	5	3.043	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6 9 68	LESTREN, José María Aquilino	5	3.269	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6 11 68	MOHAMED ALE, Sale	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30 10 68	SPINELLI, Emilio Argentino	5	2.453	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30 10 68	STARNONI, Benito	5	2.066	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16 10 68	COLACIOPPO, Humberto	5	1.800	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22 10 68	MARTINEZ, Elena María	5	2.513	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21 10 68	FERNANDEZ, Vicente	5	2.166	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30 9 68	PARINI, Roberto	5	1.337	Inf. Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	4 10 68	COMAR S.R.L.	5	1.286	Ejecución
6	12	Carlos Guerberoff	21 11 68	FEL, Gdalia	5	2.375	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21 11 69	JAZEM Jacinto	5	2.420	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5 11 68	SCHAPONE, Alberto	5	2.429	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13 11 68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olinda	5	2.542	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14 10 68	PEREZ, Roberto Manuel	5	2.441	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11 10 68	ACOSTA, Omar Ignacio	5	2.377	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30 9 68	ESPINA, Eduardo T.	5	2.376	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27 9 68	BRON, Augusto Victor	5	2.363	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8 10 68	VELASCO, Luis Andrés Joaquín	5	2.399	Inf. al Art. 302 del Código Penal

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discri minan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretari	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	20 12 68	SOSA, Marcelo	5	54|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20 12 68	SORIANO, Isaac	5	405|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24 12 68	DE LEON, Lindolfo	5	61|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24 12 68	FENUCCI Héctor	5	228|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25 11 68	DEL CARRIL, Leonides Ruth Villaoz de	5	342|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21 11 68	SANCHEZ, Elio Edgar	5	350|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25 11 68	BAGNE, Antonio Ramón	5	409|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16 12 68	RUBENS, Alicia Virginia	5	103|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17 12 68	COSTA, Alfredo Raúl	5	155|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17 12 68	RUFFOLO. Lidia Haydée Pérez de	5	184	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17 12 68	MOLINARI, Pedro Apolinario	5	328|65	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17 12 68	MORRELLO, Tadeo	5	182|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17 12 68	ARZIVIAN Jorge	5	10|65	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10 12 68	MARMO, Jorge Juan	5	301|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10 12 68	MURIALE, José María	5	301|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9 12 68	BAILEN S.R.L.	5	391|60	Inf. Ley 11.275
1	1	Raúl O. Lascano	6 12 68	PRODAL S.C.A.	5	258|66	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4 12 68	PICHAT C.I.F.A. S.R.L.	5	72|67	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4 12 68	GARGANTINI Sociedad Argentina de Productos Cuyanos S.R.L.	5	165|63	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4 12 68	BARCALAT S.R.L.	5	557|68	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4 12 68	PASCUAL, Santiago	5	135|63	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4 12 68	MOISES, Feldstein; MOISES Anajovich y otros	5	271|62	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	3 12 68	CAVALLI S.R.L.	5	143|67	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4 12 68	KALEKIN Y CIA.	5	145|67	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4 12 68	BODEGAS Y VIÑEDOS COLECCION S.R.L.	5	359|64	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	3 12 68	RACHKOVSKY, Abraham	5	43|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3 2 69	WAISMAN, Olga Rosemberg de	5	385|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6 2 69	FERREYRA ASTRADA, César Enrique Argentino	5	400|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6 2 69	MENDOZA, Miguel Angel	5	211|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3 2 69	DE LUCA, Luis Mario	5	449|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21 11 68	SARACENI, Alceste	5	390|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21 11 68	CRAIBE, Jesús Adelina Rodríguez de	5	14|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28 11 68	PUGLIESE, Pascual	5	386|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28 11 68	PEDRAZA, José	5	146	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28 11 68	OVEJEROS, Luis Euclides	5	116	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28 11 68	GIRARDI, Moisés Arturo	5	188|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28 11 68	GUEVARA, René Jesús	5	48|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28 11 68	PARIENTE César Fausto	5	350|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28 11 68	IRIGARAY, Nora Lidia	5	402|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28 11 68	MANZIONE, Armando Oscar	5	278|65	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10 12 68	CASTIGLIA, Antonio García	5	3.399|65	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16 12 68	OLMEZIAN, Amparzon	5	5.443|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11 12 68	POGGI, Aníbal Carlos	5	5.711|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20 12 68	PANTULIANO, Eduardo F.	5	5.697	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	12 12 68	JURI, Rafael	5	5.630|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	5 12 68	GUERRERO, Luis D. J.; GUERRERO, Julio M. A. y COUSINET, Luciano Vicente	5	5.637|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	5 12 68	ALBISU, Carlos Alberto	5	5.761|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24 12 68	RODRIGUEZ, Romero Atilano	5	5.659|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24 12 68	VISCOVICH, Norberto Antonio	5	5.957|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26 12 68	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	4.493|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26 12 68	VEGA, Héctor Horacio	5	5.847|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3 12 68	ALBORNOZ, Juan Carlos	5	5.534|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29 11 68	BUCCI Vicente	5	5.543|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20 11 68	BARQUI, Arturo	5	5.717	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20 11 68	MARQUEZ, Manuel	5	5.447	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2 12 68	DEMARO, Celia del Carmen y GARCIA Hugo Osvaldo	5	5.161	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4 12 68	PIEDRABUENA Ricardo Hugo	5	4.677|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28 11 68	STOERMANN, Carlos Hernán Enrique	5	5.673|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2 12 68	DE PAUL MINOTTI, Carlos Félix	5	5.247|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2 12 68	HASSAN, Marco	5	5.657|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2 12 68	MIGUEL, Enrique C.	5	5.689	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27 11 68	YALTA S. A., Ind., Inm. Com. y Fin.	5	334	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	13 12 68	GANZBURG, Fanny Brisanoff de	5	4.601	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13 12 68	ROCCA Emilio Mario	5	5.277	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27 11 68	UMANSKY, Salomon Aaron	5	5.775	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27 11 68	CANEPA, Pastor Antonio	5	4.689	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27 11 68	CATALE, Antonio Mateo	5	5.547	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27 11 68	MENDELOVICH, Moisés H.	5	5.541	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27 11 68	CARPONI FLORES, Juan Carlos	5	4.805	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22 11 68	LOPEZ, Digna Agueda	5	5.153|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25 11 68	FUMAROLA, Carlos	5	5.627	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15 11 68	COSTA, Raúl Oscar	5	4.353|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18 11 68	SURACHE Francisco José	5	5.557|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18 11 68	TOGNOLOTTI, Ricardo Rubén	5	4.833|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18 11 68	NATANZON, Victoria Esses de	5	4.917|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25 11 68	KELINDA S.A.I.C.	5	2.271	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22 11 68	CARMONA, Rosa Gorlovetzky	5	5.439|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13 12 68	TORRACO, Francisco	5	5.606|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18 11 68	LABONIA, Rosa Emilia Serazzo de	5	5.127|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18 11 68	RAMIREZ, Osiris	5	4.955|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18 11 68	DUARTE, Juan M.	5	5.385|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18 11 68	ORELLANO, Francisco	5	4.871|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15 11 68	MORELLO, Tadeo Tadeo	5	5.159|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15 11 68	BOLLER, Higinio Alberto	5	2.677|65	Inf. Art. 302 d Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15 11 68	LEFORINI, Amado Claudio	5	5.111|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7 2 69	GARCIA, Norberto Lorenzo	5	5.809|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	13 12 68	CAPURRO, Dande Libertario y CAPURRO, Norma Cascardo de	5	3.686	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12 12 68	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	5.532|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16 12 68	GOMEZ ARIAS, Antonio	5	5.424|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27 11 68	CRUCES, Eusebio	5	5.59-|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27 11 68	ARAZI, David Cohen	5	5.478|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26 12 68	LO PRESTI, Carlos Augusto Salvador,			Inf. Art. 302 del Código Penal
				PICCOLO, Rodolfo Nicolás	30	4.684|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20 12 68	NECCHI, Néstor Vasili	30	5.362|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20 12 68	PANTULIANO Eduardo	30	5.454|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25 12 68	STADIEN de GRIMBERG, Seiba	30	4.314|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20 12 68	ZERRIZUELA, Juan Carlos	30	5.350|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23 12 68	IZQUIERDO, Ramón Guillermo	5	5.648|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27 12 68	GONZALEZ, José Hugo	30	4.992|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6 12 68	LINDE, Amparo García Cachero de	30	5.714|68	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	5 2 69	ARIAS, Fernando	30	5.214|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5 2 69	MONTI, Francisco José	5	5.592|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11 2 69	GARCIA, José Recio	5	5.562	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19 3 68	DOMIAN, Carmelo Elías y DOMIAN, Ricardo Dicran	30	3.152	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17 10 68	PERRETTA, Roque Juan	30	2.986	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17 10 68	LOPEZ VILA, Manuel	30	3.582	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17 10 68	DENEGRI, Francisco Rodolf	30	3.542	Inf. Art. 302 del Código Penal

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Edicto Fecha	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|10|68	TAGLIARINI, Ruben Omar	30	3.382	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|10|68	BANCORA, Waldemar Norberto	30	3.402	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13|11|68	RUGGIERO, Norberto Luis	30	3.635	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1|10|68	GALLO, Francisco	30	3.197	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|10|68	PELLEGRINI, Francisco José	30	3.253	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|10|68	BONDER, Silvia	30	3.257	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|10|68	DRYSDALE, Jaime Fleming	30	3.545	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|10|68	SOSA, Juan Carlos	30	3.459	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|10|68	BOTTARLINI, Ricardo	30	2.817	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|10|68	MASELLI, Juan Alfredo Angel	30	3.553	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14|11|68	BATTAGLINI, Luis Oscar	30	3.032	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|11|68	LEMA, Pedro Francisco	30	3.424	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|11|68	VALDEZ, Manuel Cándido	30	3.348	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|11|68	DEVOTO, Norberto Lemetre	30	3.332	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|9|68	MOLINA, Gina Juana	30	3.398	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|9|68	STROMBOLI, Osvaldo	30	3.338	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|9|68	BURGOS, Lilcio	30	3.267	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|9|68	PUNGITORI, Juan José; PRIETO Mario Luis	30	2.991	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|9|69	ALVARELLOS, Eugenio	30	3.176	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|10|68	TAMEMBERG, Isaac	30	3.367	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|10|68	FREIJEIRO, Ana María	30	3.246	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|10|68	SILBERMAN, Ramón	30	3.387	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|10|68	PEREPLOTZKY, Alberto	30	3.207	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	27|9|68	ARIAS, Esther Manrique de	5		Libramiento de cheques sin fondos Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|10|68	MUÑOZ, Humberto	5	1.777	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	31|10|68	BIANCO, María Elena Finoli de	5	1.371	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	15|10|68	GABRI, Mercedes Rodríguez de	5		Libramiento de cheque sin fondos Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30|9|68	GRIMBERG, Seira Stadren de	5		Libramiento de cheque sin fondos Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	1|10|68	COUSIÑO CASTRO, Luis Eminlio	5	1.533	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30|9|68	GRIMBERG, Aarón	5		Inf. Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	14|11|68	HEREDIA, Eduardo Jorge	5	1.459	Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	14|11|68	ZINGONE ARCE, Roberto Alejandro	5	1.601	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14|11|68	PRUMERE, Vicente	5	1.363	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14|11|68	ARENALES S.A.C.I.A.	5	1.459	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10|10|68	JASEM, Jacinto	5	1.707	Contrabando
3	6	Domingo A. Pigretti	14|10|68	QUIÑONES, Víctor Alfonso Marcos	5	1.429	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	24|10|68	MICENMACHER, Isaac	5	1.691	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|12|68	JOUSEF ALI, Ahmad	30	1.649	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	9|12|68	DEL CASTILLO, Fernando Florentino	30	1.489	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3|2|69	POLANCO, Juan Antonio	5	1.443	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	3|2|69	REIDINGER, José	5	1.279	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3|2|69	SINGER, Abraham	5	95|64	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3|2|69	REBEN, Lucía Eva	5	1.292	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	20|12|68	RITHNER, Juan	30	1.289	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	19|12|68	SESSAREGO, Isaac Héctor	30	1.441	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	10|12|68	GARCIA, Héctor	5	1.568	Inf. Art. 302 del Código Penal Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	5|12|68	PERILLO, Pedro Humberto	5	1.436	Inf. Art. 302 del Código Penal Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11|12|68	DE BARTOLO, Eugenio Argentino Hugo	30	1.121	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	9|12|68	MONTELEONE, Juan Carlos	30	1.843	Ejecución
3	6	Domingo A. Pigretti	9|12|68	CALCAGNO, Roberto Antonio	5	1.510	Inf. Art. 302 del Código Penal Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	10|12|68	BRON, Augusto Víctor	30	3.452	Inf. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	10|12|68	ALBISTURI, Enrique Félix Julio	30	2.808|66	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|11|68	CALABRESE, Juan	30	3.318|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|11|68	GARCIA, Néstor E.	30	2.155|65	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|11|68	BOURDET, Augusto Jorge	30	3.596	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|12|68	PATERNAL PALERMO S.R.L.	5	2.160	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|11|68	MICHA S.R.L.	5	2.168	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|11|68	GONZALEZ, José Hugo	5	3.450	Inf. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|12|68	SIERRA NEVADA S.R.L.	30	2.600|66	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	13|12|68	BELEN S.R.L.	30	2.873|66	
3	5	Néstor Carlos Nogués	13|12|68	DESIPIO, Antonio	30	3.477	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|12|68	PLAZA, Agustín Rodolfo	30	3.439	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|12|68	GONZALEZ GORRITI, Carlos Daniel	30	3.555	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13|12|68	JORTACK, Bernardo	30	3.437	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|11|68	SARTORI, Muñoz y Cía.	5	2.162	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	13|11|68	Establecimiento Frutivinícola BALBUENA HNOS.	5	2.164	Inf. Art. 302 del Código Penal Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|11|68	MICHA S.R.L.	5	2.158	
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|11|68	IRCIO, Aníbal	5	3.303|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|11|68	CORTES, Mario Raúl	30	3.362|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|11|68	SONSONO María Angélica SECRETO de	30	3.465	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18|12|68	SILBERMAN, Ramón	30	3.387	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|12|68	MASELLI, Juan Alfredo Angel	30	3.553	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13|12|68	KAZEZ SASBON, Esther	30	3.101|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|12|68	SOSA, Juan Carlos	30	3.459	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|12|68	RAPICAVOLI, José Cayetano	30	3.494	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|12|68	NEER, Martín	30	3.257|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23|12|68	SCHOLNIK, Abraham	30	3.321|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|11|68	SZCHER, José	30	3.227|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|11|68	MANSILLA, Elda Celestina	30	3.363	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|12|68	SORIA VICENTELLA, Weceslao	30	2.820|66	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|11|68	GOMEZ, Rodolfo Angel y QUIÑONES, Rogelio Miguel	30	2.496|65	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|11|68	BASABRU, Manuel Miguel	30	3.192|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|11|68	OSINAGA, Héctor Rubén	30	3.122|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|11|68	GARCIA, María del Carmen Schiavo de	30	1.393	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|11|68	RUTENBERG, Ruben	30	1.785	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	29|11|68	SANTALLA, Oscar	5	1.548	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14|11|68	GAVIRIA, Marcos Félix	5	1.667	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12|11|68	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	1.651	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|11|68	RICHLEWSKY, Isabel SZARAPKA de	30	1.391	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|11|68	SALAZAR, Armando	30	1.767	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|11|68	MIRABELLA, Héctor	30	1.439|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	18|11|68	DAMARIO, Antonio	5	1.340|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|11|68	RONCORONI, Alfonso Andrés	30	1.771	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|11|68	GARBER, Jorge Adolfo	30	1.551	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|11|68	ROMERO, Luis	30	871	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7|1|69	AZAR, Moisés	30	3.247|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|12|68	SCHIMBERG, Julio	30	499|61	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|12|68	GUERSCHANIK, Isaac	30	499|61	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30|9|68	TOMAS, Sergio Ramón	5	1.663|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|10|68	CASALI, Ricardo Pedro	5	1.547|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14|11|68	EICHHORN, Guillermo	5	1.725|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|10|68	RICARDI, Mario Alberto	5	1.183|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14|11|68	DELUCA, Francisco OPPIDO	5	1.749	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22|11|68	ROMERO, Luis	30	871	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12|11|68	VIENNI, Olivio	5	1.823	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12|11|68	SACK, Julio Bernardo	5	1.823	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26|11|68	GARCIA, Pedro Mario	5	1.188|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|11|68	MUÑOZ, Humberto	30	1.777	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	29|11|68	RIVAS, Arnaldo Hugo	30	1.759	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27|12|68	BELAUSTEGUIN, Juan A.	5	3.172	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|12|68	EPSTEIN, Marcos	5	2.919|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17|12|68	STROHALM	30	2.662|66	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|12|68	URBINI, Carlos Alberto	5	3.371|66	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|12|68	CARBONELL MARTINEZ, Apolo	5	2.649|66	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	8|11|68	BERHNARDT, Gastón Herbert	5	1.253|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	13|11|68	ROCCA, Ana Edith ROTTER de	5	1.679|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	15|11|68	KAKOS, Gregorio	5		Libramiento de cheque sin fondos,

e.24|3 Nº 535 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

El Juzgado de Trabajo Nº 14, comunica que en juicio "LEZCANO CLAUDIO y otros contra RESTAURANTE LA TABLITA DE PENNISI CHILEMI HNOS., sobre despido", S. S. dictó sentencia con fecha 19|12|68, cuya parte dispositiva dice:... Fallo haciendo lugar en parte a las demandas interpuestas por los actores Claudio Lezcano, José Manuel Tanil, Carlos Hortensio Giménez, Roberto Geneаro Rodríguez, Guillermo Alejandro Ibrahín, Jesús Juanatey, y Francisco Cordonis, promoviendo demanda contra don Víctor Pennisi Chilemi y/o José Pennisi Chilemi y/o Pennisi Chilemi Hnos., propietarios del Restaurante "La Tablita", a quienes condeno solidariamente a pagar a los actores nombrados la cantidad conjunta total de Un millón novecientos noventa mil cuatro pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.990.004), según discriminación que antecede, por indemnización por despido injustificado y demás rubros mencionados en el último considerando; suma que depositará en autos dentro del 5º día, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y previas deducciones legales que correspondan. Con costas. Regulo en cincuenta mil pesos honorarios de la doctora Haydée B. Salas y no se regulan los de la Dra. Hilda Kogan y Dr. Luis B. Cerrutti Costa, hasta el cumplimiento de la Ley 17.250 (Arts. 92 y 94 de la L. O.). — Fdo.: Dr. Eduardo D. Echazú, Juez. — Asimismo se intima a los demandados para que dentro de 48 horas depositen en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de Dos millones ciento sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a la orden del infrascripto y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de ejecución — Dr. Eduardo D. Echazú - Juez. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Juan Vergel, secretario.

$ 5.400. e.27|3. — Nº 65.505 v.31|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTOBAL CARRASCO y JUAN CARLOS CARRASCO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción al artículo 31 de la Ley Nº 14.878 (Expte. 8.341/68), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.

Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|3. — Nº 541 v.2|4|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO RALDASSINI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 4775|65 caratulada "Rogers Enrique Alejandro s|estafas reiteradas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.24|3 Nº 540 v.28|3|69

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a LA COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA y|o quien resulte Propietario de los lotes 4. II. 6 Sec. III; 18 Sec. III; 20 Sec. III, 21 Sec. III del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Nordpatagónica S. A. c| Sociedad Anónima Cía. Franco Argentina de Tierras y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. número 217, Fº 593, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publicación por cinco días. — Neuquén, marzo 17 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200 e.25|3 Nº 64.754 v.31|3|69

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a ANGELES ARNZADI e IRUJO, ELISEA CARMEN AUGUSTA VICENTA, LOISA MARIA MARGARITA JOSEFA y JOSE MIGUEL LUCAS FELIX GOMENDIO y LARRAÑAGA, ELVIRA UGARTE RETENEGA de GOMENDIO y JOSEFA CESAREA CRISTETA SANZ y GOMENDIO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad Anónima c|Angeles Arznadi e Irujo y otros y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 127, Fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publicación por cinco días. — Neuquén, 15 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.600 e.25|3 Nº 64.755 v.31|3|69

PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ADOLFO ARNALDO APELT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736 caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art. 173 inc. 2º Cód. Penal" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. — Paraná, noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benitez, secretario.

e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a SARA D. de LOPEZ. JOSE M. DIAZ y ALBINA N. D. de CAMPI o quien resulte propietario a la mitad indivisa de un terreno situado en la zona de Chacras de la ciudad de Diamante, de 37.202 metros cuadrados. para comparecer en juicio: "Estado Nacional Argentino c|López Sara D de - José M. Díaz y Albina N. D. de Campi, en condominio c|Esther E. de Lopez o contra quien resulte propietario - Expropiación", Nº 41.226, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (Art. 20 Ley 13.264).

Paraná, 5 de marzo de 1969. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

e.26|3. — Nº 543 v.2|4|69

SAN JUAN

Senor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - C|López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 37 v.2|5|69

Señores ARTEMIO GARCIA, argentino, casado, nacido el 21/8/1922, hijo de Nicasio Segundo y de María Carranza. —RAUL OSCAR FARRE, hijo de Miguel y de Jorgelina Cecarelli, último domicilio en Av. Libertador 1958, Bs As. — RAUL MEYER o MELLER. — Ricardito (a) "El Siciliano".

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nacion, se hace saber a Uds. que deberan presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicacion, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, seran declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2425 - Año 1967 - caratulados: "C|Farre Roberto M.; García Artemio; De Oliveira Dilermando Mario; Stocco Pedro; Quevedo Alberto; Suárez Juan Jose; Kenny Teófilo e Indalecio y Otros - Por Contrabando Agravado". — San Juan, 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 38 v.2|5|69

Señor JUAN LEIVA o JUAN FRANCISCO LEIVA de apodo "JEAN". C. M. 19-12 (documento chileno).

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta dias en el Boletín Oficial de la Nacion, se hace saber a Ud. que debera presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el termino indicado, contable a partir de la primera publicacion, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2278 - Año 1967 - caratulados: "C|Pages Brihuega, Enrique Jorge y Pizarro, Pedro Eduardo y Otro. Por defraudación y falsificacion de documentos públicos - Acumulados: Autos 2182 - 2298 - 2305 y 2385" — San Juan, Secretaria Penal Nº 4, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 39 v.2|5|69

Señor NISEFORO BAIGORRIA - L. E. 1.581.192.

Por disposicion del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que debera presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, sera declarado rebelde, por asi haberse ordenado en los autos: Nº 2499 - Año 1968 - caratulados: "C|Pérez Vicente Carlos y Baigorria Niséforo - Por: Inf. Art. 173 inc. 6º en funcion con el Art. 174 inc. 5º; Arts. 42 y 44 todos del Código Penal". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 30 de setiembre de 1968. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 40 v.2|5|69

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. — Por disposicion del señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que debera presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicacion, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por asi haberse ordenado en los Autos: numero 3947-60-caratulados. "Denuncia Dirección de Aduana - Por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 19|3 Nº 41 v. 2|5|69.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "LOPEZ BORBON CARLOS y BORBON DE LOPEZ, MATILDE VALENTINA s|Sucesiones" (Expete. Nº 10.323), que el martillero Mariano F. Giraldes rematará el martes 8 de abril, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 24 de Mayo Nº 311, Capital, el departamento letra "A" del piso 2º del inmueble ubicado en la calle Cangallo Nº 1719, compuesto de: hall de entrada, con placard; amplio comedor; dos dormitorios con dos placards cada uno; pasillo; baño instalado; cocina y pieza y baño de servicio. — Servicios individuales. — Con teléfono. — Se entregará desocupado. Superficie propia:

51,50 m2. más un depósito en el subsuelo de 5.50 mt2., correspondiéndole además, de las superficies y cosas comunes del inmueble, 32.60 m2. — La superficie total computable es de 119,60 mt2. — Base: $ 321.333.— m|n. Mitad al contado y saldo en dos cuotas iguales pagaderas en dos anualidades, con un interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, gravando el bien con hipoteca en primer grado. — El departamento abona la suma de $ 9.000.— mensuales en concepto de expensas y administración. — Se visita diariamente, de 15 a 17 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.— Buenos Aires, marzo 21 de 1969.— César Antonio Pescio, secretario.

$ 7.600.— e.26|3-Nº 65.108-v.1º|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 24, comunica por tres días en autos "IGLESIAS, ANGEL y otro c|PEDUTO, PACUAL ATILIO y otro s|ejecución hipotecaria", (Expte. 26.517 bis), que el martillero Leandro H. Angione, rematará en Avda. Almafuerte 335|37, Capital, el día 13 de abril de 1969 a las 11 horas, el departamento o unidad Nº 3 ubicado en la planta baja y primer piso de la finca calle Albert. Einstein Nros. 69|71|85 y 89 esquina Famatina 3701, Capital. Superficie total unidad: 139,24 m2. Porcentual: 33,94%. Base: $ 1.643.870 m|n. al contado. — Se hace conocer la cláusula 4ta. del contrato de mutuo que dice: "Para el caso de ejecución la parte deudora se obliga a desocupar totalmente la unidad complementaria I y una habitación de la unidad Nº 3 dentro de los treinta días de intimada judicialmente al efecto". — Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veinte de 1969. — Luis Solari. secretario.

$ 3.360.— e.27|3 Nº 65.380 v.31|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SANTO, NELIDA y otros c|GONZALEZ, OSCAR L. y otro. s|Ejecución hipotecaria". (Expediente 17.708|68, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 31 de marzo de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, una finca ubicada en Hurlingham, Pdo. de Morón. Prov. Buenos Aires, con frente a la calle Esteban Bonorino Nº 28, entre las calles Uno, hoy Lima, y Avda. Gobernador Vergara; edificada en terreno como lote 6, manzana 5, y mide: 10 m. de frente al N.N.E. por 27,975 mt. de fondo en el lado O.N.O.; 22,51 m. en el E.S.E., y 11.396 m. en el contrafrente. — Base: $ 1.380.000 m|n. al contado, previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo establece: "En caso de venta judicial, el bien gravado deberá entregarse totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600.— e.26|3-Nº 65.093-v.28|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos caratulados: MARTINEZ ARGAÑARAZ CARLOS ALBERTO c|BLAQUIER, MARIA ROSA s|Ejecución hipotecaria. Expte. 22.809|68, que el Martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de marzo, a las 14 horas, el inmueble ubicado en la calle Paraguay Nº 414|416|418, Capital Federal, designado como unidad Nº 3, ubicado en la planta baja, letra "H", situado en el segundo cuerpo y sobre el costado Este y tiene su puerta de acceso por el Nº 416 de la calle Paraguay con una superficie cubierta propia de 63,25 m2. y un patio de uso exclusivo de 12,35 m2., correspondiéndole una proporción del 2,36 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble, el cual está ubicado en la zona norte de esta Capital. — Base: $ 1 900.000.— m|n — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o al contado y en dinero efectivo. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti. secretario.

$ 3.360— e.26|3-Nº 65.155-v.28|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nº 49 comunica por 3 días en el juicio "DRAGOMIRO PENOVICH s|Sucesión", Exp. 14.864, que el martillero Alberto A. Evangelista rematará sobre el mismo el Departamento sito en la calle Tucumán 1685|1687|1689 esquina Ciudad de La Paz 602|616|630, designado como Unidad Funcional Nro. 33, piso 8vo. — El mismo se encuentra totalmente desocupado. Superficie, 58,80 mts. 2. — Porcentual: 2.15 o|o. Deuda por expensas comunes al 5|11|68, m$n. 76.886, al contado. Base m$n. 3.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, el día 31 de marzo de 1969, a las 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.26|3 Nº 65.019 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en el juicio "YODER, MARCOS c|DE MARCO, JORGE, s|ejecutivo", Expte. 133.618, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el 10 de abril de 1969, a las 18 hs., una heladera eléctrica marca "Zenith", modelo 12, equipo Nº 525400, gabinete Nº 69474, que se exhibe en Córdoba 1629 Capital. — Base: $ 33.750 m|n., al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Bruno O. Quintana, secretario.

$ 1.200.— e.27|3 Nº 65.519 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en el juicio "YODER, MARCOS, c|SAAVEDRA, SALVADOR, s|ejecutivo", Expte. 133.616, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el local de la calle Humberto 1º 2046 Capital, el 10 de abril de 1969 a las 18 hs., un televisor marca "Olympic", modelo portátil Nº 11.768, que se exhibe en el local de la calle Córdoba Nº 1629, Capital. — Base: $ 22.500 m|n. al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Bruno O. Quintana, secretario.

$ 1.200.— e.27|3 Nº 65.518 v.28|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "YODER, MARCOS, c|FERNANDEZ, OSCAR ALEJO s|ejecutivo", Expte. 122.317, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el 10 de abril de 1969, a las 18 hs., una estufa a gas marca "Eskabe", modelo inframóvil Nº 2130, que se exhibe en Córdoba 1629, Capital. — Base: $ 17.400 m|n. al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.200.— e.27|3 Nº 65.517 v.28|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en autos: "KORNIAT MIGUEL contra SALVATI JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 175.788), que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el lunes 31 de marzo de 1969, a las 16 horas, en calle Balbastro Nº 2018, donde se exhiben, en horas hábiles, los siguientes bienes: Un televisor marca "Columbia", gabinete de madera, con perillas al frente, a la derecha, funcionando, con su correspondiente mesita de madera giratoria y elevador de tensión marca "Reguvolt": Un juego de jardín de cuatro sillas de hierro; Una estufa a garrafa marca "Volcán"; Un velador de pie cuatro lámparas, y una estufa eléctrica marca "Cometa". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.600 e.27|3 Nº 65.290 v.28|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, de la Cap. Fed., comunica por 2 días en juicio "BURRONE HECTORA MARIA c|FALQUI ANTONIO, s|ejec." (Expte. 197.458), que el martillero Juan Gerardo Tolosa rematará en la calle Humberto Primero Nº 2046, el 31 de marzo de 1969, horas 15: Una heladera Siam de 7 pies y medio: Una cocina de 2 hornalias y horno, ambas a gas de kerosene, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.200 e.27|3 Nº 65.386 v.28|3|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "WAISMAN REBECA c|JOSE ELGLER, s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 31 de marzo, a las 17 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Berkeley, Nº 1188, con cuatro perillas; Un juego de living, compuesto sofá tres cuerpos y dos sillones tapizados. Sin base. Seña: 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.040 e.27|3 Nº 65.401 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "PIROVANO de NAON DELIA contra MARTIN VALENTIN, sobre ejecutivo" (Expediente 24.553), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el miércoles 9 de abril de 1969, a las 16 horas, la mitad indivisa del inmueble Avda. Reservistas Argentinos 438, entre las calles Gallardo y Madero, desarrollado en planta baja: Living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina (gas), patio; terraza accesible, lavadero cubierto. Ocupado por el demandado, según constancia de autos. Visitar: de 10 a 12 horas. Base: $ 166.666 m|n. (2|3 partes de la mitad de la Valuación Fiscal). Al contado, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.000 e.27|3 Nº 65.555 v.31|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO contra ANNA S. A. C. I. F. I. A. GANADERA Y MINERA y otros, sobre ejecutivo" (Expediente 15.130), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, el miércoles 9 de abril de 1969, a las 16 horas, el inmueble Albariño 175 entre la Av Ramón L. Falcón y calle Cossio, desarrollado en planta baja: entrada y espacio para coche, living-comedor, 3 habitaciones, baño, cocina, patiecito cubierto, patio jardín, depósito, quincho y terraza accesible. — Terreno 8,66 x 30 metros. — Sup|cubierta: 100 m2. (medidas aproximadas). — Ocupado por el hijo del demandado y su familia, no percibiendo alquiler por tal concepto, y ocasionalmente por el demandado según constancia de autos. Visitar: de 10 a 12 horas. Base: $ 631.332 m|n. (2|3 partes Valuación Fiscal), al contado. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o en efectivo. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.360.— e.27|3 Nº 65.556 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ MARIA E. c|TOGNOLINI RUBEN O. s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 27.634, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 7 de abril de 1969, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor Mercury, modelo 1951, tipo sedán 2 puertas, motor 51ME.71840-M, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 821.955, con la base de $ 144.233, al contado, que se exhibe en Monroe 2255 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará un nuevo remate media hora después, sin base y al mejor postor — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040 e.26|3 Nº 65.218 v.28|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARCANGELI ERNESTO SANTIAGO y Otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28.674, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 15 de Abril de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Pick-Up, marca Ford, F100, modelo del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 160244, serie Nº F10LBA, chassis con cabina Nº 460244, Patente Pcia. Bs. As. Nº 2.042.765, en el estado en que se encuentra. — Base $ 344 906 m|n — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 2.280.— e.27|3 Nº 65.569 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comnica por tres días en el jicio: "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|GUGLIELMINO ROBERTO, s|Ej. Prend.", Exp. Nº 29.642, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 14 de abril de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil, marca Oldsmobile, modelo sedán 2 puertas tracción simple del año 1955, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nro. V-466461, serie Nº 559 L 3758, y patente Pcia. Bs. As. Nº 976-476, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 172.672 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — El secretario.

$ 2.280.— e.27|3 Nº 65.568 v.31|3|69

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Com. Nº 2, Secr. Nº 4, comunica por dos días en autos "HYDRAPUL S. A. c|CELCIUS S. R. L., s|Ejec. Exp. 25707", que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 8 de abril de 1969, a las 10 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Una máquina escribir Olivetti-Lexicon 80-120 espacios s|Nº visible, buen estado; Una máquina escribir Olivetti Lexikon 80-140 espacios, buen uso, y Una máquina calcular Olivetti, sumaria 15 manuable, s|Nº visible, buen uso, todas funcionando en el estado que se encuentran. — Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

1.520. —e.27|3 Nº 65.521 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en Autos ALENCO S. A. c|SABINO FRANCISCO y otro, Exp. Nº 25.492 s| ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 9 de abril a las 9 hs., en la calle Tilcara 3230, donde se exhibe el siguiente bien: Un camión marca Commer, mod. año 1957, motor Nº OE2-12835-ETS3 usado, 6 cilindros, patente 822962 de la Capital. — Transferencia en trámite. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo a lo previsto en el Art. 565 del C. de Procs.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Héctor A. Patuel secretario.

$ 2.160.— e.27|3 Nº 65.562 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS. SOC. COM. POR ACCIONES c|BORSALINO JUAN CARLOS s|Ejec. Prenda", Expte. número 29.775, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de abril de 1969, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Citroën, modelo AZAM|1968, serie 1968A, chasis 3002213575 motor número 3028003362 AZC., Patente C.158.076, Cap. Federal. Base m$n. 501.874. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.26|3 Nº 65.011 v.28|3|69

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, hace saber por dos días que el martillero Antonio Pontoriero rematará el 28 de marzo de 1969, a las 8 horas, en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 615 6º piso, oficinas 622/23, los siguientes bienes: Una instalación para refrigeración industrial a NH3, sigla SSA 1000, compuesta de 150 m de caño 2"; 120 m 1 1/4"; 200 3/4"; 60 1/2" y 15 1"; 1 depósito para NH3, fabricado con tubo costura helicoidal, diámetro 03,0, largo 5 m, con 2 válvulas de 3/4", 3 de 1/2" y 1 de 1", Nº 1001; un condensador para NH3 de tubos y camisa de diámetro 0,66 largo 6 m, Nº 1002; una bomba para líquido, Nº 2261, con 2 válvulas de bronce de 2", Nº 1002 B-1; un motor eléctrico Nº 1002 M-1; un depósito trampa para aceite, Nº 1003; una estación control retorno NH3, con 16 válvulas de 2", Nº 1004, un compresor para NH3 de 2 cilindros verticales, enfriamiento por agua, Nº 1005; un motor eléctrico marca CGZ, Nº 363, sigla 1005 M-1; un reóstato en baño de aceite de 60 amperes, Nº 1005 R-1, un compresor NH3, 2 cilindros verticales, enfriamiento por retorno, con volante de 0,65, para 5 correas en V, Nº 1006 un motor eléctrico, Nº 1006 M-1; 1 estación control cámara, compuesta de 18 válvulas de 1/2", 2 válvulas de 3/4" sobre 2 colectores de 1,80 de largo y 12 válvulas de 1 1/2", Nº 1007; 1 estación control cámara, compuesta de 12 válvulas de 1 2"; 2 de 3/4"; 5 de 1"; 3 de 1 1/2"; 2 de 2" y 2 de 3/4", sobre 3 colectores, Nº 1008; 13 evaporadores de caño de 1 1/4" Nros. 1000 S-1 al 1000 S-13; 12 forzadores axiales con motores eléctricos Nros. 1000 S-1 al 1000 S-12 F-12; 3 estanterías evaporadoras de caño de 1 1/4", siglas 1000 E-1

al 1000 E-3; 1 torre enfriamiento de agua de condensación con 100 tablas madera dura de 1 1/4" x 6" x 1,90 de largo, Nº 1009; 1 condensador contracorriente de 20 tramos, Nº 1010. Una instalación para faena de ganado, sigla SSA 2000, compuesta de: 650 m de riel para circulación y suspensión, con 850 velas soporte, 90 cambios combinación y 250 m perfiles doble T; un cajón para faena madera-hierro, Nº 2001; un aparejo Sampi con motor Weka de 5 HP, transmisión a cadena de 3/4", con 25 m de cable de acero, cadena y gancho, Nº 2001 G-1; 1 tambor para limpieza de elementos metálicos, Nº 2002; un motor eléctrico para tambor, Nº 2002 M-1; un elevador para izar reses, con volante de 1,20 x 0,20, freno tambor para cadena, 5 m cadena, con gancho y contrapeso, tambor de mando. Nº 2003; 1 motor eléctrico 5 HP, con volante de 0,90 x 0,10, Nº 2003 M-1; 1 equipo descensor elevador para cuerear, compuesto de 1 volante de mando de 0,90 x 0,22 para 6 correas en V; 1 eje de mando de 5 m de largo x 2 y 1/4 diámetro, asentado sobre 6 rulemanes con 3 tambores de mando; 3 volantes de 1,20 por 0,20; 3 tambores de 0,25 y aletas para enrollar cadena, 3 ejes de 2 1/4" por 0,95 largo, asentados sobre 2 rulemanes cada uno; 3 volantes de 0,90 m por 0,21 m, asentados sobre 3 ejes de 2 1/4" por 0,95 largo; 3 tambores para recoger cadena, de 0,25 y aleta de 0,12; 72 m cadena con eslabón de 6 centímetros por 4; 2 palancas con contrapeso para accionar volantes; 3 guías con molduras para cadena; 20 m cadena repuesto y 1 tambor y 1 volante repuesto, Nº 2004; 2 motores eléctricos de 15 HP, Nros. 2004 M-1 y M-2; 321 ganchos rodantes de acero, rueda acanalada, de 0,12, Nros. 2000 R-1 al 2000 R-321; 9 maneas hierro con cadena y rueda acanalada, Nros. 2000 M-1 al 2000 M-9; 2 masas de hierro de 2 kg, Nros 2000 N-1 y 2000 N-2; 2 serruchos de mano 2000 S-1, 2000 S-2; 1 carrito de 4 ruedas para roldanas, Nº 2006; 13 separadores de hierro para serruchar reses, Nros. 2000 A-1 al 2000 A-13; 2 máquinas para dividir reses, motorizadas y electrificadas, Nros. 2005 y 2006; 2 balanzas aéreas para pesar reses, 2007 y 2009, 110 faroles, números 2000 F-1 al 2000 F-110; 2 juegos rieles faena ganado menor, números 2000 ó1 y 2000 ó2; 1 aparejo de 2 pastecas de hierro para soga, de 1/2", sigla 2010. Una instalación para provisión de agua y energía eléctrica, sigla SCA 3000, compuesta de: 3 generadores, Nros. 3002, 3004 y 3016; 3 excitatrices, Nros. 3002 E-1, 3004 E-1 y 3016 E-1; 6 paneles de control, Nros. 3007, 3008 y 3009, 3002 T-1, 3004 T-1 y 3016 T-1; 3 motores tipo Diesel, Nros. 3001 3003 y 3606; 4 tanques de combustible, numeros 3005 D1, D2, D3 y D4; 1 bomba eléctrica para cargar combustible, Nº 3005 B-1; 1 motor eléctrico, 3005 M-1; 1 cargador de acumuladores, 3014; 1 bomba para circulación de aceite, 3001 B-1; 1 depósito pulmón de aire, 3001 D-1; 1 bomba centrífuga, Nº 3012; 1 motor eléctrico, Nº 3012 M-1; 1 bomba centrífuga número 3013; 1 motor eléctrico, 3013 M-1; 1 bombeador Siam, Nº 3017; 1 bomba a engranajes, Nº 3018; 1 bomba de mano, Nº 3019; 2 tanques de agua, de chapa, 3020 y 3021; 850 m caño 2"; 85 m de 1 1/4"; 80 m de 1/2" y 350 m de 1". Una instalación para elaboración de subproductos, sigla SSA 4000, compuesta de: 1 generador de vapor, tubos de humo, Nº 4001; 2 quemadores de petróleo, automáticos, Nros. 4001 Q-1 y Q-2; 1 depósito de combustible, Nº 4001 T-1; 2 motores eléctricos para quemadores, Nros. 4001 Q-1 M-1 y Q-2 M-2; 1 autoclave cilíndrica, vertical, de 5.000 litros, Nº 4002; 1 aparejo con motor eléctrico 3 HP cable acero y canasto, sigla 4002 A1 y 4002 M1; 1 depósito para grasas líquidas, Nº 4002 D-1; 1 depósito vertical de 2.000 litros, con entrada de vapor para cocción, número 4003; 1 bomba centrífuga para semisólidos, Nº 4003 B-1; 1 motor eléctrico 4003 M-1; 1 mesa madera p/lavado de cueros, Nº 4004; 1 mesa auxiliar, 4005; 6 mesas descsado, reglamentarias, números 4006, 4007, 4023, 4024, 4025 y 4026; 1 máquina para sacar sesos, Nº 4008; 1 máquina "Cuter", bandeja p/150 kg, de mesa, Nº 4009; 1 motor eléctrico, número 4009 M-1; 1 máquina amasadora de mezclas con paletas helicoidales, Nº 4010; 1 motor eléctrico, 4010 M-1; 1 maquina embutidora y picadora a tornillo sinfín, con tolva p/100 kg, Nº 4011; 6 transportadores para menudencias, rodado hierro, armazón metálica, Nros. 4012 a 4017; 1 balanza p/menudencias, bandeja número 1018; 2 tensores p/flejes de acero con sus tenazas p/colocación de grapas, Nros. 4019 y 4020; 2 colocadores de grapas automáticos, p/cajas, Nros 4021 y 4022; 3.500 grapas para armar cajas cartón; 200 cajas celulosa p/carne equina, plegadas. Una instalación auxiliar de mantenimiento, sigla SSA 5000, compuesta de: 1 perforadora hasta 1/2" diametro, Nº 5001; 1 motor eléctrico p/perforadora, Nº 5001 M-1; 1 llave eléctrica, Nº 5001 L-1; 1 pulidora de banco, Nº 5002; 1 soporte rodante p/tubo de oxígeno y acetileno, Nº 5003; 1 transformador de corriente p/soldar, Nº 5004; 1 torno paralelo de banco, Nº 5006; 1 banco de madera 5006 B-1; 1 aparejo, compuesto de 2 pastecas p/sog. de 1", 5007. Una instalación de muebles y útiles, sigla SSA 6000, compuesto de: 1 báscula con plataforma de 3 x 5, capacidad 15 toneladas, Nº 6004; 1 reloj a péndulo, mueble madera 37 v 28 por 105 cm, c/dispositivo impresor, número 6001; 1 fichero p/96 fichas, metálico, Nº 6001 T-1; 2 aparatos de radio baja potencia, c/antena direccional, números 6005 y 6006; 1 mueble Borges, metálico, Nº 6007; 6 guardarropas, números 6008 al 6013; 1 máquina eléctrica de contabilidad, Nº 6014. La subasta ha sido ordenada en autos "SCHMIDT CARLOS R. c/CARDAMA HECTOR O. y otra, s/ ejecutivo", y se realizará en block sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes son usados y se encuentran instalados y funcionando. Están arrendados a Contratistas Asociados, S. C. A., hasta el 30 de junio de 1978. Para mayor información y revisión de los bienes los interesados deberán concurrir hasta el día anterior a la subas inclusive, a calle 57 Nº 2123, La Plata, de 8 a 9 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 7.600. — e.27|3 Nº 64.675 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres daís en expediente Nº 30502 "PRADO RAUL OSCAR c| MULEIRO LINO LORENZO s|ejec. prend.". Que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 10 de abril a las 10,30 hs., en la calle Pringles 1165, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Studebaker tipo camioneta modelo 1961, motor Nº 3-E-12632, Pat. Prov. de Entre Ríos Nº C16332, uso particular y transferencia de patente en trámite. — Base $ 157.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e.e.27|3 Nº 65.561 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio LOPREIATO ONOFRE c|AGÜERO NICANOR s|ejecutivo", (Expte. Nº 36574|66) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Bartolomé Mitre 1430, Capital el día martes 1º de Abril de 1969 a las 14 horas, los siguientes objetos que se exhiben en dicho lugar Una máquina garlopa tipo 150x900 Nº 216, sin motor y una garlopa combinada, con mesada de 0,30 x 1,40, con motor eléctrico "Arliston", modelo 205, corriente alterna tipo O-A, marca Savi Nº 346|11|63, con abrazadera de fundición rota. (El número del motor es 581). — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 1.760.— e.27|3 Nº 65.441 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "MINSONI, ROMULO NARCISO c|CAMPI ANDRES JORGE s|Ejec. Prend.", Exp. 30.236, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 11 de abril a las 17.30 horas, en Carabobo 75, donde se exhibe un automóvil "Vauxall" modelo 1947, motor 134107, Pte. Capital Federal 684448. Base $ 195.076. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e.26|3 Nº 65.131 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "AMAZONAS S. R. L c|CEJAS, AIMON MARTIN s|Ejec. Prend.", Expte. 30.392, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 10 de abril a las 17 horas, en Moreno 2951 donde se exhibe, un automotor Rambler Ika modelo 1963 R.A. 2V. Classic Custom, motor 636090247, Serie Nº 38111-02131, Pte. Pcia. Bs. As. 397.969. Base $ 440.004. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.26|3 Nº 65.129 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "BALE Y LAINO S.R.L. c|COLANGELO EDUARDO LUIS y otro s|Ejec. Prend." Expte. 28977, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 11 de abril a las 16.30 horas, en Rivadavia 7980, donde se exhibe, un camión Morris motor Nº EGH75269 de 135 CV., modelo 1947, Pte. Ciudad de Buenos Aires Nº 805483. Base $ 62.585. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e.26|3 Nº 65.132 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos RICAR S.C.A. c|RAPELA, INDALECIO s|ejecución prendaria, Expte Nº 25.787, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 5 de abril de de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Jean Jaurés 717, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Isard" 700, modelo año 1961, motor Nº 70-052439, patente de la Provincia de Buenos Nº 1.096.907, en el estado en que se encuentra. — Base $ 18..950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040 e.26|3 Nº 65.064 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio FERNANDEZ, BENITO c| ALTILIO, PABLO JOSE y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 41.083, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en Directorio Nº 1144, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Plymouth, modelo año 1938, con motor Nº MCBA-114952, patente de la Capital Federal Nº 70026. Taxímetro. — Base m$n. 99.951,50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160 e.26|3 Nº 65.149 v.28|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11 comunica por dos días en el juicio SERRA HNOS. S.A.I.C. e I. c|EL TROPICO S. R. L., s|ej. prend., Expte. 11.021 que el martillero Juan Bellini, rematará el 12 de abril 1969, hora 11, en la calle Francia Nº 222, San Martín, Prov Bs. As., (alt. Av. San Martín 8050), donde se exhibirán los días 9 y 10 de abril, horario 9 a 11 y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1 máquina impresora automática plana, mca Serra M. 56, Nº 0762158, de n| construcción, formato .0 x 56 cm., tintaje cilíndrico compuesto de 5 cilindros y 2 mesas vaivén, c|dos ramas, juegos de cilindros fundidos en pasta (sin molde) llaves correspondientes, motor eléctrico mca. Electromac Nº 32172 A, de 3 C.V., cte. alternada trifásica 220|380 voltios y 1400 rpm. — Bomba de aire independiente mca. Becker Nº 1708269, su motor p|la misma mca. Electromac Nº 38605 de 1,8 C.V., cte. alternada trifásica 220|380 voltios y 2800 rpm.; 1 máquina cosedora mca. Serra Fulgor 22 Nº 2263596 de n|construcción Serra Hnos. S.A.I.C.I. p|cose. con alambre talonarios o revistas hasta un espesor de 20 mm — Lleva agregado 1 motor eléctrico mca. Electromac Nº 39831 de 0,5 C.V. corriente alternada trifásica 220|380 voltios y 1400 rpm. — Base $ 1.728.540, al cont. seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.960 e.27|3 Nº 65.407 v.28|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: RUBIN ROBERTO c|CALATRANA DE FERRARIO JULIA y Otro s|ejecución Prendaria, expediente Nº 32215, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará en Navarro 2356, en donde se exhibe, el día 11 de abril de 1969, a las 14 horas, el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, modelo 1963, motor Nº 636095038, serie Nº 38511-00580, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1240054 transferencia en trámite. — Base m$n. 503.514. — Seña 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.27|3 Nº 65.333 v.31|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ALONSO ANTONIO c|TARRICONE CATALDO ANTONIO s|Ejecución prendaria", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará por disposición de S. S. del 14 de noviembre de 1968 que dice... "decrétase el remate.... con la base del 50 o|o de la deuda... por el martillero propuesto... publicará edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Razón... Guillermo J. Fernández Moores", el día 2 de abril, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: Un automóvil usado funcionando, marca Renault 4L, motor Nº 5008417, modelo aproximado 1964, serie Nº 06603, tipo sedan, que se exhibe en Jean Jaurés 545. Base m$n. 102.500. Al Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.880 e.27|3 Nº 65.388 v.31|3|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días, en los autos: CONO SUDAMERICANO S.A. c| ACOSTA, EDUARDO PASTOR s|ejecución prendaria Expte. 32.501, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado con la base $ 746.073, el día 25 de abril de 1969, a las 10 y 30 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 00, Modelo: PF-612-1937, Motor Nº 8011376 (1), Serie Nº 678574 (1), Chasis Nº 05371, Patente Nº C-127949, Nuevo. — Completamente equipado para su uso. — (1) Potencia 122 HP., Motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.520 e.26|3 Nº 65.194 v.28|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en autos: BARRAGAN FRANCISCO y PASCUZZI ARGENTINO L. c|FERNANDEZ ALVARADO LUIS ALFONSO s|Ejec. Prend., Expte. Nº B 1213, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 8 de abril, a las 18.15 horas, en Humberto 1º 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1962, motor Nº 1475979, patente Capital Federal 675481. Base: $ 148.780. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.120 e.27|3 Nº 65.369 v.28|3|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio GORENA FRANCISCO c|COLLIZZI MANUEL ALFREDO s|Ejec., Expte. número 16.577, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 8 de abril de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca Marshall número 63.975; Cinco tomos Historia de la Rep. Argentina, de V. F. López y once tomos de Historia Universal, de Cantú, sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565, Código de Proc.). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.360 e.27|3 Nº 65.503 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "D.K. LOMAS S.A. c|HARRINGTON ALFREDO s|Ejecución Prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 8 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Fitz Roy 2145: Un automotor marca Auto Unión, modelo año 1965, sedan 2 puertas, motor Nº 4025A, chasis Nº 4025A, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa Nº 1197-009 pagada por el año 1966. No hay constancias de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16957, el que, en su caso, quedará a cargo del comprador. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 223.566, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000 e.27|3 Nº 5.293 v.31|3|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: GAETA M. A. c|MATURAN J. s|ej. prend., Expte Nº 17.136, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor rematará en Av. del Tejar 4175, Cap., donde se exhibe el 15 de abril de 1969, hora 10, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca OFA, mod. 9 pies, Nº 65.643, en el estado en que se encuentra. — Base $ 20.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Jorge A. Garriga, secretario

$ 1.500 e.26|3 Nº 65.119 v.28|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos "PAGANI de RODRIGUEZ, LUISA c|PAZ, ANGEL s| Ejec.", Expte. Nº 2.917, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 2 de abril, a las 10 horas, en San José 1754, donde se exhiben: Una conservadora de helados marca "Siam"; una balanza marca "Andina", capacidad 15 kilogramos, Nº 31.378, y otra balanza marca "Andina", capacidad 2 Kgrs. Sin base Contado. Seña 30 o|o. Efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Salvador María Load, juez.

$ 1.360 e.27|3 Nº 65.523 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS, s|quiebra" (Expte. Nº 20.390), que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 29 de marzo, a las 9 hs., en Boedo 449|453, donde se exhiben los bienes.

de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., siendo los mismos los siguientes: Motores, cueros, mesas de trabajo, carritos de madera e hierro, hormas, escritorios, relojes y demás bienes inventariados en autos. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. — Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.360 e.27|3 Nº 65.295 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ZARZA CARLOS c|SACHIAN ARTURO, s|ej. prenda, Expediente Nº 22.247, que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 1 de abril de 1969, hora 16 30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, Camión Chevrolet, modelo año 1947, motor D.E.A., 302027, patente 2.004 957, año 1967. Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 279 025. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial de la subasta

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 1.920 e.26|3 Nº 65.013 v.28|3|69

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c| GASPAR DE COQUET, EMILSE, s| ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.665), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 8 de abril de 1969, a las 16 horas en la calle Salta 1540, donde se exhibe. Un automóvil marca Chevrolet, tipo Impala, 1960, motor F 0202 BE 82916, sin patente, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. N. — Base: $ 314.172. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040 e.27|3 Nº 65.381 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PISECKI, KOROB Y KELEJMAN S. A. C. I. F. I. A. contra FRANCISCA MIGUELEZ de PERDOMO y otro" s|ejecución prendaria (Expte. 8.423|1963 que el martillero David N. Almeyra rematará el día viernes 11 de abril de 1969 a las 11 horas en la calle Jose Antonio Cabrera Nº 5446, Capital Federal, donde se exhibe en días hábiles de 8 a 11 horas, un camión marca "Lancia", modelo 1956, motor Diesel, 6 cilindros Nº 864|S|6509, patente Nº 623.858 de la provincia de Buenos Aires, sin funcionar y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 555.000 al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 62.020 v.28|3|69

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MAYAMARG S. A. c|SATELITE S. A. s|ejecución prendaria, Exp. Nº 22832" que el martillero Mario Echevarría rematará el 9 de abril de 1969 a las 10 horas, en Iturraspe 333, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, un generador de alta frecuencia industria argentina, marca Eximarg, modelo IW 60, Nº 6, potencia de entrada 380 volts, 160 amperes, potencia de salida R.F.50 KW. y como accesorio: fuente de alta tensión y gabinete oscilador y transformador de R.F. nuevo y en perfectas condiciones. — Base m$n. 1.400.000 al contado. — seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.26|3 Nº 65.029 v.28|3|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secr. Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: "PRODUCCIONES ARG. DE T.V. c|MORAN RICARDO, s|ejec." (19.899), que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 10 de abril de 1969, a las 16.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., lugar donde se exhiben: Un televisor semiportatil m|Zenith Nº 3104537, mesa rodante y portarevista; Un mueble bar estilo americano forma mostrador, de 2 puertas internas, med. aprox. 1.50 x 1; Dos bancos altos redondos, asientos tapizados plástico; Dos sillones de living, tapizados, Un combinado de pie marca Odeón c|cambiador automático, en un mueble color claro; Dos lámparas de mesa, con base de madera y cerámica labrada, respectivamente; Una mesa ratona rectangular c|base de madera y tapa de mármol, de 0.80 x 0.50; Un mueble biblioteca anaquel de 5 estantes, y un lote de 3 cuadros con láminas distintas c|marcos dorados. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, en efectivo, entrega inmediata previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. Proces.).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.480 e.27|3 Nº 65.501 v.28|3|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|ROSATI, DERMIRIO OSCAR, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 21.622), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 8 de abril de 1969, hora 9.40, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo 1965, sedán, 4 puertas, motor marca Citroën Nº 3025000720 AZ, chasis marca Citroën Nº 3002017687, carburación a nafta, chapa patente Nº 1149-974, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 1, 2 y 7 del citado mes, de hs. 8 a 13. Base: $ 310.868. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920 e.27|3 Nº 65.491 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio: "SENDEROVICZ, LAZARO c|RIOS Y ALONSO S. A. C. I. s|ej. prend., Expte. 20.503", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de abril de 1969, a las 11.30 hs., en el local calle San José 1754 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una guillotina marca Givot Nº 195, mod. 110, con motor marca Indumet-electric. Nº 19.462, mod. 366 de 5 H.P. destinado al uso de la industria gráfica, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 320.000 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280.— e.26|3 Nº 65.154 v.28|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos: MARTINEZ, ENRIQUE A c|ABALDE, ANGEL R. sobre Ejec. Prend., Exp. 29.286, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 7 de abril a las 17 hs., en Bartolomé Mitre 2393, donde se exhibe, un automotor Jeep IKA 1960, motor 604037180, Serie 02321-03317, Pte. Pcia. Bs. As., 577216. — Base $ 251.928. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680 e.27|3 Nº 65.363 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PEREZ SALIN, DOMINGO c|HILL, SANTIAGO H. s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 30.104), que el martillero propuesto por la actora señor Felipe Paz, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 8 hs., en Montes de Oca Nº 865, Cap. Fed., un automotor Rastrojero motor marca Borgward Nº 867.172, chassis Nº 867.172, serie 867.172, patente número 542830 de la Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra el bien se exhibe en el lugar del remate, se entregará de conformidad con el art. 565 del C. Pr. Base: $ 131.670. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520 e. 26|3 Nº 63.215 v. 28|3|69.

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: PADIN NORBERTO RAUL c|MILLAN JOSE MIGUEL y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23.764, que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 8.45. horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Cap. Fed., un automotor marca Willys, modelo año 1940, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 440.46964, patente Nº 514.754 de la Capital Federal del año 1967, faltándole su batería y encontrándose chocado, con serios daños. El bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, de Lanús, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos moneda nacional 109.656. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 3.120 e. 26|3 Nº 65.098 v. 28|3|69.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PASQUET AUTOMOTORES S.A.C.I. c|CASABENE, JULIO y otro s|Ej. Prend.", Expte. Nº 27.933, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 10.45 horas, en Nazca Nº 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión de fabricación nacional marca Chevrolet, modelo año 1968, con motor carburante a gas-oil, marca Bedford Nº -A3FD-03121, serie D1314-4, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2066-784. Base: m$n. 1.367.570. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e. 26|3 Nº 65.145 v. 28|3|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "GUEYA S.A.C.I. y F. c|PISTARELLI, EVARISTO H. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.850, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 12 de abril de 1969 a las 10.30 horas en Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, modelo F-100 año 1964, marca "Ford", motor Nº 541082, serie Nº F1OLBA, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 0594073. Base: m$n. 401.583. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040 e. 26|3 Nº 65.144 v. 28|3|69.

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "BAZAN RUBEN FLOREAL c|KORENCHENDLER SANTIAGO, s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 33.209" que el martillero Silvio C. Musacchio rematará el día 12 de abril, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, un automóvil marca "De Carlo 700", modelo 1960, sedán dos puertas, motor marca B.M.W., Nº 752.574, chasis Nº 4817; patente Nº 364 891, Provincia de Bs. Aires, del año 1967; en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle José Enrique Rodó 6950. — Que no existen comprobantes que prueben haber satisfecho el pago del impuesto establecido por la Ley 16.957, así como toda otra documentación correspondiente al bien cuya subasta se ordena en autos. — Base m$n. 110 003. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — La entrega del bien estará sujeta previa aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.480. e.26|3. — Nº 65.160 v.28|3|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MORICONI, RUBEN D. y MAZZUCHELLI, JORGE, s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 33.787" que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de m$n. 424 230, el día 18 de abril de 1969, a las 10 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo 1964, motor Nº 646122120, serie Nº 48611-01671, chasis Nº: patente número 1.158 085, de la localidad de Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. Aires, usado. Completamente equipado para su uso. Transferencia en trámite. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley número 16 957). — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.120. e.26|3. — Nº 65 195 v.28|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en autos ACOS SRL c|CASAS OSCAR AURELIO y otro s|prenda. Expediente 127975 que el martillero Vicente A. Draghetti, rematará el día 8 de abril a las 18 30 hs., en Humberto Iº 1923, el siguiente bien: 1 automotor marca Ford 1964 motor Nº 540336, Serie F 10 LBA, Patente Provincia Bs. As., 616 700 año 1967 y que se exhibe en Av. Juan B. Alberdi 4375, diariamente de 9 a 13 hs. — Base $ 550 250, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 1.920 e.27|3 Nº 65.370 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "JANSON HECTOR C. c| FELMAN ABRAHAM y otro s|Ejecuc. Pren.", Exp. Nº 29.303, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Camacuá 78, lugar de exhibición, el 9 de abril de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor completamente equipado con todos sus accesorios, tipo Pick-up, destinado al transporte de cargas generales, marca "Studebaker", modelo año 1961, con motor Nº V.525.395, unidad usada, patente Pcia. Bs. As. Nº 451-597 del año 1967, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. Exhibición lunes a viernes de 9 a 12 hs. y 15 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.216 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CALCAGNO MIGUEL, su quiebra", Expte. 29.836, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Echeandía Nº 4595, Capital, donde se exhiben, los días 27 y 28 de 15 a 18 horas, los bienes del taller de gomería del fallido, constituidos por: emparchadora electrica, morsa, cubiertas y cámaras para automotores, usadas, tazas, compresor, llaves y demás efectos detallados a fs. 51. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.242 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "SEÑORANS AVELINO c|NOVOA FERRER SALOMONE, s|ejecutivo", Expte. 26.094, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 13.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad de vivienda designada con el Nº 3 ubicada en la planta baja del inmueble calle Chile Nº 1062|64, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. Base $ 154.667 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Se visita de 15 a 18 hs. únicamente los días de publicación.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e 26|3 Nº 64.838 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CANCRINI s|quiebra", (Expte. Nº 30.065), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 9 horas, en el local sito en Moreno 1441, donde se exhiben, los días 7, 8 y 9 de abril, de 9 y 30 a 11 horas y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: camisas; muebles: estanterías; mesas; telas para camisas; cajas vacías para camisas; vitrinas, mostrador y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.080 v 28|3|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 13

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PATRI ROA D. c|NOTRICA Y CIA. S.A. y otro s|despido", Expediente Nº 15.245, que el martillero Alfredo D'Autilia, rematará el día 1º de abril de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771|81, Capital, donde se exhibirán, los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca "Underword" Nº 4815544-II, de 90 espacios, en uso y funcionamiento; Una máquina montacarga, sin marca, desarmada, con motor marca Massa, de tres a cinco caballos, en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.138 v.28|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en el juicio ALVERTE VICENTE otros c|PABLO MASPERO e HIJOS S.A.M.I.C. s|Despido Exp. Nº 15.935, que el martillero Nedo P. Codevilla, rematará el día 31 de marzo a las 11 horas en la calle Uspallata 3172, donde se exhiben los siguientes bienes: Un balancín bulonero con motor eléctrico de 4 ½ H.P., marca A Passoni & C. Nº interno 21 — Un balancín bulonero con motor eléctrico de 5 H.P. Nº 321, interno. — Un balancín bulonero con motor eléctrico de 5 H.P. Nº 324, interno. — Un balancín bulonero con motor electrico de 3 H.P. Nº interno 199 — Una punteadora con motor eléctrico de 2,? H.P. número interno 72. — Dos punteadoras con motor eléctrico de 2 H.P. cada una, sin marca ni número visible. — Todo en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Ramón A. Monje, secretario

$ 2.080 e.27|3 Nº 65.554 v.28|3|69